

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 15 DE MARZO DE 2001 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-

SEÑORES ASISTENTES:

	GRUPO MUNICIPAL	CARGO MUNICIPAL
PSOE-A	Dña. Mercedes Fernández Sanz	Alcaldesa-Presidenta
PSOE-A	D. José Antonio Duran Díaz	Concejal
PSOE-A	D. Eduardo Vaquero Morón	Concejal
PSOE-A	D. David Durán Fernández	Concejal
PSOE-A	D. Ángel Fernández Jiménez	Concejal
G.I.H.	D. Julián López Vázquez	Concejal-Portavoz
G.I.H.	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
IU-CA	D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
IU-CA	D. Antonio Benavides Reina	Concejal
P.P.	Dña. M ^a Luisa Martín Ruiz	Concejal-Portavoz
P.P.	D. Rafael Romero Osuna	Concejal

S E C R E T A R I O: D. José Manuel Páez López

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a quince de marzo de dos mil uno, siendo las dieciocho horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Mercedes Fernández Sanz, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario, D. José Manuel Páez López, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la sesión extraordinaria urgente, celebrada por el Pleno, con fecha 21 de diciembre de 2000, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (5 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 de IU-CA y 2 del PP), su aprobación.

SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en relación con el artículo 97.2 y 126 del mismo texto legal, se somete al Ayuntamiento Pleno la ratificación de la inclusión de este asunto en el Orden del Día, al no haber sido previamente dictaminado, aprobándose por unanimidad, con once votos a favor (5 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), y habilitándose de este modo su debate y votación.

Vistos los escritos con Registros de Entrada nº 810 y 375, de 5 de marzo de 2001 y 31 de enero de 2001, respectivamente, suscritos por HORNASOL y por AMPA “La Colmena Meloja”.

Visto lo establecido en el art. 3 del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Participación Ciudadana.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (5 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

Ratificar la siguiente designaciones:

- ⇒ D. Manuel Fernando Raya Ballesteros, como representante de la Asociación Ecologista de Hornachuelos HORNASOL (titular) y a Dña. M^a Carmen Meléndez Gálvez (suplente).
- ⇒ D. Vicente Serrano Jurado, como representante de la AMPA “La Colmena Meloja” (titular) y a Dña. M^a del Carmen González Paredes (suplente).

TERCERO.- CESIÓN GRATUITA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL HORDESA, DE LAS PARCELAS Nº 3 Y Nº 4 DE LA C/ DIAGONAL DEL POBLADO DE MESAS DEL GUADALORA.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en relación con el artículo 97.2 y 126 del mismo texto legal, se somete al Ayuntamiento Pleno la ratificación de la inclusión de este asunto en el Orden del Día, al no haber sido previamente dictaminado, aprobándose por unanimidad, con once votos a favor (5 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), y habilitándose de este modo su debate y votación.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. VAQUERO MORÓN explica sucintamente el origen y desarrollo del expediente, con el cual se pretende resolver una situación generada por una permuta verbal realizada hace años.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ pregunta si existe alguien en el seno del Ayuntamiento legitimado jurídicamente para la realización de permutas verbales, contestando el SR. VAQUERO MORÓN que nadie se halla legitimado para ello, pero el problema se generó por un error y ha de ser resuelto.

El SR. VAQUERO MORÓN indica que sería un problema evidente subastar el solar nº 4, en el cual ya existe construida una vivienda.

El SR. DURÁN DÍAZ reitera que hay un solar del Ayuntamiento ocupado por una vivienda, y por ello hay que resolver el problema.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ manifiesta que la enajenación del solar se hizo en 1988, y resulta incongruente que la vivienda se construyera en un solar diferente al adjudicado, por indicación política. Así pues, la responsabilidad del problema generado recae única y exclusivamente en el partido socialista gobernante en aquel año.

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ indica que lleva ocho meses como edil en el equipo de gobierno, sorprendiéndose de temas que no fueron abordados por el anterior equipo de gobierno, y que están siendo resueltos uno a uno en la actualidad.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ solicita que conste en acta que el problema suscitado en este punto del Orden del Día fue consecuencia de una mala gestión del equipo de gobierno que había en el momento en el que se llevaron a cabo las subastas. Asevera que, gracias a la existencia de HORDESA, cabe la posibilidad de resolver estos problemas de mala gestión del equipo gobernante durante años.

El SR. VAQUERO MORÓN otorga la razón al Sr. López Vázquez, entonando el “mea culpa” de la gestión realizada en el año 1986, año en el que tuvo lugar la subasta.

La explicación de por qué se construyó el interesado una vivienda en solar diferente al adjudicado en subasta, se halla en las deficiencias de urbanización que presentaba el solar adjudicado.

Aunque hubo errores, la intención no era más que facilitar los solares para la creación de viviendas.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA explica que la persona interesada en el presente expediente obtuvo un solar mediante subasta, y sin embargo políticamente se le dijo que hiciera la vivienda en un solar diferente al de la adjudicación. Pero es más, posteriormente procedió también a cercar el solar contiguo.

Propone resolver el problema del solar donde construyó la vivienda, que es el solar nº 4, pero el solar indebidamente cercado por el interesado no debe ser cedido a HORDESA, sino enajenado por el Ayuntamiento en pública subasta, permitiendo de esta forma la concurrencia de cualquier vecino.

El SR. VAQUERO MORÓN indica que se van a ceder a HORDESA los solares nº 3 y 4, pero sólo se va a vender al interesado el solar nº 4, que es en el que se halla construida la vivienda.

La SRA. MARTÍN RUIZ toma la palabra, manifestando que antes de entrar en el análisis del punto objeto de debate y votación, ha de indicar que la Sra. Alcaldesa ha incumplido la Ley de Bases de Régimen Local al no convocar el Pleno en el primer bimestre.

En lo que respecta al punto objeto de debate, aunque no fue objeto de dictamen en Comisión Informativa, el Sr. Concejal Delegado de Obras llevó a la misma dicho expediente, explicándolo brevemente. Por parte de su grupo político se pidió que HORDESA valorara las parcelas objeto de cesión, y sin embargo comprueba que dicha valoración no se ha realizado.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ afirma que el presente expediente sólo implica la cesión a HORDESA de los solares nº 3 y 4, no entrándose en el destino final que se dé a dichos solares. Dicho destino será resuelto en el Consejo de Administración de HORDESA en el que no se halla representado su grupo político, razón por la cual se va a abstener en el presente punto.

El portavoz del PSOE-A, D. Eduardo Vaquero Morón, propone cambiar los términos del presente punto, en el sentido de proceder única y exclusivamente a la cesión gratuita de la titularidad del solar nº 4, a favor de HORDESA, excluyendo pues la cesión del solar nº 3.

Vista la Providencia de la Alcaldía, de fecha 12 de febrero de 2001, en cuya virtud se inicia expediente de cesión gratuita del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, a favor de la Sociedad Municipal HORDESA, de las siguientes parcelas patrimoniales:

- Parcela nº 3 de la C/ Diagonal del poblado de Mesas del Guadalora. Finca Registral 3.382, Folio 13 del Libro 78 de Hornachuelos, Tomo 842 del Archivo.
- Parcela nº 4 de la C/ Diagonal del poblado de Mesas del Guadalora. Finca Registral 3.383, Folio 16 del Libro 78 de Hornachuelos, Tomo 842 del Archivo.

Visto el Informe de Secretaría, de fecha 13 de febrero de 2001, con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE SECRETARÍA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 110 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 3 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, esta Secretaría tiene a bien emitir el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 12 de enero de 2001, se inicia expediente de cesión gratuita del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, a favor de la Sociedad Municipal HORDESA, de las siguientes parcelas patrimoniales:

- *Parcela nº 3 de la C/ Diagonal del poblado de Mesas del Guadalora. Finca Registral 3.382, Folio 13 del Libro 78 de Hornachuelos, Tomo 842 del Archivo.*
- *Parcela nº 4 de la C/ Diagonal del poblado de Mesas del Guadalora. Finca Registral 3.383, Folio 16 del Libro 78 de Hornachuelos, Tomo 842 del Archivo.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Capítulo V del Título I de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*
- *Capítulo V del Título I del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL).*
- *Artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Según se desprende del artículo 26 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las Entidades Locales podrán ceder de forma total o parcialmente sus bienes patrimoniales a otras Administraciones o Entidades Públicas o a entidades privadas declaradas de interés público siempre que los destinen a fines de utilidad pública o interés social, que cumplan o contribuyan al cumplimiento de los propios de la entidad local.

En términos similares se manifiesta el artículo 109.2 del RBEL, y artículo 79.2 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

SEGUNDO.- El expediente de cesión gratuita ha de seguir el siguiente iter procedimental:

- Justificación del carácter público de la Sociedad Municipal HORDESA, así como memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.*
- Certificación del Registro de la Propiedad.*
- Certificación del Secretario en la que conste que tales bienes figuran en el Inventario, como patrimoniales. Tales parcelas no se hallan en el Inventario Municipal.*
- Informe de Intervención que acredite no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al Presupuesto Municipal.*
- Dictamen técnico que asevere que los bienes objeto de cesión no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no es necesario dicho bien para la Entidad, ni es previsible que lo sean en diez años.*
- Dictamen de la Comisión Informativa.*
- Acuerdo del Pleno, adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*
- Información pública por plazo no inferior a 15 días.*
- Notificación y remisión del expediente a la Consejería de Gobernación y Justicia, y en concreto al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba*
- La Cesión se formalizará en escritura pública o documento administrativo, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad.*

TERCERO.- Si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la entidad local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.

Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes.

En el acuerdo de cesión gratuita deberá constar expresamente la reversión automática. Comprobado que no se destina el bien al uso previsto, será suficiente acta notarial que constate el hecho. El acta deberá notificarse al interesado con requerimiento de entrega del bien.

No obstante, la Corporación resolverá con su superior criterio.

Hornachuelos, a 13 de febrero de 2001”

Visto el Informe de justificación del carácter público de la Sociedad Municipal HORDESA, así como justificación de que los fines que la cesión gratuita persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal, con el siguiente tenor literal:

“JOSÉ ARÉVALO HOYO, GERENTE DE LA ENTIDAD HORNACHUELOS DE DESARROLLO ECONÓMICO, S.A. (HORDESA)

En contestación a la providencia de la Alcaldía, por el que se solicita justificación documental del carácter público de Hordesa y memoria demostrativa de los fines que persigue ha de redundar, de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal, se evacua el siguiente

INFORME

Que Hordesa, es una Sociedad Anónima Municipal del Ayuntamiento de Hornachuelos, cuyo capital Social asciende a 10.000.000 de pesetas, totalmente suscrito y desembolsado por el propio Ayuntamiento, como se demuestra en documentación adjunta.

Que los solares por el que se ha incoado expediente de cesión gratuita por el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos a favor de HORDESA son los siguientes:

- Parcela nº 3 de la C/ Diagonal del poblado de Mesas del Guadalora. Finca Registral 3.382, Folio 13 del Libro 78 de Hornachuelos, Tomo 842 del Archivo.

- Parcela nº 4 de la C/ Diagonal del poblado de Mesas del Guadalora. Finca Registral 3.383, Folio 16 del Libro 78 de Hornachuelos, Tomo 842 del Archivo.

Que los fines que se persiguen, por parte de Hordesa en la adquisición de los mencionados terrenos es dotar al poblado de colonización de Mesas de Guadalora de suelo urbano para la construcción de viviendas.”

Vistas las Certificaciones Registrales de ambas parcelas.

Visto el Informe de Intervención, de fecha 1 de marzo de 2001, con el siguiente tenor literal:

“CERTIFICADO DE INTERVENCIÓN. CESIÓN GRATUITA DE BIENES.

ESTA INTERVENCIÓN CERTIFICA QUE:

NO EXISTEN DEUDAS PENDIENTES de liquidar que no sean las derivadas del funcionamiento normal de los servicios de este Ayuntamiento con cargo al presupuesto municipal.

Para que conste a efectos de tramitar el procedimiento del artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (RD 1372/1986) se expide el presente certificado, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Hornachuelos a uno de marzo del dos mil uno.”

Visto el Informe emitido por los Servicios Técnicos, de fecha 27 de febrero de 2001, con el siguiente tenor literal:

“DON RAFAEL MUÑOZ GARCIA, JEFE DE LOS SERVICIOS TECNICOS Y DON ANGEL NARANJO SANCHEZ, ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS.- CORDOBA

INFORMAN

En relación con la Providencia de Alcaldía, de fecha 12 de febrero de 2.001, donde se recoge que el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, es propietario de las siguientes parcelas patrimoniales:

- Parcela nº 3 de la C/ Diagonal del poblado de Mesas del Guadalora. Finca Registral 3.382, Folio 13 del Libro 78 de Hornachuelos, Tomo 842 del Archivo.

- Parcela nº 4 de la C/ Diagonal del poblado de Mesas del Guadalora. Finca Registral 3.383, Folio 16 del Libro 78 de Hornachuelos, Tomo 842 del Archivo.

solicitándose Dictamen técnico sobre los solares nº 3 y 4 de dicha finca, tenemos a bien considerar:

PRIMERO.- Dichos solares se encuentran dentro de suelo urbano, conforme al art. 10 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan, con carácter urgente y transitorio, disposiciones en materia de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, en todo lo que no se oponga o sea incompatible con la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del Suelo y valoraciones, reflejándose como tal en las NN.SS de Planeamiento Municipal, no hallándose comprendido en ningún plan de ordenación.

SEGUNDO.- Dichos solares se encuentran ubicados en calle Diagonal nº 3 y 4 de Mesas de Guadalora y tiene una superficie cada uno de Doscientos diecisiete metros con cuarenta y seis.

TERCERO.- Se acompaña plano de situación a E:1/500.

CUARTO.- Desde este Departamento de obras no se han previsto ni se tiene previsto durante los diez años siguientes a esta fecha ninguna actuación sobre los solares nº 3 y 4 anteriormente reseñados.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmamos en Hornachuelos, a veintisiete de febrero del año dos mil uno.”

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por siete votos a favor (5 del PSOE-A y 2 de IU-CA), lo que conlleva mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y cuatro abstenciones (2 del GIH y 2 del PP), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente, por parte del Ayuntamiento de Hornachuelos, a favor de la Sociedad Municipal HORDESA, la titularidad de la siguiente parcela, con el fin de fomentar la construcción de viviendas:

- Parcela nº 4 de la C/ Diagonal del poblado de Mesas del Guadalora. Finca Registral 3.383, Folio 16 del Libro 78 de Hornachuelos, Tomo 842 del Archivo.

SEGUNDO.- El incumplimiento del fin conllevará la reversión automática, siendo suficiente Acta Notarial que constate el hecho.

TERCERO.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo no inferior a 15 días.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo y remitir el expediente a la Consejería de Gobernación y Justicia, y en concreto al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de los documentos pertinentes.

CUARTO.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO INICIAL DE SEGREGACIÓN Y ENAJENACIÓN DIRECTA A FAVOR DE D. RAFAEL HERAS BLANCO Y DÑA. MARISA TRÓCOLI VERDEJO, DE LA VIVIENDA SITA EN C/ ESCALONIAS, Nº 9 DEL POBLADO DE BEMBÉZAR, POR IMPORTE DE 2.050.000 Ptas.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. ALCALDESA toma la palabra, señalando que aunque la aseveración que va a realizar no tiene nada que ver con el presente punto del Orden del Día, ha de comunicar a la Sra. Concejala del PP, Dña. M^a Luisa Martín Ruiz, que no puede quitar de bares, Plazas, etc... los Bandos emanados de la Alcaldía.

El SR. VAQUERO MORÓN, retomando el punto objeto de debate y votación, señala que los inquilinos a los que se va a efectuar la enajenación directa de la vivienda llevan gran cantidad de años ocupando la misma, razón por la cual es lógico proceder a la regularización de su situación mediante la enajenación directa que permite la Ley de Bienes de Andalucía.

La vivienda ha tenido graves problemas estructurales y de cimentación. Ello ha motivado grandes gastos para el ocupante de la misma, gastos que han sido objeto de valoración, para deducirlos de su valoración final. La vivienda tiene de nuevo grandes problemas en la estructura, por lo que se invitó al resto de grupos municipales a visitar la vivienda y comprobar in situ su situación. Por ello, aunque la valoración inicial de la vivienda superaba los tres millones de pesetas, los problemas citados han motivado una nueva valoración.

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ considera de interés resaltar que la empresa actualmente encarada de la erradicación de plagas, ha manifestado que el problema de termitas existente en la vivienda resulta de difícil solución. Por ello, se ha elaborado un nuevo Informe Técnico de Valoración, en el que se rebaja el precio de venta de la vivienda.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ agradece la invitación del Concejal Delegado de Obras para visitar la vivienda, pero ello no es procedente. No le importaría ir a dicho inmueble para tomar café o cualquier otra actividad lúdica con sus ocupantes, siempre y cuando fuera invitado por ellos. Si se ha efectuado un Informe Técnico de valoración, ello es lo verdaderamente relevante, y su grupo político confía plenamente en el trabajo de los técnicos.

Ahora bien, el SR. LÓPEZ VÁZQUEZ, pone de manifiesto que la venta de esta vivienda sienta un precedente por el que se registrarán enajenaciones posteriores. Reitera la necesidad de acelerar la regularización de las viviendas municipales, bien procediendo a su enajenación, o a su arrendamiento.

El SR. DURÁN DÍAZ estima igualmente necesario continuar el proceso de regularización de las viviendas municipales.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA toma la palabra, constatando que en el expediente consta un Informe de Valoración efectuado por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se fijaba el precio de enajenación en más de tres millones de pesetas. Reconoce que a veces es duro valorar las viviendas municipales cuando hay realidades sociales implicadas.

Para el SR. LÓPEZ ARRIAZA la valoración inicial era correcta, resultando ciertamente peligroso entrar en rebajas de valoración que sientan precedentes.

La SRA. MARTÍN RUIZ estima que han de ser los Servicios Técnicos Municipales, los que de forma objetiva e independiente, valoren las viviendas municipales. Se trata de la primera venta y, por ende, ésta se va a constituir en precedente de posteriores enajenaciones. Critica que se haya cambiado el valor de la vivienda pocos días antes de la Comisión Informativa.

La edil del PP, pone de manifiesto que la mayoría de las viviendas municipales llevan años siendo ocupadas de forma irregular, ya que sus ocupantes no satisfacen un canon arrendaticio, ni los gastos de luz, agua etc..., esa realidad también ha de ser tenida en cuenta a la hora de valorar las viviendas.

El SR. VAQUERO MORÓN otorga la razón al Sr. López Vázquez, en el sentido de enfatizar la perentoria necesidad de acelerar el proceso de regularización de las viviendas municipales, mediante su enajenación o su arrendamiento.

Vista la consulta efectuada a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por el Secretario General de la Corporación Don José Manuel Páez López, con el siguiente tenor literal:

“La lectura de la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, de Bienes de las EELL de Andalucía, como Secretario General del Ilustrísimo Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba), me ha suscitado un gran interés, y a la vez fuente de posible resolución de problemas casi ancestrales que tiene planteados la Corporación, razón por la cual elevo la presente consulta a la Consejería de Gobernación.

Conviene partir de la Exposición de Motivos de la Ley, que señala expresamente que “A grandes rasgos, se puede afirmar que los objetivos que pretende alcanzar esta Ley son los siguientes:

d) Dar respuesta a antiguos y graves problemas existentes en un número elevado de EELL de imposible solución sin este tratamiento legislativo, y que al afectar normalmente a sectores socialmente desfavorecidos o a terceras personas actuantes de buena fe justifican plenamente el carácter excepcional de la Disposición”.

También he de citar por su interés de Disposición Transitoria 1ª de la Ley, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERA. 1.- Las Entidades Locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, en los siguientes supuestos:

A) Viviendas con pago diferido o promesa de venta, construidas al amparo de cualquier sistema de protección pública.

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de esta Ley cualquiera que sea su título de ocupación.

b) Que la Entidad Local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley.

C) Terrenos cedidos con fines sociales por cualquier título que no haya implicado la transmisión regular del dominio sobre los que, respetando en todo caso la normativa urbanística, se hayan construido viviendas que constituyan el domicilio habitual de sus beneficiarios o de sus herederos.

D) Cualquier otro supuesto excepcional que la entidad local determine por analogía con los anteriores, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación y Justicia.

2- La enajenación se someterá al procedimiento siguiente:

- a) Iniciación de oficio, mediante acuerdo de la corporación en el que declare la voluntad de regularizar las situaciones de hecho a que se refiere la presente disposición.
- b) Comprobación de la situación física y jurídica del bien inmueble objeto de enajenación y su inscripción en el Registro de la Propiedad, en su caso.
- c) Valoración del bien a enajenar por técnico competente e incorporación al expediente de la ficha del inventario.
- d) Remisión de una copia del expediente a la Consejería de Gobernación y Justicia en solicitud de autorización.
- e) Una vez obtenida la autorización, el acuerdo inicial de enajenación será ratificado por el Pleno de la entidad y se someterá a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva durante el plazo de treinta días.
- f) Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen formulado alegaciones, el acuerdo de enajenación devendrá definitivo. Si se hubiesen presentado alegaciones, serán resueltas por el Pleno de la entidad elevando a definitiva la adjudicación si así procede. Si se hubiesen suscitado discrepancias entre terceros pretendiendo el mismo derecho, se suspenderán las actuaciones hasta tanto sean substanciadas en el procedimiento correspondiente.
- g) La enajenación se formalizará en escritura pública.

3. Si se hubiesen enajenado inmuebles por cualquier procedimiento que lo haga susceptible de anulación, y ésta produjere grave perjuicio a terceros adquirente de buena fe, la Entidad Local, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación y Justicia, podrá convalidar la venta, una vez sanados los defectos existentes, con todas las consecuencias, legales.”

El análisis pausado y exhaustivo de esta Ley andaluza, anhelada y que se ha hecho esperar, y esencialmente de la parte que he transcrito, me da pie a exponer el problema concreto que afecta a mi Corporación, pues entiendo y conecto de lleno con el espíritu que subyace en la Ley.

El Ayuntamiento de Hornachuelos, es titular de numerosos edificios, viviendas etc..., que en su mayor parte fueron objeto de cesión al Ayuntamiento, tiempo ha, por parte del extinguido Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario, (IRYDA), en teoría y según consta como condición en la mayoría de escrituras públicas, para ser destinadas a fines agrícolas etc...

Como no es de extrañar, la realidad social discurre por cauces totalmente diferentes a los previstos. Ante la carencia de viviendas, tales inmuebles fueron ocupados por familias desfavorecidas socialmente, familias que llevan morando años en tales viviendas.

A lo largo de este lapsus temporal, su situación jurídica ha sido diversa. En algunas ocasiones, han suscrito un contrato de arrendamiento que rápidamente era incumplido, no sólo por los inquilinos sino también por cuestiones políticas obvias, de no presionar aún más en estos estratos sociales desfavorecidos. En otras ocasiones, tan sólo existe una ocupación en precario, pacíficamente consentida.

Las familias ocupante de los inmuebles habitados, han ido invirtiendo sus ahorros, en mejorar las condiciones de los mismos, puesto que, realmente por parte del Ayuntamiento ha existido dejación en su obligación de conservación y mantenimiento.

Por parte del Ayuntamiento de Hornachuelos se han efectuado intentos de solventar esta situación, mediante la enajenación de las viviendas, pero ello choca frontalmente con las exigencias del Reglamento de Bienes de las EELL. Es decir, no parece jurídicamente posible evitar la adjudicación a personas distintas a sus moradores y por ende una grave injusticia social.

Se ha pensado igualmente, en acudir a mecanismos no rigurosamente legales, como por ejemplo, realizar contratos de arrendamiento previos a los moradores, lo cual les otorgaría derecho de tanteo y retracto en la subasta, pero ello no evita que en la subasta, tengan que pagar por el valor real del inmueble fijado por los técnicos, sin tener en cuenta que buena parte de dicho valor es consecuencia de las inversiones que han realizado las familias en las viviendas.

La Disposición Transitoria 1º de la Ley de Bienes de Andalucía, parece ofrecer luz a esta situación, de ahí mi consulta, en el siguiente sentido:

-¿Cabría la posibilidad de que los técnicos municipales a la hora de valorar los inmuebles tuvieran en cuenta las inversiones realizadas por sus moradores, para descontarlo de su valor?

-¿Cabría pues la posibilidad de utilizar el mecanismo de enajenación directa, prevista en la Disposición Transitoria a la situación fáctica que he descrito en mi consulta?

Desearía que en breve me contestara a la consulta planteada, y se marcara el iter procedimental a seguir, puesto que entiendo, que de esta forma por extraño que parezca, una Ley realmente podría dar respuesta jurídica a una realidad a la que la Legislación existente no ha sido capaz de solventar.”

Vista la contestación a dicha consulta con el siguiente tenor literal:

“INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL EN RELACIÓN CON LA CONSULTA PLANTEADA POR EL SECRETARIO DE HORNACHUELOS (CÓRDOBA).

El Secretario de Hornachuelos (Córdoba) nos solicita informe sobre la posibilidad de enajenar directamente unas viviendas, cedidas en su día por IRYDA (Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario) a los ocupantes de las mismas, así como si sería posible que los técnicos municipales a la hora de valorar los inmuebles tuvieran en cuenta las inversiones realizadas por sus moradores para descontarlo de su valor.

Sobre la primera pregunta y haciendo abstracción de la condición impuesta por el IRYDA, cuando se llevó a cabo la donación de las viviendas, ya que no se conoce, el supuesto planteado entraría en la Disposición transitoria 1ª de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y por tanto podría enajenarse de forma directa.

Por lo que respecta a la segunda pregunta, si cabe la posibilidad de que previa justificación razonada por el técnico municipal competente, se pueda descontar del valor final de las viviendas las mejoras realizadas por sus ocupantes ”.

Visto que D. Rafael Heras Blanco (maestro) y Dña. Marisa Trócoli Verdejo vienen ocupando desde hace años la citada vivienda, de forma pacífica.

Visto el acuerdo adoptado en sesión Plenaria de fecha 7 de febrero de 2000, relativo a la iniciación del procedimiento previsto en la Disposición Transitoria 1ª de la Ley de Bienes de Andalucía, a los efectos de regularizar la situación de hecho en que se encuentra D. Rafael Heras Blanco, con DNI nº 30.404.453-V, y su esposa Dña. Marisa Trócoli Verdejo, con DNI nº 30.452.934-Z, en la vivienda sita en Bembézar del Caudillo, titularidad del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Vista la Certificación Registral, en la que se incluye la citada vivienda, con los siguientes datos: Finca Registral 2.870, Folio 69 del Libro 71 de Hornachuelos, Tomo 765.

Visto el Informe favorable de Segregación de la citada vivienda, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, con el siguiente tenor literal:

“DON RAFAEL MUÑOZ GARCÍA, JEFE DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS, Y D. ÁNGEL NARANJO SÁNCHEZ, ARQUITECTO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS.-

INFORMAN

En relación con la Providencia de la Alcaldía de fecha 5 de enero del 2000, donde se solicita informe de segregación referente a la vivienda de maestros, en Bembézar del Caudillo, ocupada actualmente por D. Rafael Heras Blanco y Dña. Marisa Trócoli Verdejo, tenemos a bien comunicar:

PRIMERO.- De la finca registral con la siguiente descripción: Tomo 765; Libro: 71; Folio: 69; Finca número: 2870, se pretende segregar una vivienda que consta de porche de acceso, estar-comedor, cocina con despensa, dormitorio de servicio y aseo, porque de salida corral, gallinero y zahurda en planta baja y escalera, tres dormitorios y cuarto de baño en planta alta. La superficie construida es de noventa y ocho metros cuadrados en planta baja y sesenta y un metros cuadrados en planta alta. El corral ocupa una superficie de sesenta y nueve metros cuadrados.

SEGUNDO.- La finca descrita anteriormente no contraviene las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hornachuelos, por lo que procede acceder a lo solicitado.

TERCERO.- Se acompaña plano a E: 1/1000.

Y para que conste donde proceda, firmamos en Hornachuelos, a nueve de marzo del año dos mil.”

Visto el Informe de los Servicios Técnicos, de fecha 18 de febrero de 2000, valorando la vivienda ubicada en C/ Escalonias, nº 9 del poblado de Bembézar en la cantidad de 3.518.342 Pts.

Vista la Orden de 14 de noviembre de 2000, por la que se le autoriza al Iltmo. Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba) para que enajene directamente una vivienda de sus bienes de propios al vecino ocupante de la misma (Orden publicada en BOJA nº 145, de 16 de diciembre de 2000).

Visto el nuevo Informe de Valoración efectuado por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 1 de marzo de 2001, con el siguiente tenor literal:

“DON RAFAEL MUÑOZ GARCIA, JEFE DE LOS SERVICIOS TECNICOS Y DON ANGEL NARANJO SANCHEZ, ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS. CORDOBA.

INFORMAN

En relación con el expediente que se sigue en esta Corporación de Enajenación Directa de una vivienda ubicada en C/ Escalonias nº 9 de Bembézar, propiedad del Ayuntamiento de Hornachuelos, a favor de D. Rafael Heras Blanco y D^a María Luisa Trócoli Verdejo, se realizó informe de valoración en fecha dieciocho de febrero del año dos mil, por importe de tres millones quinientas dieciocho mil trescientas cuarenta y dos pesetas (3.518.342 pts); posteriormente y a petición del Sr. Concejal Delegado de Obras, se procedió a realizar una nueva visita de inspección técnica el pasado día veintiséis de febrero del presente año, a raíz de unas nuevas deficiencias que aparecen en dicho inmueble, considerándose:

PRIMERO.- Existe un informe de valoración, de una primera actuación, realizado por el Arquitecto D. Francisco José Canovaca Segura, donde la patología observada de dicho inmueble supuso una inversión de Un millón ciento veinticinco mil pesetas (1.125.000 pts).

SEGUNDO.- Observadas las grietas aparecidas en el salón, en un dormitorio de planta alta, así como los desperfectos existentes en carpintería de madera, debido a las termitas, entendemos que dichas deficiencias valen reponerlas Trescientas cuarenta y tres mil trescientas cuarenta y dos mil pesetas.(343.342pts)

TERCERO.- Por todo lo anterior se establece un valor total para dicho inmueble de Dos millones cincuenta mil pesetas (2.050.000 pts).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmamos en Hornachuelos, a uno de marzo del año dos mil uno.”

Vista la Propuesta de Acuerdo de fecha 1 de marzo de 2001.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 1 de marzo de 2001, cuya votación fue abstenerse de dictaminar, por unanimidad, con siete votos, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con diez votos a favor (5 del PSOE-A, 2 del GIH, 1 de IU-CA, en concreto del Sr. Benavides Reina, 2 del PP) y una abstención de IU-CA, en concreto del Sr. López Arriaza, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- De la Finca Registral con la siguiente descripción: Tomo 765; Libro 71; Folio 69, Finca nº 2.870, efectuar la Segregación de una de las viviendas, en los términos previstos en el Informe de los Servicios técnicos, de fecha 9 de marzo de 2000.

SEGUNDO.- Ratificar el acuerdo inicial de enajenación, adoptado por acuerdo plenario de fecha 7 de febrero de 2000, procediendo pues la enajenación directa a favor de D. Rafael Heras Blanco y Dña. Marisa Trócoli Verdejo, de la vivienda sita en C/ Escalonias, nº 9, por importe de 2.050.000 Pts., con las cargas y gravámenes que constan en el Registro de la Propiedad.

TERCERO.- Los impuestos que devenguen la presente enajenación serán satisfechos por el adquirente.

CUARTO.- Someter el presente acuerdo a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de 30 días.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de la correspondiente escritura pública.

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 24/2001, DE 31 DE ENERO.

Se procede a la dación de cuenta del Decreto 24/2001, de 31 de enero, en cuya virtud se designa a D. Francisco López Arriaza miembro de la Comisión de Gobierno, en sustitución de D. Antonio Benavides Reina, delegándose en D. Francisco López Arriaza ciertas competencias.

SEXTO.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS REGLADOS DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS DEL CURSO 1999/2000.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. VAQUERO MORÓN toma la palabra, manifestando que respecto a las bases del año pasado, tan sólo existen dos diferencias, que son las siguientes:

- Incremento del 4% en el baremo patrimonial.
- Se elimina la parte que hacía referencia a junio y septiembre, ya que los alumnos pueden examinarse en noviembre o después.

La SRA. MARTÍN RUIZ no entiende esta última modificación, ya que la matrícula se hace en septiembre. Existe pues una paradoja o incongruencia pues, en dos puntos de las bases.

Visto el Informe Intervención de fecha 14 de febrero de 2001, sobre existencia de consignación presupuestaria.

Vista la propuesta de Bases de Ayudas para Estudios Reglados del Ayuntamiento de Hornachuelos del curso 1999/2000, con el siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS
PARA ESTUDIOS REGLADOS DEL AYUNTAMIENTO DE
HORNACHUELOS DEL CURSO 1999/2000**

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como objeto:

- a) La concesión de ayudas individuales a los/as alumnos/as de 1º y 2º cursos de las distintas modalidades de Bachillerato, Formación Profesional de 2º grado y curso de Enseñanzas Complementarias, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior y otros estudios medios reglados.
- b) La concesión de ayudas para estudios universitarios.

2º.- MODALIDADES DE AYUDAS DE ESTUDIOS A OTORGAR

- a) Para los estudios de este apartado (a), el Ayuntamiento otorgará ayudas individuales a los/as alumnos/as que cursen dichos estudios en las localidades de Hornachuelos, Palma del Río, Posadas y Almodóvar. Estas ayudas se harán extensibles a los/as alumnos/as que cursen estudios en localidades diferentes a las citadas, pero sólo en el caso de que las primeras no cuenten con plazas suficientes de la especialidad elegida por el/la alumno/a.

Estas ayudas cubrirán los siguientes gastos:

I. Matrícula

II. Libros y material docente

III. Transporte

b) Para los estudios universitarios, el Ayuntamiento otorgará ayudas individuales a los/as alumnos/as que cursen dichos estudios, para hacer frente a los siguientes gastos:

I. Matrícula

II. Material escolar

III. Ayuda por razón de la distancia (transporte interurbano)

IV. Ayuda de residencia.

La ayuda de residencia es incompatible con la ayuda por razón de la distancia (transporte interurbano).

3º.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS PARA ESTUDIOS REGLADOS.

Las cuantías de las ayudas individuales para las distintas modalidades serán fijadas por el Tribunal Calificador, tomando como base las que otorga el Ministerio de Educación y Ciencia, y reduciendo, en su caso, proporcionalmente dichas cuantías de acuerdo con lo consignado en la partida correspondiente.

4º ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS AYUDAS.

Podrán solicitar las ayudas de la presente convocatoria todos los/as alumnos/as interesados/as, residentes y empadronados/as en el término municipal de Hornachuelos, con anterioridad al 1 de septiembre de 1999.

5º BAREMO DE MÉRITOS A COMPUTAR.

a) Ingresos de la unidad familiar.

Podrán optar a ayuda para estudios reglados no universitarios los/as solicitantes con ingresos inferiores a 676.000 pts. netas anuales por miembro de la unidad familiar. Esta cuantía será incrementada hasta 832.000 ptas. cuando se refiera a estudios universitarios.

A estos efectos se considera como unidad familiar el conjunto de los miembros de la familia que conviven en un mismo domicilio como son: Los cónyuges, hijos/as solteros/as menores de 26 años y los/as ascendientes de cualquiera de los cónyuges.

Se consideran ingresos netos de la unidad familiar, los que aparezcan como tales en la Declaración de la Renta. En caso de no

presentar Declaración de la Renta, se computará el total de ingresos. Se efectuarán en el total de ingresos netos las siguientes deducciones:

- El 20 % de lo aportado a la unidad familiar por los/as ascendientes en concepto de pensiones de invalidez, jubilación, viudedad y otra análoga.

- El 40 % de lo aportado a la unidad familiar como ingresos propios por los/as hijos/as menores de 26 años que formen parte de la misma.

- El 20 % de lo aportado por los cónyuges en concepto de pensiones de invalidez, jubilación, viudedad o cualquier otra análoga.

Calculados los ingresos netos de la unidad familiar, tras efectuar las correspondientes deducciones, la cantidad resultante se dividirá entre el número de miembros de dicha unidad, a efectos de obtener el módulo personal de la misma, quedando excluidos/as de la convocatoria aquellos/as solicitantes cuyo módulo personal sea superior a 676.000 Pts., ó a 832.000 si se trata de estudios universitarios.

En el cálculo del módulo personal de la unidad familiar se computarán como dos miembros de la familia aquellos/as integrantes de la misma que sean minusválidos/as físicos/as o psíquicos/as. Asimismo en las familias monoparentales, se computará como un miembro más.

b) Patrimonio de la unidad familiar

Del mismo modo, quedan excluidos/as de la convocatoria aquellos/as solicitantes, cuyo patrimonio de la unidad familiar sea superior a 18 millones de pesetas, según los distintos padrones fiscales. No obstante, la comisión que dictamina las solicitudes deberá estimar si el patrimonio de la familia es fuente de ingresos de la misma o no.

Los miembros del tribunal para cuantificar el importe del patrimonio citado, tendrán como base los padrones municipales o cualquier otra fuente que facilite el valor de los bienes de la unidad familiar y si el tribunal duda de la fiabilidad de la documentación aportada podrá rechazarla y, en su caso, denegar la ayuda.

c) Curriculum académico.

El tribunal evaluará la situación académica de los/as solicitantes, teniendo en cuenta los dos últimos años académicos cursados y el curso para el que se solicita la ayuda.

Se excluirá de ayuda a aquellos/as alumnos/as que:

1º.- Estén en posesión de título universitario que le faculte para ejercer una profesión.

2º.- Repitan cursos y ya disfrutaran de ayuda de este Ayuntamiento para el mismo curso.

3.- No se hayan matriculado de al menos 4 asignaturas completas u 8 cuatrimestrales o no hayan aprobado un mínimo de 2 asignaturas completas o cuatro cuatrimestrales entre las convocatorias de junio y septiembre.

4º.- No se presenten a examen de, al menos, 3 asignaturas de las matriculadas entre junio y septiembre.

5º.- Las asignaturas que hayan sido becaadas anteriormente por este Ayuntamiento no se computarán a los efectos de los puntos 3 y 4.

Evaluada y calificada de esta forma las solicitudes de ayudas, el Tribunal propondrá al Pleno la adjudicación de las mismas en las cuantías que les correspondan, de acuerdo con lo establecido en la base 3ª.

6ª COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.

El tribunal calificador de las solicitudes de ayudas está compuesto por los miembros integrantes de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda, presidida por el Alcalde con la asistencia del Secretario y el funcionario que tramita las solicitudes.

7ª PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

El plazo que se fije en la convocatoria que al efecto haga el Ayuntamiento.

8ª PLAZOS DE CONCESIÓN DE AYUDAS.

Las ayudas serán concedidas de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

9ª DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTE EL AYUNTAMIENTO.

Para la solicitud de ayudas de estudios, los/as interesados/as deberán presentar ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud en modelo oficial expedido por este Ayuntamiento. Las notas del curso para el que se solicita la ayuda y los dos cursos anteriores deberán ser cumplimentados obligatoriamente por el centro de enseñanza en este impreso.
- Fotocopia compulsada D.N.I del/la solicitante y en su defecto del padre, madre o tutor.
- Fotocopia compulsada de la última Declaración del IRPF de 1999, efectuada por la unidad familiar.
- DE NO EFECTUAR DECLARACIÓN DEBERÁN PRESENTAR:

A) LOS/AS PENSIONISTAS:

Certificado bancario del importe total de la última anualidad cobrada por cada una de las pensiones que perciban los miembros de la unidad familiar.

B) LOS/AS PERCEPTORES/AS DE SUBSIDIO DE DESEMPLEO (Agricultoras).

Certificación de la Oficina de Empleo justificativa de las jornadas reales trabajadas y subsidio de desempleo cobrado, todo ello referido al último ejercicio finalizado.

C) LOS/AS TRABAJADORES/AS CUENTA AJENA (No Agrícola)

Certificación de la empresa acreditativa de los ingresos habidos durante el último ejercicio sometido a IRPF.

- Documento oficial denegatorio de la ayuda solicitada para el curso 1999/2000, si lo hubiese recibido, y para los/as universitarios/as, en su defecto, certificado de no haber disfrutado de beca.

10ª. INCOMPATIBILIDADES DE LAS AYUDAS.

Las ayudas dimanantes de la presente convocatoria son

incompatibles con cualquiera otras otorgadas por el Ministerio de Educación u otras Administraciones Públicas, así como por las becas otorgadas por empresas públicas.

El Ayuntamiento hará las gestiones oportunas a fin de evitar el cobro duplicado de ayudas.

El/la beneficiario/a que cobrara una ayuda para estudios del Ayuntamiento, habiendo cobrado además otro tipo de ayuda para estudios reglados concedida por la Administración Pública, quedará excluido del derecho a ayuda del Ayuntamiento en futuras convocatorias, sin perjuicio de las acciones judiciales que contra él pudieran emprender el Ayuntamiento o la otra Administración Pública afectada.

11ª DISPOSICIÓN ADICIONAL.

El tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan plantearse con motivo del otorgamiento de las ayudas y para la interpretación de las presentes.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 1 de marzo de 2001, cuya votación fue de tres votos a favor del PSOE-A, y cuatro abstenciones (2 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del PP), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (5 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar las citadas bases.

SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DEL ICIO Y DEL IVTM.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. VAQUERO MORÓN explica que con la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IVTM se pretende la adaptación a las modificaciones del cuadro de tarifas de la Ley de Haciendas Locales, y con la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del ICIO, se introduce la posibilidad de establecer, mediante acuerdo plenario, exenciones de hasta el 95% en dicho tributo, con el ánimo de ayudar a los empresarios que van a montar nuevas empresas.

La SRA. MARTÍN RUIZ señala que no tiene dudas respecto a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IVTM, pero sí le suscita ciertas dudas la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del ICIO. Pregunta si con esta modificación que permite exenciones de hasta el 95% en la cuota del impuesto, el equipo de gobierno pretende fomentar alguna actividad concreta. Entiende que la exención habría de ser aprobada por acuerdo plenario mediante mayoría absoluta, y no por mayoría simple. También considera oportuno que, en su caso, la exención pudiera llegar hasta el 100%.

Pregunta, igualmente, si hay alguna empresa que tenga prevista su nueva implantación y por ello ha de aprobarse con tanta rapidez esta modificación, ya que no se trae a Pleno la modificación y actualización del conjunto de las Ordenanzas Fiscales que se hallan desfasadas desde hace años.

La SRA. ALCALDESA matiza que con la modificación del ICIO se pretende tener la posibilidad de establecer exenciones que impulsen el desarrollo e implantación de nuevas actividades económicas generadoras de empleo. Una vez efectuada esta posibilidad, habrá de objetivarse a través de un reglamento las circunstancias de creación de empleo, etc..., que justifiquen la exención.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ considera útil contar con esta herramienta que permite la exención del ICIO, pero igualmente se hace ineludible objetivar las circunstancias que dan derecho a la exención. Y, sobre todo, participar en la creación de esos criterios objetivos que atiendan a la generación de empleo, desarrollo económico, etc...

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 29 de enero de 2001, en la que se propone la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del ICIO y del IVTM.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 2 de febrero de 2001, con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE SECRETARÍA

En cumplimiento del art. 54 TRRL, y art. 3 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, esta Secretaría tiene a bien emitir el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Por parte de la Alcaldía se propone llevar a cabo una modificación de las Ordenanzas Fiscales Regulatoras del ICIO y del IVTM, con el siguiente tenor literal:

“PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Por parte de la Alcaldía se pretende introducir las siguientes modificaciones en las Ordenanzas Fiscales ICIO y del IVTM:

IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

Se añade un nuevo artículo a la Ordenanza Fiscal Regulatora del ICIO, en concreto el artículo 11, que queda con el siguiente tenor literal:

“El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría simple, podrá acordar bonificaciones de hasta el 95% de la cuota del Impuesto, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. La solicitud de bonificación ha de realizarse simultáneamente a la solicitud de licencia urbanísticas.”

IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)

Se modifica el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Regulatora del IVTM, quedando con el siguiente tenor literal:

“La cuota tributaria será la resultante de aplicar al cuadro de tarifas legalmente establecido en cada caso, el coeficiente 1.1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley de Haciendas Locales.”

Hornachuelos, a 29 de enero de 2001”

LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Art. 17 y ss. de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Regulatora de las Haciendas Locales (en adelante LHL)*
- *Art. 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulatora de las Bases de Régimen Local*
- *Art. 96 de la LHL*
- *Art. 104 de la LHL*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La modificación propuesta del ICIO tendente a permitir bonificaciones de hasta el 95% de la cuota del Impuesto encuentra respaldo legal en el art. 104 de la LHL.

En lo que respecta a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IVTM, tiene como objetivo básico adecuar la Ordenanza Fiscal vigente en Hornachuelos a las previsiones y cuadro de tarifas de la LHL, aplicando al mismo un coeficiente del 1.1

SEGUNDO.- El iter procedimental a seguir es el siguiente:

- *Iniciación del expediente de oficio, mediante propuesta de la Alcaldía*
- *Redacción de la modificación de las Ordenanzas Fiscales*
- *Propuesta de resolución*
- *Informe preceptivo del Interventor*
- *Informe preceptivo del Secretario General*
- *Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas*
- *Acuerdo de Pleno de aprobación provisional, por mayoría absoluta*
- *Publicación en el BOP y en el Tablón de Anuncios durante 30 días, como mínimo*
- *Publicación del texto íntegro de las modificaciones en el BOP y Tablón de Edictos*

CONCLUSIÓN

A juicio del que suscribe, las modificaciones propuestas de Ordenanzas Fiscales se ajustan a la legalidad, debiendo seguirse el procedimiento indicado.

No obstante, la Corporación resolverá con su superior criterio.

Hornachuelos, a 2 de febrero de 2001”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 1 de marzo de 2001, cuya votación fue de tres votos a favor del PSOE-A, y cuatro abstenciones (2 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del PP), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (5 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del ICIO y del IVTM, con el siguiente sentido:

IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

Se añade un nuevo artículo a la Ordenanza Fiscal Reguladora del ICIO, en concreto el artículo 11, que queda con el siguiente tenor literal:

“El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría simple, podrá acordar bonificaciones de hasta el 95% de la cuota del Impuesto, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. La solicitud de bonificación ha de realizarse simultáneamente a la solicitud de licencia urbanísticas.”

IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)

Se modifica el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IVTM, quedando con el siguiente tenor literal:

“La cuota tributaria será la resultante de aplicar al cuadro de tarifas legalmente establecido en cada caso, el coeficiente 1.1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley de Haciendas Locales.”

SEGUNDO.- En lo que respecta a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IVTM, comenzará a aplicarse el 1 de enero del 2002.

TERCERO.- Proceder a la publicación en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante 30 días, como mínimo.

PARTE DEDICADA AL CONTROL DEL EQUIPO DE GOBIERNO

OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde el **21 de noviembre de 2000 hasta el 9 de marzo de 2001**, integrando una relación que va desde el Decreto **351/2000 al 80/2001**.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ pregunta sobre los Decretos en cuya virtud se procede al pago de gratificaciones, contestando el SR. VAQUERO MORÓN que el último Decreto corresponde a las gratificaciones de febrero, y los dos anteriores Decretos corresponden a gratificaciones pendientes.

La INTERVENTORA señala que efectivamente con el Decreto 421/2000 se procede al pago de las gratificaciones pendientes hasta el tope de consignación presupuestaria que existía. Con el Decreto 23/2001 se pagan las gratificaciones que quedaban pendientes por falta de consignación presupuestaria, y con el último Decreto se satisfacen las gratificaciones de febrero.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ pregunta por el Decreto 76/2001, en cuya virtud el Ayuntamiento paga 2.000.000 Pts. a la Comunidad de Propietarios de San Bernardo, contestando el SR. VAQUERO MORÓN que los 2.000.000 Pts. han sido entregados a los vecinos para que puedan hacer frente a una Sentencia condenatoria.

El SR. DURÁN DÍAZ indica que con las cantidades aportadas por los vecinos ha de haber suficiente para urbanizar y algo más, es decir, que sobra dinero y por ello se entregan los dos millones a los vecinos.

La SRA. MARTÍN RUIZ se interesa por dos Decretos en los que se produce la avocación de competencias de la Comisión de Gobierno, y su ejercicio por parte de la Sra. Alcaldesa, contestando el SR. VAQUERO MORÓN que ello es debido a que hubo un error en el Informe de la Segregación de HORDESA.

La SRA. MARTÍN RUIZ pregunta acerca del Decreto 377/2000, en cuya virtud se nombra a D. Andrés Jesús Ortiz Soriano Jefe de Negociado de Intervención. La edil del PP efectúa las siguientes interrogaciones: ¿Está haciendo D. Andrés Jesús Ortiz Soriano las funciones de Jefe de Negociado de Intervención? ¿Se ha hecho este Decreto como respuesta al Contencioso Administrativo que tiene planteado el interesado?

El SR. DURÁN DÍAZ contesta que realmente no está haciendo las funciones de Jefe de Negociado de Intervención porque no lo consideran oportuno.

La SRA. ALCALDESA señala que en la plantilla actualmente lo que existe es el puesto de Jefe de Negociado de Intervención, razón por la cual se ha hecho esta adscripción, sin perjuicio de que se modifique en la futura plantilla.

El SR. DURÁN DÍAZ asevera que el PSOE tenía un borrador del Presupuesto del año pasado, y después se aprobó otra cosa.

La SRA. MARTÍN RUIZ interviene, afirmando que es necesario leerse el Presupuesto que se trae al Pleno para su aprobación.

La SRA. MARTÍN RUIZ pregunta por el Decreto 63/2001, en cuya virtud se abre un expediente disciplinario al Secretario General de la Corporación. Indica que cuando se abrió el anterior expediente disciplinario al Secretario General, la Alcaldía reservó el número de Decreto, y se hizo varios días después. Es por ello por lo que pregunta si en esta ocasión ha sucedido lo mismo, contestando la SRA. ALCALDESA que efectivamente le ha llevado tiempo preparar el Decreto.

El SR. VAQUERO MORÓN manifiesta que el equipo de gobierno no tiene prisa en abrir expedientes disciplinarios.

El SR. BENAVIDES REINA toma la palabra, mostrando perplejidad por la preocupación que tiene la edil del PP respecto al Sr. Ortiz, cuando en un Pleno un ciudadano asistente procedió a verter ofensas al Sr. Ortiz y la Sra. Martín Ruiz le hizo palmas.

Entiende que tanto la actitud del Secretario como la del Sr. Durán Díaz han sido inadecuadas, y pide al resto de concejales que no den tantos “besos” a los técnicos.

El SR. DURÁN DÍAZ señala que Retamales fue empezada por el anterior equipo de gobierno, y se pregunta si se hizo advertencia de legalidad o informes de Intervención en contra.

En la primera Comisión de Gobierno de este equipo, efectivamente se prevaricó, y el Sr. Secretario procedió a la denuncia de los hechos.

El SR. DURÁN DÍAZ afirma que renunciará a la condición de concejal si antes del próximo Pleno no se le quita el Complemento de Productividad a algunos funcionarios.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno declara, por unanimidad, con once votos a favor (5 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), quedar enterado del contenido de las Resoluciones de Alcaldía que anteriormente se citan en sus propios términos.

NOVENO.- MOCIONES.

De conformidad con lo establecido en el art. 97.3 y específicamente, el art. 91.4 en relación con el art. 83, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se someten a consideración del Pleno las siguientes mociones que no tienen cabida en el punto de ruegos y preguntas.

1) ACEPTACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS URBANÍSTICAS, DE ACUERDO CON EL DECRETO 77/94, DE 5 DE ABRIL.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“RESOLUCIÓN DE 22 DE ENERO DE 2001 DE LA OCNSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES POR LA QUE SE PRORROGA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS URBANÍSTICAS EN EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS (CÓRDOBA) DE ACUERDO CON EL DECRETO 77/94, DE 5 DE ABRIL.

Mediante Resolución del Consejero de Obras públicas y Transportes, de 15 de diciembre de 1995, fueron delegadas en el Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba) las competencias urbanísticas enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

El Ayuntamiento Pleno de Hornachuelos (Córdoba), en sesión celebrada el pasado día 21 de diciembre de 2000, adoptó el acuerdo de solicitar la prórroga de la citada delegación de las competencias urbanísticas con expresa declaración de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 26 del citado Decreto, sobre medios técnicos suficientes, adaptación de su planeamiento municipal a la legislación urbanística correspondiente, y compromiso de ejercer las competencias bajo su propia responsabilidad.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Prorrogar la delegación en el Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba) de las competencias en materia urbanística enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en las mismas condiciones de ejercicio establecidas en la Resolución de fecha 15 de diciembre de 1995 y por un nuevo plazo de cinco años, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 77/1994.

SEGUNDO.- La efectividad de esta delegación requerirá según lo dispuesto en los artículos 22.2.g) y 27.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, su aceptación por el Pleno de esa Corporación.

TERCERO.- La presente Resolución se aplicará con carácter retroactivo a los procedimientos que iniciados durante la vigencia de la anterior Resolución, de 15 de diciembre de 1995, se encuentren actualmente en tramitación, si bien sólo podrá dictarse Resolución municipal en el ejercicio de las competencias delegadas una vez sea aceptada la delegación que ahora se prorroga.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, con once votos a favor (5 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (5 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), aceptar la delegación en los términos de los artículos 22.2.g) y 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II) CONFLICTO DE ORIENTE MEDIO.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“Moción de apoyo y solidaridad con el Pueblo Palestino que presenta CRCS al Pleno.

En estos días se cumplen ya los dos meses de conflicto y de guerra larvada en Oriente Medio. En este tiempo transcurrido son ya centenares las víctimas de las agresiones del ejército israelí, una gran parte de ellos niños y menos de edad. Frente a un levantamiento de un pueblo ocupado, oprimido, empobrecido y sin futuro, el ejército israelí sigue permanentemente controlando no sólo la población y los lugares estratégicos, sino la economía, el comercio, el futuro de Palestina en todas sus dimensiones. Este control agresivo y sistemático no sólo impide a la población palestina ejercer sus derechos más básicos (de movimiento, a la educación, etc.) sino que implican una vulneración sistemática y criminal de los Derechos Humanos al impedir que entre en los Territorios ocupados comida y alimentos básicos, medicinas y sangre para los hospitales palestinos, e incluso impedir, por el cierre de fronteras y del aeropuerto palestino de Gaza el traslado de enfermos a países del entorno donde poder ser tratados de sus heridas. Los territorios palestinos están sometidos a un verdadero asedio medieval cuyo objetivo no es sólo frenar la Intifada, sino desmoralizar a la población y diezmarla. Junto a esto y solo por terminar de dar algunos ejemplos, se siguen utilizando balas Dum-Dum, prohibidas por la legislación internacional, munición ésta que produce enormes daños y prolonga los sufrimientos de los heridos, la mayoría de los cuales mueren.

Estos son algunos de los ejemplos que nos llegan a través de los medios de comunicación. Frente a esto, un pueblo que se defiende con piedras de una fuerza de ocupación. Las estadísticas son claras, frente a los miles de heridos palestinos, apenas hay una decena de bajas por parte del ejército israelí.

El pueblo palestino está clamando por la protección internacional. Es el pueblo palestino el que debe ser protegido del terrorismo organizado bajo la bandera israelí. Dentro del propio pueblo israelí se alzan cada vez más voces críticas a esta guerra y la gente de bien pide no sólo el cese de las hostilidades sino la retirada de las fuerzas de ocupación y el relanzamiento de un proceso de paz formulado en términos de justicia, de igualdad, de soberanía plena y de reconocimiento mutuo de dos pueblos que deben, necesariamente vivir juntos y compartir una misma tierra.

Con la premisa de que ya no es posible una paz sin justicia, proponemos al Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes acuerdos:

1.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno condena las reiteradas agresiones del ejército y del Gobierno israelíes al Pueblo palestino y manifiesta su solidaridad y su apoyo con el Pueblo Palestino.

2.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno solicita al Gobierno de la Nación, reconsidere los acuerdos que tiene suscritos en la actualidad con el Gobierno Israelí, hasta tanto se normalice la situación. En este mismo marco, solicita que traslade a la Unión Europea la necesidad de congelar los acuerdos preferentes con Israel tal como ha hecho en otras ocasiones de recrudecimiento del conflicto.

3.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno a través de los cauces reglamentarios y normalizados hará llegar su voz a la Comunidad Internacional y a las Naciones Unidas solicitando una implicación inmediata de las Naciones unidas que frene las agresiones del ejército israelí, y proteja al pueblo palestino, auténtica víctima no sólo de este conflicto sino de más de cincuenta años de ocupación de su territorio y país.

4.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno considera que el Proceso de Paz llevado a cabo en estos diez últimos años no ha supuesto ninguna mejora para el pueblo palestino ni abre expectativas de consecución de un estado Soberano pleno con un futuro de paz y de justicia para el Pueblo Palestino, por ello, instará, a través de los cauces diplomáticos pertinentes a las Naciones Unidas a que lidere, en el marco de sus propias resoluciones, un nuevo proceso de paz que no sólo de garantías al pueblo palestino, sino que abra verdaderas expectativas de paz y seguridad en Oriente Medio y en el Mediterráneo.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, con once votos a favor (5 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ ARRIAZA toma la palabra indicando que los palestinos están siendo masacrados por Israel y EEUU, país este último que sigue imponiendo su yugo mundial.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (5 del PSOE-A y 2 de IUCA) y cuatro abstenciones (2 del G.I.H. y 2 del P.P.), aprobar la reseñada moción.

III) SUBMARINO NUCLEAR TIRELESS.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“Desde el pasado 19 de mayo permanece el submarino nuclear británico Tireless averiado en el puerto de Gibraltar. Organizaciones sindicales, ecologistas, vecinales y políticas del Campo de Gibraltar, agrupadas en una Plataforma Ciudadana, así como los alcaldes de los siete municipios y la Mancomunidad de la comarca, vienen reclamando el traslado de este barco y su reparación en un puerto seguro de su país de origen.

La permanencia del Tireless junto a una de las mayores aglomeraciones urbanas de Andalucía, supone un grave riesgo para la salud y la seguridad de la ciudadanía. Esto unido a la falta de información veraz y clara del alcance de la avería por parte de los organismos competentes, y a la postura servilista del Gobierno español ante las autoridades británicas, ha provocado una situación de profunda inquietud en la población, no sólo en Andalucía, sino que trasciende ampliamente nuestras fronteras.

Las distintas acciones reivindicativas ciudadanas que se han venido realizando en el Campo de Gibraltar, han sido la muestra más clara y palpable de la postura mayoritaria de los ciudadanos de esta Comarca, que reclaman la marcha del “Tireless” y su negativa a que se relacione al Campo de Gibraltar y a la Bahía de Algeciras, con este tipo de actividades.

La unidad de acción que se ha puesto de manifiesto a lo largo de estos ocho meses, en la que movimientos sociales e instituciones han caminado juntos tal como lo reclamaba la ciudadanía, ha sido una de las claves fundamentales para que nuestra voz se haya escuchado mucho más allá de nuestras fronteras.

El asunto del “Tireless” es hoy una cuestión de Estado, que ha salido de los límites del Campo de Gibraltar: Andalucía no se está dispuesta a consentir que se juegue con nuestra salud, con nuestra seguridad y con nuestro futuro.

Las distintas administraciones y la opinión pública, saben que no estamos dispuestos a aceptar ni a soportar decisiones que, tomadas incluso fuera de nuestro país, puedan determinar nuestro proyecto de desarrollo.

Los andaluces y las andaluzas, y sus instituciones, decimos basta a las servidumbres que conlleva nuestra posición geográfica que trae como consecuencia ser primera línea de batalla diplomática y último rincón a la hora de escuchar nuestras demandas. Hemos decidido que ya está bien. El “Tireless” es el último de una serie de agravios que no estamos dispuestos a consentir.

La Bahía de Algeciras no es el lugar adecuado para reparar un navío nuclear averiado, pero además los habitantes del Campo de Gibraltar no quieren que nadie les pueda relacionar, ni de lejos, con semejante actividad.

Los andaluces y las andaluzas no queremos asumir el riesgo de esta reparación, máxime cuando es una imposición del Gobierno británico, con el visto bueno del Gobierno español. No somos nosotros quienes tenemos que asumir tal riesgo. No es nuestro submarino, no son nuestros los intereses que determinan su reparación junto a nuestras casas.

No queremos que el “Tireless” se repare aquí, porque no deseamos que nadie nos imponga una nueva actividad de riesgo a sumar a las que ya padecemos. ¡¡Que se valla!! ¡¡Que se lo lleven!!.

Cada vez somos más los que estamos pidiendo, de una forma absolutamente seria y responsable, que se lleven el submarino. Como parte del colectivo de ciudadanos españoles, titulares de la soberanía nacional, a quien nuestro Gobierno tiene la obligación de representar y defender, pedimos que se lo lleven, porque además es posible hacerlo.

Por todo ello, se ACUERDA:

1.- Exigir al Gobierno español que reclame a las autoridades británicas la marcha del submarino nuclear “Tireless” de la Bahía de Algeciras.

2.- Apoyar desde esta institución la manifestación prevista en Algeciras, el próximo 20 de enero, así como otras acciones que puedan plantearse en esta línea.

3.- Pedir a todos los ciudadanos que participen activamente en los actos previstos en los próximos días, fundamentalmente en la manifestación del próximo día 20 de enero en Algeciras, para hacer patente, una vez más, nuestro rechazo a la presencia del

submarino nuclear británico “Tireless” averiado en el puerto de Gibraltar, y nuestra exigencia que el mismo sea trasladado a un lugar seguro para su reparación.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, con once votos a favor (5 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. VAQUERO MORÓN matiza que obviamente ha de quitarse el punto de apoyo a la manifestación, la cual ya se celebró.

Incluir un punto que sea el relativo al rechazo a que Gibraltar, en el futuro, se convierta en punto geográfico dedicado al arreglo de naves, submarinos nucleares.

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ pone de manifiesto la desfachatez del Presidente del Gobierno con “el tema de los bocadillos”, ya que se trataba de una manifestación popular de rechazo al submarino nuclear.

La SRA. MARTÍN RUIZ matiza que las declaraciones del Presidente del Gobierno iban en la línea de rechazar el pago, por parte de la Junta de Andalucía, de la comida y desplazamiento de los manifestantes, ya que los interesados en tal manifestación deberían sufragárselo de su propio bolsillo y no con fondos provenientes de las arcas andaluzas.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (5 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), aprobar la reseñada moción.

IV) SUBMARINO NUCLEAR TIRELESS.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“Desde el pasado 19 de mayo permanece el Submarino nuclear británico "Tireless" averiado en el Puerto de Gibraltar. Organizaciones sindicales, ecologistas, vecinales y políticas del Campo de Gibraltar, AGRUPADAS EN UNA Plataforma Ciudadana, así como los alcaldes de los siete municipios y la Mancomunidad de la Comarca, vienen reclamando el traslado de este barco y su reparación en un puerto seguro de su país de origen.

La permanencia del "Tireless" junto a una de las mayores aglomeraciones urbanas de Andalucía, supone un grave riesgo para la salud y la seguridad de la ciudadanía. Esto unido a la falta de información veraz y clara del alcance de la avería por parte de los organismos competentes, y a la postura servilista del gobierno española ante las autoridades británicas, ha provocado una situación de profunda inquietud en la población, no sólo de Andalucía, sino que trasciende ampliamente nuestras fronteras.

Las distintas acciones reivindicativas ciudadanas, que se han venido realizando en el Campo de Gibraltar, han sido la muestra más clara y palpable de la postura mayoritaria de los ciudadanos de esta Comarca, que reclaman la marcha del "Tireless" y su negativa a que se relacione al Campo de Gibraltar y a la Bahía de Algeciras, con este tipo de actividades.

La unidad de acción que se ha puesto de manifiesto a lo largo de estos ocho meses, en la que movimientos sociales e instituciones han caminado juntos tal como lo reclamaba la ciudadanía, ha sido una de las claves fundamentales para que nuestra voz se haya escuchado mucho más allá de nuestras fronteras.

El asunto del "Tireless" es hoy una cuestión de Estado, que ha salido de los límites del Campo de Gibraltar: Andalucía no está dispuesta a consentir que se juegue con nuestra salud, con nuestra seguridad y con nuestro futuro.

Las distintas administraciones y la opinión pública, saben que no estamos dispuestos a aceptar ni a soportar decisiones que, tomadas incluso fuera de nuestro país, puedan determinar nuestro proyecto de desarrollo.

Los andaluces y sus instituciones decimos basta a las servidumbres que conlleva nuestra posición geográfica que trae como consecuencia ser primera línea de batalla diplomática y último rincón a la hora de escuchar nuestras demandas. Hemos decidido que ya está bien. El "Tireless" es el último de una serie de agravios que no estamos dispuestos a consentir.

La Bahía de Algeciras no es el lugar adecuado para reparar un navío nuclear averiado, pero además los habitantes del Campo de Gibraltar no quieren que nadie les pueda relacionar, ni de lejos, con semejante actividad.

Los andaluces no queremos asumir el riesgo de esa reparación, máxime cuando es una imposición del Gobierno Británico, con el visto bueno del Gobierno español. No somos nosotros quienes tenemos que asumir tal riesgo. No es nuestro submarino, no son nuestros los intereses que determinan su reparación junto a nuestras casas.

Andalucía está especialmente sometida a una permanente presencia de navíos con propulsión y armamento nuclear. Las bases norteamericanas de Morón y Rota junto a la británica de Gibraltar, son bases de alto riesgo tanto en tiempos de paz como en tiempos de guerra.

Nuestra posición es contraria a las Bases de Morón y de Rota y de la presencia continuada de buques nucleares norteamericanos en la Base de Rota.

Por eso, hubiésemos deseado que además de expresar en la parte resolutive de la Moción la exigencia al Gobierno español de trasladar al submarino nuclear, también se exigiera la prohibición de entrar en nuestras aguas jurisdiccionales a cualquier buque militar con propulsión o armamento nuclear.

Desde nuestro punto de vista, la mejor manera de prevenir en el futuro casos como el Tireless, es desde una Alternativa de Paz y Seguridad basada en la desmilitarización progresiva de la Seguridad, la desaparición de la OTRN o de cualquier alianza militar interestatal, la desnuclearización y el desarme.

¿Por qué oponeremos sólo al Tireless? ¿Es que acaso los submarinos nucleares norteamericanos que fondearon recientemente en Rota no son tan peligrosos como el Tireless?

Creemos sinceramente que la Moción unitaria se ha quedado muy corta peor desde IU-LV-CA, la apoyamos al ir en la perspectiva, aunque muy tímidamente, en lo venimos defendiendo desde nuestra fundación:

- Nuestra retirada de la OTAN. La OTAN, entre otras cosas, autoriza al uso del arma nuclear y de munición con uranio empobrecido.
- La denuncia del tratado bilateral con los EEUU para retirar la presencia militar norteamericana de Rota y Morón

- La conversión de las Bases de Rota y Morón en bases desmilitarizadas para la prevención y ayuda en los conflictos internacionales
- Proponer un Tratado Internacional para prohibir y destruir todo el arsenal nuclear como así se ha hecho con el Bioquímico y las minas antipersonales
- Reconvertir el actual modelo de seguridad militarizado en un modelo civil, que proceda al desarme, la reducción del gasto militar y la conversión de los programas industriales y de I+D militares en civiles.

Desde esta perspectiva damos nuestro voto favorable a la Moción con el ruego se haga constar en el acta por parte del Secretario la argumentación que aquí hemos expuesto.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, con once votos a favor (5 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (5 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), aprobar la reseñada moción.

V) PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO, TENIENDO EN CUENTA LA POBLACIÓN INDICADA POR LOS AYUNTAMIENTOS.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“El capítulo I del Título VII, “ de los Entes Territoriales” de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, recoge una vez más la participación de los municipios en los tributos del Estado, no modificando de forma sustancial las propuestas ya recogidas e Leyes de Presupuestos anteriores y que a nuestro entender suponen un claro perjuicio para los Ayuntamientos con crecimientos poblacionales y por tanto con mayor necesidad en la prestación de los servicios, máxime cuando no parece cercana la propuesta de financiación a las Corporaciones Locales que deben llevarse a cabo a través del Pacto Local.

La participación en los tributos del estado, es hoy por hoy, la única vía de financiación estatal que tenemos los municipios y por tanto de vital importancia para el sostenimiento y la mejora de los servicios que se prestan a nuestros ciudadanos.

Las variables y porcentajes que se establecen para practicar las oportunas liquidaciones de tributo son: el 75% en función del número de habitantes de derecho, estando el 25% restante repartido entre: el 14% en función del esfuerzo fiscal, el 8'5% en función del inverso de la capacidad recaudatoria, y el 2'5% restante en función del número de unidades escolares de infantil, primaria, primer ciclo de enseñanza secundaria...

Es, por lo tanto, el criterio poblacional el que marca de forma fundamental la aportación a percibir y es aquí donde nos encontramos con el problema fundamental y que en la práctica ocasiona que estemos percibiendo las cantidades tanto por entregas a cuenta, como por liquidaciones definitivas con referencia a poblaciones de dos años anteriores.

El art. 76 de la Ley referido a **liquidaciones definitivas** de la participación, establece que el número de habitantes de derecho será el del Padrón de la población municipal vigente a 31 de diciembre del año en curso y **aprobado oficialmente por el Gobierno**, y es aquí donde estriba el problema, ya que lo que se aprueba no es la población a 31 de diciembre del año en curso, sino la población a 1 de enero del año anterior. La liquidación definitiva de la participación del año 2001 que percibiremos en el año 2002, lo será en referencia a la población que poseía el municipio a **1 de enero de 1999**, no teniéndose por tanto en cuenta los incrementos de población y dejándose de percibir cantidades muy importantes.

SE PROPONE:

1.- SE inste al Gobierno para que solucione urgentemente los desfases producidos entre población realmente vigente según datos municipales y la reconocida de forma oficial por el INE.

2.- Mientras se ponen en marcha las medidas que posibiliten un ágil funcionamiento por parte del Instituto Nacional de Estadística sea tenida como cifra de población vigente la certificada por los propios Ayuntamientos. En caso de discrepancia final con el INE, se produciría el ajuste en la liquidación definitiva de la participación de cada año...

3.- De la siguiente Moción se dará traslado al Ministerio de Hacienda, al INE, a los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado y a la Presidente de la FEMP.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, con once votos a favor (5 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (5 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), aprobar la reseñada moción.

VI) SENTENCIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL RELATIVA A LA CONGELACIÓN SALARIAL DE LOS FUNCIONARIOS.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“D. Francisco López Arriaza, con DNI 75.672.501, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Hornachuelos, al amparo de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 2 del Reglamento Orgánico Municipal y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, someto al Pleno de la Corporación para su toma en consideración si procede, la presente proposición que deberá incluirse expresamente como punto del Orden del día de la primera sesión que se convoque.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Federaciones de Servicios Públicos de CC.OO, UGT y CSIF, vienen desarrollando una Campaña de Movilizaciones en las Administraciones Públicas que comenzó en Octubre en Asambleas y recogidas de firmas y desembocó en la Huelga General de los Empleados Públicos del pasado 14 de diciembre.

Bajo el slogan “el Gobierno nos quiere mudos. Hazte oír” la Campaña tiene por objeto exigir al Gobierno que se siente a negociar los aspectos retributivos y de empleo, recogidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2001, que fue tramitado al Parlamento sin escuchar a los sindicatos y limitándose a incorporar un incremento salarial del 2% sin tener en cuenta la pérdida de poder adquisitivo de los empleados

públicos, provocadas por las tensiones inflacionistas del presente año, más la pérdida acumulada de los últimos ejercicios.

Los sindicatos convocantes reivindican un incremento salarial del 4'7% para el 2001, y una cláusula de revisión salarial que corrija lo que a todas luces se manifiesta como insostenible previsión del IPC, entre otras reivindicaciones.

Llegados a este punto, entendemos que a todos los niveles debe hacerse un esfuerzo para que los empleados públicos alcancen sus justas peticiones. Por eso, creemos que este Ayuntamiento, cuyos empleados también han perdido poder adquisitivo en los últimos años, debe hacer lo posible por remediar esta situación. Y ello, sin olvidar las obligaciones que la ley impone.

En base a lo expuesto entendemos que ha llegado el momento de dar cumplida satisfacción a algunas de las más sentidas reivindicaciones del personal al servicio de nuestro Ayuntamiento relacionado con reclasificaciones profesionales, modificación de niveles, adecuación de complementos de destino, dedicación, peligrosidad, penosidad, nocturnidad, entre otras más.

A tal efecto sometemos a la consideración del Pleno de la Corporación Local de Hornachuelos la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1.- Mostrar el rechazo a la subida salarial aprobada del 2% sin reconocer la pérdida del poder adquisitivo de los empleados públicos.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, y en aras de garantizar el derecho a la Negociación Colectiva de los Empleados Públicos con sus Corporaciones Locales, se creará un fondo adicional de mejora retributiva (no inferior al 2'7%) de la masa salarial del 2000 con destino a la adaptación de categorías profesionales y adecuación del complemento de destino y complemento específico... de los empleados y empleadas del Ayuntamiento.

3.- En fondo adicional será aplicado por la Mesa de Negociación del Ayuntamiento en función de las reclasificaciones de categorías y puestos de trabajo que correspondan.

4.- De la siguiente Moción se dará traslado al Ministerio de Administraciones Públicas, a los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado y a las Federaciones de Servicios Públicos de CCOO, UGT y CSIF.

* En los Municipios donde ya estén aprobados los Presupuestos del año 2001, se debe pedir la correspondiente modificación de crédito.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, con once votos a favor (5 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con cuatro votos a favor (2 del G.I.H. y 2 de IU-CA) y siete abstenciones (5 del PSOE-A y 2 del PP), aprobar la reseñada moción.

VII) TASA DE REPOSICIÓN EN AYUNTAMIENTOS DE MAS DE 50.000 HABITANTES, INCLUIDA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE 2001.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA PARA SU APROBACIÓN EN PLENO EL GRUPO MUNICIPAL DE IULVCA DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHELOS SOBRE LA TASA DE REPOSICIÓN INCLUIDA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE 2001.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, vuelva a recoger la limitación de la tasa de reposición de efectivos del 25% de las vacantes producidas durante el año en todos los Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes.

Tal limitación aplicada a grandes Ayuntamientos supone una restricción de recursos humanos que impiden el desarrollo de servicios básicos e inciden negativamente en políticas de creación de empleo. Cada Ayuntamiento en función de sus posibilidades financieras debe tener suficiente autonomía para aplicar las políticas que crea oportuno en materia personal.

Por todo ello y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Grupo Municipal de Hornachuelos presenta al Ayuntamiento la siguiente

PROPOSICIÓN.-

El Pleno Municipal solicita la supresión de la tasa de reposición de efectivos incluida en el proyecto de presupuestos para el año 2001, siendo cada una de las Administraciones Locales las que determinen en cada momento sus necesidades de personal para atender los servicios públicos y, en consecuencia, sean ellas las que establezcan sus ofertas de empleo público.

De la presente proposición se dará conocimiento al Presidente del Gobierno, al Ministerio de Administraciones Públicas y al Ministerio de Hacienda.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, con once votos a favor (5 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (5 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), aprobar la reseñada moción.

VIII) FINANCIACIÓN DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“D. Francisco López Arriaza, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Hornachuelos, viene a formular para su aprobación la siguiente

MOCIÓN

La propuesta de Ley de estabilidad Presupuestaria que entraría en vigor el 1 de enero de 2002, establece una serie de limitaciones a la autonomía de las Corporaciones Locales en materia presupuestaria incluidas en el art. 28 y 22. del texto legal.

Se prevé un control por parte del Ministerio de Hacienda del desarrollo presupuestario de las Corporaciones Locales que han de

ajustarse a criterios de estabilidad de carácter general no consensuados ni en muchos casos coincidentes con las previsiones de actuación a corto, medio y largo plazo de las propias Corporaciones Locales basadas en el cumplimiento de supuestos criterios de estabilidad presupuestaria como son:

- La obligación de solicitar autorización previa del Estado para la realización de operación de créditos y emisiones de deuda (art. 30).
- La obligación de suministrar información requerida por el Ministerio de Hacienda a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de las Corporaciones Locales a efectos de cumplir el requisito de estabilidad presupuestaria (art. 28).
- La corrección de la situación de desequilibrio mediante planes de saneamiento cuyo seguimiento corresponde al Ministerio de Hacienda.
- La inclusión de entes de Derecho Público dependientes de las Corporaciones Locales (empresas públicas, organismos autónomos...) la aplicación de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Igualmente, en la disposición adicional segunda, se modifica el art. 7 del art. 54 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales estableciendo la siguiente redacción-

“para el otorgamiento de la autorización de las operaciones a que se refieren los apartados anteriores, el órgano autorizante tendrá en cuenta, con carácter preferente, el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria establecido en la Ley General de estabilidad Presupuestaria”.

Asimismo, se atenderá a la situación económica de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil local peticionarios deducidas al menos de los análisis y de la información contable a la que se hace referencia en el apartado 1 de este artículo, incluido el cálculo de remanente de Tesorería, del Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda y además el plazo de amortización de la operación, A LA FUTURA RENTABILIDAD ECONÓMICA DE LA INVERSIÓN A REALIZAR y a las demás condiciones de todo tipo que conlleva el crédito a concertar o a modificar.

Las modificaciones previstas, implican una relación de tutelaje de la Administración Central sobre las Corporaciones Locales que atenta directamente contra la autonomía local:

1.- Impiden, en base a criterios de carácter general la planificación local a medio y largo plazo al tener que ajustarse a criterios de estabilidad fijados por el Gobierno, al margen de la situación y necesidades que prevea la propia Corporación Local.

2.- Genera una grave inseguridad jurídica ya que los criterios de estabilidad serán fijados cuando corresponda por la Administración del Estado y son desconocidos a priori por las Corporaciones Locales.

3.- Establece límites inaceptables a la autonomía local a establecer autorizaciones previas a la petición de crédito para la que el Ministerio de Hacienda examinará no sólo criterios de carácter presupuestario sino la rentabilidad económica de la inversión prevista.

4.- Incluye una serie de condicionantes para las peticiones de crédito que convierten al Ministerio de Hacienda en auténtico censor de la actividad política municipal.

En base a estos argumentos, IU entiende que la Ley General de Estabilidad Presupuestaria supone una ataque frontal del PP a las Corporaciones Locales y a su autonomía, establece un marco de relaciones basadas en el tutelaje de la Administración del estado respecto a los Ayuntamiento e impide el desarrollo y planificación de las ciudades por los responsables públicos locales elegidos democráticamente.

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación adopte los siguientes

ACUERDOS

1.- Mostrar el rechazo del Ayuntamiento de Hornachuelos a la propuesta de la Ley de estabilidad presupuestaria presentada por el Gobierno.

2.- Exigir al Gobierno Central la eliminación de los art. 28 y siguientes, así como de la disposición adicional 2ª del mencionado texto.

3.- Instar al Gobierno Central la urgente negociación (en el ámbito parlamentario y con los representantes municipales) del sistema de financiación adecuado a la realidad y necesidades de las Corporaciones Locales, en el marco del Pacto Local que permita la presentación de los servicios públicos con garantías de eficacia, calidad y participación social. La suficiencia financiera y la correcta definición competencial de los municipios han de constituir un requisito previo a cualquier regulación presupuestaria de las Corporaciones Locales.

De la siguiente Moción se dará traslado al Presidente del Gobierno, Ministerio de Hacienda, a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y a la Presidencia de la FEMP.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, con once votos a favor (5 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con cuatro votos a favor (2 del G.I.H. y 2 de IU-CA) y siete abstenciones (5 del PSOE-A y 2 del PP), aprobar la reseñada moción.

IX) TELEVISIÓN LOCAL.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-CA DE HORNACHUELOS.

Decreto 27/2001 de 13/02 por el que se modifica el Decreto 414/2000 de 07/11 por el que regula el Régimen Jurídico de las Televisiones Locales por ondas terrestres.

El citado Decreto 414/2000 tiene la finalidad de dotar a dicho texto de una mayor claridad y comprensión de su contenido normativa, en base a lo anterior mi grupo propone:

PRIMERO.- Que el Pleno Municipal solicite una Emisora de Televisión Local por ondas terrestres.

SEGUNDO.- Que se dé traslado de dicho Acuerdo a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, con once votos a favor (5 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número

legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (5 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Manifiestar a la Dirección General de Comunicaciones Sociales el interés del Ayuntamiento de Hornachuelos en la gestión de una televisión local por ondas terrestres.

SEGUNDO.- Establecer como forma de gestión del servicio público de Televisión Local la GESTIÓN DIRECTA, para lo que se tramitará el correspondiente expediente acompañado de la Memoria del servicio, el cual, una vez concluso se elevará nuevamente al Pleno para su aprobación.

TERCERO.- Delegar en la Sra. Alcaldesa-Presidenta, la facultad para la formulación de la solicitud, así como facultarla, tan ampliamente como proceda en derecho, para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

X) INCLUSIÓN DEL CRITERIO DE LA EXISTENCIA DE NUCLEOS DE POBLACIÓN SEPARADOS DEL CASCO URBANO, EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS DEL ESTADO ENTRE LAS CORPORACIONES LOCALES.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“D. Eduardo Vaquero Morón, portavoz del Grupo municipal Socialista, de acuerdo con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva ante el Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

Los municipios que tienen un territorio muy extenso y su población dispersa en múltiples núcleos, que distan del principal hasta dos o tres decenas de kilómetros, presentan una problemática singular añadida a lo que son las dificultades habituales de la Administración Local para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

En las dos últimas décadas se han ejecutado numerosas obras de urbanización de estos núcleos y de dotación de la infraestructura necesaria para la prestación de ellos de unos

mínimos servicios, inversiones que hasta entonces eran prácticamente inexistentes y de las que aún hoy, en el año 2000, se sigue careciendo en algunos casos.

Ello ha supuesto que durante los últimos veinte años los Ayuntamientos con núcleos en dispersión, hayan dedicado casi fondos correspondientes a los Planes provinciales y a los Programas Operativos Locales, así como la aplicación de numerosas partidas de los presupuestos municipales, a dotar a las Aldeas de infraestructuras básicas. Pero, una vez invertidas importantes partidas queda asumir el coste de la prestación de los servicios básicos, que en buena lógica, se encarece cuando el número de beneficiarios queda reducido a muy pocas centenas o incluso a unas decenas de vecinos solamente.

No cabe duda que en la etapa de Ayuntamientos democráticos, prácticamente todos los municipios han experimentado una evolución desde la carencia casi total de la mínima infraestructura adecuada y unos equipamientos o unos servicios básicos hasta la consecución progresiva de todos ellos; pero no se nos puede ocultar que nos se ha desarrollado en el mismo grado este proceso de satisfacción de las necesidades e los ciudadanos en los municipios con múltiples núcleos puesto que no tienen mayores ingresos pero sí mucho mayores costes por habitante.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista, consciente de que las diferentes administraciones Estatal y Autonómicas deben articular medidas tendentes a corregir estos déficit o desequilibrios, más allá de las que hasta ahora se vienen adoptando, y atender sin recelo la sugerencia y la demanda de los vecinos de estos núcleos, respetando y apreciando su participación activa en la pervivencia y afianzamiento de la identidad de las aldeas, somete a la aprobación del Pleno los siguientes:

ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno de la Nación que incluya entre los criterios de distribución del fondo de participación municipal en los tributos del Estado, un porcentaje, con carácter finalista, destinado especialmente a aquellos municipios con aldeas o Entidades Locales Menores.

2.- Instar al Gobierno Andaluz que incremente el porcentaje del 5%, que actualmente destina a los municipios con aldeas, del Fondo de Nivelación de los Servicios Municipales.

3.- Instar a las Federaciones Andaluza y Española de Municipios y Provincias, para que reivindiquen en el debate del

Pacto Local un complemento económico especial en la financiación municipal para los municipios con aldeas.

4.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno de la Nación, al Presidente de la Junta de Andalucía, a los Ministros de Hacienda y Administraciones Públicas, a la Consejera de Economía y Hacienda y al Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, así como a las Federaciones Andaluza y Española de Municipios y Provincias.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, con once votos a favor (5 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (5 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), aprobar la reseñada moción.

XI) CONDONACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA DE LOS PAISES DEL TERCER MUNDO.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“El grupo municipal socialista de éste Ayuntamiento de Hornachuelos, en virtud de la potestad que la ley le concede, expone:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La deuda externa que los países empobrecidos del Sur tienen con los países desarrollados del Norte es una de las principales causas por las cuales perdura una situación de dependencia de los primeros respecto a los segundos, dentro de la estructura económica internacional.

Esto es debido a que el pago de los intereses y la amortización de la deuda (contraída mayoritariamente por gobierno autoritarios e ilegítimos), supone un traspaso de capital desde los países empobrecidos hacia las entidades acreedoras –públicas y

privadas- en detrimento de la satisfacción de servicios sociales para cubrir las necesidades básicas de la mayoría de la población de los países del Sur.

Así, el pasado mes de marzo un numeroso grupo de organizaciones no gubernamentales preocupadas por la cooperación internacional realizó una consulta social en nuestro país en el que más de un millón de ciudadanos y ciudadanas pudieron expresar su opinión votando sobre la abolición de la Deuda Externa y respondiendo a las tres preguntas siguientes:

- ¿Está usted a favor de que el Gobierno del Estado español cancele totalmente la deuda externa que mantienen con él los países empobrecidos?
- ¿Está usted a favor de que el importe del pago anual de la deuda cancelada se destine por la población de los países empobrecidos a su propio desarrollo?
- ¿Está usted a favor de que los tribunales investiguen el enriquecimiento ilícito que los poderosos del Norte y del Sur vienen realizando con los fondos prestados, y que esas cantidades sean devueltas a sus pueblos?

En la referida consulta, más del 97% del millón de votantes respondieron afirmativamente a las preguntas, además esta iniciativa ha estado respaldada por mil cuatrocientos colectivos sociales que apoyaron la consulta desde ámbitos locales, provinciales, regionales y estatales.

Pasados ocho meses después de la Consulta no ha existido ni un ápice de voluntad política por parte del Gobierno español a los deseos que un número importante de nuestra población expresó en el referéndum popular. Es más, el Plan Director de la Cooperación Española que acaba de aprobar el Gobierno del PP y que regirá la política de cooperación de los próximos cuatro años, confirma la tendencia absolutamente retrograda en materia de cooperación para el desarrollo, y en concreto, de cancelación de la deuda.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto y al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Hornachuelos presenta la siguiente moción:

MOCIÓN

El Ayuntamiento de Hornachuelos, por acuerdo plenario, aprueba las siguientes actuaciones en esta materia:

PRIMERO.- Pedir al Gobierno del estado español que cree una Comisión en el Congreso de los Diputados que estudie la cancelación total de la Deuda Externa que tienen con él los países empobrecidos.

SEGUNDO.- Pedir al Gobierno del Estado Español que el importe del pago anual de la deuda contraída por países del Tercer Mundo con España, sea cancelada con la condición de que los gobiernos de los países deudores destinen el importe condonado a políticas efectivas para su propio desarrollo: educación, sanidad, vivienda, etc. Siendo supervisadas por la AECI.

TERCERO.- Pedir al gobierno de España que inste a aquellos tribunales e instituciones que sean competentes a investigar el enriquecimiento ilícito que los poderosos del Norte y del Sur están obteniendo con los préstamos, y que estas cantidades sean retornadas a sus pueblos.

CUARTO.- Trasladar esta moción al representante de la Red Ciudadana para la Abolición de la Deuda Externa.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, con once votos a favor (5 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (5 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), aprobar la reseñada moción.

XII) ASIMILACIÓN DE LOS AUTÓNOMOS A LOS TRABAJADORES POR CUENTA AJENA.º

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“D. Eduardo Vaquero Morón, portavoz del Grupo municipal Socialista, de acuerdo con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva ante el Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

El sistema de Seguridad Social español, que surgió para atender los problemas de la clase trabajadora, extendió más allá de la figura del trabajador por cuenta ajena su campo de aplicación, creando regímenes especiales para sectores de actividad específica o para figuras ajenas al campo laboral. Este es el caso del Régimen Especial de los Trabajadores por cuenta propia o Autónomos, cuyo objeto es otorgar la acción protectora del sistema a aquellas personas que realizan una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción por ella a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otra persona.

Sin embargo, el nivel de protección dispensado por el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos, en relación con el Régimen General, presenta diferencias que deben ser subsanadas, pues no existen necesidades de protección distintas entre unos tipos de trabajadores y otros y, sobre todo, porque ambos regímenes se sustentan en una misma concepción, como es la necesidad de solucionar determinadas situaciones de los trabajadores, tales como la incapacidad temporal, ya sea por enfermedad común o accidente no laboral, o bien por accidente de trabajo o enfermedad profesional.

El trabajador autónomo no puede considerarse como empresario, sino como un trabajador independiente sobre el que recaen las mismas necesidades de protección que sobre el trabajador por cuenta ajena.

Igualmente es preciso acabar con la falta de reconocimiento y participación institucional en los Consejos Económicos y Sociales (estatal y autonómico), para lo que es necesario establecer un sistema electivo que permita reconocer a sus interlocutores ante las distintas administraciones.

Por todo ello, le Grupo Municipal Socialista somete a la consideración del Pleno de esta Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno de la Nación para que, en desarrollo de la 6ª Recomendación del Pacto de Toledo, adopte las medidas legales necesarias, con el fin de que los trabajadores por cuenta propia o autónomos queden asimilados, en relación a la prestación por incapacidad temporal, a los trabajadores por cuenta ajena.

2.- Instar al Gobierno de la Nación y a la Junta de Andalucía para que articulen los criterios de representatividad a aplicar en la

interlocución de los trabajadores autónomos con estas administraciones.

3.- Dar traslado de los anteriores acuerdos al Gobierno de la Nación, a la Junta de Andalucía y a la Federación Nacional de Trabajadores Autónomos.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, con once votos a favor (5 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (5 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), aprobar la reseñada moción.

XIII) MAYOR DESARROLLO AUTONÓMICO PARA ANDALUCÍA.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“El 4 de diciembre de 1977, millón y medio de andaluces salieron a la calle para pedir una autonomía en pie de igualdad con el resto de los pueblos de España. Fue una movilización que inició el proceso autonómico del pueblo andaluz para recuperar su identidad y romper con la aceptación resignada de una historia de dependencia.

En este impulso, singular en todo y único en su génesis, tuvieron especial protagonismo los Ayuntamientos democráticos, que supieron recoger y encauzar las aspiraciones de todo un pueblo, cuando la inmensa mayoría de las Corporaciones Locales aprobación en Pleno la vía hacia la Autonomía por el artículo 151 de la Constitución, mandato que refrendó el pueblo andaluz el 28 de febrero de 1980, y que hizo posible que nuestra Comunidad dispusiera de una institución de autogobierno, la Junta de Andalucía, dotada, sobre el papel, de suficiente capacidad política para cumplir los dos objetivos básicos que justifican la autonomía en la conciencia de los andaluces: la defensa de nuestra identidad nacional y la lucha contra el subdesarrollo económica.

Sin embargo, en estas dos últimas décadas, hemos podido ver que las posibilidades de autonomía efectiva que la Constitución y el Estatuto ofrecían, se han visto recortadas de forma permanente, debido a la interpretación restrictiva de los sucesivos gobiernos centrales que, a través de mecanismos jurídicos o jurisdiccionales, han limitado políticamente la capacidad de autogobierno de Andalucía, cuando no han invadido competencias exclusivas de la Junta de Andalucía. Y es que a pesar de las proclamas del Estatuto de Autonomía, la realidad profunda del Estado es la pervivencia del centralismo político. Madrid sigue siendo referente de cualquier actuación política y sigue manteniendo una red de mecanismos de influencia que le permite el control efectivo de todos los ámbitos de la vida pública, negando internamente y en su proyección externa la letra y el espíritu del nuevo modelo descentralizado del estado común.

La óptica centralista ha venido considerando a los pueblos y ciudades como estructuras residuales que debían ocuparse sólo de lo que las instituciones supramunicipales fueran incapaces de gestionar, y la propia Constitución española de 1978, en el reparto de competencias Estatales y Autonómicas, margina a los municipios.

La persistencia de unas instituciones obsoletas, las Diputaciones, que no responden a nuestra realidad territorial, y la falta de voluntad política para impulsar el desarrollo comarcal que demanda la sociedad andaluza, provocan una importante disfuncionalidad que es necesario superar, avanzando hacia la creación de instituciones comarcales.

Pero han sido los Ayuntamientos, los que en estos últimos 20 años, con su cercanía a los problemas de los ciudadanos y el mayor dinamismo de sus actuaciones, han marcado su propio desarrollo y han impuesto una nueva realidad que invierte el planteamiento político centralista, aportando nuevas metas de competencias que están necesitando de un Estatuto que dé carta de naturaleza a esta situación y evite el estado de asfixia en que se encuentra la administración Local por la falta de un marco legal para su desarrollo.

En línea con esta situación, los Ayuntamientos andaluces reivindicamos:

- Impulsar la culminación del proceso de traspasos de las competencias contempladas en el Estatuto de Autonomía andaluza y transferencias necesarias, posibles jurídicamente en el marco constitucional, que tras cerca de veinte años continúan retenidas por el Gobierno estatal.

- Ejercer en su plenitud el marco competencial contemplado en el estatuto, profundizando en el autogobierno de Andalucía, imprescindible para dar una respuesta eficaz a las demandas del pueblo andaluz.
- Reconocimiento del papel protagonista de los municipios y comarcas en la articulación de la sociedad andaluza, demandando al Gobierno andaluz que legisle un nuevo marco de relaciones municipales a través de una Ley Andaluza de Comarcas que supere el marco artificial de la división provincial, que no responde a la realidad territorial.
- Potenciar la delegación de competencias y recursos económicos de las Diputaciones en las Mancomunidades de municipios, que responden más efectivamente a las demandas de una mejor articulación territorial.
- Propiciar, en aplicación del principio de subsidiariedad, una mayor descentralización desde el Gobierno andaluz hacia los municipios, superando mecanismos de control y tutelaje, herencias del Estado Centralista, y acercando el poder de decisión a los ciudadanos.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, con once votos a favor (5 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (5 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), aprobar la reseñada moción.

XIV) ACEPTACIÓN DE CRITERIOS PROPUESTOS POR LOS MUNICIPIOS CON CENTRALES HIDROELÉCTRICAS Y EMBALSES, A LA HORA DE ELABORAR Y APROBAR EL PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“ALEGACIONES AL PLAN HIDROLOGICO NACIONAL Y APOYO A LA FEDERACION NACIONAL DE ASOCIACIONES Y MUNICIPIOS CON CENTRALES HIDROELECTRICAS Y EMBALSES.

Considerando que por parte del Ministerio de Medio Ambiente se presentará en los próximos días ante el Parlamento el Plan Hidrológico Nacional que debe regular el ciclo del agua en nuestro país y servir como instrumento jurídico para todos los agentes sociales y económicos implicados al respecto.

Considerando el hecho de que este municipio está afectado por instalaciones de producción de energía hidroeléctrica y embalses y que se hace necesario hacer llegar nuestra voz ante el Parlamento y Gobierno de la Nación en la defensa de los legítimos intereses de este municipio, así como, de todos aquellos municipios que se hallan en similares circunstancias.

Considerando la necesidad de que los municipios afectados estén representados en los órganos de gobierno de los organismos que tengan competencia sobre el agua, de reivindicar, asimismo, los planes de restitución, protección civil, etc.

Por ello, se propone al Pleno de la Corporación Municipal el siguiente ACUERDO:

Primero.- La adhesión de este Ayuntamiento a la iniciativa instada por la Federación Nacional de Asociaciones y Municipios con centrales hidroeléctricas y embalses por lo que respecta a la presentación de alegaciones al Plan Hidrológico Nacional y que en su día ya quedaron plasmadas en las conclusiones de la última Asamblea General de dicha Federación.

Segundo.- Reivindicar que el Plan Hidrológico Nacional contenga y regule lo siguiente:

1º.- Participación de los municipios afectados por centrales hidroeléctricas y embalses en los órganos de gobierno de aquellos organismos que tengan competencia sobre el agua.

2º.- Control urbanístico-administrativo municipal por lo que respecta a las nuevas infraestructuras hidroeléctricas.

3º.- Regulación de los planes de restitución y compensaciones para con aquellos municipios afectados por infraestructuras hidráulicas.

4º.- Nueva regulación del denominado canon de trasvases para con los Ayuntamientos cedentes.

5º.- Regular y poner en funcionamiento de una manera efectiva los planes de protección civil y seguridad de las presas e instalaciones hidroeléctricas.

Tercero.- Llevar a cabo todas aquellas acciones que se estimen pertinentes, tanto en el ámbito administrativo como jurídico, para conseguir que estas reivindicaciones sean incluidas en el Plan Hidrológico Nacional, apoyando todas las gestiones que el respecto lleve a cabo al Federación Nacional de Asociaciones y Municipios con centrales hidroeléctricas y embalses.

Cuarto.- Autorizar al Sr. Alcalde para que pueda dar cumplimiento a lo acordado en el presente acuerdo.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, con once votos a favor (5 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (5 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), aprobar la reseñada moción.

DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, se registraron las siguientes intervenciones:

El SR. DURÁN DÍAZ se refiere al Decreto en cuya virtud se incoa expediente disciplinario al Secretario General de la Corporación, señalando que el día anterior al altercado descubre unos papeles que le sorprende. Alega que los ciudadanos de Hornachuelos están pagando las subidas salariales que se hicieron a los funcionarios. Afirma que los funcionarios nos han engañado a todos.

Para el concejal del PSOE el GIH ataca injustamente al PSOE. Hay funcionarios que cobran buenos sueldos y no cumplen sus tareas. Pide que los ciudadanos de Hornachuelos tengan sus derechos, ya que en caso contrario renunciará a su cargo. Recomienda que no se pague más a ningún funcionario hasta que se cumplan los servicios.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ pregunta acerca del Convenio a suscribir con la Consejería de Medio Ambiente para la gestión del Parque Natural de Hornachuelos.

La SRA. ALCALDESA responde que se ha remitido dicho Convenio a la Consejería, pero con modificaciones, en concreto en la línea de fomentar más la Fuente del Valle. Queda pues que la Consejería acepte los términos del Convenio.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ pregunta acerca de un escrito enviado a la Sra. Alcaldesa, pidiendo información relativa a la contratación de un auxiliar en los Servicios Sociales.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ afirma que el 5 de diciembre de 2000 tuvo entrada un escrito del Patronato de Servicios Sociales pidiendo que se concretara una persona para su contratación, obviamente tras el correspondiente proceso selectivo. Así pues, hubo tiempo suficiente para hacer dicho proceso que garantizara los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y sin embargo se ha hecho una contratación a dedo. ¿Por qué se ha hecho de esta forma?

El SR. VAQUERO MORÓN señala que efectivamente el Ayuntamiento recibió, con suficiente antelación, instrucciones del Patronato de Servicios Sociales para efectuar la contratación de un auxiliar. No obstante, el Ayuntamiento, por error, dejó pasar el tema. Reconoce que, efectivamente, debería haberse hecho un proceso selectivo.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ ruega que se dote económicamente a los Servicios Sociales, ya que el Patronato, hasta la presente, no ha ingresado nada en concepto de guarderías temporeras, es decir, se atribuyen 900.000 Pts. al Ayuntamiento para la contratación de un auxiliar, eliminándose la partida destinada a guarderías temporeras. En definitiva, ha de solicitarse al Patronato mayor prestación de servicios sociales, y no incremento de unos servicios en detrimento de otros.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ pregunta acerca del Decreto 24/2001, en cuya virtud el concejal D. Antonio Benavides Reina sale de la Comisión de Gobierno, ingresando en su lugar el concejal D. Francisco López Arriaza. Es por ello por lo que se hace la siguiente interrogación ¿Por qué se mantiene la dedicación exclusiva de D. Antonio Benavides Reina, el cual ha sido separado de la Comisión de Gobierno, y al cual se le han minorado sensiblemente las competencias?

El SR. VAQUERO MORÓN responde que el meritado concejal aún tiene atribuida muchas delegaciones.

El SR. BENAVIDES REINA toma la palabra indicando que cuando era miembro del anterior equipo de gobierno, el entonces Alcalde, D. Julián López Vázquez, y su propio compañero de IU-CA, D. Francisco López Arriaza, lo animaban para que no se fuera, para que siguiera liberado. Resulta pues paradójico que durante 8 meses fuera útil a los intereses generales, y 3 meses antes de la moción, en opinión del Sr. López Vázquez, su servicio y su trabajo fuera totalmente estéril.

Asevera igualmente que, si se rompe el pacto de gobierno entre IU-CA y PSOE-A, él se irá a trabajar, abandonando la dedicación exclusiva, pero seguirá apoyando al equipo de gobierno.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ pone de manifiesto que la pregunta había sido dirigida al portavoz del equipo de gobierno, D. Eduardo Vaquero Morón, y no al concejal D. Antonio Benavides Reina.

La SRA. MARTÍN RUIZ pregunta al Concejal Delegado de Hacienda por qué no se le facilita la información requerida en numerosas ocasiones, imprescindible para el efectivo ejercicio de la oposición.

La SRA. MARTÍN RUIZ pregunta al Concejal de Juventud por qué el Ayuntamiento no ha solicitado un programa de formación profesional ocupacional, señalando el Concejal de Juventud que contestará a la edil del PP en el siguiente Pleno.

La SRA. MARTÍN RUIZ expone la relación de personas que han entrado a trabajar en obras municipales, comprobando la reiteración de muchas de ellas. Pregunta en concreto por Dña. Milagros Fernández López, siendo muy asidua su contratación por el Ayuntamiento, concurriendo en dicha persona parentesco con un concejal del PSOE-A.

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, Concejal Delegado de Obras, responde que las únicas personas que han repetido son los oficiales de obras, debido a su escasez. Asevera, igualmente, que si a él vienen personas con problemas de salud, económicos, sociales, etc..., él está ahí para ayudarlas, mediante la contratación de las mismas.

La SRA. ALCALDESA se compromete a explicar por escrito las razones por las que ciertas personas han sido contratadas en varias ocasiones por la Corporación.

El SR. DURÁN DÍAZ manifiesta que las cuentas del año pasado se aprobaron conjuntamente. Hubo excesos en el equipo de gobierno anterior. Por ejemplo el actual equipo de gobierno ha contratado a 24 personas para obras, y en el mismo tiempo el anterior equipo de gobierno contrató a 120 personas.

La SRA. MARTÍN RUIZ pregunta si se ha contratado un auxiliar en el ABS, respondiendo el SR. VAQUERO MORÓN en sentido afirmativo, señalando, igualmente, que la siguiente persona de la bolsa de auxiliares ya ha sido llamada.

La SRA. MARTÍN RUIZ se interesa por el Acta de la Comisión de Gobierno de 17 de enero de 2001. En dicha Acta se reflejan varias Licencias de Segregación solicitadas por M^a Carmen Fernández Sanz en representación de HORDESA. ¿Tiene esta señora la representación de HORDESA?

La SRA. MARTÍN RUIZ ruega que se comprueben las facturas de los móviles y las dietas del actual equipo de gobierno. Las dietas de la Sra. Alcaldesa ascienden a 111.000 Pts., las del Concejal de Obras 85.000 Pts., las del Concejal de Hacienda 76.000 Pts.

Pregunta, igualmente, por un maletín de 29.000 Pts. comprado en el Corte Inglés por la Sra. Alcaldesa a costa de las arcas municipales.

La SRA. ALCALDESA responde que el anterior equipo de gobierno tenía 36 móviles y ahora hay menos.

Las dietas del anterior Alcalde ascendieron a 800.000 Pts., las de la exconcejal de Economía y Hacienda ascendieron a 344.000 Pts., con lo que se comprueba que, proporcionalmente, son equiparables las dietas del anterior y el actual equipo de gobierno.

En lo que respecta al maletín, entiende que lo necesita y por ello lo adquirió. No obstante, cuando deje su cargo el maletín quedará en el Ayuntamiento.

La SRA. MARTÍN RUIZ solicita información acerca de la contratación efectuada a un educador comunitario social, respondiendo la SRA. ALCALDESA que no tenía noticias de nada, habiendo sido contratado a través del INEM.

La SRA. MARTÍN RUIZ pregunta acerca de unas dietas que ascienden a 13.650 Pts. pagadas a un auxiliar administrativo, en concreto, a D. José Hernández Pérez. ¿Qué tipo de viaje ha realizado el mismo?

La SRA. ALCALDESA responde que alguna gestión habrá realizado.

La SRA. MARTÍN RUIZ pregunta acerca del empleado del Ayuntamiento que ocupaba el puesto de trabajo de operario del

Cementerio, y ha pasado a Maestro Villa sin ningún tipo de proceso, sin ningún tipo de Decreto de adscripción, etc...

Igualmente se interesa por el auxiliar administrativo que estaba adscrito al ABS y que en la actualidad se halla en Intervención sin ningún tipo de proceso, ni Decreto de adscripción.

La SRA. ALCALDESA responde que todo ello tendrá reflejo al aprobarse la Plantilla junto con el Presupuesto.

La SRA. MARTÍN RUIZ pregunta por la bolsa de trabajo de Intervención y Tesorería, respondiendo el SR. DURÁN DÍAZ que la bolsa estaba concebida para el plazo de 6 meses.

La SRA. MARTÍN RUIZ pregunta quién se ocupa de la limpieza del edificio de usos múltiples de Céspedes, contestando el SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ que de ello se encarga la propia Asociación.

La SRA. MARTÍN RUIZ reconoce que ha quitado algunos Bandos relativos al Secretario, y considera injusto que sea el único Bando al que se le ha dado una gran publicidad, colocándose por todos los rincones del pueblo, mientras que a otros Bandos de mayor importancia no se les da este tratamiento especial.

La SRA. ALCALDESA señala que la Sra. Martín Ruiz no puede quitar los Bandos, y si lo hace de nuevo ella los colocará.

El SR. DURÁN DÍAZ afirma que si cobra el Secretario el Complemento de Productividad debe hacer todo tipo de compulsas, aunque ello sea ilegal. Si no procede a realizar las compulsas, se le ha de quitar el Complemento de Productividad, pues en caso contrario dimitirá.

La SRA. MARTÍN RUIZ ruega al Sr. Durán Díaz que se informe de las funciones legales del funcionario, y de la imposibilidad legal de éste de compulsar ciertos documentos.

La SRA. MARTÍN RUIZ pone de manifiesto que para el Sr. Benavides Reina el equipo de gobierno aún no ha hecho nada "gordo", y por ello los apoya. Pregunta al Sr. Benavides Reina si no le parece de suficiente entidad el problema del médico de 24 horas, el acceso a los poblados, las negociaciones mantenidas con ENRESA en contra de la línea de IU-CA, etc...

La SRA. ALCALDESA señala que el Secretario al no realizar las compulsas obliga a los ciudadanos a ir a Palma del Río.

Y en lo que respecta al médico de 24 horas, está casi conseguido, pero no quiere lanzar las campanas al vuelo hasta que ello sea una realidad.

El SR. VAQUERO MORÓN afirma que esta Corporación irá a El Cabril, a la Junta de Andalucía, a la Diputación Provincial y donde haga falta.

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ manifiesta que la Secretaria de Palma del Río y el Secretario de Posadas compulsan documentos, a pesar de ser contrario a la normativa vigente. Él ha pedido al Secretario que compulse, y la oposición habría de hacer lo mismo.

En lo que respecta a las dietas son debidas a desplazamientos para la consecución de subvenciones y en general para la gestión municipal, todo ello justificado.

El SR. DURÁN DÍAZ reitera que las dietas del anterior equipo de gobierno eran muy superiores.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ ruega que conteste la persona a quien se formula la pregunta, y si en concreto se le pregunta al Sr. Benavides Reina, ha de ser él quien conteste, puesto que considera que no es tonto.

El SR. BENAVIDES REINA toma la palabra aseverando que su línea de actuación ha sido el respeto a la democracia. El fallo de su vida ha consistido en entrar en un pacto con el GIH. Ha sido insultado por defender propuestas del Sr. López Vázquez, ha sido presionado en muchas ocasiones, cuando realmente el Sr. López Vázquez estaba atado de pies y manos. Aún no ha llegado el momento de retirarse, pero sí continúan ciertos elementos negativos en la línea del actual equipo de gobierno, sin lugar a dudas se marcharía.

Ruega al Sr. López Vázquez para que medie con sus familiares, con el ánimo de que no insulten a su hijo.

En el conflicto suscitado entre el Sr. Durán Díaz y el Secretario General de la Corporación, considera que ambos actuaron indebidamente, y así se lo manifestó a los interesados, pues siempre dice lo que piensa.

La SRA. MARTÍN RUIZ muestra cierta pena por la facilidad con que entra el discurso de la izquierda, y las dificultades que encuentra la línea más moderada de centro.

Considera que el pacto tripartito que mantuvo al anterior equipo de gobierno tuvo aspectos negativos, pero también importantes aspectos positivos.

El SR. VAQUERO MORÓN ruega que no se aburra a los ciudadanos que asisten a las sesiones plenarias. Además hay que documentar las afirmaciones. Por ejemplo, si se dice que el equipo de gobierno despilfarra, ello hay que probarlo fehacientemente.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA ruega que no se traiga continuamente al Pleno las cuestiones relativas al personal del Ayuntamiento, como por ejemplo las traídas y llevadas horas extras y gratificaciones. Es necesario volver a un clima de normalidad.

Pone de manifiesto la existencia de un escrito presentado en noviembre por un trabajador del Ayuntamiento constatando su difícil situación familiar y personal, sin que aún se le haya contestado.

Solicita igualmente mayor transparencia y acceso libre a la información para la oposición y para los ciudadanos. Constatar que él se halla en el equipo de gobierno, aunque ello aún no haya sido asumido.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las veintidós horas se levantó la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Fdo.: Mercedes Fernández Sanz

Fdo.: José Manuel Páez López

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 8
DE MAYO DE 2001 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-**

SEÑORES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL		CARGO MUNICIPAL
PSOE-A	Dña. Mercedes Fernández Sanz	Alcaldesa-Presidenta
PSOE-A	D. José Antonio Duran Díaz	Concejal
PSOE-A	D. Eduardo Vaquero Morón	Concejal
PSOE-A	D. David Durán Fernández	Concejal
PSOE-A	D. Ángel Fernández Jiménez	Concejal
PSOE-A	Dña. Ana García Sojo	Concejal
G.I.H.	D. Julián López Vázquez	Concejal-Portavoz
G.I.H.	D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
G.I.H.	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
IU-CA	D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
IU-CA	D. Antonio Benavides Reina	Concejal
P.P.	Dña. M ^a Luisa Martín Ruiz	Concejal-Portavoz
P.P.	D. Rafael Romero Osuna	Concejal

SECRETARIO: D. José Manuel Páez López

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a ocho de mayo de dos mil uno, siendo las diecinueve horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Mercedes Fernández Sanz, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario, D. José Manuel Páez López, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno, con fecha 15 de marzo de 2001, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, su aprobación.

SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2001.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. VAQUERO MORÓN toma la palabra, exponiendo las grandes líneas directrices del presupuesto municipal para el año 2001, con el ánimo de que, ulteriormente, los diferentes grupos municipales puedan intervenir y plasmar su punto de vista.

En materia de personal, el presupuesto pretende concretar los compromisos asumidos por el anterior equipo de gobierno, en lo que respecta a la subida salarial. Se sube el IPC agregándose la subida prometida del año anterior.

El presupuesto también prevé la adquisición de bienes inmuebles.

Se han suprimido plazas que nunca se ocupaban, reajustándose a la realidad organizativa de la Corporación.

En lo que respecta al AEPSA, ya han sido remitidos varios proyectos, pudiendo citarse a título ejemplificativo los proyectos de arreglo de calles, arreglo de las cubiertas de las escuelas, etc...

En el programa municipal de empleo, se prevén tres millones de pesetas, para destinarlos a la contratación de jóvenes. Igualmente, en el presupuesto se detallan todas y cada una de las obras municipales.

Se prevé una aportación municipal de seis millones de pesetas para la conclusión del polideportivo municipal, habiéndose solicitado a la Consejería el importe restante para la conclusión de dicha instalación, concretándose aproximadamente en la cantidad de 57 millones. De las conversaciones mantenidas con el Consejero de la Junta de Andalucía se desprende el interés de nuestra comunidad para que el polideportivo municipal de Hornachuelos sea una realidad en el más breve espacio de tiempo.

Se incluye una partida de cinco millones de pesetas para la elaboración del proyecto de la residencia de ancianos, así como otros cinco millones de pesetas destinados a inversiones e infraestructuras agrícolas.

El embarcadero ha sido ya comenzado en sus dos primeras fases, las cuales han sido adjudicadas a empresas de la localidad.

Se prevé igualmente una partida para posibles adquisiciones de fincas rústicas, como pudiera ser la compra del Seminario de Nuestra Señora de los Ángeles. Igual ocurre en lo referente a las Escuelas Taller. Se trata de partidas ampliables.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ toma la palabra señalando que, en lo que toca al tema del personal, el presupuesto va en contra de la generación de empleo público. La tendencia debería haber sido la previsión presupuestaria, y consiguiente consignación, de las plazas que realmente están cubiertas todo el año de forma precaria. Se trata de puestos ocupados sin previos procesos selectivos. Le sorprende la supresión de varias plazas, cuando hace años el PSOE-A las consideraban estrictamente indispensables.

Se prevé en el presupuesto una plaza de Técnico Letrado Asesor, no estando de acuerdo su grupo municipal con la misma, ya que la plantilla actual cuenta con todos los puestos necesarios para una adecuada gestión de la Corporación. El puesto de Secretario General de la Corporación ha de ser la base esencial del esquema funcionarial. Con la creación del puesto de Técnico Letrado Asesor se duplica el gasto ya que cabe la posibilidad de que concurra simultáneamente un Secretario y la persona que ocupe el puesto de Técnico Letrado Asesor. Ello obviamente abulta los gastos del Capítulo I.

Señalar, igualmente, la perplejidad que supone el transformar dos plazas que en la actualidad tienen naturaleza funcionarial, convirtiéndolas en plazas de laborales. Ello va en contra del proceso de funcionarización que pretendían los representantes de los trabajadores.

Centrándonos en materia de inversiones se prevén cinco millones de pesetas para la elaboración del proyecto de la residencia de ancianos. Ello es una cantidad insignificante que no sirve para nada, habiéndose previsto dicha cantidad única y exclusivamente por motivos políticos, ya que uno de los puntos en su día esgrimidos en la moción de censura era precisamente la creación de una residencia para ancianos.

En el resto de materias no hay grandes alteraciones respecto al presupuesto anterior.

La SRA. MARTÍN RUIZ toma la palabra indicando que, según el Sr. Vaquero Morón, se ha acordado con los representantes de los trabajadores una subida salarial del 2% marcada en la Ley de Presupuestos General del Estado, agregando la subida salarial prometida por el anterior equipo de gobierno y no concretada. Para la SRA. MARTÍN RUIZ esa afirmación del Sr. Vaquero Morón es del

todo punto infundada, ya que la subida salarial prometida estaba prometida en gratificaciones.

Le sorprende que, después de tres meses de negociación con los representantes de los trabajadores, ha sido el día 24 de abril de 2001, cuando, sin mesa de negociación, se ha llegado a acuerdos con dichos representantes. Le sorprende tremendamente el giro de 180° realizado por los representantes de los trabajadores, en relación con las negociaciones existentes el año anterior.

El presupuesto actual es regresivo, suprimiéndose plazas de administrativos. Se suprime igualmente una plaza de operario del cementerio cuando hace poco tiempo se consideraba insuficiente con las existentes. También se elimina una plaza de Cabo de la Policía Local.

En cuanto a la plaza de Técnico Letrado Asesor no tiene mucho sentido, ya que la figura esencial ha de ser la de Secretario General de la Corporación, funcionario con Habilitación de Carácter Nacional que garantiza una elevada preparación jurídica. Le sorprende la conversión a laboral de dos plazas que tenían naturaleza funcionarial, en concreto la de operario de cementerio y operario de aguas. ¿Por qué no se hace lo mismo con la plaza de conserje?

La SRA. MARTÍN RUIZ pide explicaciones de la reunión mantenida por el equipo de gobierno con los representantes de los trabajadores, en la que, por lo visto, se concretaron todos los acuerdos.

En materia de inversiones, desea que se consiga todo lo previsto en el presupuesto.

La dinámica tradicional de contratos de 15 días en obras municipales, supone un cáncer para nuestro pueblo, ya que frena y evita las inversiones en otros sectores de mayor calado y perspectiva futura, como tecnología, generación en nuestro pueblo de un verdadero tejido económico y empresarial, etc...

El SR. LÓPEZ ARRIAZA toma la palabra, manifestando su recelo en lo que atañe al presupuesto del año 2001, ya que, a pesar de que en teoría forma parte del equipo de gobierno, no ha intervenido en la elaboración del presupuesto. Afirma que su grupo municipal siempre ha apoyado los presupuestos del PSOE-A, siempre y cuando hubiera intervenido su grupo en la elaboración del presupuesto, introduciéndose en los mismos las enmiendas presentadas por IU-CA.

La revisión puntual en el valor catastral de El Cabril se ha conseguido después de arduos años de lucha, lo cual va a suponer

un ingreso adicional para nuestro pueblo de más de 30 millones de pesetas. Se trata de un logro cuyo punto de partida se halla varios años atrás, citando, por ejemplo, el viaje realizado a Valdellós.

El IBI de urbana supera los 130 millones de pesetas, es decir, incluso por encima del IBI de rústica. Entiende que las 500.000 Pts. abonadas en concepto de honorarios al letrado D. Adolfo Barceló, tan criticadas hace un año, han dado sus frutos con creces. Agradece la importante colaboración del anterior Alcalde y del Secretario General en la consecución de este importante logro para nuestro pueblo.

Hoy en día, con pena e incompreensión, ha de afirmar su marginación en la elaboración del presupuesto municipal de 2001, a pesar de gobernar el PSOE-A con IU-CA, se ha producido pues una discriminación evidente hacia su persona.

El presupuesto del año 2001 es un presupuesto continuista, no introduciéndose ninguna innovación digna de ser mencionada, salvo en lo que respecta al Embarcadero.

En lo que respecta a los ingresos y gastos, le preocupa que se le haya comunicado al pueblo una información sesgada e incierta, citando a título ejemplificativo el rumor infundado de entrapamiento de 50 millones de pesetas por el anterior equipo de gobierno. Cuando gobernó el anterior equipo, no se gastó más de los ingresos, pero aunque hubiera sido así, lo importante es hacer cosas que redunden positivamente en el interés general.

Le dice a los sindicatos que se han quedado sin credibilidad, ya que permiten cosas muy extrañas, con el único sentido de reubicar a su antojo a los trabajadores. Únicamente se está llevando una línea de apano a la carta con el equipo de gobierno. Pide a los sindicatos que no consientan la conversión de plazas de funcionarios por laborales, ya que con ello se da una mala imagen a los ciudadanos, una imagen de trato de favor hacia personas concretas. Reconoce que la promoción interna es justa, pero ello no justifica un cambio de plantilla con la finalidad exclusiva de adaptarla a la imagen y semejanza de personas concretas.

En el presupuesto del año 2000 se evitó incluir la aportación de ENRESA, lo que obligó a un gran esfuerzo en dicho presupuesto. La finalidad era no estar atados de pies y manos a la hora de negociar con ENRESA. Sin embargo, en el presupuesto actual si se ha incluido la aportación de ENRESA, razón por la cual pide que se retire la misma y se sustituya por la concertación de préstamos. Si se recoge dicha cantidad de ENRESA se esta obligando ineludiblemente a que la Corporación, con posterioridad apruebe el convenio con ENRESA, sin ningún margen de maniobra.

Insta al actual equipo de gobierno para que se luche por la consecución de la aplicación, con carácter retroactivo, del nuevo valor catastral fijado en el IBI de El Cabril.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pide, igualmente, la potenciación de los polígonos industriales de Céspedes y Mesas del Guadalora, así como la supresión de los cinco millones de pesetas previstos en el Presupuesto para la elaboración del proyecto de la residencia de ancianos, ya que dicho proyecto puede ser encargado para su elaboración gratuita por el SAU.

Del mismo modo solicita que se eliminen las perreras, pues en caso contrario la inversión del Camping no serviría para nada. Otras peticiones de interés serían la creación de una emisora local de radio, poner en marcha las tierras de El Burcio, terminar el amurallado de Mesas del Guadalora, aprobar una ordenanza reguladora de las antenas de telefonía móvil, cuestión esta última que ha sido solicitada hace tiempo y que aún no ha recibido contestación por el equipo de gobierno. Afirma que cuando él estaba en el equipo de gobierno se otorgó una licencia para estación de telefonía móvil, ya que técnicamente no había inconvenientes, ahora bien si dichas instalaciones son peligrosas, el otorgamiento de las licencias no es óbice para proceder al desmantelamiento de tales instalaciones.

Otras peticiones que realiza el SR. LÓPEZ ARRIAZA son las siguientes:

- La elaboración de una ordenanza para el arreglo de caminos.
- Un convenio con los apicultores para subvencionar las colmenas, al tratarse de un sector de gran importancia económica para nuestra localidad.
- La elaboración de un convenio con los empresarios de la hostelería con la finalidad de hacer apartamentos en el Camping municipal.
- Contratar el 75% de la jardinería municipal con empresas privadas.
- Finalizar las urbanizaciones de El Cerro de las Niñas y Ampliación de Retamales, las cuales han de tener el mismo tratamiento que ha tenido San Bernardo. En esta materia solicita, igualmente, el pago de los vecinos de tales urbanizaciones, en lo que respecta a los gastos de urbanización.
- Terminar el complejo de la muralla.
- Hacer un paseo peatonal hasta el Centro de Recepción.
- La expropiación de terrenos de Céspedes con la finalidad de construir viviendas.
- La realización de un anillo en el depósito de las depuradoras de aguas, lo que permitiría hacer un contrato de suministro de energía eléctrica nocturno con Sevillana, con un gran ahorro

para nuestra Corporación. Con ello además se garantizaría el abastecimiento de las urbanizaciones.

- Revisar el IBI de rústica, al tratarse de una importante fuente de ingresos para el erario municipal, existiendo en esta materia graves injusticias ya que los grandes propietarios pagan por fincas gigantescas una auténtica miseria.

El SR. DURÁN DÍAZ toma la palabra manifestando que ciertos trabajadores no han debido cobrar el sueldo ya que no están prestando los servicios que demandan los ciudadanos de Hornachuelos. Cuando él ocupaba el puesto de Alcalde hizo un Decreto para que todos los Auxiliares cobraran como Administrativos. Sin embargo los trabajadores han incumplido lo pactado en el Convenio. Igualmente afirma que se han pagado muchos millones en concepto de horas extraordinarias.

El SR. VAQUERO MORÓN retoma el punto relativo a la creación de una plaza de Técnico Letrado Asesor, aseverando que el equipo de gobierno quiere una persona que pueda hacer de Secretario y a la vez asuma la defensa jurídica de la Corporaciones y de los ediles.

En cuanto a la conversión de plazas de funcionario a laboral se justifica porque así se promociona a los trabajadores. Hasta llegar a un acuerdo con los representantes de los trabajadores se ha seguido un camino arduo pero necesario. Los trabajadores no estaban obviamente de acuerdo con la supresión de plazas, pero ello ha sido decisión del actual equipo de gobierno.

La realización de una residencia de ancianos es una pretensión unánime de todos los grupos municipales, y por extensión de todo el pueblo.

Contesta a la Sra. Martín Ruiz que las gratificaciones prometidas por el anterior equipo de gobierno ahora se consolida.

Al Sr. López Arriaza ha de decirle que el día 27 de abril de 2001 se le mandó copia del presupuesto, para que se estudiara por su grupo y se presentaran propuestas, indicándole igualmente a dicho edil que el tema de la revisión del IBI de rústica y urbana no entra en el Orden del Día del presente Pleno.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA manifiesta que ha pedido reiteradamente el presupuesto a la Sra. Interventora accidental, sin que se le haya facilitado hasta el día 27 de abril, lo que implica, como lógico correlato, la imposibilidad fáctica de estudiar con detenimiento el presupuesto y llevarlo a su partido.

La SRA. MARTÍN RUIZ considera necesario tener memoria histórica, citando a título de ejemplo el servicio de cementerio,

respecto al cual se presentó un escrito en el que se demandaba la creación de nuevas plazas, además así se plasmó en una Mesa de Negociación. Tan sólo UGT matizó que con una adecuada estructuración del Servicio de Cementerio no haría falta la creación de nuevas plazas.

La SRA. MARTÍN RUIZ pone de manifiesto que la Liquidación del Presupuesto es un documento ineludible según la Ley de Haciendas Locales, y sin embargo no estaba realizado por problemas informáticos, incumpliendo por ello la Ley, que marca la necesidad de aprobación antes del 1 de marzo. Al anterior equipo de gobierno se le achacaba mala gestión porque existía un cambio en el programa informático de Contabilidad.

bLa SRA. MARTÍN RUIZ pregunta dónde está la partida destinada a libros gratuitos que exigía tanto IU-CA con el PSOE-A.

En cuanto a las obras municipales y obras del AEPSA, considera que se le da excesiva importancia a las obras municipales, no potenciándose la generación de un auténtico tejido industrial.

Los tan traídos y llevados 109 millones de ENRESA, criticado por el PSOE-A hasta la saciedad el año pasado, se incorporan al Presupuesto actual, comprometiéndose el futuro de las negociaciones. Así pues, los 109 millones seguirán ahí, sin que se le de una solución. Igualmente contempla excesivos préstamos en el presupuesto.

En cuanto a la plaza de Técnico Letrado Asesor, va a ser muy costosa, y no entiende la justificación de la misma basándose en que el mismo podrá representar y defender jurídicamente a la Corporación, ya que el Ayuntamiento dispone de un servicio gratuito de representación y asistencia jurídica por la Diputación Provincial de Córdoba.

El SR. VAQUERO MORÓN contesta que en el presupuesto hay una partida dedicada a la gratuidad de los libros, así como subvenciones para la generación e implantación de empresas.

El SR. DURÁN DÍAZ afirma que los pagos se están realizando a buen ritmo. Si se continua con el ahorro actual, cabe la posibilidad de quitar la deuda de 109 millones de pesetas con ENRESA.

La SRA. MARTÍN RUIZ se dirige al Sr. Benavides Reina, señalándole que la información del presupuesto, como él afirmaba en su día, ha de ser objetiva y veraz, y sin embargo no ha sido así.

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ denota su sorpresa ante la inexistencia de preguntas relacionadas con la materia educativa, poniendo de relieve la situación tercermundista en la que se hallan los colegios de los poblados. Por otro lado la mayoría de las obras municipales están siendo adjudicadas a empresas del pueblo, potenciándose de esta forma el sector económico del mismo.

Por otro lado, se ha conseguido el programa de garantía social, lo que redundará de forma muy positiva en el ámbito educativo e integrador de los jóvenes. También se va a construir un colegio en La Parrilla, aportando el Ayuntamiento, aproximadamente, tres millones de pesetas. Ha de apostarse por la potenciación de la formación y preparación de nuestros jóvenes.

La SRA. MARTÍN RUIZ entiende muy positivo el programa de garantía social, pero ha de tenerse en cuenta la naturaleza del mismo, el cual está dirigido a niños que han fracasado en la enseñanza reglada. Ello pone de manifiesto un evidente problema en nuestro pueblo, cual es el alto grado de fracaso escolar de nuestros jóvenes.

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ indica que tras conversaciones mantenidas con el Consejero de Educación, se va a aumentar la dotación de profesores, con la finalidad de mejorar la calidad de la enseñanza. Reconoce que ciertamente el PGS presenta un matiz negativo, en el sentido de que es una respuesta ante el fracaso escolar, pero al menos existe esa salida.

En materia de obras, y como concejal delegado de la materia, afirma que se está realizando una adecuada gestión, siguiendo la línea concreta que se ha marcado.

En cuanto a las obras del PER, como se dijo anteriormente, se van a realizar las cubiertas de los colegios, pintar el recinto ferial, pintar los colegios, etc... Como puede observarse, estas obras necesitan una gran cantidad de mano de obra, que es lo que te financia al 100% el INEM.

En lo que atañe a las antenas de telefonía móvil, apuesta igualmente por su desmantelamiento, pero ello es dificultosa, al conllevar la satisfacción de indemnizaciones.

En cuanto al amurallado de Mesas el Guadalora, prefiere otros objetivos más prioritarios como la conclusión de las obras en los colegios.

En lo que respecta a la realización de un paseo peatonal hasta el Centro de Recepción, ya se ha presentado un proyecto en la Consejería de Turismo y Deporte, con un presupuesto aproximado de 40 millones de pesetas, de los que el Ayuntamiento,

en caso de ser aprobado el proyecto, habrá de aportar entre el 35 y el 40%.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA insiste nuevamente en el escaso tiempo del que ha dispuesto para el análisis y estudio del presupuesto. Los colegios, efectivamente presentan una situación lamentable, pero ello es fruto de una dejación continuada durante años. Cita a título ejemplificativo la situación precaria en el que se encontraba el Colegio Victoria Díez, cuando él inició su andadura con el anterior equipo de gobierno. En La Parrilla llevaban sin colegio 10 años. Los niños estaban en los patios, aún con surcos de sembrar tomates. Y todo ello fue afrontado con decisión, en aras de subsanar tales deficiencias por el anterior equipo de gobierno.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA afirma que, cuando él formó parte del anterior equipo, ya había propuesto que un compañero del PSOE-A formara parte de la Comisión de Gobierno.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA se refiere al complemento de productividad B, el cual no va en función del trabajo extraordinario realizado, sino en función de un reconocimiento político ciertamente dudoso.

Esgrime la necesidad de que la Corporación se vuelque con el camping municipal y con la piscifactoría, y en definitiva en la resolución de problemas que se están eternizando.

El SR. VAQUERO MORÓN afirma que su grupo no echa la culpa de nada al anterior equipo de gobierno. Por ejemplo el PGS ya se impulsó con el anterior equipo, el cual también cuidó muy positivamente el arreglo de la situación precaria de los colegios.

La SRA. INTERVENTORA ACCIDENTAL de la Corporación toma la palabra, clarificando que, en lo que respecta a las gratificaciones prometidas por el anterior equipo de gobierno, no existía partida, y en cuando a las alusiones efectuadas por la edil del PP sobre la inclusión del personal eventual en el Capítulo II, es un error, ya que el mismo ha de incluirse en el Capítulo I.

La SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA establece un receso de cinco minutos, continuando el Pleno tras el mismo.

La SRA. MARTÍN RUIZ toma la palabra, aclarando que lo que quería decir es que el gasto del personal eventual se ha pasado de las partidas de las obras del PER a las partidas de personal.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA afirma que es necesario afrontar la situación en la que se encuentran las señoritas Ana García y Mercedes Vicent. Pide que se incluya en el presupuesto la creación

de una plaza laboral indefinida destinada a una persona minusválida.

La SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA pregunta al Secretario cuál es la regulación de las plazas reservadas a minusválidos, contestando el SR. SECRETARIO que en cumplimiento de lo preceptuado en nuestra Norma Suprema, es necesario reservar un tanto por ciento mínimo para minusválidos, lógicamente entendiendo que a dichas plazas podrán acceder todas las personas que cumplan tales requisitos.

La SRA. MARTÍN RUIZ asevera que hubo de ser en la Comisión Informativa de Cuentas donde se debatieran y discutieran modificaciones y enmiendas al presupuesto, y no traerlo a última hora al Pleno.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA afirma que no se siente preso de nada ni de nadie.

La SRA. ALCALDESA manifiesta que todas las propuestas de los grupos municipales serán estudiadas detenidamente, para en su caso, aplicarlas en el año 2002.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ comparte la opinión de que el presupuesto es un documento político, un presupuesto de cautela, que no responde a la ilusión de los vecinos. En dicho documento existe desconfianza, regresión en la creación de empleo, falta absoluta de innovación. Si a su grupo municipal se le hubiera brindado la posibilidad de participar en la elaboración del presupuesto, obviamente el mismo sería distinto. En el presupuesto subyace una voluntad política inequívoca de volver a la hegemonía absoluta del PSOE-A, comprando las voluntades necesarias. Le parece patético que dos grupos que, en teoría, están cogobernando tengan que hacer un receso para determinar cual va a ser el sentido de su voto.

El presupuesto hace un reparto equitativo desde el punto de vista económico entre los poblados, pero en muchas ocasiones, la equidad es injusticia, pues no tiene en cuenta las diferentes necesidades de cada poblado.

No se crean nuevos puestos de trabajo sino que, por el contrario, se eliminan plazas. En cuanto a HORDESA “se le sueltan” los aproximadamente 17 millones de pesetas de cada año, “y ahí que se las apañe”.

El SR. VAQUERO MORÓN entiende que el presupuesto es efectivamente cauteloso, intentando reducir el gasto de personal, se pretende cambiar la filosofía, crear puestos de trabajo en sectores industriales estratégicos, como es el del corcho.

La idea de la SRA. ALCALDESA era aprobar el presupuesto en enero, pero ha sido imposible. En el futuro se intentará aprobar antes, estudiándolo con más detenimiento y permitiendo mayor participación del resto de grupos.

La SRA. ALCALDESA afirma que efectivamente hay cautelas en el presupuesto, lo cual es debido al hecho constatable de que el actual equipo se halla amarrado por la gestión municipal anterior.

La SRA. MARTÍN RUIZ pone de manifiesto como la Liquidación del Presupuesto no es un punto del presente Orden del Día.

La SRA. INTERVENTORA ACCIDENTAL manifiesta que la Liquidación de Presupuesto ya está aprobada por Decreto de la Alcaldesa y hoy se da cuenta del mismo en el punto dedicado a la dación de cuenta del conjunto de Decretos dictado por la Sra. Alcaldesa.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ entiende que se está utilizando el tema del déficit del presupuesto de forma torticera e irreal. La Liquidación del Presupuesto es un documento preceptivo según la Ley de Haciendas Locales, por ello, sí cabe entrar en la discusión de dicha liquidación.

La SRA. INTERVENTORA ACCIDENTAL asevera que la liquidación se ha realizado con los criterios que marca la Ley.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ pregunta a la Sra. Interventora si tales criterios son diferentes a los de otros ejercicios, contestando la SRA. INTERVENTORA ACCIDENTAL que efectivamente los criterios han cambiado en virtud de una Orden de la Junta de Andalucía, con base en la cual se ha realizado la liquidación.

La SRA. MARTÍN RUIZ indica que el voto de su grupo será negativo al no haber existido información, tratarse de un presupuesto continuista, conservador, destructor del empleo público, falta de innovaciones, que no afronta el cambio que necesita HORDESA.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA manifiesta que el voto de su grupo será positivo, esperando que se cumplan las propuestas que ha formulado.

La SRA. MARTÍN RUIZ pregunta si se van a tener en cuenta las propuestas formuladas por IU-CA, contestando la SRA. ALCALDESA que serán estudiadas.

La SRA. INTERVENTORA ACCIDENTAL toma la palabra señalando que la plaza de Técnico Letrado Asesor se ha pasado de la Escala de Administración General a la Escala de Administración Especial.

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento para la aprobación del Presupuesto General de esta Corporación para 2001, compuesto por el Presupuesto del Ayuntamiento, la Memoria explicativa de su contenido, Programa de Actuación, Inversiones y Financiación, Presupuesto de Capital, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad Anónima Municipal HORDESA, certificación de la aprobación de la liquidación del Presupuesto anterior, las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, la plantilla del personal y la relación de puestos de trabajo, Estado de Consolidación del Presupuesto General para 2001 y el Informe Económico-Financiero.

Considerando lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 3 de mayo de 2001, cuya votación fue la siguiente: tres votos a favor del PSOE-A y dos abstenciones (1 del GIH y 1 del PP), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con ocho votos a favor (6 del PSOE-A y 2 de IU-CA) y cinco votos en contra (3 del GIH y 2 del PP), el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento de Hornachuelos para el año 2001, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PESETAS
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos	277.861.439
2	Impuestos Indirectos	28.700.000
3	Tasas y otros Ingresos	68.691.242
4	Transferencias corrientes	287.102.129
5	Ingresos Patrimoniales	3.500.000

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6	Enajenación de Inversiones Reales	20.050.000
7	Transferencias de Capital	81.455.102
9	Pasivos Financieros	51.100.000
	Total Presupuesto de Ingresos	818.459.922

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PESETAS
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal	329.768.581
2	Gtos. en bienes corrientes y servic.	135.085.154
3	Gastos Financieros	24.904.653
4	Transferencias Corrientes	48.510.720
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales	201.766.401
7	Transferencias de Capital	7.626.074
9	Pasivos Financieros	70.798.339
	Total Presupuesto de Gastos	818.459.922

2°.- Aprobar el Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Anónima Municipal HORDESA para el año 2001, en las cuantías que seguidamente se detallan:

ESTADO DE INGRESOS

Tasas y otros ingresos	4.993.238
Transferencias corrientes	19.000.000
Ingresos patrimoniales	105.000
Enajenación Inversión Real	45.051.263
Transferencias de Capital	1.357.000
Activos financieros	0
Pasivos financieros	15.000.000
Superávit 1999	6.631.170
TOTAL	92.137.681

ESTADO DE GASTOS

Gastos de personal	18.726.731
Gastos bienes corrientes y servicios	12.520.250

Gastos financieros	1.361.029
Transferencias corrientes	0
Inversiones Reales	54.184.405
Transferencias de capital	0
Activos financieros	0
Pasivos financieros	5.345.266
TOTAL	92.137.681

3°.- Aprobar el Estado de Consolidación del Presupuesto General para el año 2001 que arroja el siguiente resultado global:

INGRESOS

=====

CAPÍTULO	ENTIDAD LOCAL	HORDESA	TOTAL	ELIMINAC.	PPTO. CONSOLID.
1. IMPUESTOS DIRECTOS	277.861.439		277.861.439		277.861.439
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	28.700.000		28.700.000		28.700.000
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	68.691.242	4.993.238	73.684.480	3.793.238	69.891.242
4. TRANSF. CORRIENTES	287.102.129	19.000.000	306.102.129	19.000.000	287.102.129
5. INGRESOS PATRIMONIALES	3.500.000	105.000	3.605.000		3.605.000
6. ENAJEN. INVERS. REALES	20.050.000	45.051.263	65.101.263		65.101.263
7. TRANSF. DE CAPITAL	81.455.102	1.357.000	82.812.102		82.812.102
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0		0
9. PASIVOS FINANCIEROS	51.100.000	15.000.000	66.100.020		66.100.020
SUPERÁVIT EJERCICIO 2000	0	6.631.170	6.631.170		6.631.170
TOTAL PPTO.....	818.459.922	92.137.681	910.597.603	22.793.238	887.804.365

GASTOS

=====

CAPÍTULO	ENTIDAD LOCAL	HORDESA	TOTAL	ELIMINAC.	PPTO. CONSOLID.
1. GASTOS DE PERSONAL	329.768.581	18.726.731	348.495.312		348.495.312
2. BIENES CORRIENT. Y SERV.	135.085.154	12.520.250	147.605.404	3.793.238	143.812.166
3. GASTOS FINANCIEROS	24.904.653	1.361.029	26.265.682		26.265.682
4. TRANSF. CORRIENTES	48.510.720	0	48.510.720	19.000.000	29.510.720
6. INVERSIONES REALES	201.766.401	54.184.405	255.950.806		255.950.806
7. TRANSF. DE CAPITAL	7.626.074	0	7.626.074		7.626.074
8. ACTIVOS FINANCIEROS		0	0		0
9. PASIVOS FINANCIEROS	70.798.339	5.345.266	76.143.605		76.143.605
TOTAL PPTO.....	818.459.922	92.137.681	910.597.603	22.793.238	887.804.365

4°.- Aprobar la plantilla del Personal y la relación de puestos de trabajo, que constan en los documentos que integran el expediente de dicho presupuesto.

5°.- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General de 2001, y el resto de la documentación que integra el citado presupuesto.

6°.- Conforme a lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 13

del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establecer el régimen de retribuciones a los miembros de la Corporación que seguidamente se relacionan:

- Catorce pagas brutas anuales de 303.960 Pts., por el desempeño del cargo de Alcalde, con dedicación exclusiva.
- Catorce pagas brutas anuales de 221.594 Pts., para tres concejales, a determinar mediante Decreto de la Alcaldía, por el desempeño, con dedicación exclusiva, de los cargos de Concejales Delegados.

7º.- Exponer el Presupuesto aprobado al público por plazo de 15 días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el tablón de Edictos de la Corporación, a efectos de reclamaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

8º.- Este acuerdo será considerado definitivo, en el caso de no producirse reclamaciones contra el mismo durante su exposición pública; entrando en vigor en el ejercicio que se refiere, una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En estos momentos se ausenta el Sr. Díaz Guerra.

PARTE DEDICADA AL CONTROL DEL EQUIPO DE GOBIERNO

TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde el **9 de marzo** hasta el **2 de mayo de 2001**, integrando una relación que va desde el Decreto **81/2001 al 170/2001**.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. MARTÍN RUIZ pregunta por el Decreto 168/2001, en cuya virtud se deniega la declaración de caducidad del expediente disciplinario del Secretario General de la Corporación. Para la edil del PP “es de bien nacido ser agradecido”. No comprende por qué si han transcurrido tres meses sin dictarse resolución en dicho expediente disciplinario no se accede a la declaración de caducidad, contestando la SRA. ALCALDESA que, según informes que ha recabado, el expediente no ha caducado.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno declara, por unanimidad, quedar enterado del contenido de las Resoluciones de Alcaldía que anteriormente se citan en sus propios términos.

CUARTO.- MOCIONES.

La SRA. MARTÍN RUIZ pide que, como ocurría en el pasado, las mociones sean previamente remitidas a los grupos políticos.

En este momento se ausenta el SR. BENAVIDES REINA.

De conformidad con lo establecido en el art. 97.3 y específicamente, el art. 91.4 en relación con el art. 83, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se someten a consideración del Pleno las siguientes mociones que no tienen cabida en el punto de ruegos y preguntas.

I) MOCION DE IU-CA PARA DESIGNACION DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE ESTE GRUPO EN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A D. JOSE SOJO MORENO EN SUSTITUCION DE D. MANUEL RAYA BALLESTEROS.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“Que siendo D. Manuel Raya Ballesteros el nuevo representante del grupo ecologista HORNASOL al Consejo de Participación Ciudadana, se nombre nuevo representante de IU-CA en el Consejo a D. José Sojo Moreno.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del

mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (5 del PSOE-A, 1 del G.I.H., 2 de IU-CA y 1 del P.P.), aprobar la reseñada moción, y por ende designar a D. José Sojo Moreno como representante de IU-CA en el Consejo de Participación Ciudadana.

II) MOCIÓN DE IU-CA SOBRE APOYO A LA CADIDATURA DE LAS MUJERES SAHARAUIS AL PREMIO PRINCIPE DE ASTURAS DE LA CONCORDIA 2001.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“Tras 26 años de exilio en la “hammada” argelina el pueblo saharauí sigue en la lucha por el derecho a la autodeterminación y la consecución del Referéndum en su día auspiciado por la ONU a través del Plan de Paz (1991).

Este Plan de paz, claramente amenazado por los incumplimientos y estrategias de Marruecos que obstaculiza sistemáticamente los acuerdos alcanzados y la pasividad manifiesta de la Comunidad Internacional (ONU) que cede a las presiones alhauitas, pueden suponer el inicio de un conflicto bélico en el Norte del Magreb.

Desde el reconocimiento a la nobleza, perseverancia y dignidad del pueblo saharauí, desde el apoyo a las justas y legítimas reivindicaciones de éste, queremos destacar la labor de la mujer saharauí, que se ha convertido por avatares de la guerra, en pilar fundamental de la estructura social, asumiendo todo tipo de responsabilidades, producción, organización, sanidad, educación, económicas, que han propiciado la supervivencia y continuidad en condiciones extremas e infrahumanas.

Por todo ello, consideramos que con este gran ejemplo de entereza, perseverancia y dignidad y en el 25^a aniversario del éxodo saharauí y la construcción de los campamentos, es de justicia la concesión del Premio Príncipe de Asturias de la Concordia 2001 a la mujer saharauí. La representatividad de la mujer la asumirá Mamina Sidi Abdelhadi, representante de la Unión Nacional de Mujeres Saharauis.

Por estas razones, el grupo de concejales de IU-LV-CA propone al Pleno de esta Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

Apoyar la candidatura de las Mujeres Saharauis al Premio Príncipe de Asturias de la Concordia 2001.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (5 del PSOE-A, 1 del G.I.H., 2 de IU-CA y 1 del P.P.), aprobar la reseñada moción.

III) SITUACIÓN DE LOS AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“La promoción de empleo en Andalucía se lleva a cabo desde la Red Andaluza de Unidades de Promoción y Empleo, depende la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

En la actualidad, en la provincia de Córdoba, se está atendiendo a una población de 454.659 habitantes, lo que supone un 89’91% de la población total de la provincia.

La atención se presta a través de 13 UPE (Unidades de Promoción de Empleo) y 18 ALPE (Agentes Locales de Promoción de Empleo).

Además de estos subvencionados por el INEM, existen unos 60 AEDL (Agentes de Empleo y Desarrollo Local), que tienen como objetivo la animación del desarrollo local, creando iniciativas empresariales, atención a las personas desempleadas, etc.

El traspaso de competencias sobre Empleo desde el INEM a la Junta de Andalucía, y su estructuración puede poner en peligro

la situación de estos últimos, privando a los Ayuntamientos del apoyo que e trabajo de estos agentes supone.

Por todo ello el Grupo de Diputados y Diputadas de IU-LV-CA, propone los siguientes acuerdo:

1.- Instar a la Junta de Andalucía a que asuma como personal suyo a los actuales AEDL, con adscripción funcional a los Ayuntamientos, posibilitando que se siga trabajando en el desarrollo económico de los Municipios.

2.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, así como a los Municipios de la provincia.

Instar a la Junta de Andalucía a que una vez se lleve a cabo la transferencia de las políticas activas de empleo, con la correspondiente financiación del Gobierno central, se integre dentro de la red de recursos humanos al personal del programa de ADLs, y a los técnicos y administrativos del programa OPEA para favorecer que se siga trabajando en el desarrollo económico de los municipios y por el empleo.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (5 del PSOE-A, 1 del G.I.H., 2 de IU-CA y 1 del P.P.), aprobar la reseñada moción.

IV) LIMPIEZA DE CAUCES DE RÍOS Y ARROYOS.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“Las lluvias caídas en los últimos días en nuestra comunidad, han puesto de manifiesto un problema que vienen soportado los ciudadanos de nuestra provincia desde hace mucho tiempo, como son las inundaciones de zonas urbanas a consecuencia del desbordamiento de los ríos y arroyos.

Es una realidad, que es la mano del hombre la que provoca la mayoría de las veces la obstrucción de los cauces fluviales, pero no es menos cierto que el organismo responsable de los mismos, la Confederación hidrográfica y, por ende, el Ministerio de Medio Ambiente, mantienen una actitud en cuanto a la limpieza y mantenimiento de los cauces de ríos y arroyos que dista bastante de ser la adecuada.

Esta actitud está provocando, como hemos podido comprobar en los últimos días, el que barriadas enteras sean completamente inundadas.

No nos vale el que las construcciones inundadas sean parcelas ilegales construidas en estos cauces, porque, si bien parece que ese puede ser el caso de la capital, no lo es en la mayoría de la provincia.

No consta que la Confederación Hidrográfica, como organismo responsable, tienen conocimiento del tema y la petición por parte de los Ayuntamientos de soluciones; sin embargo no pone los medios para que estas se den.

Por todo ello, el Grupo IU-LV-CA, el Grupo Socialista y el Grupo Popular proponen al Pleno de esta Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar al Ministerio de Medio Ambiente a que a través de la Confederación Hidrográfica se realicen labores de limpieza y adecentamiento de los cauces de los arroyos, especialmente los que sean susceptibles de provocar inundaciones en núcleos de población.

2.- Dar traslado al Ministro de Medio Ambiente, a la Confederación Hidrográfica y a los Ayuntamientos de la provincia.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (5 del PSOE-A, 1 del G.I.H., 2 de IU-CA y 1 del P.P.), aprobar la reseñada moción.

V) DEMANDA DE INCREMENTO DE LOS FONDOS DEL AEPSA.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“En los dos últimos años hemos visto como el conjunto los fondos que destina el Estado al AEPSA han sufrido una disminución importante en Andalucía, sin que se hayan podido compensar los jornales perdidos. En Córdoba, esta situación se ha sufrido especialmente en el año 2000. Por otro lado, las Diputaciones Provinciales aportan una cantidad significativa al AEPSA y sin embargo no son tenidas en cuenta a la hora de fijar los criterios de reparto.

Así mismo, los trabajadores agrícolas que son contratados por los Ayuntamientos para la realización de obras del AEPSA realizan, en la práctica, una doble cotización a la Seguridad Social, una por el Régimen especial y otra por el Régimen General, con la consiguiente pérdida de recursos.

Los responsables de las Corporaciones Locales andaluzas vienen reclamando al Ministerio de Trabajo, desde hace tiempo, un trato digno y adecuado al AEPSA, antiguo PER.

Es por esto que el Grupo socialista de la Diputación de Córdoba y el Grupo IU-LV-CA proponen al Pleno de esta Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- Solicitar al Gobierno de la Nación incremente los fondos, tanto iniciales como adicionales, que dedica al AEPSA.
- Solicitar al Gobierno de la Nación tenga en cuenta a las Diputaciones en la fijación de los criterios de repartos de los fondos del AEPSA.
- Solicitar al Gobierno de la Nación establezca un mecanismo que evite la doble cotización, al Régimen General y al Especial, que en la práctica tienen que realizar aquellos trabajadores que sean contratados por los Ayuntamientos para obras del AEPSA.

- Dar traslado de los anteriores acuerdos al Gobierno de la Nación y a los Ayuntamientos de la Provincia.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (5 del PSOE-A, 1 del G.I.H., 2 de IU-CA y 1 del P.P.), aprobar la reseñada moción.

VI) REQUERIMIENTO A RENFE PARA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL SUSCRITO CON D. IGNACIO MEDINA FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA Y POSTERIOR CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“El grupo municipal de IU-CA ha presentado una documentación en la cual consta el contrato de arrendamiento suscrito entre RENFE (arrendador) y D. Ignacio Medina Fernández de Córdoba (arrendatario), relativo al edificio de viajeros y aseos sitos en la Estación de Ferrocarril de Hornachuelos.

En dicho contrato de arrendamiento, el arrendatario se compromete a reparar y conservar en buen estado la finca objeto de este contrato, así como los terrenos de RENFE colindantes con la misma. El uso a que se destina será el de finca de recreo mediante un uso discontinuo o de temporada y nunca como vivienda habitual.

Entre las causas de extinción cabe destacar las siguientes:

- Destinar el cesionario el inmueble a usos distintos de los estipulados.
- No realizar el cesionario la limpieza y mantenimiento del entorno y edificio de la Estación.

De todos es conocido que el inmueble objeto de arrendamiento se halla en una precaria situación como consecuencia de su abandono.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (5 del PSOE-A, 1 del G.I.H., 2 de IU-CA y 1 del P.P.), aprobar la reseñada moción, y por ende solicitar a RENFE la rescisión del meritado contrato de arrendamiento, procediendo ulteriormente a la cesión a favor del Ayuntamiento de Hornachuelos.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, se registraron las siguientes intervenciones:

La SRA. MARTÍN RUIZ pregunta al Concejal de Juventud por los programas juveniles, pregunta que ya fue realizada en el Pleno anterior y que el concejal dijo que iba a contestar por escrito.

El SR. DURÁN FERNÁNDEZ señala que no puede contestar por escrito por razones laborales, matizando igualmente que el año pasado iban conjuntamente la materia de mujer y empleo.

El SR. DURÁN FERNÁNDEZ, con posterioridad indica que le ha mandado un escrito al PP, referente a este tema.

El SR. VAQUERO MORÓN toma la palabra, indicando que el año pasado se devolvieron dos cursos, al no poder desarrollarse por falta de solicitudes.

La SRA. MARTÍN RUIZ afirma que el 30 de septiembre de 2000 acabó el plazo de presentación de solicitudes de cursos, sin que el equipo de gobierno presentara ninguna.

El SR. DURÁN DÍAZ insiste en que se devolvió el dinero de dos cursos por falta de solicitudes por los interesados, ante lo cual no puede hacerse nada.

La SRA. MARTÍN RUIZ pregunta sobre el estado y la gestión de los talleres de empleo, ofreciendo al equipo de gobierno la ayuda del PP en esta materia.

La SRA. MARTÍN RUIZ desea realizar una pregunta al Concejal de Participación Ciudadana, pero le resulta imposible ya que el mismo se ha ausentado sin más explicaciones.

La SRA. MARTÍN RUIZ pregunta sobre la situación actual de la Asociación Remolinos, contestando el SR. VAQUERO MORÓN que es la única asociación que recibe el 100%, por voluntad expresa del resto de asociaciones.

La SRA. MARTÍN RUIZ pide al Sr. Benavides que hable con objetividad, poniendo de manifiesto que es obligación legal la asistencia al Pleno, habiéndose ausentado dicho edil sin más explicaciones.

El SR. DURÁN FERNÁNDEZ considera vergonzoso que un Campeón de España de Pesca tenga que llegar una camiseta del Ayuntamiento de Écija, cuando es ciudadano de Hornachuelos. Indica igualmente que desde su concejalía se va a organizar un importante evento, en concreto un importante concierto. Transmite a la Sra. Concejal del PP que para hablar de deporte y juventud hay que saber al menos donde están las oficinas.

El SR. DURÁN DÍAZ señala que no sólo el Sr. Benavides ha abandonado el Pleno, sino también el Sr. Díaz Guerra.

El SR. VAQUEROMORÓN pide que nos ciñamos al Orden del Día, y el presente punto tiene por título Ruegos y Preguntas, las cuales han de formularse de forma concreta y precisa.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ pregunta qué motivos están retrasando la modificación puntual de las NN.SS., así como la aprobación de la subsanación de deficiencias, contestando el SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ que ello está pendiente de una reunión con el Arquitecto Jefe del SAU.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ ruega que se apruebe cuanto antes la modificación puntual de las NN.SS., ya que hay ciudadanos que lo están esperando. Ruega igualmente que en las reuniones con temática de planeamiento urbanístico general se avise y acudan los portavoces de los grupos municipales que no se hallan en el equipo de gobierno.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA solicita el apoyo de la Corporación a los trabajadores de ENRESA, los cuales están encerrados en Diputación en defensa de sus derechos laborales.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las once horas y veinte minutos se levantó la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Fdo.: Mercedes Fernández Sanz

Fdo.: José Manuel Páez López

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 29 DE JUNIO DE 2001 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-

SEÑORES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL	CARGO MUNICIPAL	
PSOE-A	Dña. Mercedes Fernández Sanz	Alcaldesa-Presidenta
PSOE-A	D. José Antonio Duran Díaz	Concejal
PSOE-A	D. Eduardo Vaquero Morón	Concejal
PSOE-A	D. David Durán Fernández	Concejal
PSOE-A	D. Ángel Fernández Jiménez	Concejal
PSOE-A	Dña. Ana García Sojo	Concejal
G.I.H.	D. Julián López Vázquez	Concejal-Portavoz
G.I.H.	D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
G.I.H.	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
IU-CA	D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
IU-CA	D. Antonio Benavides Reina	Concejal
P.P.	Dña. M ^a Luisa Martín Ruiz	Concejal-Portavoz
P.P.	D. Rafael Romero Osuna	Concejal

SECRETARIO ACCTAL.: D. Juan Francisco García González

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a veintinueve de junio de dos mil uno, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Mercedes Fernández Sanz, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario acctal., D. Juan Francisco García González, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno, con

fecha 8 de mayo de 2001, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con doce votos a favor (6 del PSOE-A, 3 del GIH, 1 del PP y 2 de IU-CA), su aprobación.

SEGUNDO.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA REHABILITACIÓN AUTONÓMICA 2º BIENIO DE VIGENCIA DEL 3ER. PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO.

Vista la Orden de 9 de abril de 2001, por la que se convoca a los Ayuntamientos, a las Entidades de carácter territorial y, en su caso a los promotores públicos interesados en realizar, en el segundo bienio de vigencia del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, actuaciones de los programa que se citan.

Visto el escrito remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 15 de mayo de 2001 y Registro de Salida nº 21.828, de dicha entidad, y registrado al número 1.910, de 16 de mayo de 2001, del Registro General de esta Corporación sobre la convocatoria de actuaciones al referido Plan.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Hornachuelos con el siguiente tenor literal:

“D. RAFAEL MUÑOZ GARCIA JEFE SERVICIOS TECNICOS Y D. ÁNGEL NARANJO SÁNCHEZ, ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS (CORDOBA).

INFORMAN

En relación con el oficio de fecha 9 de mayo de 2.001, presentado por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con motivo de la documentación presentada para la solicitud de inclusión por parte de este Ayuntamiento en el Programa de Rehabilitación Autónoma para el año 2.001, contenido en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1.999-2002, donde falta aportar tal y como se requiere en el Decreto 166/1999 la siguiente documentación:

PRIMERO.- Se acompaña planos catastrales del Municipio con localización de las posibles zonas de actuación.

SEGUNDO: Debido a que las viviendas de Hornachuelos son de manera generalizada, muy antiguas, es por lo que se hace necesario este tipo de actuación.

TERCERO.- La totalidad de las solicitudes presentadas y analizadas intentan subsanar deficiencias relacionada sobre todo

con el tema de humedades en cubiertas, y después en grado de solicitudes, con redistribución interior, solerías en mal estado, instalaciones de fontanería, instalaciones de electricidad, carpinterías y acabados.

CUARTO.- No se prevé en ningún caso actuar sobre ningún conjunto histórico o de protección.

QUINTO.- El origen del emplazamiento, a nivel de ordenación territorial de la villa de Hornachuelos está basado en su situación estratégico militar.

La estructura urbanística viene condicionada por la topografía del lugar.

En tiempos modernos, al desaparecer la función militar, la villa comienza, a finales del siglo pasado, su expansión urbana.

Es a partir de los años cuarenta, cuando el eje de la C/ Castillo pasa a ser el elemento estructurante de la expansión urbana.

La práctica saturación del cerro de la villa, origina la consolidación de la barriada de Cortijuelos.

Los poblados de colonización conservan las mismas características con las que se proyectaron.

En la actualidad el número de viviendas es el siguiente:

- Villa:	1.038
- Bembézar	73
- Céspedes	90
- Mesas	111
- La Parrilla	39

Dentro de los modelos de tipología de viviendas se distingue entre la clásica casa mediterránea con un patio central alrededor del cual se distribuyen las distintas dependencias, y las viviendas modestas, generalmente de autoconstrucción, que suele ser de dos aguas, de una o dos plantas con dos crujías de fondo, quedando el resto del solar como corral y dependencias auxiliares. Independientemente de estas tipologías, existen en pequeña proporción las casas de los vecinos, transformación de antiguos edificios y las cuevas.

Las viviendas de los poblados de colonización son unifamiliares con un acceso principal y otro de servicios generalmente a un corral con dependencias agropecuarias.

Dada la antigüedad o mala ejecución (autoconstrucción), se puede estimar que sobre el 20% del Parque inmobiliario será necesario efectuar obras o se iniciará un proceso de ruina; entre este porcentaje están las viviendas realizadas durante la década de los 50 sobre parcelaciones especulativas de expansión, que al día de hoy se están legalizando.

El nivel de utilización del Parque Inmobiliario en el núcleo de Hornachuelos es de un 88% de las viviendas permanentes, contra solo un 10% de las vacías o un 2% de viviendas secundarias.

El estado de la edificación residencial en un 6% no reúne condiciones higiénicas o constructivas adecuadas, siendo el Casco intramuros con un 9% el más afectado.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmamos en Hornachuelos, a 28 de mayo del año 2.001.”

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, con el siguiente tenor literal:

“INFORME SOCIOECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE HORNACHUELOS.

ELABORADO POR: M^a José Martín Campayo, Trabajadora Social.

NÚMERO DE COLEGIADA: 161

FECHA: 13-06-01.

MOTIVO DEL INFORME: A solicitud del Servicio de HORDESA, “Memoria justificativa de la necesidad de la declaración de municipio de Rehabilitación Autónoma”, para adjuntar a la convocatoria del año 2001, “Actuaciones del Programa de Rehabilitación Autónoma”.

CONTENIDO:

El término municipal de Hornachuelos tiene una extensión de 905,5 Km cuadrados, está situado en el Noroeste de la Provincia de Córdoba, y a 51 km de dicha capital.

El término municipal lo constituye el núcleo principal, Hornachuelos, y cuatro aldeas (Bembézar, Mesas de Guadalora, Céspedes y Puebla de la Parrilla) ubicadas a una distancia de entre 5 y 17 km del núcleo principal, del que dependen administrativamente, así como numerosas fincas diseminadas por el resto del territorio que ocupa el Municipio de Hornachuelos.

En cuanto a datos demográficos hay que tener en cuenta que existe una población de derecho de 5.056 habitantes según refleja el último padrón de habitantes.

Los porcentajes orientativos en función de grupos de edades son los siguientes:

- De 0 a 13 años: 22 %
- De 14 a 30 años: 24 %
- De 31 a 64 años: 40 %
- Mayores de 65 años: 14 %

En la actualidad, y a lo largo de toda la historia del Municipio, la principal actividad laboral de la zona es la agricultura con carácter de trabajadores agrícolas eventuales por cuenta ajena, al ser las mayorías de las grandes fincas existentes en el Municipio propiedad de familias ajenas al Pueblo y estar ubicadas en su mayoría en plena sierra.

Otro dato a destacar es la existencia de fuertes movimientos migratorios de la población en general, en relación con la realización de trabajos temporeros en determinadas épocas del año, principalmente recogida de aceitunas y vendimia.

La principal fuente de ingresos de la zona en cuanto a dedicación de la población en edad laboral son las peonadas agrícolas y el subsidio por desempleo del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Otras actividades laborales existentes en la zona pero con menor incidencia en cuanto a la población que lo desarrolla son:

- Construcción
- Profesiones liberales
- Pequeños negocios familiares (tiendas, bares...), cuyo ámbito de actuación es principalmente de carácter local.

En cuanto a sus antecedentes históricos, podemos decir que el origen del emplazamiento, a nivel de ordenación territorial de la Villa de Hornachuelos está basada en su situación estratégico militar.

La estructura urbanística viene condicionada por la topografía del lugar.

En tiempos modernos, al desaparecer la función militar, la villa comienza a finales del siglo pasado, su expansión urbana.

Es a partir de los años 40 cuando el eje C/ Castillo pasa a ser el elemento estructurante de la expansión urbana.

La práctica saturación del cerro de la villa, origina la consolidación de la barriada de Cortijuelos.

Los poblados de colonización conservan las mismas características con las que se proyectaron.

En la actualidad el número de viviendas es el siguiente:

- Villa	1.038
- Bembézar	73
- Céspedes	90
- Mesas G.	111
- La Parrilla	39

Dentro de los modelos de tipología de viviendas se distinguen entre la clásica casa mediterránea con un patio alrededor del cual se distribuyen las distintas dependencias y las viviendas modestas, generalmente de autoconstrucción, que suele ser de dos aguas, de una o dos plantas con dos crujías de fondo, quedando el resto del solar como corral y dependencias auxiliares.

Las viviendas de los poblados de colonización son unifamiliares con un acceso principal y otro de servicios generalmente a un corral con dependencias agropecuarias.

Dada la antigüedad o mala ejecución (autoconstrucción), se puede estimar que sobre el 20% del Parque inmobiliario será necesario efectuar obras o se iniciará un proceso de ruina, entre este porcentaje están las viviendas realizadas durante la década de los 50 sobre parcelaciones especulativas de expansión, que al día de hoy se están legalizando.

El nivel de utilización del Parque inmobiliario en el núcleo de Hornachuelos es de un 88% de las viviendas permanentes, contra sólo un 10% de las vacías o un 3% de las viviendas secundarias.

El estado de la edificación residencial en un 6% no reúne condiciones higiénicas o constructivas adecuadas, siendo en casco intramuros con un 9% el más afectado.

En definitiva para concluir podemos señalar el perfil del solicitante habitual de este programa, tras la sistematización y análisis de las solicitudes de otras convocatorias públicas.

Como dato general nos encontramos con las siguientes situaciones familiares:

1.- Núcleos familiares compuestos por dos miembros, principalmente matrimonios de avanzada edad, cuyos ingresos proceden de las pensiones a través del sistema contributivo de la Seguridad Social, oscilando sus ingresos anuales entre 1.000.000 y 1.500.000 pts.

2.- Unidades familiares compuestas por tres y cuatro miembros, cuyos ingresos familiares proceden principalmente de la actividad agrícola, oscilando entre 700.000 y 1.000.000 de pesetas.

3.- Especial mención merecen aquellas personas que viven solas en sus domicilios y cuyos ingresos anuales oscilan entre 500.000 y 750.000 pts, estando incluidos principalmente pensionistas o personas incluidas en el régimen agrícola perceptores del subsidio de desempleo del REASS.

4.- Unidades familiares compuestas por cinco o más miembros cuya fuente de ingresos estarían incluidos dentro del régimen general o de autónomos de la Seguridad Social y cuyos ingresos anuales superaron los 2.000.000 de pesetas.

Hornachuelos, a 13 de junio de 2001”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 26 de junio de 2001, cuya votación fue por unanimidad, con seis votos a favor (2 del PSOE-A, 2 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del P.P.), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, de los doce de los concejales asistentes a la sesión, con doce votos a favor (6 del PSOE-A, 3 del GIH, 1 del PP y 2 de IU-CA) de los trece que en derecho la componen, el siguiente acuerdo:

UNICO.- Solicitar el acogimiento a las actuaciones del Programa de Rehabilitación Autonómica, durante el 2º bienio de vigencia del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, asumiendo expresamente los compromisos establecidos en el art. 124 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, de acuerdo con la Orden de 9 de abril de 2001, por la que se convoca a los Ayuntamientos, a las Entidades de carácter territorial y, en su caso a los promotores públicos interesados en realizar el citado Programa de Rehabilitación Autonómica.

TERCERO.- RATIFICACIÓN DE DESIGNACION COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Conocido el contenido del escrito presentado por la A.C. "Amiguitos", con sede social en C/ Mayor, nº 21 de Hornachuelos, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de esta Corporación, presentado por Dña. Manuela García García, con número 1.880, de 15 de mayo de 2001 del Registro General, con el que designa a Dña. Rosa Jiménez Sánchez representante de dicha asociación en el Consejo Local de Participación Ciudadana.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 26 de junio de 2001, cuya votación fue de seis votos a favor (2 del PSOE-A, 2 del GIH, 1 de IUCA y 1 del P.P.), procediendo a su lectura el Sr. Secretario accidental de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, de los doce de los concejales asistentes a la sesión, con doce votos a favor (6 del PSOE-A, 3 del GIH, 1 del PP y 2 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

UNICO.- Ratificar a Doña Rosa Jiménez Sánchez (titular) como representante de la A.C. "Amiguitos" en el Consejo de Participación Ciudadana.

CUARTO.- SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE ESCUELA TALLER Y DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES.

Vista la Orden de 6 de octubre de 1998 (BOE de 29 de octubre), por la que se modifica la de 3 de agosto de 1994 (BOE de 11 de agosto), por la que se regulan los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, las unidades de Promoción y Desarrollo y de los Centros de Iniciativa Empresarial, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas.

Visto el expediente de solicitud de aprobación de Escuela Taller, tramitado por HORDESA.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 26 de junio de 2001, cuya votación fue de cuatro votos a favor (3 del PSOE-A y 1 de IU-CA) y con tres abstenciones (2 del GIH y 1 del PP), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

En estos momentos, siendo las trece horas y un minuto, se incorpora a la sesión la concejal del PP, Dña. M^a Luisa Martín Ruiz.

La SR. MARTÍN RUIZ toma la palabra indicando que este acuerdo de petición de préstamo no sería necesario de haberse

incluido en su partida correspondiente del Presupuesto General del Ayuntamiento, y que el préstamo de los 35.540.345 Pts. ascendería a un total de 47.150.000 Pts. aproximadamente, al amortizarse en un período de 8 años a un 7'25% como se tiene previsto.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con trece votos a favor (6 del PSOE-A, 3 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar al INEM la aprobación del Proyecto de la Escuela Taller “Diamelas”, con una duración de 2 años para un total de 40 alumnos, con las especialidades de:

- Albañilería 10 alumnos/as
- Instalaciones (electricidad y fontanería) 10 alumnos/as
- Repoblación forestal 10 alumnos/as
- Turismo verde 10 alumnos/as

SEGUNDO.- Solicitar al INEM una subvención por importe de 121.781.520 Pts. (731.921,68 euros), destinada a la financiación parcial del Proyecto Escuela Taller “Diamelas”.

TERCERO.- Fijar como objetivo de intervención del Proyecto Escuela Taller la actuación sobre III Fase Camping Municipal y recuperación de riberas Ríos Guadalvacarejo y Bembézar.

CUARTO.- Aportar como entidad promotora al Proyecto la cantidad de 35.540.345 Pts. (213.601'78 euros).

QUINTO.- Concertar un préstamo con una entidad bancaria por la cuantía de 35.540.345 Pts. (213.601'78 euros), facultando a la Sra. Alcaldesa para la firma del mismo, todo ello en caso de que el expediente de solicitud de Escuela Taller fuese aprobado en su totalidad, cantidad que correspondería al total de la aportación municipal.

QUINTO.- CONCERTACIÓN DE PRÉSTAMO DE 19.345.701 PTS., FINANCIACIÓN REMANENTE DE CRÉDITO (FONDOS PROPIOS AL EJERCICIO 2001).

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. INTERVENTORA ACCTAL. tomó la palabra informando del proceso y las causas que motivan la concertación del préstamo referido.

La SRA. MARTÍN RUIZ tomó la palabra informando que durante su periodo en el equipo de gobierno, la incorporación de Remanente de Crédito se hacía mediante Decreto. Así como discrepaba en la forma en que se ha elegido para pagar los débitos concertados, ya que había tres modalidades para realizarlo. Siguió diciendo que el equipo de gobierno actual sólo hacía referencia al déficit de el ejercicio anterior.

Por último interesó conocer las subvenciones pedidas antes y después del 9 de agosto de 2000.

El SR. VAQUERO MORÓN toma la palabra aclarando que sólo se trata de concertar el precitado préstamo para pagar los débitos concertados por el anterior equipo de gobierno.

Seguidamente abandona la sesión el concejal del PSOE-A, D. Eduardo Vaquero Morón, siendo las trece horas y treinta minutos, por razones laborales.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 18 de mayo de 2001, con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCION

Analizado el resultado de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2000 nos encontramos que:

- El importe total de los remanentes de crédito procedentes de compromisos de gastos adquiridos en el ejercicio 2000 es de 137.120.067 pesetas, de los cuales 117.774.366 ptas. corresponden a remanentes con financiación afectada y 19.345.701 ptas. son remanentes financiados con fondos propios.

Teniendo en cuenta que el Remanente de Tesorería Total es de 82.036.184 pesetas, se plantean dos importantes cuestiones a resolver:

PRIMERO: El Remanente Líquido de Tesorería, una vez utilizado para financiar los remanentes con financiación afectada (117.774.366 ptas), arroja un saldo negativo (déficit) de - 35.738.182 pesetas.

SEGUNDO: Los Remanentes de crédito procedente de compromisos de gastos adquiridos en el ejercicio 2000 financiados con fondos propios que deben ser incorporados al ejercicio 2001,

salvo que se desista de iniciar o continuar la ejecución del gasto, importan la cantidad de 19.345.701 pesetas.

Sobre las cuestiones planteadas la Interventora que suscribe informa:

PRIMERO.- La legislación aplicable viene recogida en la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (L.H.L.) y el Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, Presupuestos de las Entidades Locales (R.D. 500/90).

SEGUNDO.- Respecto al saneamiento del Remanente de Tesorería negativo, se pueden adoptar las siguientes medidas (art.174, L.H.L.):

- 1- Aprobación por el Pleno, en la primera sesión que celebre, de la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido.
- 2- Concertación de una operación de crédito por su importe, con las siguientes condiciones:
 - Que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.
 - Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25% de los expresados recursos.
 - Que las operaciones queden canceladas antes de que proceda a la renovación de la corporación que las concierte.
- 3- Aprobación del Presupuesto del Ejercicio siguiente con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

TERCERO.- La incorporación de remanentes de crédito al ejercicio 2001 por importe de 19.345.701 pesetas queda subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (art.163.1 LHL.).

Se consideran recursos financieros a estos efectos (art.48.2 R.D.500/1990)

- a) El remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto.

El Remanente Líquido de Tesorería que resulta de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2000 arroja un saldo negativo de - 35.738.182 pesetas, por lo que no puede utilizarse como recurso para financiar esta incorporación.

No existen mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto, por lo que la única opción es financiar dicha incorporación con nuevos ingresos sobre los previstos en el Presupuesto entre los que se encuentra la concertación de operaciones de crédito.

Es cuanto tengo el deber de informar, en Hornachuelos a dieciocho de mayo del año dos mil uno.”

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2001.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 18 de junio de 2001, con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCION

En cumplimiento de la providencia de la Alcaldía de fecha 24 de Mayo de 2001 y a efectos de lo establecido en los artículos 53.2 de la Ley de Haciendas Locales, se emite el presente informe:

1- El préstamo que se pretende concertar, está destinado a financiar la incorporación de los Remanentes de crédito procedente de compromisos de gastos adquiridos en el ejercicio 2000 financiados con fondos propios, por un importe total de 19.345.702 pesetas.

2- El art. 48.2.b. del Real Decreto 500/1990, contempla como recurso financiero para la incorporación de los remanentes de crédito, nuevos ingresos sobre los previstos en el presupuesto, entre los que se encuentran las operaciones de crédito.

3- No existen previsiones presupuestarias para la concertación de este préstamo, por lo que deberá realizarse la oportuna adaptación del Presupuesto previa a la viabilidad de los compromisos adquiridos para suscribir la correspondiente operación de crédito. Dicha modificación deberá realizarse por acuerdo del Pleno (art.53.1, LHL).

4- Teniendo en cuenta que del total de Remanentes de crédito incorporables al ejercicio 2001 (137.120.067 ptas.) ya se ha realizado una primera incorporación mediante la modificación de crédito 1R/2001, Dcrto. 184/2001, por importe de 81.995.188 pesetas financiada con el Remanente de Tesorería Total, la adaptación de Presupuesto para proceder a la incorporación del resto de los remanentes (55.124.879 ptas.) ha de realizarse de la siguiente forma:

<u>PARTIDA PPTO-GASTOS</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>IMPTE. PESETAS</u>
----------------------------	---------------------	-----------------------

432.610.05	Rmte.Crédito, Sust.Cubiert. Cine Mpal.	2.794.513
432.623.01	Rmte. Crédito Adquis.Dumper Barredora	13.500.000
511.622.03	Rmte. Crédito "Paseo Mirador Caño Hierro"	38.830.366
	TOTAL.....	55.124.879

FINANCIACION:

<u>PARTIDA</u>	<u>PPTO-INGRESOS</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>IMPTE. PESETAS</u>
		Rmte. de Tesorería Positivo	40.996
		Rmte. de Tesorería Negativo	35.738.182
917.13		Ptmo. Incorp.Rmtes.Crdto.Financ.propia	19.345.701
		TOTAL	55.124.879

5) El Ayuntamiento de Hornachuelos cuenta con Presupuesto para el ejercicio 2001, aprobado el Pleno en la sesión celebrada el día 8.05.2001, entrando en vigor el 14.06.2001, día de la publicación de su aprobación definitiva en el BOP.

6) Según cálculos realizados y que se adjuntan al presente informe, la situación de la deuda, incluidas las operaciones que se prevén realizar en el ejercicio 2001, es la siguiente:

El ahorro neto positivo del Ayto. de Hornachuelos es: 61.030.760 ptas.

El % del volumen total del capital vivo (Ayuntamiento) es: 86,78%.

7) Existe crédito disponible en las correspondientes partidas del Presupuesto para hacer frente al pago de las obligaciones derivadas de la operación de préstamo que se pretende (intereses y comisiones).

8) El importe de dicho préstamo representa el 2,91% del total de los recursos ordinarios del Presupuesto para el ejercicio 2001, cifrados en 665.854.810 ptas.

Es cuanto tengo el deber de informar, en Hornachuelos a dieciocho de junio de dos mil uno.

SITUACION DE LA DEUDA

A) CARGA FINANCIERA Y SITUACION DE LA DEUDA DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS AL 15.06.2001.

TIPO OPERAC.	ENTIDAD	IMPORTE	CONCEPTO	AÑO VTO.	INTERES %	CAPITAL VIVO	ANUALIDAD TEOR.AMORT
Ptmo.Larg.Pl	CAJASUR.	49.554.439	VARIAS INVERS.	2003	5,50	16.817.690	7.246.220
Ptmo.Larg.Pl	CAJASUR	19.250.000	HORDESA 99	2003	4,90	12.466.826	5.328.844
Ptmo.Larg.Pl	CAJASUR	16.000.000	CONSULT. S.SOC.	2004	5,50	6.882.994	2.327.248
Ptmo.Larg.Pl	CAJASUR	12.000.000	PL.PROV. 96-97	2004	5,50	5.705.795	1.929.216

Ptmo.Larg.Pl	CAJASUR	10.000.000	PER-96	2004	5,50	4.342.194	1.468.160
Ptmo.Larg.Pl	CAJASUR	20.000.000	HORDESA 96	2004	5,50	8.510.474	2.877.528
Ptmo.Larg.Pl	CAJASUR	38.364.662	OBR. MUNIC. 96	2004	5,50	17.475.362	5.523.084
Ptmo.Larg.Pl	CAJASUR	75.000.000	INSTITUTO E.S.O.	2004	5,50	34.097.817	10.776.604
Ptmo.Larg.Pl	B.C.L.	25.000.000	HORDESA 97	2005	5,97	14.614.458	3.556.312
Ptmo.Larg.Pl	B.C.L.	19.146.711	PER-97	2005	5,97	11.192.751	2.723.668
Ptmo.Larg.Pl	CAJASUR	139.082.630	REFINANC.PASIV	2005	5,50	59.248.856	15.728.860
Ptmo.Larg.Pl	B.C.L.	9.500.000	PISTA POLIDEP.	2006	4,90	7.190.702	1.442.584
Ptmo.Larg.Pl	B.C.L.	19.397.121	AEPSA-98	2006	5,70	13.414.357	2.858.424
Ptmo.Larg.Pl	B.C.L.	21.000.000	HORDESA 98	2006	5,70	14.522.853	3.094.628
Ptmo.Larg.Pl	B.C.L.	5.000.000	ACC. CINCOROC	2006	4,90	3.784.576	759.256
Ptmo.Larg.Pl	CAJASUR	5.000.000	PLAN PROV. 99	2007	5,25	4.349.466	769.444
Ptmo.Larg.Pl	CAJASUR	6.487.000	AD.PL.PROV98/99	2007	5,25	5.642.998	998.276
Ptmo.Larg.Pl	CAIXA	26.557.478	AEPSA-99	2007	4,00	21.952.214	3.884.592
Ptmo.Larg.Pl	BANESTO	40.000.000	OBR.MUNIC.2000	2008	6,50	36.250.000	7.396.835
Ptmo.Larg.Pl	B.C.L.	44.083.694	2° PTMO.O.M.2000	2008	5,82	42.706.079	6.931.768
Aval HORD	CAJASUR	40.000.000	URB.1°F.PGNO.	2004	5,50	18.100.021	6.119.908
Aval HORD	VARIAS	8.793.417	AVAL RETAMAL.		VARIAB	7.898.104	976.128
Ptmo. Cort.Pl	BANESTO	50.000.000	OP. TESORERIA	2001	VARIAB	50.000.000	0
TOTAL CAPITAL VIVO.....						417.166.587	0
TOTAL ANUALIDAD TEORICA AMORTIZ. ..							95.118.142

DERECHOS LIQUIDADOS POR OPERAC.CTES (CAP.1 al 5) EJERC. 2000: 619.998.893 PTAS.

OBLIGACIONES RECONOCIDAS (CAP. 1, 2 Y 4) EJERC. 2000: 444.145.015 PTAS.

- **CARGA FINANCIERA QUE SOPORTA LA CORPORACION** (sobre liquid.Ej.2000): **15,34%**

- **% VOLUMEN TOTAL CAPITAL VIVO POR OPERAC.CREDITO VIGENTES A CORTO Y LARGO PLAZO** (sobre liquidación ejercicio 2000): **67,29%**

- **AHORRO NETO POSITIVO** (deducido de los resultados corrientes del último ejerc.liquidado(2000) AN= (619.998.893 – 444.145.015) – 95.118.142 = 80.735.736 PTAS: **80.735.736PTAS.**

B) CARGA FINANCIERA Y SITUACION DE LA DEUDA DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS, INCLUIDAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE SE PREVEN REALIZAR EN EL EJERCICIO 2001:

Nuevas operaciones proyectadas:

TIPO OPERAC.	ENTIDAD	IMPORTE	CONCEPTO	AÑO VTO.	INTERES %	CAPITAL VIVO	ANUALIDAD TEOR. AMORT
Ptmo.Larg.Pl		51.000.000	OBRAS 2001	2009	7,25	51.000.000	8.457.496
Ptmo.Larg.Pl		19.345.702	INCORP.RMTES.2000		7,25	19.345.701	3.208.160
Ptmo.Larg.Pl		35.540.345	APORT.MPAL. ESC.T.		7,25	35.540.345	5.893.772
Aval HORD.		15.000.000	URB. 2ªF.PGNO.IND.	2011	7,50	15.000.000	2.145.548
CAPITAL VIVO POR NUEVAS OPERAC.....						120.886.046	
ANUALIDAD TEORICA AMORTIZ. POR NUEVAS OPERAC...							19.704.976

Estado de la deuda, incluidas las operaciones proyectadas:

CAPITAL VIVO (al 15.06.2001).....	417.166.587	0
ANUALIDAD TEORICA AMORTIZ. (al 15.06.2001)	0	95.118.142
CAPITAL VIVO POR NUEVAS OPERAC. EN EJERC.2001.....	120.886.046	0
ANUALID.TEORICA AMORTIZ. POR NUEVAS OPERAC. EN 2001.....	0	19.704.976
TOTAL CAPITAL VIVO INCLUID. OPERAC.PROYECT.....	538.052.633	0
TOTAL ANUALID.AMORT. INCLUID.OPERAC. PROYECT.....		114.823.118

- **CARGA FINANCIERA QUE SOPORTA LA CORPORACION(sobre liquid.Ej.2000): 18,52%**

- **% VOLUMEN TOTAL CAPITAL VIVO POR OPERAC.CREDITO VIGENTES A CORTO Y LARGO PLAZO (sobre liquidación ejercicio 2000): 86,78%**

- **AHORRO NETO POSITIVO (deducido de los resultados corrientes del último ejerc.liquidado(2000)AN= (619.998.893 – 444.145.015) – 114.823.118 = 61.030.760 PTAS: 61.030.760 PTAS.”**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 26 de junio de 2001, cuya votación fue de cuatro votos a favor (3 del PSOE-A y 1 de IU-CA) y tres abstenciones (2 del GIH y 1 del PP), procediendo a su lectura el Sr. Secretario accidental de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (5 del PSOE-A y 2 de IU-CA) y cinco votos en contra (3 del GIH y 2 del PP), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la concertación de un préstamo por importe de 19.345.701 Pts., destinado a la financiación de los remanentes de crédito (Fondos Propios al ejercicio 2001).

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de crédito por importe de 55.124.879 Pts. en el Presupuesto del 2001 en la forma que se expone a continuación, para proceder a la incorporación de los remanentes de crédito.

<u>PARTIDA PPTO-GASTOS</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>IMPTE. PESETAS</u>
432.610.05	Rmte.Crédito, Sust.Cubiert. Cine Mpal.	2.794.513
432.623.01	Rmte. Crédito Adquis.Dumper Barredora	13.500.000
511.622.03	Rmte. Crédito "Paseo Mirador Caño Hierro"	38.830.366
	TOTAL.....	55.124.879

FINANCIACION:

<u>PARTIDA PPTO-INGRESOS</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>IMPTE. PESETAS</u>
	Rmte. de Tesorería Positivo	40.996
	Rmte. de Tesorería Negativo	35.738.182
917.13	Ptmo. Incorp.Rmtes.Crdto.Financ.propia	19.345.701
	TOTAL	55.124.879

SEXTO.- SOLICITUD DE AYUDA DE ALQUILER DE VIVIENDA.

Vistas las solicitudes presentadas por Dña. Belén Gómez Martínez y por Dña. M^a Antonia Fuentes Lechado.

Vistos los Informes emitidos por la Trabajadora Social de fechas 19 de junio de 2001 y 3 de mayo de 2001, respectivamente.

Vistos los Informes emitidos por la Intervención Municipal ambos con fecha 21 de junio de 2001.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 26 de junio de 2001, cuya votación fue de siete votos a favor (3 del PSOE-A, 2 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del PP), procediendo a su lectura el Sr. Secretario accidental de la Corporación.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA toma la palabra indicando que sería necesario hacer una revisión de todas las ayudas concedidas para pago de alquiler de vivienda con objeto de conocer todos los beneficiarios de las mismas, toda vez que van dirigidas a colectivos de personas mayores con graves dificultades económicas, no vaya a ser que se estén concediendo ayudas a jóvenes a los que no les corresponda percibir las por poder realizar cualquier tipo de trabajo.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con doce votos a favor (5 PSOE-A, 3 del GIH, 2 de IU-CA y 2 del PP), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a Dña. Belén Gómez Martínez una subvención de alquiler de vivienda por importe de 15.000 Pts. mensuales, por plazo de un año, con cargo a la partida 313.480.00 del Presupuesto Corriente.

SEGUNDO.- Conceder a Dña. M^a Antonia Fuentes Lechado una subvención de alquiler de vivienda por importe de 10.000 Pts. mensuales, por plazo de un año, con cargo a la partida 313.480.00 del Presupuesto Corriente.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las trece horas y cuarenta minutos se levantó la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Fdo.: Mercedes Fernández Sanz Fdo.: Juan Fco. García González

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 1
DE AGOSTO DE 2001 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-**

SEÑORES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL		CARGO MUNICIPAL
PSOE-A	Dña. Mercedes Fernández Sanz	Alcaldesa-Presidenta
PSOE-A	D. José Antonio Duran Díaz	Concejal
PSOE-A	D. Eduardo Vaquero Morón	Concejal
PSOE-A	D. David Durán Fernández	Concejal
PSOE-A	D. Ángel Fernández Jiménez	Concejal
PSOE-A	Dña. Ana García Sojo	Concejal
G.I.H.	D. Julián López Vázquez	Concejal-Portavoz
IU-CA	D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
IU-CA	D. Antonio Benavides Reina	Concejal
P.P.	Dña. M ^a Luisa Martín Ruiz	Concejal-Portavoz

SECRETARIO ACCIDENTAL: D. Juan Francisco García González

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a uno de agosto de dos mil uno, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Mercedes Fernández Sanz, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, con la ausencia de D. Francisco Javier Díaz Guerra, de D. Francisco Miguel Castro Páez y de D. Rafael Romero Osuna, que justifican debidamente, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario accidental, D. Juan Francisco García González, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la sesión extraordinaria, celebrada por el Pleno, con fecha 29 de junio de 2001, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por

unanimidad, con diez votos a favor (6 del PSOE-A, 3 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), su aprobación.

SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN PRÉSTAMO DE 19.345.701 Pts., FINANCIACIÓN REMANENTE DE CRÉDITO (FONDOS PROPIOS AL EJERCICIO 2001).

Visto el expediente administrativo tramitado a tal fin.

Visto el Informe evacuado por la Intervención Municipal de fecha 18 de junio de 2001, con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCION

En cumplimiento de la providencia de la Alcaldía de fecha 24 de Mayo de 2001 y a efectos de lo establecido en los artículos 53.2 de la Ley de Haciendas Locales, se emite el presente informe:

1. El préstamo que se pretende concertar, está destinado a financiar la incorporación de los Remanentes de crédito procedente de compromisos de gastos adquiridos en el ejercicio 2000 financiados con fondos propios, por un importe total de 19.345.702 pesetas.
2. El art. 48.2.b. del Real Decreto 500/1990, contempla como recurso financiero para la incorporación de los remanentes de crédito, nuevos ingresos sobre los previstos en el presupuesto, entre los que se encuentran las operaciones de crédito.
3. No existen previsiones presupuestarias para la concertación de este préstamo, por lo que deberá realizarse la oportuna adaptación del Presupuesto previa a la viabilidad de los compromisos adquiridos para suscribir la correspondiente operación de crédito. Dicha modificación deberá realizarse por acuerdo del Pleno (art.53.1, LHL).
4. Teniendo en cuenta que del total de Remanentes de crédito incorporables al ejercicio 2001 (137.120.067 ptas.) ya se ha realizado una primera incorporación mediante la modificación de crédito 1R/2001, Dcrto. 184/2001, por importe de 81.995.188 pesetas financiada con el Remanente de Tesorería Total, la adaptación de Presupuesto para proceder a la incorporación del resto de los remanentes (55.124.879 ptas.) ha de realizarse de la siguiente forma:

<u>PARTIDA PPTO-GASTOS</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>IMPTE. PESETAS</u>
432.610.05	Rmte.Crédito, Sust.Cubiert. Cine Mpal.	2.794.513
432.623.01	Rmte. Crédito Adquis.Dumper Barredora	13.500.000

511.622.03 Rmte. Crédito "Paseo Mirador Caño Hierro" 38.830.366
TOTAL..... 55.124.879

FINANCIACION:

PARTIDA	PPTO-INGRESOS	DENOMINACION	IMPTE. PESETAS
		Rmte. de Tesorería Positivo	40.996
		Rmte. de Tesorería Negativo	35.738.182
917.13		Ptmo. Incorp.Rmtes.Crdto.Financ.propia	19.345.701
		TOTAL	55.124.879

5. El Ayuntamiento de Hornachuelos cuenta con Presupuesto para el ejercicio 2001, aprobado el Pleno en la sesión celebrada el día 8.05.2001, entrando en vigor el 14.06.2001, día de la publicación de su aprobación definitiva en el BOP.
6. Según cálculos realizados y que se adjuntan al presente informe, la situación de la deuda, incluidas las operaciones que se prevén realizar en el ejercicio 2001, es la siguiente:
 El ahorro neto positivo del Ayto. de Hornachuelos es: 61.030.760 ptas.
 El % del volumen total del capital vivo (Ayuntamiento) es: 86,78%.
7. Existe crédito disponible en las correspondientes partidas del Presupuesto para hacer frente al pago de las obligaciones derivadas de la operación de préstamo que se pretende (intereses y comisiones).
8. El importe de dicho préstamo representa el 2,91% del total de los recursos ordinarios del Presupuesto para el ejercicio 2001, cifrados en 665.854.810 ptas.

Es cuanto tengo el deber de informar, en Hornachuelos a dieciocho de junio de dos mil uno.

SITUACION DE LA DEUDA

C) CARGA FINANCIERA Y SITUACION DE LA DEUDA DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS AL 15.06.2001.

TIPO OPERAC.	ENTIDAD	IMPORTE	CONCEPTO	AÑO VTO.	INTERES %	CAPITAL VIVO	ANUALIDAD TEOR. AMORT
Ptmo.Larg.Pl	CAJASUR	49.554.439	VARIAS INVERS.	2003	5,50	16.817.690	7.246.220
Ptmo.Larg.Pl	CAJASUR	19.250.000	HORDESA 99	2003	4,90	12.466.826	5.328.844
Ptmo.Larg.Pl	CAJASUR	16.000.000	CONSULT. S.SOC.	2004	5,50	6.882.994	2.327.248
Ptmo.Larg.Pl	CAJASUR	12.000.000	PL.PROV. 96-97	2004	5,50	5.705.795	1.929.216
Ptmo.Larg.Pl	CAJASUR	10.000.000	PER-96	2004	5,50	4.342.194	1.468.160
Ptmo.Larg.Pl	CAJASUR	20.000.000	HORDESA 96	2004	5,50	8.510.474	2.877.528

Ptmo.Larg.Pl	CAJASUR	38.364.662	OBR. MUNIC. 96	2004	5,50	17.475.362	5.523.084
Ptmo.Larg.Pl	CAJASUR	75.000.000	INSTITUTO E.S.O.	2004	5,50	34.097.817	10.776.604
Ptmo.Larg.Pl	B.C.L.	25.000.000	HORDESA 97	2005	5,97	14.614.458	3.556.312
Ptmo.Larg.Pl	B.C.L.	19.146.711	PER-97	2005	5,97	11.192.751	2.723.668
Ptmo.Larg.Pl	CAJASUR	139.082.630	REFINANC.PASIV	2005	5,50	59.248.856	15.728.860
Ptmo.Larg.Pl	B.C.L.	9.500.000	PISTA POLIDEP.	2006	4,90	7.190.702	1.442.584
Ptmo.Larg.Pl	B.C.L.	19.397.121	AEPSA-98	2006	5,70	13.414.357	2.858.424
Ptmo.Larg.Pl	B.C.L.	21.000.000	HORDESA 98	2006	5,70	14.522.853	3.094.628
Ptmo.Larg.Pl	B.C.L.	5.000.000	ACC. CINCOROC	2006	4,90	3.784.576	759.256
Ptmo.Larg.Pl	CAJASUR	5.000.000	PLAN PROV. 99	2007	5,25	4.349.466	769.444
Ptmo.Larg.Pl	CAJASUR	6.487.000	AD.PL.PROV98/99	2007	5,25	5.642.998	998.276
Ptmo.Larg.Pl	CAIXA	26.557.478	AEPSA-99	2007	4,00	21.952.214	3.884.592
Ptmo.Larg.Pl	BANESTO	40.000.000	OBR.MUNIC.2000	2008	6,50	36.250.000	7.396.835
Ptmo.Larg.Pl	B.C.L.	44.083.694	2° PTMO.O.M.2000	2008	5,82	42.706.079	6.931.768
Aval HORD	CAJASUR	40.000.000	URB.1°F.PGNO.	2004	5,50	18.100.021	6.119.908
Aval HORD	VARIAS	8.793.417	AVAL RETAMAL.		VARIAB	7.898.104	976.128
Ptmo. Cort.Pl	BANESTO	50.000.000	OP. TESORERIA	2001	VARIAB	50.000.000	0
TOTAL CAPITAL VIVO.....						417.166.587	0
TOTAL ANUALIDAD TEORICA AMORTIZ. ..							95.118.142

DERECHOS LIQUIDADOS POR OPERAC.CTES (CAP.1 al 5) EJERC. 2000: 619.998.893 PTAS.

OBLIGACIONES RECONOCIDAS (CAP. 1, 2 Y 4) EJERC. 2000: 444.145.015 PTAS.

- **CARGA FINANCIERA QUE SOPORTA LA CORPORACION** (sobre liquid.Ej.2000): **15,34%**

- **% VOLUMEN TOTAL CAPITAL VIVO POR OPERAC.CREDITO VIGENTES A CORTO Y LARGO PLAZO** (sobre liquidación ejercicio 2000): **67,29%**

- **AHORRO NETO POSITIVO** (deducido de los resultados corrientes del último ejerc.liquidado(2000) AN= (619.998.893 – 444.145.015) – 95.118.142 = 80.735.736 PTAS: **80.735.736PTAS.**

D) CARGA FINANCIERA Y SITUACION DE LA DEUDA DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS, INCLUIDAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE SE PREVÉN REALIZAR EN EL EJERCICIO 2001:

Nuevas operaciones proyectadas:

TIPO OPERAC.	ENTIDAD	IMPORTE	CONCEPTO	AÑO VTO.	INTERES %	CAPITAL VIVO	ANUALIDAD TEOR. AMORT
Ptmo.Larg.Pl		51.000.000	OBRAS 2001	2009	7,25	51.000.000	8.457.496
Ptmo.Larg.Pl		19.345.702	INCCORP.RMTES.2000		7,25	19.345.701	3.208.160
Ptmo.Larg.Pl		35.540.345	APORT.MPAL. ESC.T.		7,25	35.540.345	5.893.772
Aval HORD.		15.000.000	URB. 2°F.PGNO.IND.	2011	7,50	15.000.000	2.145.548
CAPITAL VIVO POR NUEVAS OPERAC.....						120.886.046	
ANUALIDAD TEORICA AMORTIZ. POR NUEVAS OPERAC...							19.704.976

Estado de la deuda, incluidas las operaciones proyectadas:

CAPITAL VIVO (al 15.06.2001).....	417.166.587	0
ANUALIDAD TEORICA AMORTIZ. (al 15.06.2001)	0	95.118.142
CAPITAL VIVO POR NUEVAS OPERAC. EN EJERC.2001.....	120.886.046	0
ANUALID.TEORICA AMORTIZ. POR NUEVAS OPERAC. EN 2001.....	0	19.704.976
TOTAL CAPITAL VIVO INCLUID. OPERAC.PROYECT.....	538.052.633	0
TOTAL ANUALID.AMORT. INCLUID.OPERAC. PROYECT.....		114.823.118

- **CARGA FINANCIERA QUE SOPORTA LA CORPORACION**(sobre liquid.Ej.2000): **18,52%**

- **% VOLUMEN TOTAL CAPITAL VIVO POR OPERAC.CREDITO VIGENTES A CORTO Y LARGO PLAZO** (sobre liquidación ejercicio 2000): **86,78%**

- **AHORRO NETO POSITIVO** (deducido de los resultados corrientes del último ejerc.liquidado(2000)AN= (619.998.893 – 444.145.015) – 114.823.118 = 61.030.760 PTAS: **61.030.760 PTAS.**”

Vistos los escritos dirigidos a varias Entidades Bancarias interesando la presentación de la plica correspondiente en el Registro General de Entrada de esta Corporación antes de las 14 horas del día 24 de julio de 2001.

Vistas las propuestas presentadas por las Entidades Bancarias que a continuación se relacionan:

- BANESTO, con Registro de Entrada n° 2.898, de 24 de julio de 2001, a las 8:58 horas.
- BBVA, con Registro de Entrada n° 2.932, de 24 de julio de 2001, a las 13:28 horas.
- Banco de Crédito Local, con Registro de Entrada n° 2.926, de 24 de julio de 2001, a las 12:52 horas.
- La Caixa, con Registro de Entrada n° 2.933, de 24 de julio de 2001, a las 13:39 horas.
- Caja Rural, con Registro de Entrada n° 2.927, de 24 de julio de 2001, a las 13:25 horas.
- Cajasur Urbana Mayor, con Registro de Entrada n° 2.937, de 24 de julio de 2001, a las 14:53 horas.
- Cajasur Urbana Castillo cuya oferta se encuentra diligencia por la Secretaría accidental de este Ayuntamiento, indicando que la misma fue presentada en la Intervención Municipal el día 25 de julio de 2001.

A continuación, los miembros asistentes a la Comisión de Cuentas, acordaron, por unanimidad, desestimar las ofertas presentadas por Cajasur Urbana Mayor y Cajasur Urbana Castillo, por estar ambas fuera de plazo.

Seguidamente se procedió a la apertura de los sobres:

CONCEPTO	BANESTO	BBVA	BCL	LA CAIXA	CAJA RURAL
Interés nominal anual	6%	5'30%	5'12%	Sólo presenta interés variable	Sólo presenta interés variable
Interés de demora	8'8%	12'00%	No figura		
Comisión de apertura	0'35%	Exenta	Exenta		
Comisión por cancelación anticipada	0'00%	Exenta	Puesta en Mercado		
Otras comisiones	Exentas	Exenta	Exenta		
Plazo de amortización	8 años	8 años	8 años		
Acogida al Convenio con la Diputación Provincial, para la Canalización de Financiación Privilegiada a los Entes Locales de la Provincial para el Ejercicio 2001	Sí	Si	Sí	Sí	Si

Vistas las anteriores propuestas y conocido el interés del Ayuntamiento en que el préstamo se concierte a interés fijo por la subvención que pueda conceder la Eximia. Diputación Provincial.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 27 de julio de 2001, cuya votación fue de cinco votos a favor (2 del PSOE-A, 1 del GIH, 1 del PP y 1 de IUCA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario accidental de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con ocho votos a favor (6 del PSOE-A, 1 del concejal de IU-CA, D. Antonio Benavides Reina, y 1 del PP) y dos abstenciones (1 del GIH y 1 del portavoz de IU-CA, D. Francisco López Arriaza), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Concertar un préstamo de 19.345.701 Pts. para financiación Remanente de Crédito (Fondos propios al ejercicio 2001), a favor del Banco de Crédito Local, al considerar que su propuesta es la más económica para el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al BCL, al resto de las entidades intevinientes y a la Intervención Municipal.

TERCERO.- Facultar, expresamente, a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos resulten necesarios, al objeto de llevar a cabo el presente acuerdo.

TERCERO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SAS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO SANITARIO DE HORNACHUELOS.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. SECRETARIO dio lectura al contenido del convenio para conocimiento de la Corporación y de las personas asistentes a la sesión.

El SR. DURÁN DÍAZ comenzó diciendo que todos los grupos políticos están bien informados de la situación médica de Hornachuelos, que para conseguir el médico 24 horas tenemos que tener un punto diferencial con los demás municipios, pues somos diferentes por los núcleos diseminados que tenemos, las numerosas personas que nos visitan los fines de semana y todo ello sin contar con médico 24 horas.

La firma de este convenio sirve para que los parlamentarios puedan defender la concesión de médico 24 horas a Hornachuelos; el mantenimiento del Centro Sanitario en realidad cuesta al Ayuntamiento entre 7 y 8 millones de pesetas al año.

Con el convenio se tienen cubiertas las urgencias y se puede recetar a los pacientes con cargo al SAS, así como utilizar el servicio de ambulancias.

Se puede anular el segundo párrafo del apartado 2.1. de la cláusula segunda, cuyo contenido es el siguiente:

“Asimismo, se hará cargo de la prestación de servicios médicos de urgencias, durante el tiempo que permanezca cerrado el Consultorio de la localidad del Servicio Andaluz de Salud.”

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ comenzó diciendo que el convenio no tiene fondo ni forma y carece de consistencia, al mezclarse el servicio de mantenimiento con el servicio médico continuado; es el mismo convenio que el pasado año presentó el SAS empeorado, al comprometer más al Ayuntamiento no sólo con el mantenimiento sino con la responsabilidad de contratar el servicio médico de urgencia. En su opinión el Ayuntamiento sólo debe comprometerse en lo referente al mantenimiento del Centro.

Durante el período en que éste ha estado al frente del Ayuntamiento, sigue diciendo, se ha sentido defraudado por la cantidad de promesas que se le hicieron y que luego fueron incumplidas; que los parlamentarios socialistas pueden defender el hecho diferencial de Hornachuelos con los demás municipios por la gran asistencia de cazadores en la época de caza, por los núcleos diseminados que tenemos, así como por el número de personas que nos visitan los fines de semana.

Continuó diciendo que el Ayuntamiento tiene un buen presupuesto para poder pagar un servicio de consulta médica de especialidades para todos los ciudadanos y no un médico 24 horas. En el convenio no se hace ninguna mención a la creación de una comisión de seguimiento para su control; así como desde el punto de vista económico este convenio aumenta el gasto para el Ayuntamiento y es la privatización de un servicio público lo que se pretende firmar, sorprendiendo que la propuesta venga de un partido de izquierdas.

Finalizó diciendo que es un atraso que el Ayuntamiento gaste el dinero en un médico 24 horas, por lo que mi grupo está en contra de este convenio.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA comenzó diciendo que le sorprende que el director del Distrito le coma la cabeza al pueblo de Hornachuelos y que su grupo lamenta que le PSOE-A privatice el servicio médico; que el grupo parlamentario del PSOE y del PA en el Parlamento de Andalucía rechazaron el que Hornachuelos tuviera un servicio médico de 24 horas.

Continuó diciendo que el convenio que se va a firmar y a aprobar es una ilegalidad al firmar dicho convenio el Director del Distrito y no el Delegado de Salud; si el mismo lo firmara el Delegado y se pusiera fecha en la que el SAS se hiciera cargo del servicio médico 24 horas, mi grupo lo apoyaría.

Siguió diciendo que este convenio lo firme directamente el SAS con el centro médico y no lo firme el Ayuntamiento, por lo que propone que se reinicien las negociaciones con el Delegado en las que deben estar presentes los portavoces de los grupos políticos de este Ayuntamiento, por ello mi grupo votará en contra.

La SRA. MARTÍN RUIZ comenzó diciendo que la firma del presente convenio es un paso atrás que se va a dar, que con el mismo este Ayuntamiento está privatizando el servicio médico y que los gastos de mantenimiento serán superiores a cinco millones de pesetas.

Que cuando se quiere conceder un servicio a un municipio lo puede hacer directamente el Delegado, como ha hecho en Peñarroya y en otros municipios; que lo que hay que hacer es presión para que el SAS se haga cargo del servicio médico 24 horas; que el Ayuntamiento de Hornachuelos, a los diferentes organismos le parece rico, por lo que intentan endosar los gastos de los servicios que ellos mismos deberían abonar.

Siguió diciendo que este convenio no conlleva un médico 24 horas, sino un médico compartido con el SAS y los afiliados al centro, cuyos servicios se pretenden contratar y que el tema de 24

horas para Hornachuelos ha sido debatido y rechazado por el Parlamento Andaluz.

El SR. DURÁN DÍAZ interviene diciendo que se está confundiendo el tema, no ha habido ningún convenio con el SAS sino una concertación cuya cuantía anual para gastos de mantenimiento del centro era de 600.000 pts. y ahora es de 2.700.000 pts.

Que es imprescindible la firma del convenio para tener un punto de diferencial con los demás municipios y que este convenio facilita el que se le pueda recetar a los vecinos y utilizar el servicio de ambulancia, que está de acuerdo con la propuesta del GIH en lo referente a una comisión de seguimiento.

La SRA. MARTÍN RUIZ responde al Sr. Durán Díaz diciéndole que los médicos del centro no pueden extender muchas recetas, toda vez que los médicos del SAS tienen un número máximo de expedición, por lo que con el tiempo, si se sobrepasa el número, se suspendería el servicio; que el médico 24 horas cuando tenga que venir que lo haga en regla, o sea, con cargo al SAS y que para conseguir el servicio médico 24 horas se cuente con su grupo para hacer toda la presión posible.

La SRA. ALCALDESA intervino diciendo que ella no se conforma con este convenio y que el PSOE y ella a la cabeza, seguirá luchando hasta conseguir el servicio médico con cargo al SAS las 24 horas.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA responde al Sr. Durán Díaz diciendo que el SAS firme con el centro médico para que sea éste el responsable de dicho servicio, ya que si es el Ayuntamiento el que lo firma, de haber un fallo humano y ocurre una desgracia, a quién se responsabiliza, a los médicos o al Ayuntamiento.

El SR. VAQUERO MORÓN manifestó que lo que hace falta es que el servicio médico de 20 horas a 8 horas se cubra para beneficio de los ciudadanos, que es una decisión que ha tomado su grupo y se la van a jugar; que la medicación y el servicio de ambulancia es responsabilidad del SAS, que hay que seguir luchando para obtener médico 24 horas por el SAS, pero que el médico de 20 a 8 horas lo tiene de momento el ciudadano.

Visto el Convenio de Colaboración entre el SAS y el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos para conservación y mantenimiento del Centro Sanitario de Hornachuelos con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

HORNACHUELOS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO SANITARIO DE HORNACHUELOS

En Córdoba a, 27 de abril de 2001

REUNIDOS

De una parte, el Director del Distrito de Atención Primaria "Alto Guadalquivir-Palma del Río", D. Antonio León Dugo, de otra parte la Excm. Sra. Dña. Mercedes Fernández Sanz, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, en nombre y representación de dicha Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley 7/85, y autorizado para este acto por acuerdo Plenario de la Corporación Municipal de fecha

EXPONEN

PRIMERO.- Ambas Administraciones tiene por objeto fundamental la atención a los ciudadanos, según sus competencias, manifestando mutuo interés en dar una respuesta coordinada a las necesidades de sus ciudadanos y para ello resulta adecuado utilizar fórmulas de colaboración para que esta atención sea más efectiva.

SEGUNDO.- La Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece en su Capítulo III, art. 38, punto 2, que, en materia de participación y gestión sanitaria, los municipios podrán colaborar, en los términos en que se acuerde cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento.

Por ello, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Servicio Andaluz de Salud utiliza el Consultorio, sito en Ctra. De San Calixto, s/n en el municipio de Hornachuelos (Córdoba), para prestar asistencia sanitaria a los ciudadanos del mismo.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento y el Servicio Andaluz de Salud se comprometen a colaborar en el mantenimiento del mencionado centro, mientras se utilice este espacio para el mencionado fin, en la forma que a continuación se especifica:

2.1.- El Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos se hará cargo de mantenimiento del edificio en lo referente a pintura, pequeña albañilería y carpintería; de la instalación contra incendios; al pago del servicio de suministro eléctrico y de agua potable; contratación de personal no sanitario con jornada de 8.00 a 15.00 h. y de 15.00 a 20.00 h.; teléfono (1 línea); la limpieza y Tasas Municipales del citado Centro.

Asimismo, se hará cargo de la prestación de servicios médicos de urgencias, durante el tiempo que permanezca cerrado el Consultorio de la localidad del Servicio Andaluz de Salud.

Estos servicios médicos serán prestados durante el tiempo de vigencia de este convenio y se llevarán a cabo por los Facultativos de Medicina de Familia contratados al respecto por el Ayuntamiento, los cuales permanecerán inamovibles durante este período.

2.2.- El Servicio Andaluz de Salud, para contribuir a los gastos del punto anterior, se compromete a abonar al Ayuntamiento de Hornachuelos la cantidad de dos millones setecientos mil pesetas (2.700.000 Pts.) anuales a vencimiento semestral tras certificación de la Dirección del Distrito del cumplimiento del Convenio, comprometiéndose además al mantenimiento general del Centro, contratación de 1 Auxiliar Administrativo y al pago del teléfono (1 línea).

Asimismo, asumirá el suministro de material fungible sanitario y talonarios de recetas, necesario para el normal funcionamiento del Dispositivo de Urgencias, especificado en el apartado anterior.

TERCERA.- El período del tiempo por el que se formaliza este Convenio es de un año, prorrogable por períodos anuales, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con 3 meses de antelación.

CUARTA.- En relación con lo anterior, la ejecución material del presente Convenio se iniciará a partir del día 1 de mayo de dos mil uno (01/05/01).

Por el Excmo. Ayuntamiento
de Hornachuelos

Por el Distrito
de Atención Primaria

Fdo.: Mercedes Fernández Sanz

Fdo.: Antonio León Dugo”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 26 de junio de 2001, cuya votación fue de tres votos a favor del PSOE-A, tres abstenciones (1 de IU-CA y 2 del PP) y dos en contra del GIH,

procediendo a su lectura el Sr. Secretario accidental de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con cuatro votos a favor del PSOE-A (1 de D. Ángel Fernández Jiménez, 1 de D. Eduardo Vaquero Morón, 1 de D. José Antonio Durán Díaz y 1 de Dña. Mercedes Fernández Sanz), tres votos en contra (1 del GIH, 1 del PP y 1 del portavoz de IU-CA) y tres abstenciones (2 del PSOE-A, (1 de Dña. Ana García Sojo y 1 de D. David Durán Fernández, justificando su votación este último) y 1 del concejal de IU-CA, D. Antonio Benavides Reina, justificando su votación este último), el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Convenio de Colaboración entre el SAS y el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos para conservación y mantenimiento del centro sanitario de Hornachuelos, con el siguiente tenor literal:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO
ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
HORNACHUELOS PARA LA CONSERVACIÓN Y
MANTENIMIENTO DEL CENTRO SANITARIO DE
HORNACHUELOS**

En Córdoba a, 27 de abril de 2001

REUNIDOS

De una parte, el Director del Distrito de Atención Primaria “Alto Guadalquivir-Palma del Río”, D. Antonio León Dugo, de otra parte la Excmo. Sra. Dña. Mercedes Fernández Sanz, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, en nombre y representación de dicha Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley 7/85, y autorizado para este acto por acuerdo Plenario de la Corporación Municipal de fecha

EXPONEN

PRIMERO.- Ambas Administraciones tiene por objeto fundamental la atención a los ciudadanos, según sus competencias, manifestando mutuo interés en dar una respuesta coordinada a las necesidades de sus ciudadanos y para ello resulta adecuado utilizar fórmulas de colaboración para que esta atención sea más efectiva.

SEGUNDO.- La Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece en su Capítulo III, art. 38, punto 2, que, en materia de participación y gestión sanitaria, los municipios podrán colaborar, en los términos en que se acuerde cada caso, en la

construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento.

Por ello, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Servicio Andaluz de Salud utiliza el Consultorio, sito en Ctra. De San Calixto, s/n en el municipio de Hornachuelos (Córdoba), para prestar asistencia sanitaria a los ciudadanos del mismo.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento y el Servicio Andaluz de Salud se comprometen a colaborar en el mantenimiento del mencionado centro, mientras se utilice este espacio para el mencionado fin, en la forma que a continuación se especifica:

2.1.- El Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos se hará cargo de mantenimiento del edificio en lo referente a pintura, pequeña albañilería y carpintería; de la instalación contra incendios; al pago del servicio de suministro eléctrico y de agua potable; contratación de personal no sanitario con jornada de 8.00 a 15.00 h. y de 15.00 a 20.00 h.; teléfono (1 línea); la limpieza y Tasas Municipales del citado Centro.

Estos servicios médicos serán prestados durante el tiempo de vigencia de este convenio y se llevarán a cabo por los Facultativos de Medicina de Familia contratados al respecto por el Ayuntamiento, los cuales permanecerán inamovibles durante este período.

2.2.- El Servicio Andaluz de Salud, para contribuir a los gastos del punto anterior, se compromete a abonar al Ayuntamiento de Hornachuelos la cantidad de dos millones setecientas mil pesetas (2.700.000 Pts.) anuales a vencimiento semestral tras certificación de la Dirección del Distrito del cumplimiento del Convenio, comprometiéndose además al mantenimiento general del Centro, contratación de 1 Auxiliar Administrativo y al pago del teléfono (1 línea).

Asimismo, asumirá el suministro de material fungible sanitario y talonarios de recetas, necesario para el normal funcionamiento del Dispositivo de Urgencias, especificado en el apartado anterior.

TERCERA.- El período del tiempo por el que se formaliza este Convenio es de un año, prorrogable por períodos anuales, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con 3 meses de antelación.

CUARTA.- En relación con lo anterior, la ejecución material del presente Convenio se iniciará a partir del día 1 de mayo de dos mil uno (01/05/01).

Por el Excmo. Ayuntamiento
de Hornachuelos

Por el Distrito
de Atención Primaria

Fdo.: Mercedes Fernández Sanz

Fdo.: Antonio León Dugo”

PARTE DEDICADA AL CONTROL DEL EQUIPO DE GOBIERNO

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde el **2 de mayo** hasta el **30 de julio de 2001**, integrando una relación que va desde el Decreto **171/2001 al 290/2001**.

El Ayuntamiento Pleno declara, por unanimidad, quedar enterado del contenido de las Resoluciones de Alcaldía que anteriormente se citan en sus propios términos.

QUINTO.- MOCIONES.

De conformidad con lo establecido en el art. 97.3 y específicamente, el art. 91.4 en relación con el art. 83, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se someten a consideración del Pleno las siguientes mociones que no tienen cabida en el punto de ruegos y preguntas.

.- MOCIÓN DE IU-CA DE APOYO A LA CREACIÓN DE LA TASA TOBIN (LA RED TOBIN DE AYUNTAMIENTOS Y OTRAS INSTITUCIONES).

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“PROPUESTA DE TEXTO DE ACUERDO INSTITUCIONAL DE APOYO A LA CREACIÓN DE LA TASA TOBIN (LA RED TOBIN DE AYUNTAMIENTOS Y OTRAS INSTITUCIONES)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La globalización financiera genera una gran inestabilidad económica mundial y su costo recae en todos los ciudadanos, especialmente sobre los más desfavorecidos.

La desregulación de los mercados financieros aleja a las naciones y a sus estados del control efectivo de sus economías que pasan a ser títeres de un “Estado mundial” de empresas transnacionales, un poder sin sociedad. Las sociedades realmente existentes son sociedades sin poder.

2. De los 1.8 billones de dólares que se mueven diariamente en los mercados de divisas sólo un 5% está relacionado con el comercio de bienes y servicios u otros bienes de producción. El 95% restante sólo responde a un afán meramente especulativo en base a transacciones a muy corto plazo sin ningún carácter productivo.
3. La total libertad de circulación de capitales, los paraísos fiscales y la explosión de las transacciones especulativas conducen a los estados a participar en una carrera a favor de los grandes inversores, generando el crecimiento permanente de las rentas del capital en detrimento de las rentas del trabajo.
4. En consecuencia, se reduce un aumento de la miseria en los países denominados del tercer mundo, sometidos a los planes de ajuste del Fondo Monetario Internacional (FMI), a los dictados de la OMC (Organización Mundial del Comercio) y del Banco Mundial, se amplía su endeudamiento en detrimento de la sanidad, la alimentación, la educación; se fuerzan movimientos migratorios; se agrava la evasión de la riqueza al exterior, y se dificulta cada día más el reequilibrio económico y ecológico del mundo.

En el denominado primer mundo se está desmantelando el estado del bienestar, recortando servicios básicos, aumentando la precariedad en el trabajo y haciendo brotar nuevas bolsas de exclusión social y pobreza.

Especialmente para las regiones del sur de Europa, como Andalucía, que apenas habían logrado un nivel adecuado de bienestar social en los últimos decenios, supone grandes perjuicios: reconversión de sectores productivos claves en su estructura económica (agricultura, pesca), desmantelamiento de la escasa industria y retraso en la innovación tecnológica, sometimiento a sobreexplotaciones territoriales generadoras de graves daños ecológicos (turismo, invernaderos).

5. Los ciudadanos y ciudadanas se ven ante esta situación impotentes, ya que en nombre de una evolución del mundo presentada como fatal consecuencia de una ley natural, se les disputa a ellos y a sus representantes legales el poder de decidir sobre su propio destino.

Ante esta situación se creó en Francia en 1998 una plataforma de personas y organizaciones (sindicatos, etc.) denominada ATTAC (Asociación por una Tasa sobre las Transacciones especulativas para Ayuda a los ciudadanos y ciudadanas), que en la actualidad es un Movimiento internacional para promover el control democrático de los mercados financieros y sus instituciones. En la actualidad existen en España varias asociaciones ATTAC (Madrid, Catalunya, Valencia, etc.)

En octubre del pasado año se constituyó la asociación ATTAC-Andalucía con sede en Málaga y también para el conjunto del estado ATTAC-España (en marzo de este año), cuya sede y secretaría rotativa será responsabilidad de la Asociación andaluza durante un año.

6. Los objetivos de este movimiento son: gravar con el impuesto conocido como Tasa Tobin las transacciones especulativas en los mercados de cambios, erradicar los paraísos fiscales e incrementar los impuestos a las rentas de capital.

La propuesta del premio Nobel de economía James Tobin consistente en gravar con un tipo extremadamente reducido entre el 0,1 y el 0,25%, las transacciones financieras a muy corto plazo. La recaudación de esta Tasa sería utilizada en programas de desarrollo económico sostenible, gestionados con un estricto control democrático, para reducir de forma inmediata las desigualdades sociales y económicas en el ámbito mundial.

7. Esta propuesta ha sido presentada y en algunos casos aprobada en Parlamentos de todo el mundo (Congreso de los EEUU, Parlamento francés, Parlamento de Canadá – donde fue aprobada-, etc.), en Ayuntamientos de Europa y a diferentes instituciones europeas, así como apoyada por economistas de todo el mundo.

POR TODO LO EXPUESTO, los que suscriben PROPONEN LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

PRIMERO: Manifiestar la adhesión de esta Corporación a los objetivos de la plataforma ATTAC.

SEGUNDO: Apoyar las acciones institucionales y sociales encaminadas a promover la implantación de la TASA TOBIN internacionalmente.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a los diferentes grupos parlamentarios de Andalucía, al Congreso de los Diputados y al Parlamento Europeo.

CUARTO: Dar traslado de este acuerdo a la Asociación ATTAC-Andalucía, ATTAC-España y ATTAC Francia (sede de coordinación internacional).”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ ARRIAZA hace una breve exposición en defensa de la creación de la referida Tasa Tobin e interesando el apoyo de los ediles presentes.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (6 del PSOE-A, 1 del GIH, 2 de IU-CA y 1 del PP), aprobar la reseñada moción.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, se registraron las siguientes intervenciones:

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ pregunta si se ha solicitado un Secretario o Letrado para el Ayuntamiento en aras a un mejor funcionamiento y asesoramiento hago esta pregunta rogando que no se me mal interprete y dude de la capacidad funcional y operativa del funcionario Juan Francisco.

La SRA. ALCALDESA informa que la plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público estando a la espera de que se publique y se inicie los trámites para cubrirla.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ pregunta si se sabe dónde se ubicará la Residencia de la 3ª Edad o se va a consultar antes con los Grupos Políticos y Asociaciones.

La SRA. ALCALDESA informa que no se ubicará en la calle Béjar pues necesita una superficie de 1.700 a 2.000 mts² y no 800 como tiene el solar de la citada calle y se consultará su ubicación con los Grupos y Asociaciones.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ pregunta cómo está el expediente de Modificación y Subsanción de las NN.SS.

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ informa que se está pendiente de recibir un informe del SAU, cuando se reciba vendrán los Técnicos a dar las explicaciones pertinentes a la Comisión Informativa.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ pregunta sin el Ayuntamiento ha hecho alguna actuación en el carril de la Alcaidías y si había partida para dicho gasto.

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ contesta que había un compromiso de arreglo por el anterior Equipo de Gobierno según la Asociación de Vecinos Las Alcaidías se le ha echado zahorra al carril y existe partida presupuestaria para ello.

El SR. BENAVIDES REINA dice que no está de acuerdo como se ha hecho el arreglo.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ pregunta qué actuaciones se están realizando con las viviendas del Ayuntamiento para regular su situación, pues vecinos de Mesas están esperando que se les venda de una vez, se está actuando en este sentido.

EL SR. DURÁN DÍAZ dice que se está estudiando este problema y buscando una solución, ya se le ha vendido una vivienda a un Maestro.

La SRA. MARTÍN RUIZ pregunta si se ha recibido un ingreso de 31.000.000 de pesetas de la variable de Enresa y si se va a firmar el convenio entre el Ayuntamiento y Enresa.

El SR. DURÁN DÍAZ contesta que sí se ha recibido ese ingreso y habrá que firmar el convenio.

La SRA. MARTÍN RUIZ pregunta por qué muchos escritos de Secretaría se pasan a Intervención.

La SRA. ALCALDESA dice que conteste el Secretario.

El SR. SECRETARIO contesta que había que ver los escritos y conocer su contenido, no obstante si la Intervención tiene un mejor conocimiento del asunto que trata por ello se les remite.

La SRA. MARTÍN RUIZ pregunta si se ha solicitado una subvención a Diputación de 800.000pts para pagar un 2º liberado de Izquierda Unida.

La SRA. ALCALDESA dice que no se ha solicitado ninguna subvención para pagar a ningún liberado, se ha solicitado una subvención para contratos de administración.

La SRA. MARTÍN RUIZ ruega que se registren de salida todos los escritos de los Plenos, no sólo los de interés.

La SRA. MARTÍN RUIZ ruega que después de pasado un año del pacto PSOE-A e IU-CA pide que se tenga en cuenta al Grupo del Partido Popular cuando éste tienda la mano para cualquier asunto, así como a los demás Grupos Políticos.

Igualmente pregunta que si Benavides está liberado.

El SR. BENAVIDES REINA contesta que no que está trabajando lejos de Hornachuelos y por ello no puede llevar ahora ninguna Delegación por lo que presentó su baja como liberado, que cuando ha estado liberado es cuando se ha dedicado a trabajar de lleno en sus delegaciones, no obstante, cuando trabaje cerca de Hornachuelos sí seguiré trabajando en ellas sin liberación.

También quiero manifestar que el Ayuntamiento debería trabajar para que no ocurra lo que está pasando con empresarios que no dan de alta a sus trabajadores haciendo con ello una competencia desleal a otras empresas que sí los dan, al no poder éstas competir por estas causas con los presupuestos que presenta las que no los tienen asegurando, teniendo que buscar contratos fuera de Hornachuelos.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pregunta que no se ha convocado la Comisión de Seguimiento de las obras de la Urbanización de San Bernardo y que ha habido problemas con vecinos de dicha urbanización.

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ contesta que se ha mantenido una reunión reciente con la Junta Directiva de dicha Urbanización para tratar diversos problemas.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pregunta qué pasa con la adquisición de la finca Los Angeles que está todo tan callado, por qué no se reúne la Plataforma con el Ayuntamiento y se sigue reivindicando su recuperación.

La SRA. ALCALDESA informa que en breve mantendremos una reunión e informaré de los pasos que ha dado hasta ahora.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pregunta qué pasa con la reunión que tiene pedida las Asociaciones y que hasta ahora no se ha llevado a cabo.

La SRA. ALCALDESA informa que el pasado viernes mantuvimos una reunión con dichas Asociaciones.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA ruega que se pueda dar lectura al escrito que ha presentado con nº 2622 de 02/07/01, al no haber sido incluido en el Orden del Día de la sesión, sobre el incumplimiento de los acuerdos firmados por PSOEA e IU-CA para formar Gobierno; a continuación hizo una relación de los acuerdos incumplidos y por los que él como portavoz de IU-CA se salía de los acuerdos firmados, no obstante apoyará al Equipo de Gobierno cuando proceda.

El SR. VAQUERO MORÓN contesta que se está cumpliendo los acuerdo firmados y que él no firmó, que él dijo después que eran unos buenos acuerdos; finalizó diciendo que su Grupo no tiene pensado liberarle.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las veintidós horas y treinta minutos se levantó la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Fdo.: Mercedes Fernández Sanz Fdo.: Juan Fco. García González

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 5 DE OCTUBRE DE 2001 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-

SEÑORES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL		CARGO MUNICIPAL
PSOE-A	Dña. Mercedes Fernández Sanz	Alcaldesa-Presidenta
PSOE-A	D. José Antonio Duran Díaz	Concejal
PSOE-A	D. Eduardo Vaquero Morón	Concejal
PSOE-A	D. David Durán Fernández	Concejal
PSOE-A	D. Ángel Fernández Jiménez	Concejal
PSOE-A	Dña. Ana García Sojo	Concejal
G.I.H.	D. Julián López Vázquez	Concejal-Portavoz
G.I.H.	D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
G.I.H.	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
IU-CA	D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
P.P.	Dña. M ^a Luisa Martín Ruiz	Concejal-Portavoz
P.P.	D. Rafael Romero Osuna	Concejal

SECRETARIO ACCTAL.: D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a cinco de octubre de dos mil uno, siendo las dieciocho horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Mercedes Fernández Sanz, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, con la ausencia de D. Antonio Benavides Reina, que justifica debidamente, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario accidental, D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno, con fecha 1 de agosto de 2001, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por

unanimidad, con doce votos a favor (6 del PSOE-A, 3 del GIH, 2 del PP y 1 de IU-CA), su aprobación.

SEGUNDO.- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN DIRECTA DE LA VIVIENDA Nº 7 DEL POBLADO DE CÉSPEDES, A FAVOR DE D. JOSÉ LUIS MORENO VIGARA Y DÑA. FRANCISCA VILLANUEVA GONZÁLEZ, AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 1ª, APARTADO 1º, LETRA B), DE LA LEY 7/1999, DE 29 DE SEPTIEMBRE, DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. VAQUERO MORÓN informa que se trata de cumplir con lo establecido en la Disposición Transitoria 1ª de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Que se han iniciado siete expedientes de los que se trae a este Pleno dos.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ dice que se trata regularizar la situación de las viviendas del Ayuntamiento; recuerda la moción que su grupo presentó para regular estas viviendas. Se remite a un trabajo que empezó en el año 1999 de concienciación de los vecinos y que culminó con la firma de cuatro contratos de arrendamiento. Siguió comentando que se va a sentar un precedente y un agravio comparativo ya que se va a primar unas viviendas en detrimento de otras.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA dice que en el primer expediente de enajenación que se inició se iba a sentar un precedente en relación al informe técnico que se presentó.

La SRA. MARTÍN RUIZ dice que está a favor de la enajenación de las viviendas siempre que se vendan todas, que se tenga en cuenta en el precio el tiempo que han vivido sin pagar arrendamiento porque ello repercute en el pueblo.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ comenta que hizo esta mañana una pregunta al Sr. Secretario sobre la posibilidad de recoger una cláusula en el contrato de enajenación para que la vivienda se destinara a vivienda habitual y no pudiera enajenarse posteriormente.

El SR. SECRETARIO le contesta que, consultada a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, existen dudas sobre la legalidad de la citada cláusula, ya que no existe nada sobre esto en la Ley de Bienes.

Vista la Providencia dictada por la Alcaldía incoando el oportuno procedimiento para la enajenación directa del inmueble sito en Plaza Antonio Guerrero, nº 7 del poblado de Céspedes (Finca 2.880, Tomo 765, Libro 71, Folio 97).

Vista la Certificación Registral emitida por el Registro de la Propiedad de Posadas.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal.

Visto el Informe emitido por la Secretaría.

Visto el Informe emitido por los Servicios Técnicos relativo a la depuración física de la vivienda, valoración y segregación.

Visto que D. José Luis Moreno Vigara y su esposa Dña. Francisca Villanueva González vienen ocupando desde hace años la citada vivienda, de forma pacífica.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 3 de octubre de 2001, cuya votación fue de un voto a favor y cinco abstenciones (2 del PSOE-A, 2 del GIH y 1 del P.P.), procediendo a su lectura el Sr. Secretario accidental de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del PSOE-A, 3 del GIH, 1 del PP y 1 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Iniciar de oficio, el procedimiento previsto en la D.T 1ª, letra B) de la Ley de Bienes de Andalucía, a los efectos de regularizar la situación de hecho en que se encuentra D. José Luis Moreno Vigara, con DNI nº 30.463.083 y su esposa Dña. Francisca Villanueva González, con DNI nº 5.896.503, en la vivienda sita en Plaza Antonio Guerrero, nº 7 del poblado de Céspedes, titularidad del Ayuntamiento de Hornachuelos, procediendo a su segregación y enajenación.

TERCERO.- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN DIRECTA DE LA VIVIENDA Nº 6 DEL POBLADO DE PUEBLA DE LA PARRILLA, A FAVOR DE D. MANUEL ADAME FERRERA Y DÑA. FRANCISCA ALBALÁ MUÑOZ, AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 1ª, APARTADO 1º, LETRA B), DE LA LEY 7/1999, DE 29 DE SEPTIEMBRE, DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Vista la Providencia dictada por la Alcaldía incoando el oportuno procedimiento para la enajenación directa del inmueble

sito en Plaza Mayor, nº 6 del poblado de Puebla de la Parrilla (Finca 2.887, Tomo 765, Libro 71, Folio 112).

Vista la Certificación Registral emitida por el Registro de la Propiedad de Posadas.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal.

Visto el Informe emitido por la Secretaría.

Visto el Informe emitido por los Servicios Técnicos relativo a la depuración física de la vivienda, valoración y segregación.

Visto que D. Manuel Adame Ferrera y su esposa Dña. Francisca Albalá Muñoz vienen ocupando desde hace años la citada vivienda, de forma pacífica.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 3 de octubre de 2001, cuya votación fue de un voto a favor y cinco abstenciones (2 del PSOE-A, 2 del GIH y 1 del P.P.), procediendo a su lectura el Sr. Secretario accidental de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del PSOE-A, 3 del GIH, 1 del PP y 1 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Iniciar de oficio, el procedimiento previsto en la D.T 1ª, letra B) de la Ley de Bienes de Andalucía, a los efectos de regularizar la situación de hecho en que se encuentra D. Manuel Adame Ferrera, con DNI nº 30.425.288 y su esposa Dña. Francisca Albalá Muñoz, con DNI nº 30.505.532, en la vivienda sita en Plaza Mayor, nº 6 del poblado de Puebla de la Parrilla, titularidad del Ayuntamiento de Hornachuelos, procediendo a su segregación y enajenación.

CUARTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN POR SUBASTA DEL SOLAR Nº 3 DE LA C/ DIAGONAL DEL POBLADO DE MESAS DEL GUADALORA (FINCA REGISTRAL 3.382, TOMO 842, LIBRO 78, FOLIO 13, ALTA 1ª).

Vista la Providencia dictada por el Concejal Delegado de Obras y Urbanismo incoando el oportuno procedimiento para la enajenación por subasta del solar nº 3 de la C/ Diagonal del poblado de Mesas del Guadalora (Finca 3.382, Tomo 842, Libro 78, Folio 13, alta 1ª).

Visto el Informe emitido por los Servicios Técnicos sobre la depuración física del solar.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal.

Visto el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

Visto el Informe emitido por la Secretaría.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 3 de octubre, cuya votación fue de tres votos a favor (2 del PSOE-A y 1 de IU-CA) y tres abstenciones (2 del GIH y 1 del PP), procediendo a su lectura el Sr. Secretario accidental de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del PSOE-A, 3 del GIH, 1 del PP y 1 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Enajenar, mediante subasta, el solar nº 3 de la C/ Diagonal del poblado de Mesas del Guadalora, con la siguiente descripción registral: Tomo 842; Libro 78; Folio 13, Finca nº 3.382.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que han de regir la subasta, disponiendo que se publique por plazo de ocho días en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia, anunciando la licitación simultáneamente con una antelación mínima de 26 días al señalado como el último para la recepción.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de la correspondiente escritura pública.

QUINTO.- DESIGNACION DE LOS DIAS DE FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2002.

Vista la Orden de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma.

Visto el Decreto 160/2001, de 26 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2002 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 3 de octubre de 2001, cuya votación fue de seis votos a favor (2 del PSOE-A, 2 del GIH, 1 del PP y 1 de IU-CA),

procediendo a su lectura el Sr. Secretario accidental de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del PSOE-A, 3 del GIH, 1 del PP y 1 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Designar los días 11 de julio y 2 de agosto de 2002, como días de fiesta local.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía.

SEXTO.- DESIGNACION DE LOS DIAS NO LECTIVOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2001-2002.

Vista la propuesta del Consejo Escolar Municipal en reunión plenaria, en la que se designan como no lectivos para el Curso Escolar 2001/2002 los días 29 y 30 de abril de 2002.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 3 de octubre de 2001, cuya votación fue de seis votos a favor (2 del PSOE-A, 2 del GIH, 1 del PP y 1 de IU-CA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario accidental de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del PSOE-A, 3 del GIH, 1 del PP y 1 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Designar los días 29 y 30 de abril de 2002, como días no lectivos para el Curso Escolar 2001/2002.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Educación y Ciencia y a todos los centros educativos de la localidad.

SÉPTIMO.- CESIÓN GRATUITA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS A FAVOR DE HORDESA DE LA PARCELA Nº 2 DE LA C/ RONDA SUR DEL POBLADO DE PUEBLA DE LA PARRILLA.

En estos momentos se incorpora el Concejal D. Rafael Romero Osuna.

Vista la Providencia dictada por la Alcaldía incoando el oportuno procedimiento para la cesión gratuita a favor de

HORDESA de la parcela nº 2 de la C/ Ronda Sur del poblado de Puebla de la Parrilla (Finca 3.430, Tomo 842, Libro 78, Folio 127).

Vista la Certificación Registral de la citada parcela.

Visto el Informe de justificación del carácter público de la Sociedad Municipal HORDESA, así como justificación de que los fines que la cesión gratuita persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

Visto el Informe emitido por la Secretaría.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal.

Vistos los Informes emitidos por los Servicios Técnicos ambos de fecha 30 de marzo de 2001.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 3 de octubre de 2001, cuya votación de seis abstenciones (2 del PSOE-A, 2 del GIH, 1 del PP y 1 de IU-CA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario accidental de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (6 del PSOE-A y 1 IU-CA) y cinco votos en contra (3 del GIH, 2 del PP), que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente, por parte del Ayuntamiento de Hornachuelos, a favor de la Sociedad Municipal HORDESA, la titularidad de la siguiente parcela, con el fin de fomentar la construcción de viviendas:

- Parcela nº 2 de la C/ Ronda Sur del poblado de Puebla de la Parrilla. Finca Registral 3.430, Folio 127 del Libro 78 de Hornachuelos, Tomo 842 del Archivo.

SEGUNDO.- El incumplimiento del fin conllevará la reversión automática, siendo suficiente Acta Notarial que constate el hecho.

TERCERO.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo no inferior a 15 días.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo y remitir el expediente a la Consejería de Gobernación y Justicia, y en concreto al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de los documentos pertinentes.

OCTAVO.- SOLICITUD DE D. ANDRES MORILLAS GUERRERO DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL PAGO DE ALQUILER DE VIVIENDA.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 3 de octubre de 2001, cuya votación fue de seis votos a favor (2 del PSOE-A, 2 del GIH, 1 del PP y 1 de IU-CA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario accidental de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con doce votos a favor (6 del PSOE-A, 3 del GIH, 2 del PP y 1 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

Dejar este punto hasta el siguiente Pleno.

PARTE DEDICADA AL CONTROL DEL EQUIPO DE GOBIERNO

NOVENO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde el **31 de julio al 1 de octubre de 2001**, integrando una relación que va desde el Decreto **291/2001 al 373/2001**.

El Ayuntamiento Pleno declara, por unanimidad, con doce votos a favor (6 del PSOE-A, 3 del GIH, 2 del PP y 1 de IU-CA), quedar enterado del contenido de las Resoluciones de Alcaldía que anteriormente se citan en sus propios términos.

DÉCIMO.- MOCIONES.

De conformidad con lo establecido en el art. 97.3 y específicamente, el art. 91.4 en relación con el art. 83, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se someten a consideración del Pleno las siguientes mociones que no tienen cabida en el punto de ruegos y preguntas.

1) MOCIÓN QUE PRESENTA IU-CA SOBRE LOS ATENTADOS DEL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2001 EN NUEVA YORK.

Por parte del SR. VAQUERO MORÓN se da lectura a la siguiente moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 11 de septiembre, el pueblo norteamericano sufrió varios actos terroristas con efectos devastadores que causaron miles de víctimas inocentes.

Las dos torres gemelas de Nueva York, 4 aviones comerciales y el Pentágono fueron objetivo de esa acción criminal que ha conmocionado al pueblo de los Estados Unidos y a la Comunidad Internacional.

Tras la tragedia, el Congreso de los EEUU, a petición de su Presidente G. Bush, acordó responder declarando la guerra a los autores directos e indirectos de esos atentados y a los posibles estados donde se refugian.

Esa decisión ha abierto una polémica internacional sobre la conveniencia o no de responder militarmente cuando no existe ninguna autoridad judicial estadounidense o internacional que, en el procedimiento de investigación, haya determinado la autoría, complicidades y alcance de los actos terroristas.

Una parte muy importante de la opinión pública nacional e internacional no es partidaria que se responda, al margen de las Naciones Unidas y el Derecho Internacional, con una declaración de una guerra prolongada que causará previsiblemente centenares de víctimas inocentes, de personas ajenas por completo a los actos terroristas del 11 de septiembre.

Esa opinión se pronuncia por proceder a la detención de los culpables y su puesta a disposición de la justicia utilizando la cooperación policial y de los servicios de inteligencia de todos los Estados en el marco de la investigación judicial abierta en los EEUU.

Ese procedimiento es el habitual en un Estado de Derecho como el nuestro en la persecución y detención de terroristas.

Desgraciadamente y a pesar de esa opinión mayoritaria, el gobierno del Partido Popular y muy concretamente el Presidente Aznar se ha alineado con la necesidad de responder con un ataque militar prolongado y cediendo incondicionalmente las bases de Rota, Morón y Zaragoza así como nuestro espacio aéreo y aguas

jurisdiccionales al despliegue de las Fuerzas Armadas de los EEUU en su previsible ataque a uno o varios Estados en el mundo.

Esa decisión del Gobierno no ha contado con la aprobación de las Cortes Generales que según el artículo 63 de la Constitución, es la única institución que puede determinar el que España participe o no en una guerra.

El Parlamento de Andalucía, a pesar de las consecuencias directas que tiene para nuestra Comunidad Autónoma y la seguridad de los andaluces y andaluzas, no se ha pronunciado sobre la cesión de las bases de Rota y Morón para la participación en la guerra anunciada por los EEUU.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IULV-CA propone al Pleno se apruebe la siguiente

M O C I O N

El Pleno de la Corporación Municipal, ante los criminales atentados cometidos el día 11 en los Estados Unidos de América que han producido miles de víctimas,

MANIFIESTA:

1º.- Su más enérgica condena y toda su solidaridad con las víctimas de los criminales atentado y con el pueblo norteamericano.

2º.- Proponer al gobierno de España la necesidad de promover una Conferencia Internacional, en el marco de las Naciones Unidas, para coordinar la lucha contra el terrorismo.

3º.- Apoyar, conforme al Derecho Internacional, una acción coordinada policial, de servicios de inteligencia y judicial para determinar los autores directos e indirectos de esos actos terroristas y su puesta a disposición de la justicia norteamericana.

4º.- Mostrar la disconformidad con una respuesta militar, la anunciada por el Presidente de los EEUU, de una guerra prolongada contra uno o varios Estados, que producirá víctimas tan inocentes como las producidas en los EEUU aumentando la tensión internacional de forma innecesaria.

5º.- Solicitar que sean las Cortes Generales, en aplicación del artículo 63 de la Constitución quien decida si España debe o no participar en la guerra anunciada por los EEUU.

6º.- Solicitar a la Mesa del Parlamento de Andalucía la convocatoria de un Pleno para debatir la conveniencia o no de la

cesión de las bases militares de Morón y Rota para el despliegue de las fuerzas armadas en los EEUU.

En cualquier caso, esta Corporación Municipal, manifiesta su rechazo a que esas bases sirvan como lanzadera de los ataques programados por los EEUU.

7º.- La necesidad de trabajar para modificar el actual sistema de seguridad internacional que no da solución ni respuesta a lo que más inseguridad produce en el mundo: el hambre, la pobreza, la desigualdad, el racismo, que padecen más de las tres cuartas partes de la población mundial.

Proceder a una progresiva desmilitarización de la seguridad, al rediseño y refuerzo de las Naciones Unidas como futuro gobierno democrático del mundo para permitir avanzar en la cooperación y desarrollo de los pueblos y conseguir soluciones civilizadas a los conflictos rivalidades entre Estados o pueblos.

8º.- el urgente cumplimiento de las Resoluciones de Naciones Unidas para que el pueblo palestino pueda disponer de su propio estado y evitar así el sufrimiento de un pueblo que lleva más de 50 años exigiendo el cumplimiento de esas resoluciones.

9º.- Su solidaridad con la mayoría del pueblo islámico, con el pueblo árabe, pacífico y solidario que sufre también las consecuencias del terrorismo en muchos de sus estados.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, con diez votos a favor (6 del PSOE-A, 3 del GIH y 1 de IU-CA) y dos abstenciones del PP, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ ARRIAZA dice que con esta moción se manifiesta el Pleno en contra del terrorismo; hay mecanismos para buscar a los culpables y no matar a los inocentes.

La SRA. MARTÍN RUIZ dice que el debate está en la calle, que hay que saber de religión y de historia.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ comenta que su partido está en contra del oportunismo de IU-CA porque es un tema populoso que afecta a la seguridad del planeta.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA contesta que el GIH es un partido local mientras que IU-CA tiene una larga trayectoria ideológica.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (6 del PSOE-A y 1 de IU-CA) y cinco abstenciones (3 del G.I.H. y 2 del P.P.), aprobar la reseñada moción.

II) MOCIÓN QUE PRESENTA LA ASOCIACIÓN CORDOBESA AMIGOS DE LOS NIÑOS SAHARAUIS.

Por parte del SR. VAQUERO MORÓN se da lectura a la siguiente moción:

“Exposición de motivos: El movimiento de solidaridad con la causa del Pueblo Saharaui preocupada por la grave situación de bloqueo y paralización de las actuaciones de la ONU que puede provocar la reanudación del conflicto armado y consciente de la situación de guerra que nuevamente se está gestando en el Sahara Occidental.

Esta difícil situación es la consecuencia de la permanente situación de obstrucción e intransigencia de Marruecos en el proceso, así como el incumplimiento del Plan de Arreglo para la celebración de un Referéndum de Autodeterminación.

Del último informe del Secretario general de la ONU, sobre el proceso, se deduce que no hay avances significativos, ni se abriga la más mínima esperanza sobre la posibilidad de parar la peligrosa situación bélica que se está desarrollando en la zona.

Ante la referida situación, hemos optado por hacer actos de movilización y sensibilización de la opinión pública, recurriendo para ello a todas las instancias representativas en solicitud de su apoyo político, gobiernos de España y de Andalucía en la aplicación del PLAN DE PAZ DE NN.UU.

Dentro de las actividades, previstas por parte de la Plataforma Cívica Andaluza de Apoyo al Referéndum, el Observatorio Andaluz por el Referéndum Libre y Transparente en el Sahara Occidental, en colaboración con la Federación Andaluza de Asociaciones Solidarias con el Sahara, promotores de la realización de una consulta popular a todas y todos los andaluces y andaluzas en forma de un “Referéndum Andaluz simbólico por la

Independencia del Sahara”, como una actividad más para evitar la guerra.

El objetivo principales hacer participar a la sociedad andaluza sensibilizándola sobre la situación de estancamiento del Plan de Paz y propiciar que nuestros gobernantes se sientan respaldados por la precisión que ejerce la ciudadanía y se decidan a pedir responsabilidad al Reino de Marruecos por sus constantes agresiones al Plan de Paz en el Sahara Occidental y abandonen la inútil neutralidad, que en fondo se traduce en un apoyo implícito a Marruecos.

Por todo ello, propones que se adopten los siguientes acuerdos:

1. Apoyar el “Referéndum Andaluz por la Independencia del Sahara”.
2. Pedir el apoyo a los gobiernos de España y de Andalucía al cumplimiento del Plan de Paz de NN.UU.
3. Apoyar al Pueblo Saharai en su justa lucha por la independencia del Reino de Marruecos.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, con doce votos a favor (6 del PSOE-A, 3 del GIH, 2 del PP y 1 de IU-CA), la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con doce votos a favor (6 del PSOE-A, 3 del GIH, 2 del PP y 1 de IU-CA), aprobar la reseñada moción.

DÉCIMOPRIMERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, se registraron las siguientes intervenciones:

- Preguntas formuladas por el SR. LÓPEZ VÁZQUEZ:

1. Al concejal de Hacienda: ¿En qué estado de ejecución se encuentra el Presupuesto y de qué fecha se están pagando las últimas facturas?

El SR. DURÁN DÍAZ le contesta que el estado de ejecución del Presupuesto está al 90% al día de hoy y las facturas que se están pagando son las últimas de abril y primeros de mayo.

2. ¿Por qué no se ha cumplido el art. 193.4 de la Ley de Haciendas Locales sobre la aprobación de la Cuenta General?

La SRA. INTERVENTORA contesta que ha habido un retraso por el período vacacional, ya está publicada y se llevará al próximo Pleno.

3. ¿Qué ha pasado con el expediente de apremio a SOAFLOR?

El SR. DURÁN DÍAZ contesta que se hizo un embargo por importe de tres millones de pesetas pero que se informará mejor.

4. ¿Qué pasa con la deuda de la empresa Carne de Monte Sierra Morena?

El SR. DURÁN DÍAZ contesta que la sentencia es favorable al Ayuntamiento y el expediente está en los Servicios Jurídicos de la Diputación.

5. ¿Qué tratamiento se le ha dado a la deuda de agua de la Sociedad de Cazadores San Bernardo?

Contesta el SR. DURÁN DÍAZ que HORDESA ha informado que la deuda es entorno a tres millones de pesetas. Respecto a la deuda de la Sociedad de Cazadores de Hornachuelos se iba a compensar con la subvención, pero se hará lo que se hubiese comprometido el anterior equipo de gobierno.

6. Pregunta si el Concejal Delegado de Hacienda está cobrando la baja a la Seguridad Social y el sueldo del Ayuntamiento, y si esto es compatible.

Le contesta que esto es su vida privada.

7. En el presupuesto de este año se presupuestaron como ingresos de El Cabril 163 millones de pesetas. ¿De dónde sale este dinero? ¿Se va a votar a favor de la prórroga del convenio con ENRESA?

El SR. DURÁN DÍAZ contesta que se presupuestó ese ingreso porque se iba a firmar el convenio; habrá que hacer una prórroga del convenio para este año.

8. Al Concejal de Obras: ¿Se ha presentado alguna licencia de obras por parte de ENRESA?

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ contesta que hasta el momento no.

9. ¿Han tenido conocimiento de un convenio con ENRESA del año anterior? Sigue comentando que no se conoce el escrito original que se dirigió por parte de esta Alcaldía a ENRESA.

El SR. VAQUERO MORÓN le contesta que hay una carta de la Alcaldesa solicitando el cambio de proyecto, que este escrito se le mandará.

10. Pregunta si se va a contestar al escrito que presentó el 17 de agosto de 2001 solicitando la anulación de las bases de las plazas que se han sacado.

La SRA. ALCALDESA responde que no tiene conocimiento de este escrito, que las plazas se han negociado y han pasado todos los trámites.

Sigue preguntando el SR. LÓPEZ VÁZQUEZ si se le va a contestar al recurso de reposición que ha presentado contra una plaza.

La SRA. ALCALDESA le responde que se le contestará dentro del plazo.

El SR. VAQUERO MORÓN dice que se solicitaron informes de los Servicios Jurídicos de Diputación para la creación de la plaza y se han seguido todos los trámites que ellos establecieron.

11. Al concejal de Obras: ¿Cómo está el expediente de subsanación de deficiencias de las NN.SS?

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ le contesta que el SAU ha detectado una serie de deficiencias que se están corrigiendo.

12. Pregunta a la Sra. Alcaldesa si tuvo entrada en el Registro un escrito de un trabajador para que se le restituyera en su puesto de trabajo en el Cementerio. Y si se realizó un Decreto para el cambio de puesto de trabajo.

La SRA. ALCALDESA le responde que hubo una solicitud de cambio de puesto y posteriormente una solicitud de restitución al anterior. No hubo ni decreto de nombramiento ni de restitución.

13. En las bases de la plaza de Tesorero no se recoge la posibilidad de que la funcionaria interina se presente. Pregunta si se va a hacer lo mismo con los otros puestos cubiertos por interinos.

El SR. DURÁN DÍAZ le responde que los interinos están hasta que se provea reglamentariamente su plaza.

Los sindicatos han estado informados en todo momento de la creación de las plazas y no han puesto reparos.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ dice que se está llevando a cabo una persecución contra algunos trabajadores y pregunta si se va a hacer igual con todas las plazas.

El SR. DURÁN DÍAZ le responde que hay un convenio colectivo y se está cumpliendo lo establecido en él.

El SR. JIMÉNEZ FERNÁNDEZ le contesta que cuando se convocó la plaza de Tesorera se presentaron escritos de los sindicatos para que se paralizara la convocatoria de esta plaza y el equipo de gobierno no lo atendió.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ dice que cuando sacó la plaza de tesorera era por el bien del pueblo, por que los funcionarios que ahora se premian, actuaron de mala fe. Fueron los propios trabajadores los que se negaron a hacer el trabajo y el Ayuntamiento tuvo que tomar la postura de sacar la plaza de Tesorero, aún en contra de los sindicatos.

El SR. VAQUERO MORÓN indica que el compromiso del equipo de gobierno con los trabajadores es el de sacar las plazas por promoción interna, de acuerdo con el convenio colectivo. Hay que darle oportunidad a los trabajadores de promocionar.

- Preguntas formuladas por la SRA. MARTÍN RUIZ:

1. Ruego: ¿Quién lleva las delegaciones de D. Antonio Benavides Reina?

La SRA. ALCALDESA le responde que las llevan entre todos.

2. ¿En qué fase está el LEADER PLUS? ¿Se han aceptado proyecto de empresas de la localidad?

La SRA. ALCALDESA dice que el LEADER PLUS se presentará para el año que viene; se han presentado dos proyectos de Hornachuelos más el del Ayuntamiento.

3. ¿Hay subvención para el Ayuntamiento de la Sociedad Sierra Morena Cordobesa?

La SRA. ALCALDESA le responde que son los proyectos de la Oficina de Turismo y la adecuación de la Escuela Taller para Centro de Formación.

4. ¿Qué ocurre con el convenio con el SAS que se aprobó en el Pleno anterior?

La SRA. ALCALDESA le responde que se sometió a consulta de los Servicios Jurídicos y el escrito ha llegado hoy. En el próximo Pleno se le informará.

5. ¿Por qué el contencioso contra un trabajador del Ayuntamiento no se lleva por los Servicios Jurídicos de la Diputación?

La SRA. ALCALDESA le responde que ha sido decisión de ella que el recurso lo lleve un abogado.

6. Cuando hubo un conflicto entre la Sra. Alcaldesa y el Sr. Secretario, ¿llamó a Diputación para que viniera alguien que le asesorara?

La SRA. ALCALDESA le responde que comentó el tema con la Diputación y mandó a alguien para ver si podía mediar entre ambos. La persona que vino era D. José Luis Murillo, Letrado de los Servicios Jurídicos de la Diputación.

7. ¿Se han llegado a reunir para el Plan de Garantía Social de Carpintería y qué decisión se ha tomado?

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ le responde que el número de alumnos es muy bajo y se va a intentar que haya un PGS para el año que viene; también se pretende crear un centro permanente de carpintería en Hornachuelos.

8. ¿Se están acelerando otro tipo de programas como Escuelas Taller, Casas de Oficio, etc...?

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ dice que se estudiará el tema y que respecto al proyecto de escuela taller que hay solicitado, el expediente está en marcha.

9. ¿Ha tenido la Sra. Alcaldesa alguna reunión con ENRESA?

La SRA. ALCALDESA le contesta que esta semana ha estado aquí D. Andrés Guerra con un grupo de dominicanos, pero que no ha habido ninguna petición directa de licencias.

10. Ruego que a todo documento público se le dé Registro de Entrada y de Salida, cualquier cosa que haga como Alcaldesa debe estar registrado.

- Preguntas formuladas por el SR. LÓPEZ VÁZQUEZ:

1. ¿En qué estado de ejecución se encuentra las obras del camping municipal? En un periódico se ha publicado que se está estudiando que un particular se hiciera cargo del camping.

La SRA. ALCALDESA le contesta que ninguna empresa ha optado, hasta el momento, para hacerse cargo del

camping. Que la escuela taller solicitada está orientada para el camping.

El SR. VAQUERO MORÓN responde que hubo un escrito de una constructora de Hornachuelos para encargarse de la terminación del camping y posteriormente de la gestión, pero la solicitud fue retirada.

2. ¿Ha sido objetiva la selección del personal de los planes de empleo? ¿Cuál es el contenido de estos planes?

El SR. VAQUERO MORÓN le contesta que el Ayuntamiento no entra en la selección de este personal.

Los Planes de Empleo de este año comprenden Archivos, Ventanilla Euro y Continuación de las Mediciones de Rústica y Adecuación del Campo de Fútbol en Mesas del Guadalora.

3. ¿Se están realizando contrataciones a dedo?

La SRA. ALCALDESA le contesta que la contratación a que él se refiere tenía un informe de la Trabajadora Social que fundamentaba dicha contratación.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las veintiuna horas y quince minutos se levantó la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Fdo.: Mercedes Fernández Sanz Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 2001 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-

SEÑORES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL		CARGO MUNICIPAL
PSOE-A	Dña. Mercedes Fernández Sanz	Alcaldesa-Presidenta
PSOE-A	D. José Antonio Duran Díaz	Concejal
PSOE-A	D. Eduardo Vaquero Morón	Concejal
PSOE-A	D. David Durán Fernández	Concejal
PSOE-A	D. Ángel Fernández Jiménez	Concejal
PSOE-A	Dña. Ana García Sojo	Concejal
G.I.H.	D. Julián López Vázquez	Concejal-Portavoz
G.I.H.	D. Francisco Miguel Castro	Concejal
Páez		
IU-CA	D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
P.P.	Dña. M ^a Luisa Martín Ruiz	Concejal-Portavoz
P.P.	D. Rafael Romero Osuna	Concejal

SECRETARIO ACCIDENTAL: D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a veinticuatro de octubre de dos mil uno, siendo las dieciocho horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Mercedes Fernández Sanz, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, con la ausencia de D. Francisco Javier Díaz Guerra y D. Antonio Benavides Reina, que justifican debidamente, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario accidental, D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno, con

fecha 5 de octubre de 2001, realizándose las siguientes alegaciones:

La SRA. MARTÍN RUIZ expone que en el punto SÉPTIMO las intervenciones que realizaron el PP y el GIH no vienen recogidas en el Acta y, respecto del punto de RUEGOS Y PREGUNTAS solicita que se especifiquen un poco más las ideas de todos los partidos.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA señala que en el punto TERCERO, en la votación del dictamen de la Comisión Informativa no aparece el voto a favor de IU-CA.

El SR. CASTRO PÁEZ hace las mismas alegaciones del PP.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con seis votos a favor (5 del PSOE-A y 1 de IU-CA) y cuatro votos en contra (2 del GIH, 2 del PP), su aprobación.

SEGUNDO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2001.

En estos momentos se incorpora a la sesión el concejal D. José Antonio Durán Díaz, siendo las dieciocho horas y veinticinco minutos.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ argumenta que esta modificación de crédito corresponde a un presupuesto en el que no participaron y, por lo tanto, no votan la modificación. Se tendría que haber intentado generar crédito a través de otras partidas que no se van a necesitar y no a través de préstamos.

La SRA. MARTÍN RUIZ argumenta que la financiación se debería haber hecho a través de otras partidas y no a través de préstamos, porque con este préstamo se alcanza la cifra de 170 millones de pesetas en préstamos en este año.

El SR. DURÁN DÍAZ explica que se trata de obras imprevistas que hay que terminar.

Visto el Informe de la Intervención Municipal, suscrito con fecha 15 de octubre de 2001, con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Al objeto de su inclusión en el expediente de modificación presupuestaria incoado por la Alcaldía mediante propuesta de fecha 08.10.2001 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Haciendas Locales se emite el siguiente informe:

PRIMERO: La modificación presupuestaria propuesta consiste en la concesión de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito siguientes:

GASTOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES.-

- Créditos Extraordinarios y Suplementos de crédito:

313.480.01	Subvención Talleres Minusválidos	475.000 ptas.
222.214.00	Reparación Vehículo Policía Local	65.000 ptas.
223.214.01	Mantenimiento Vehículo Bomberos	50.000 ptas.
223.222.00	Comunicaciones Protección Civil	110.000 ptas.
	TOTAL	700.000 PTAS.

- Financiación (Baja de crédito en otras partidas del presupuesto):

121.227.11	Otros Gastos de Funcionamiento	700.000 ptas.
	TOTAL	700.000 PTAS.

INVERSIONES.-

- Créditos Extraordinarios y Suplementos de crédito:

121.633.00	Adquisición de Emisoras	300.000 ptas.
121.682.00	Adquisición de Fincas Urbanas	4.500.000 ptas.
322.601.16	Acondic.Centro Enseñ.Formac.Recurs.Endóg.....	9.969.224 ptas.
432.610.00	Obras Municipales	12.560.146 ptas.
	TOTAL	27.329.370 PTAS.

- Financiación:

780.00	Subv. Asoc. Desarr. Sierra Morena Cordobesa	7.329.370 ptas.
917.14	Préstamo Nuevas Inversiones-2001	20.000.000 ptas.
	TOTAL	27.329.370 PTAS.

SEGUNDO: No existe crédito en el Presupuesto Municipal o el existente es insuficiente para la realización de los gastos e inversiones a los que se refiere la presente modificación de crédito. La insuficiencia de crédito ha sido verificada en el nivel en el que está establecida la vinculación jurídica.

TERCERO: La modificación presupuestaria se financiará con los siguientes recursos:

- Baja de crédito en la partida 121.227.11 (Otros gastos de funcionamiento)

Está partida cuenta con el crédito disponible que se propone reducir y no existen obligaciones exigibles con cargo a la misma.

- Concertación de una Operación de Crédito por importe de 20.000.000 pesetas. El artículo 36.2 de Real Decreto 500/1990 establece que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse con operaciones de crédito.

La concertación de operaciones de crédito viene regulada en los artículos 49 al 56 de la Ley de Haciendas Locales:

- Requiere que la Corporación disponga de Presupuesto aprobado para el ejercicio en curso.
- De la liquidación del último ejercicio liquidado no se puede deducir un ahorro neto negativo.
- El volumen total del capital vivo de las operaciones vigentes a corto y largo plazo no puede exceder del 110% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediatamente anterior.

El Ayuntamiento de Hornachuelos cuenta con Presupuesto para el ejercicio 2001, aprobado el día 8.05.2001, entrando en vigor el 14.06.2001, día de la publicación definitiva en el BOP.

Según cálculos realizados y que se adjuntan al presente informe, la situación de la deuda, incluido el préstamo de 20.000.000 ptas, es la siguiente:

Ahorro neto positivo: 59.158.759 ptas.
 Volumen total del capital vivo: 86,62 %.

CUARTO: La aprobación de la modificación de crédito propuesta requiere los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto.

Es cuanto tengo el deber de informar, en Hornachuelos a quince de octubre de dos mil uno.

SITUACION DE LA DEUDA

A) CARGA FINANCIERA Y SITUACION DE LA DEUDA DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS AL 15.10.2001.

TIPO OPERAC.	ENTIDAD	IMPORTE	CONCEPTO	AÑO VTO.	INTRES %	CAPITAL VIVO	ANUALIDAD TEOR.AMORT
Ptmo.Larg.Pl	CAJASUR.	49.554.439	VARIAS INVERS.	2003	5,50	15.237.378	7.246.220
Ptmo.Larg.Pl	CAJASUR	19.250.000	HORDESA 99	2003	4,90	11.287.334	5.328.844
Ptmo.Larg.Pl	CAJASUR	16.000.000	CONSULT. S.SOC.	2004	5,50	6.395.823	2.327.248
Ptmo.Larg.Pl	CAJASUR	12.000.000	PL.PROV. 96-97	2004	5,50	5.301.946	1.929.216
Ptmo.Larg.Pl	CAJASUR	10.000.000	PER-96	2004	5,50	4.034.859	1.468.160
Ptmo.Larg.Pl	CAJASUR	20.000.000	HORDESA 96	2004	5,50	7.908.111	2.877.528
Ptmo.Larg.Pl	CAJASUR	38.364.662	OBR. MUNIC. 96	2004	5,50	16.334.877	5.523.084
Ptmo.Larg.Pl	CAJASUR	75.000.000	INSTITUTO E.S.O.	2004	5,50	31.872.511	10.776.604
Ptmo.Larg.Pl	B.C.L.	25.000.000	HORDESA 97	2005	5,97	13.943.501	3.556.312
Ptmo.Larg.Pl	B.C.L.	19.146.711	PER-97	2005	5,97	10.678.886	2.723.668
Ptmo.Larg.Pl	CAJASUR	139.082.630	REFINANC.PASIV	2005	5,50	56.131.313	15.728.860
Ptmo.Larg.Pl	B.C.L.	9.500.000	PISTA POLIDEP.	2006	4,90	6.918.142	1.442.584

Ptmo.Larg.Pl	B.C.L.	19.397.121	AEPSA-98	2006	5,70	12.890.906	2.858.424
Ptmo.Larg.Pl	B.C.L.	21.000.000	HORDESA 98	2006	5,70	13.956.147	3.094.628
Ptmo.Larg.Pl	B.C.L.	5.000.000	ACC. CINCOROC	2006	4,90	3.641.123	759.256
Ptmo.Larg.Pl	CAJASUR	5.000.000	PLAN PROV. 99	2007	5,25	4.077.142	769.444
Ptmo.Larg.Pl	CAJASUR	6.487.000	AD.PL.PROV98/99	2007	5,25	2.289.685	998.276
Ptmo.Larg.Pl	CAIXA	26.557.478	AEPSA-99	2007	4,00	20.945.023	3.884.592
Ptmo.Larg.Pl	BANESTO	40.000.000	OBR.MUNIC.2000	2008	6,50	35.000.000	7.396.835
Ptmo.Larg.Pl	B.C.L.	44.083.694	2° PTMO.O.M.2000	2008	5,82	41.328.464	6.931.768
Aval HORD	CAJASUR	40.000.000	URB.1°F.PGNO.	2004	5,50	18.100.021	6.119.908
Aval HORD	VARIAS	8.793.417	AVAL RETAMAL.		VARIAB	7.898.104	976.128
Ptmo. Cort.Pl	BANESTO	50.000.000	OP. TESORERIA	2001	VARIAB	50.000.000	0
Ptmo.Larg.Pl		51.000.000	OBRAS 2011	2009	5,12	51.000.000	7.809.636
Ptmo.Larg.Pl		19.345.702	INCORP.RMTES.2000	2009	5,12	19.345.701	2.962.408
TOTAL CAPITAL VIVO.....						466.516.997	0
TOTAL ANUALIDAD TEORICA AMORTIZ. ...							105.489.631

DERECHOS LIQUIDADOS POR OPERAC.CTES (CAP.1 al 5) EJERC. 2000: 619.998.893 PTAS.
OBLIGACIONES RECONOCIDAS (CAP. 1, 2 Y 4) EJERC. 2000:444.145.015 PTAS.

- **CARGA FINANCIERA QUE SOPORTA LA CORPORACION** (sobre liquid.Ej.2000): **17,01%**

- **% VOLUMEN TOTAL CAPITAL VIVO POR OPERAC.CREDITO VIGENTES A CORTO Y LARGO PLAZO** (sobre liquidación ejercicio 2000): **75,24%**

- **AHORRO NETO POSITIVO** (deducido de los resultados corrientes del último ejerc.liquidado(2000)
AN= (619.998.893 – 444.145.015) – 105.489.631= 70.364.247 PTAS: **70.364.247 PTAS.**

B) CARGA FINANCIERA Y SITUACION DE LA DEUDA DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS, INCLUIDAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE SE PREVEN REALIZAR EN EL EJERCICIO 2001:

Nuevas operaciones proyectas:

TIPO OPERAC.	ENTIDAD	IMPORTE	CONCEPTO	AÑO VTO.	INTRES %	CAPITAL VIVO	ANUALIDAD TEOR. AMORT
Ptmo.Larg.Pl		20.000.000	Nuevas Inversiones2001	2009	6,00	20.000.000	3.166.168
Ptmo.Larg.Pl		35.540.345	APORT.MPAL. ESC.T.		7,25	35.540.345	5.893.772
Aval HORD.		15.000.000	URB. 2°F.PGNO.IND.	2011	7,50	15.000.000	2.145.548
CAPITAL VIVO POR NUEVAS OPERAC.....						70.540.345	
ANUALIDAD TEORICA AMORTIZ. POR NUEVAS OPERAC...							11.205.488

Estado de la deuda, incluidas las operaciones proyectadas:

	CAPITAL VIVO (al 15.06.2001).....	466.516.997	0
	ANUALIDAD TEORICA AMORTIZ. (al 15.06.2001)	0	105.489.631
	CAPITAL VIVO POR NUEVAS OPERAC. EN EJERC.2001.....	70.540.345	0
	ANUALID.TEORICA AMORTIZ. POR NUEVAS OPERAC. EN 2001....	0	11.205.488
	TOTAL CAPITAL VIVO INCLUID. OPERAC.PROYECT.....	537.057.342	0
	TOTAL ANUALID.AMORT. INCLUID.OPERAC. PROYECT.....		116.695.119

- **CARGA FINANCIERA QUE SOPORTA LA CORPORACION**(sobre liquid.Ej.2000): **18,82%**

- % VOLUMEN TOTAL CAPITAL VIVO POR OPERAC.CREDITO VIGENTES
A CORTO Y LARGO PLAZO (sobre liquidación ejercicio 2000):
86,62%

- **AHORRO NETO POSITIVO** (deducido de los resultados corrientes del último
ejerc.liquidado(2000)
AN= (619.998.893 – 444.145.015) – 116.695.119 = 59.158.759 PTAS: **59.158.759 PTAS.**

Hornachuelos, 15 de octubre de 2001.”

Visto lo dispuesto en los arts. 158 y ss. de la Ley 39/88, de
28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como
arts. 34 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía,
Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 22 de octubre de 2001,
cuya votación fue de cuatro votos a favor (3 del PSOE-A y 1 de IU-
CA) y tres abstenciones (2 del GIH y 1 del PP), procediendo a su
lectura el Sr. Secretario accidental de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (6 del
PSOE-A y 1 de IU-CA) y cuatro votos en contra (2 del PP y 2 del
GIH), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de crédito
1/2001 el Presupuesto Municipal de 2001 en las partidas, por el
importe, con el destino y la financiación que a continuación se
transcriben:

GASTOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES.-

- Créditos Extraordinarios y Suplementos de crédito:

313.480.01	Subvención Talleres Minusválidos	475.000 ptas.
222.214.00	Reparación Vehículo Policía Local	65.000 ptas.
223.214.01	Mantenimiento Vehículo Bomberos	50.000 ptas.
223.222.00	Comunicaciones Protección Civil	110.000 ptas.
	TOTAL	700.000 PTAS.

- Financiación (Baja de crédito en otras partidas del presupuesto):

121.227.11	Otros Gastos de Funcionamiento	700.000 ptas.
	TOTAL	700.000 PTAS.

INVERSIONES.-

- Créditos Extraordinarios y Suplementos de crédito:

121.633.00	Adquisición de Emisoras	300.000 ptas.
121.682.00	Adquisición de Fincas Urbanas	4.500.000 ptas.

322.601.16	Acondic. Centro
Enseñ. Formac. Recurs. Endóg.....	9.969.224 ptas.
432.610.00 Obras Municipales	12.560.146 ptas.
	TOTAL 27.329.370 PTAS.

- Financiación:

780.00 Subv. Asoc. Desarr. Sierra Morena Cordobesa ..	7.329.370 ptas.
917.14 Préstamo Nuevas Inversiones-2001	20.000.000 ptas.
	TOTAL27.329.370 PTAS.

SEGUNDO.- Exponer al público la resolución que antecede en el Boletín Oficial de la provincia y Tablón de Edictos de la Corporación por plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158 y, por remisión del mismo, art. 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, tras lo cual, si no se presentaran reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada, que deberá, nuevamente, anunciarse mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- SOLICITUD DE D. ANDRES MORILLAS GUERRERO DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL PAGO DE ALQUILER DE VIVIENDA.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 22 de octubre de 2001, cuya votación fue por unanimidad, con siete votos en contra (3 del PSOE-A, 2 del GIH, 1 del PP y 1 de IU-CA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario accidental de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 1 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- No conceder la ayuda económica para el pago de alquiler de vivienda a D. Andrés Morillas Guerrero.

SEGUNDO.- Buscar al solicitante otras líneas de ayudas.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS REGLADOS DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS DEL CURSO 2000/2001.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 22 de octubre de 2001, cuya votación fue de cuatro votos a favor (3 del PSOE-A y 1 de IU-CA) y tres abstenciones (2 del G.I.H. y 1 del P.P.), procediendo a su lectura el Sr. Secretario accidental de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 1 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas para estudios reglados del Ayuntamiento de Hornachuelos para el curso 2000/2001, con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS REGLADOS DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS DEL CURSO **2000/2001**”

1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como objeto:

- a) La concesión de ayudas individuales a los/as alumnos/as de 1º y 2º cursos de las distintas modalidades de Bachillerato, Formación Profesional de 2º grado y curso de Enseñanzas Complementarias, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior y otros estudios medios reglados.
- b) La concesión de ayudas para estudios universitarios.

2ª.- MODALIDADES DE AYUDAS DE ESTUDIOS A OTORGAR

a) Para los estudios de este apartado (a), el Ayuntamiento otorgará ayudas individuales a los/as alumnos/as que cursen dichos estudios en las localidades de Hornachuelos, Palma del Río, Posadas y Almodóvar. Estas ayudas se harán extensibles a los/as alumnos/as que cursen estudios en localidades diferentes a las citadas, pero sólo en el caso de que las primeras no cuenten con plazas suficientes de la especialidad elegida por el /la alumno/a.

Estas ayudas cubrirán los siguientes gastos:

- I. Matrícula.
- II. Libros y material docente.
- III. Transporte.

b) Para los estudios universitarios, el Ayuntamiento otorgará ayudas individuales a los/as alumnos/as que cursen dichos estudios, para hacer frente a los siguientes gastos:

- I. Matrícula
- II. Material escolar
- III. Ayuda por razón de la distancia (transporte interurbano)
- IV. Ayuda de residencia.

La ayuda de residencia es incompatible con la ayuda por razón de la distancia (transporte interurbano).

3ª.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS PARA ESTUDIOS REGLADOS.

Las cuantías de las ayudas para las distintas modalidades serán fijadas por el Tribunal Calificador, tomando como base las que otorga el Ministerio de Educación y Ciencia, y reduciendo, en su caso, proporcionalmente dichas cuantías de acuerdo con lo consignado en la partida correspondiente.

4ª.- ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS AYUDAS.

Podrán solicitar las ayudas de la presente convocatoria todos los/as alumnos/as interesados/as, residentes y empadronados/as en el término municipal de Hornachuelos, con anterioridad al 01 de septiembre de **2000**.

5ª.- BAREMO DE MÉRITOS A COMPUTAR

a) Ingresos de la unidad familiar

Podrán optar a ayuda para estudios reglados no universitarios los/as solicitantes con ingresos inferiores a 743.600 pts., (4.469,13 euros), netas/os anuales por miembro de la unidad familiar. Esta cuantía será incrementada hasta 915.200 ptas., (5.500,46 euros), cuando se refiera a estudios universitarios.

A estos efectos se considera como unidad familiar el conjunto de los miembros de la familia que conviven en un mismo domicilio como son: Los cónyuges, hijos/as solteros/as menores de 26 años y los/as ascendientes de cualquiera de los cónyuges.

Se consideran ingresos netos de la unidad familiar, los que aparezcan como tales en la Declaración de la Renta. En caso de no presentar Declaración de la Renta, se computará el total de ingresos. Se efectuarán en el total de ingresos netos las siguientes deducciones:

- El 20 % de lo aportado a la unidad familiar por los/as ascendientes en concepto de pensiones de invalidez, jubilación, viudedad y otra análoga.

- El 40 % de lo aportado a la unidad familiar como ingresos propios por los/as hijos/as menores de 26 años que formen parte de la misma.

- El 20 % de lo aportado por los cónyuges en concepto de pensiones de invalidez, jubilación, viudedad o cualquier otra análoga.

Calculados los ingresos netos de la unidad familiar, tras efectuar las correspondientes deducciones, la cantidad resultante se dividirá entre el número de miembros de dicha unidad, a efectos de obtener el módulo personal de la misma, quedando excluidos/as de la convocatoria aquellos/as solicitantes cuyo módulo personal sea superior a 743.600

pts., (4.469,13 euros) o a 915.200 pts., (5.500,46 euros), si se trata de estudios universitarios.

En el cálculo del módulo personal de la unidad familiar se computarán como dos miembros de la familia aquellos/as integrantes de la misma que sean minusválidos/as físicos/as o psíquicos/as. Asimismo, en las familias monoparentales se computará como un miembro más.

b) Patrimonio de la unidad familiar

Del mismo modo, quedan excluidos/as de la convocatoria aquellos/as solicitantes, cuyo patrimonio de la unidad familiar sea superior a 19 millones de pts., (114.192,29 euros), según los distintos padrones fiscales. No obstante la comisión que dictamina las solicitudes deberá estimar si el patrimonio de la familia es fuente de ingresos de la misma o no.

Los miembros del tribunal para cuantificar el importe del patrimonio citado, tendrán como base los padrones municipales o cualquier otra fuente que facilite el valor de los bienes de la unidad familiar y si el tribunal duda de la fiabilidad de la documentación aportada podrá rechazarla y, en su caso, denegar la ayuda.

c) Curriculum académico.

El tribunal evaluará la situación académica de los/as solicitantes, teniendo en cuenta los dos últimos años académicos cursados y el curso para el que se solicita la ayuda.

Se excluirá de ayuda a aquellos/as alumnos/as que:

- 1) Estén en posesión de título universitario que les faculte para ejercer una profesión.
- 2) Repitan cursos y ya disfrutaran de ayuda de este Ayuntamiento para el mismo curso.
- 3) No se hayan matriculado de al menos 4 asignaturas completas u 8 cuatrimestrales o no hayan aprobado un mínimo de 2 asignaturas completas o cuatro cuatrimestrales. A partir de seis asignaturas matriculadas deberán aprobarse tres de ellas.
- 4) No se presenten a examen de, al menos, 3 asignaturas de las matriculadas.
- 5) Las asignaturas que hayan sido becadas anteriormente por este Ayuntamiento no se computarán a los efectos de los puntos 3 y 4.

Evaluada y calificada de esta forma las solicitudes de ayudas, el tribunal propondrá al Pleno la adjudicación de las mismas en las cuantías que les correspondan, de acuerdo con lo establecido en la base 3ª.

6ª.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

El tribunal calificador de las solicitudes de ayudas está compuesto por los miembros integrantes de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda, presidida por el Alcalde con la asistencia del Secretario y el funcionario que tramita las solicitudes.

7ª.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

El plazo que se fije en la convocatoria que al efecto haga el Ayuntamiento.

8ª.- PLAZOS DE CONCESIÓN DE AYUDAS.

Las ayudas serán concedidas de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, debiendo estar resueltas y abonadas antes de que finalice el año en curso.

9ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTE EL AYUNTAMIENTO

Para la solicitud de ayudas de estudios, los/as interesados/as deberán presentar ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud en modelo oficial, expedido por este Ayuntamiento, debidamente cumplimentado. Las notas del curso para el que se solicita la ayuda y los dos cursos anteriores deberán ser cumplimentados obligatoriamente por el centro de enseñanza en este impreso.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I del/la solicitante y en su defecto del padre, madre o tutor.

c) Fotocopia compulsada de la Declaración del I.R.P.F., de 2000, efectuada por la unidad familiar.

De no efectuar declaración deberán presentar:

- ❑ Certificado de Hacienda de no haber presentado Declaración.
- ❑ LOS/AS PENSIONISTAS: Certificado de la última anualidad cobrada por cada uno de los miembros de la unidad familiar que perciban pensiones.
- ❑ LOS/AS PERCEPTORES/AS DE SUBSIDIO DE DESEMPLEO. (Agricultores)
Certificación del INEM de las jornadas reales trabajadas y subsidio de desempleo cobrado, todo ello referido al último ejercicio finalizado.
- ❑ LOS/AS TRABAJADORES/AS POR CUENTA AJENA (No Agrícola)
Certificación de los ingresos habidos durante el último ejercicio sometido a I.R.P.F.

d) Fotocopia de los recibos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos del ejercicio 1999, pertenecientes a los miembros computables de la unidad familiar.

e) Certificación de empadronamiento.

f) Los/as alumnos/as que presenten su solicitud como *independientes*, deberán acreditar su independencia económica y familiar (los medios económicos con que cuenta y la titularidad o alquiler de su domicilio).

g) Documento oficial denegatorio de la ayuda solicitada para el curso 2000/2001, si lo hubiese recibido, y para los/as universitarios/as, en su defecto, certificado de no haber disfrutado de beca.

10ª.- INCOMPATIBILIDADES DE LAS AYUDAS.

Las ayudas dimanantes de la presente convocatoria son incompatibles con cualquiera otras otorgadas por el Ministerio de Educación u otras Administraciones Públicas, así como por las becas otorgadas por empresas públicas.

El Ayuntamiento hará las gestiones oportunas para evitar el cobro duplicado de ayudas.

El/la beneficiario/a que cobrara una ayuda para estudios del Ayuntamiento, habiendo cobrado además otro tipo de ayuda para estudios reglados concedida por la Administración Pública, quedará excluido del derecho a ayuda del Ayuntamiento en futuras convocatorias, sin perjuicio de las acciones judiciales que contra él pudieran emprender el Ayuntamiento o la otra Administración Pública afectada.

11ª.- DISPOSICIÓN ADICIONAL

El tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan plantearse con motivo del otorgamiento de las ayudas y para la interpretación de las presentes.”

QUINTO.- CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS REGLADOS DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS DEL CURSO 1999/2000.

Vistas las bases que rigen las becas de estudios reglados del Ayuntamiento de Hornachuelos para el curso 1999/2000, aprobadas mediante sesión plenaria el día 15 de marzo de 2001.

Visto el Informe de Intervención que acredita la existencia de consignación presupuestaria, en la partida 321.481.01 Premios,

Becas y Estudios Reglados, por importe de 3.996.480 pesetas (24.019'33 Euros).

Vista la propuesta de concesión de becas emitida por el funcionario del Area de Bienestar Social del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 22 de octubre de 2001, cuya votación fue de tres votos a favor del PSOE-A y cuatro abstenciones (2 del GIH, 2 del PP y 1 de IU-CA, que se abstiene por concurrir circunstancias de parentesco con uno de los solicitantes), procediendo a su lectura el Sr. Secretario accidental de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 1 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar la relación de becas aceptadas y rechazadas, de acuerdo con la propuesta formulada por el Área de Bienestar Social.

Ciclo Formativo Grado Medio y Formación Profesional

Aguilera Gómez, M ^a Inmaculada	24.616
Aguilera Molina, Ana María	24.616
Alejos Fernández, Maider	73.848
Almaraz Melgarejo, Eva María	73.848
González Durán, Antonio Joaquín	42.716
González Jurado, Antonio Jesús	42.716
Heras Trócoli, Rafael	Excluido Base 9 ^a
López Muñoz, Ana María	24.616
Molina Carmona, Gema María	87.604
Raya Ruiz, Carmen María	87.604
Rosales Esteban, Alexandra	73.848
Torrijos Romero, M ^a del Valle	Excluida Base 5 ^a .a
Vaquero Siles, M ^a del Carmen	73.848

Bachillerato LOGSE

Contreras Segura, Olga María	42.716
Domínguez Rodríguez, M ^a José	42.716
Escobar Parra, Miriam	42.716
Escobar Parra, Olga María	42.716

Gamero González, José Domingo	42.716
González López, Emma	42.716
López Navarro, Marta	42.716
Pérez Domínguez, Guadalupe	42.716
Siles López, Antonio José	Excluido Base 5 ^a .a
Soldado Hernández, José Ant.	42.716
Torrijos Rojano, Enrique	42.716

Estudios Universitarios

Adame Moreno, Lidia	Excluida Base 4 ^a
Baena Morello, María José	293.944
Del Campo Castro, M ^a del Carmen	Excluida Base 5 ^a .c.3
Domínguez Durán, Trinidad	Excluida Base 5 ^a .c.3
Domínguez Martín, Ángeles Trinidad	293.944
Gálvez Barea, José	Excluida Base 5 ^a .c.3
Heredia Herrera, Juan Manuel	293.944
Hinojosa Rubio, María Pilar	Excluida Base 5 ^a .c.3
López Rocío, Jesús Manuel	Excluida Base 5 ^a .c.3
Martínez Domínguez, Ángeles	293.944
Martínez Miguélez, M ^a de los Ángeles	293.944
Palomero González, Jacobo	Excluido Base 5 ^a .a
Pérez López, José Rafael	Excluido Base 5 ^a .c.3
Pulido Acevedo, Yolanda	293.944
Ramírez Espinar, Ana María	293.944
Rojano Jiménez, Antonio Manuel	293.944
Romero Camacho, Elisabet	293.944
Ruda Valenzuela, Ángeles María	293.944
Villegas Martínez, Patrocinio	Excluida Base 5 ^a .c.3

Fuera de convocatoria

López Navarro, Irene	Excluida Base 1 ^a
Romero Bolancé, María José	Excluido Base 1 ^a

SEXTO.- CUENTA GENERAL DE 2000.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El LÓPEZ VÁZQUEZ pregunta que de dónde sale el déficit de la gestión del anterior equipo de gobierno. Sigue comentando que el déficit o presupuesto negativo viene justificado por la baja de ingresos de dudoso cobro. Explica que la Cuenta General está cuadrada pero solicita que se rectifique por parte del equipo de gobierno.

La SRA. MARTÍN RUIZ pregunta que de dónde faltan los 35 millones de pesetas y explica que si se aplicara la nueva Orden de la Cámara de Cuentas de Andalucía a todos los presupuestos anteriores todos tendrían déficit.

El SR. VAQUERO MORÓN dice que, al margen de los equipos políticos y funcionarios, las cuentas son claras, y si hay facturas hay que pagarlas.

La SRA. ALCALDESA solicita a la Sra. Interventora que explique la Cuenta General.

La SRA. INTERVENTORA comenta que la Cámara de Cuentas de Andalucía no admite la Cuenta General si no se aplica la Orden de deudores de dudoso cobro. Que los datos económicos salen directamente del ordenador.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ comenta que el cambio de equipo de gobierno, con cambio de Intervención, lleva consigo una interrupción del trabajo que se venía haciendo, pero que él no se refiere a la manipulación de datos.

El SR. ROMERO OSUNA dice que se deberían haber cortado los comentarios de que faltaban 50 millones de pesetas.

La SRA. MARTÍN RUIZ dice que la carga financiera es para siempre, y no se debe dejar a futuras generaciones.

El SR. DURÁN DÍAZ comenta que el Ayuntamiento todavía tiene capacidad de endeudamiento.

El SR. VAQUERO MORÓN comenta que todos los años se ha acabado con superávit y que el déficit del presupuesto del año anterior no es por la aplicación de la nueva orden.

Considerando el expediente administrativo tramitado a tal fin.

Considerando lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Oídas las explicaciones dadas por la Sra. Interventora accidental y el Sr. Gerente de HORDESA sobre la Cuenta General del Ayuntamiento y la de la Sociedad Anónima Municipal HORDESA, respectivamente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 27 de julio de 2001, cuya votación fue de con cinco votos a favor (2 del PSOE-A, 1 del PP, 1 del GIH y 1 de IU-CA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario accidental de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 1 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General de 2000, integrada por la del Ayuntamiento y por la de la Sociedad Mercantil Hornachuelos de Desarrollo Económico (HORDESA).

SEGUNDO.- Rendir a la Cámara de Cuentas de Andalucía la Cuenta General de 2000.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las veintidós horas y veinte minutos se levantó la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Fdo.: Mercedes Fernández Sanz

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL
DIA 31 DE OCTUBRE DE 2001 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN
PLENO.-**

SEÑORES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL	CARGO MUNICIPAL	
PSOE-A	Dña. Mercedes Fernández Sanz	Alcaldesa-Presidenta
PSOE-A	D. José Antonio Duran Díaz	Concejal
PSOE-A	D. Eduardo Vaquero Morón	Concejal
PSOE-A	D. David Durán Fernández	Concejal
PSOE-A	D. Ángel Fernández Jiménez	Concejal
PSOE-A	Dña. Ana García Sojo	Concejal
G.I.H.	D. Julián López Vázquez	Concejal-Portavoz
G.I.H.	D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
G.I.H.	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
IU-CA	D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
IU-CA	D. Antonio Benavides Reina	Concejal
P.P.	Dña. M ^a Luisa Martín Ruiz	Concejal-Portavoz
P.P.	D. Rafael Romero Osuna	Concejal

SECRETARIO ACCIDENTAL: D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a treinta y uno de octubre de dos mil uno, siendo las dieciocho horas y quince minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Mercedes Fernández Sanz, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario accidental, D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la sesión extraordinaria, celebrada por el Pleno, con fecha 24 de octubre de 2001, se produjeron las siguientes intervenciones:

La SRA. MARTÍN RUIZ realiza la misma alegaciones que en el Pleno anterior, que no se recojan tan escuetas las intervenciones de los concejales.

El SR. SECRETARIO interviene para señalar que el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que se recogerán las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones.

La SRA. MARTÍN RUIZ indica que hay reflexiones que se tienen que recoger y es conveniente que se recojan.

El SR. VAQUERO MORÓN señala que no se debe recoger en el punto QUINTO del acta de la sesión anterior, la ayuda que recibe cada persona, sino el tanto por ciento que le corresponda.

Finalizadas las intervenciones, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con doce votos a favor (5 del PSOE-A, 3 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), su aprobación.

SEGUNDO.- PRORROGA DEL CONVENIO SUSCRITO CON ENRESA.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. VAQUERO MORÓN indica que es el convenio que se viene reiteradamente aprobando cada año.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ señala que el PSOE-A hace alusión a que el convenio se lleva aprobando todos los años, sin embargo el PSOE-A no aprobó la prórroga del año 2000.

El quería hacer una reflexión sobre lo que significa el convenio, porque no es un mero trámite. El origen es una deuda que tiene el Ayuntamiento con ENRESA por el que obliga al Ayuntamiento a replantear la financiación de la deuda. Lo ideal sería que este Ayuntamiento, al igual que los otros Ayuntamientos de la provincia próximos a El Cabril, liquidaran la deuda como establece la Orden Ministerial de 1994 en un pago único. Este convenio es consecuencia de la inadecuada gestión de los

anteriores equipos de gobierno con ENRESA. Hubo una posibilidad de aminorar esta deuda con el dinero extra de los residuos de ACERINOX, pero no se llevó a cabo y se solicitó el aplazamiento de la deuda. Sigue comentando el grado de responsabilidad que puede tener el anterior equipo de gobierno en el pago de la deuda.

Comenta que él utilizó un descalificativo que interpretó como calificativo cuando dijo que el Sr. Durán Díaz era el responsable de la deuda y lo calificaba de descerebrado e irresponsable; este año ha confirmado que es así, porque descerebrado, según el diccionario de la Real Academia de la Lengua, es la persona que pierde la función cerebral, y de responsable, porque, a opinión de su grupo, es manifiesto, por dejar una deuda de 109 millones y no saber afrontarla cuando las circunstancias de gobierno se lo permitían. El equipo de gobierno socialista intentó asfixiar al equipo de gobierno que él representaba y esto es una postura sinvergüenza.

Quiere hacer una reflexión: este convenio se ha convertido en algo normal y usual, el Ayuntamiento goza de unos ingresos extraordinarios por el cementerio nuclear, pero sin embargo es triste que estos ingresos se salden en contra del Ayuntamiento. Su grupo piensa que esto no debe quedar así, porque hay personas que se sienten defraudados por la política, porque se cambia de postura según las circunstancias.

El grupo del GIH pide al equipo de gobierno, y en concreto al Sr. Durán Díaz que dimita como concejal del Ayuntamiento, porque habrá hecho cosas buenas, pero en el tema de ENRESA ha mantenido un trato personal que nunca se debería haber tenido.

El SR. VAQUERO MORÓN responde al Sr. López Vázquez que son reiteradas las veces en el que el concejal del GIH realiza insultos. Él, desde que es portavoz, ha intentado portarse con respeto y educación y no va a emitir ofensas personales. Efectivamente el PSOE-A en el año 2000 votó en contra, pero era porque el GIH estaba realizando lo contrario de lo que habían dicho, como está reflejado en el Acta del año 2000, ya que decía que podía gobernar sin la firma del convenio. Firmaron el convenio porque no se podían pedir préstamos, sin embargo no pudieron justificar por qué no se podían pedir, aunque el Sr. Durán Díaz solicitó en varias ocasiones que se justificara. En los años en que el Sr. Durán Díaz era Alcalde los presupuestos se aprobaban con superávit pero ya en el año 2000, sin embargo, se acabó con déficit, al margen de la aplicación de la Orden de la Cámara de Cuentas de Andalucía; cuando se demuestre que en su año de gestión no hubo déficit, ellos rectificarán.

La SRA. MARTÍN RUIZ pide que cuando habla el PP se le haga tanto caso como cuando habla el PSOE. Los insultos no están

tanto en las palabras sino en los gestos. Los convenios con ENRESA no deben servir para tapar los huecos del Ayuntamiento, sino para la prosperidad del pueblo, como hace el Alcalde de Las Navas de la Concepción. Sigue comentando el Sr. Vaquero Morón que no hay documentos de intervención, ella le demostrará que no hay déficit. El superávit se hace con los préstamos y con el convenio. Cuando el Sr. Vaquero Morón votó en contra por el cambio de postura, por qué no lo dijo en el Pleno. Se cambian de ideas si está en el sillón.

Quiere saber como se va a saldar la deuda, ya que cuando ellos estaban en el poder, ENRESA llamó diciendo que se debían 109 millones. Quieren que se les tenga en cuenta en la firma del convenio. También recordarle a IU-CA su postura del año pasado se trata de un cambio de mentalidad.

En estos momentos, siendo las diecinueve horas y diez minutos, se retira de la sesión el Sr. Romero Osuna.

EL SR. VAQUERO MORÓN dice que si la gente no cree en el PP es cosa suya. Le recuerda que el PP está en contra de la gestión del PSOE-A que es lícito y justo, pero sin embargo no está de acuerdo con los insultos.

La SRA. MARTÍN RUIZ dice que ella se siente insultada cuando se habla que no hay documentación de Intervención de cuando ellos estaban en el equipo de gobierno.

EL SR. LÓPEZ ARRIAZA comenta que se ha entrado en un debate en el que hay que olvidar a las personas porque hay que renovar las ideas y las personas. El político tiene que tomar decisiones porque no tiene más alternativas. Él va a votar que sí al convenio con el respaldo local, aún en contra de sus compañeros de la Asamblea que no están de acuerdo en que se firme. Siempre ha luchado en contra de El Cabril, pero en el año 1997 comprobó que la situación no estaba regularizada y que se le podía sacar más ingresos como es el caso de IBI urbana. Ha comprobado que los pueblos colindantes con El Cabril prosperan, mientras que Hornachuelos no. No se puede hacer demagogia en política para engañar a la población. El porcentaje de trabajadores de El Cabril es mayor el de otros pueblos que de Hornachuelos. Hay que ser valientes en la postura de El Cabril, porque cualquier día se cierra El Cabril y Hornachuelos se queda con el cementerio. Sigue comentando que se debe tener una partida presupuestaria donde quede reflejado como se gasta íntegramente el dinero proveniente de El Cabril, para poderlo justificar. Su grupo va a votar a favor, porque sin ese dinero el Ayuntamiento tendría un colapso económico, y pide una votación unánime a todos los grupos para tener más fuerza frente a ENRESA.

El SR. BENAVIDES REINA pide disculpas por la falta a dos Plenos por motivos laborales. Sigue comentando que él no está de acuerdo con la realización de insultos en el Pleno y que va a votar que no al Convenio. Hace referencia a las intervenciones que realizaron los Sres. López Vázquez y López Arriaza en la sesión de Pleno celebrada el día 5 de noviembre de 1998.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA comenta que en el año 1998 él le dijo a ENRESA que mientras no se constituyese una Comisión de Seguimiento para que todos los grupos supieran lo que se hacía en El Cabril, él no firmaba el Convenio. Se formó esta Comisión y él está de acuerdo en sacar el máximo partido a El Cabril, porque todos los pueblos se están beneficiando. Se le hizo una revisión en el IAE a El Cabril y se incrementó su aportación hasta con carácter retroactivo.

La SRA. ALCALDESA quiere hacer un llamamiento de paz a todos los grupos políticos. Se trata de una prórroga al convenio no de una nueva negociación.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ dice que como se trata de forma monográfica este punto en el Pleno, él pensaba que se iba a dejar hablar más extensamente, pero se da cuenta que no. Hace referencia a los superávits de los ejercicios anteriores, pero si a éstos le se hubiese contabilizado la deuda con ENRESA, lo que habría sería déficit. Le dice al Sr. Durán Díaz que no hay intención personal en que presente la dimisión, sino un interés general del pueblo.

El SR. BENAVIDES REINA hace referencia a su intervención de 1998, mantiene vigente en su memoria lo que dijo. Hay que tener responsabilidad política.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ alude que la idea del GIH antes y ahora, es la misma, por encima de todo está el pueblo. Desgraciadamente la deuda existe y hay que saldarla. Exigen un ejercicio de responsabilidad. Dice que su grupo va a votar a favor, porque así lo hicieron en 1998.

El SR. DURÁN DÍAZ dice que se han desviado los términos, que no tiene remordimientos de su gestión, porque si no, no se habría construido el recinto ferial, instituto, etc. Al margen de las guerras políticas hay que trabajar por el pueblo. La actitud del PSOE-A del año anterior fue por las formas, no por el convenio.

El SR. BENAVIDES REINA indica que hay adicción a ENRESA, es la filosofía de un modelo de vida. Acusa a su grupo político, IU-CA, de decir que en Fuente Palmera se ha hablado de El Cabril, pero de este tema se ha hablado en toda España.

El SR. VAQUERO MORÓN señala que la vigencia del convenio es hasta diciembre. Se ha intentado llegar al final de año sin firmarlo, pero hace falta ese dinero para acabar el ejercicio. Quiere dejar claro al GIH que el Sr. Durán Díaz no va a dimitir por presiones, porque está legitimado para ocupar su sillón. Dimitirá si lo estima conveniente por motivos personales.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA lee la moción del Ayuntamiento de Fuente Palmera del año 2000 para demostrar que otros pueblos se están beneficiando de El Cabril.

Visto el convenio presentado por ENRESA con el siguiente tenor literal:

“En Madrid, a _____ de _____ de 2001

REUNIDOS

De una parte Dña. Mercedes Fernández Sanz, en calidad de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos.

De otra parte, D. Antonio Colino Martínez, en calidad de Presidente de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (ENRESA), con domicilio en Madrid, calle de Emilio Vargas, nº 7, actuando en nombre y representación de la misma.

EXPONEN

PRIMERO.- El interés de las partes prorrogar por período de 1 año el acuerdo suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos y ENRESA el 21 de marzo de 1995.

SEGUNDO.- La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos someterá el presente acuerdo a la aprobación de la Corporación Municipal reunida en sesión plenaria, adjuntando a este documento certificación suficiente, ratificada por funcionario competente.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos y ENRESA

ACUERDAN

Primero.- Prorrogar en todos sus términos y por plazo de UN AÑO el acuerdo suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos y ENRESA en fecha 21 de marzo de 1995, extendiendo, por tanto, su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2001. Una vez transcurrido dicho periodo, se saldará toda la diferencia a favor o en contra del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Segundo.- La vigencia de la presente prórroga de 1 año quedará en todo momento supeditada a la aprobación por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos y a la vigencia del Acuerdo de fecha 28 de noviembre de 1994, suscrito entre los Ayuntamientos de Hornachuelos, Fuente Obejuna, Alanís y Las Navas de la Concepción.

Por el Excmo. Ayuntamiento
de Hornachuelos

Por ENRESA

Mercedes Fernández Sanz

Antonio Colino Martínez”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 29 de octubre de 2001, cuya votación fue de cuatro votos a favor (3 del PSOE-A y 1 de IU-CA) y 2 abstenciones del GIH, procediendo a su lectura el Sr. Secretario accidental de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con diez votos a favor (5 del PSOE-A, 3 del GIH, 1 del PP y 1 del portavoz de IU-CA) y un voto en contra del concejal de IU-CA, D. Antonio Benavides Reina, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el citado convenio con Enresa.

SEGUNDO.- Facultar, expresamente, a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos resulten necesarios, al objeto de llevar a cabo el presente acuerdo.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las ocho horas y cinco minutos se levantó la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Fdo.: Mercedes Fernández Sanz

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 2001 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-

SEÑORES ASISTENTES:

	GRUPO MUNICIPAL	CARGO MUNICIPAL
PSOE-A	Dña. Mercedes Fernández Sanz	Alcaldesa-Presidenta
PSOE-A	D. José Antonio Duran Díaz	Concejal
PSOE-A	D. Eduardo Vaquero Morón	Concejal
PSOE-A	D. David Durán Fernández	Concejal
PSOE-A	D. Ángel Fernández Jiménez	Concejal
PSOE-A	Dña. Ana García Sojo	Concejal
G.I.H.	D. Julián López Vázquez	Concejal-Portavoz
G.I.H.	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
IU-CA	D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
P.P.	Dña. M ^a Luisa Martín Ruiz	Concejal-Portavoz
P.P.	D. Rafael Romero Osuna	Concejal

SECRETARIO ACCIDENTAL: D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a veintidós de noviembre de dos mil uno, siendo las dieciocho horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Mercedes Fernández Sanz, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario accidental, D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno, con fecha 31 de octubre de 2001, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por

unanimidad, con once votos a favor (6 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 1 de IU-CA), su aprobación, con las siguientes intervenciones:

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ quiere que se matice la intervención que realizó el Sr. Benavides Reina en la página 163, sobre una referencia que se hizo a un acta de Pleno de 1998, ya que la citada intervención la hizo él, y que además se transcriba literalmente: “con este tipo de convenio nos hacemos adictos a ENRESA”. Sigue comentando que en el siguiente párrafo de la misma página la intención de su grupo es “firmar el convenio todos los años, gobierne quien gobierne.”

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS.

Primero.-

Visto el Informe de Secretaría de fecha 19 de noviembre de 2001, sobre la modificación, creación y adaptación al Euro de las ordenanzas Fiscales, de acuerdo con la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción al Euro.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 21 de noviembre de 2001, cuya votación fue por unanimidad, con siete votos a favor (3 del PSOE-A, 2 del GIH, 1 del PP y 1 de IUCA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 1 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar la adaptación de las Ordenanzas Municipales al Euro, de acuerdo con lo establecido en la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción al Euro, quedando de la siguiente forma:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA

Artículo 5. Cuota Tributaria.

BLOQUE 1º: DE 0 A 21 M3	0,24 €
BLOQUE 2º: + DE 21 A 41 M3	0,42 €
BLOQUE 3º: + DE 41 M3	0,60 €
*CUOTA TRIMESTRAL DE SERVICIO	0,90 €
Parámetro A	3 €
Parámetro B	7.01 €

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA ESTABLECIMIENTOS

Artículo 5. Cuota tributaria.

ACTIVIDADES INOCUAS	30,05 €
OTRAS ACTIVIDADES	60,10 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE BASURA

Artículo 3. Cuantía y tarifas.

VIVIENDA FAMILIAR	30,05 €	ANUAL
ESTABLECIMIENTOS	34,26 €	ANUAL
HOTES, FONDAS, ETC...	46,88 €	ANUAL

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 7. Tarifas.

CONCESIÓN DE BOVEDILLA	241,19 €
CONCESIÓN NICHOS	206,75 €
CONCESIÓN DE SEPULTURA	1.053,57 € / M2
CESSION 7 AÑOS BOVEDILLA	55,11 €
RENOVACIÓN CESIÓN TEMPORAL	62,36 €
APERTURA POSTERIOR DE SEPULTURA	27,95 €
APERTURA POSTERIOR DE PANTEÓN	112,39 €
APERTURA POSTERIOR DE NICHOS	21,04 €
TRASLADO DE RESTOS DENTRO DEL CEMENTERIO	34,44 €
TRASLADO DE RESTOS A OTRAS LOCALIDADES	82,70 €
INHUMACION	26,26 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN DE SERVICIO DE TEATRO-CINE MUNICIPAL

Artículo 6. Tarifas.

ADULTOS	1,50 € POR ENTRADA
NIÑOS	0,75 € POR ENTRADA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Artículo 5. Cuota Tributaria

GARAJE O TALLER VEHICULOS	36,06 €
TURISMOS	15,63 € CADA UNO
GARAJE O TALLER MOTOS	36,06 €
VEHICULOS DE CARGA	36,06 €
VEHICULOS INDUSTRIALES	36,06 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS FOTOCOPIA Y FAX

Artículo 3. Tarifas.

FAX	0,06 € POR PASO
FOTOCOPIA POR UNA CARA	0,09 €
FOTOCOPIA POR DOS CARAS	0,15 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 6. Tarifas.

CONCEPTO	SIN LUZ	CON LUZ
RESERVA PISTA FUTBOL-SALA MAYORES DE 14 AÑOS	1,20 €	2,70 €
RESERVA PISTA TENIS- MAYORES DE 14 AÑOS	1,20 €	2,25 €
RESERVA PISTA TENIS- MENORES DE 14 AÑOS	0,60 €	1,65 €

RESERVA PISTA BALONCESTO-MAYORES DE 14 AÑOS	1,20 €	2,25 €
---	--------	--------

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 7. Tarifas

LICENCIAS TAXIS

NUEVA O TRASPASO	601,01 €
------------------	----------

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

Artículo 7. Tarifas.

Epígrafe 1: Fiestas Locales:

1.- Atracciones de grandes dimensiones, tales como coches de tope, carrusel látigo, tómbolas, etc	2,40 € por m2 ocupado
2.- Casetas de tiro, puestos de bisutería, de turrón, de venta de patatas fritas, churros, etc.	2,10 € por m2 ocupado
3.- Atracciones de pequeña dimensión, tales como columpios, tren de la bruja, voladores, etc...	2,40 € por m2 ocupado
4.- Bares, mostradores y similares que se ubiquen en el recinto ferial	9,62 € por m2 ocupado
5.- Bares, mostradores y similares que se ubiquen en lugar distinto al recinto ferial	4,51 € por m2 ocupado

Estas tarifas se aplicarán indistintamente en cada una de las fiestas locales o ferias.

Epígrafe 2: Mercadillos ambulantes:

Ocupación de la vía pública por los puestos ambulantes del mercadillo que sea autorizado por el Ayuntamiento para su instalación los días y en los lugares señalados, 0,36 € por m2 ocupado y día, debiendo satisfacer cada puesto un mínimo de 1,80 € diarias.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA, Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO CONSTITUIDO EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VIAS PUBLICAS.

Artículo 7. Tarifas.

MESAS Y SILLAS - 5,41 € /m2/año

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACION DE LA PISCINA MUNICIPAL

Artículo 6. Tarifas.

	<i>Domingos y festivos</i>	<i>Laborables</i>	<i>Por abono 30 días</i>
<i>Adultos</i>	<i>2,25 €</i>	<i>1,65 €</i>	<i>30,05 €</i>
<i>Niños</i>	<i>0,90 €</i>	<i>0,60 €</i>	<i>9,62 €</i>

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCION MECANICA

A) Turismos:

(caballos fiscales).....EUROS (€)	
- < 8.....	13,88 €
- 8 a 11,99.....	37,49 €
- 12 a 15,99.....	79,14 €
- 16 a 19,99.....	98,57 €
- De 20 caballos fiscales en adelante.....	123,20 €

B) Autobuses:

(plazas).....EUROS (€)	
- < 21.....	91,63 €
- 21 a 50	130,50 €
- +50 plazas.....	163,13 €

C) Camiones:

(kg. carga útil)	EUROS (€)
- < 1.000.....	46,51 €
- 1.000 a 2.999	91,63 €

- 2.999 a 9.999.....	130,50 €
- > 9.999.....	163,13 €

D) Tractores

(caballos fiscales)	EUROS (€)
- < de 16.....	19,44 €
- 16 a 25.....	30,54 €
- > 25.....	91,63 €

E) Remolques y semirremolques

(kg. carga útil)	EUROS (€)
- + de 750 kg y menos de 1.000.....	19,44 €
- 1.000 a 2.999.....	30,54 €
- > 2.999.....	91,63 €

F) Otros vehículos:EUROS (€)

- Ciclomotores	4,86 €
----------------------	--------

Motocicletas (cc)

- hasta 125	4,86 €.
- 125 a 250	8,33 €
- 250 a 500	16,66 €.
- 500 a 1.000.....	33,32 €
- >1.000 cc	66,64 €"

Segundo.-

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2001, en la que se propone la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se enumeran.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 19 de noviembre de 2001.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 21 de noviembre de 2001, cuya votación fue de cuatro votos a favor (3 del PSOE-A y 1 de IUCA) y tres abstenciones (2 del GIH y 1 del PP), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (6 del PSOE-A y 1 de IU-CA), que representa la mayoría absoluta del

número legal de miembros, 2 abstenciones del PP y 2 votos en contra del GIH, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes modificaciones en las Ordenanzas Fiscales que se relacionan:

1º.- Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por **aprovechamiento especial de los terrenos de uso público local** con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, y aprovechamiento especial del dominio público constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas:

- Se modifica el artículo 7º, añadiendo la siguiente tarifa: “Epigrafe 3: Ocupación de terreno de uso público local con vallas, andamios, instalaciones provisionales o maquinaria para obras en ejecución, escombros, materiales de construcción o análogos y mercancías, por m² al mes 1 €.

2º.- Ordenanza Reguladora por la Tasa por **Licencia Urbanística**:

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ señala que hay que añadir a la propuesta, en el artículo 5.2, letra a).5 lo siguiente: “depósito previo de una fianza de 60 € en garantía de dejar la vía en el mismo estado”. Asimismo añadir que: “si alguien realiza obras en la vía pública sin permiso del Ayuntamiento será sancionado con 90 €.”

La SRA. MARTÍN RUIZ señala que el punto a) fue llevado a Pleno por el anterior equipo de gobierno en las Contribuciones Especiales. En aquel momento el Sr. Durán Díaz dijo que las Contribuciones Especiales era encarecer, porque se repercutía directamente sobre los ciudadanos.

El SR. DURÁN DÍAZ responde que él siempre verá mal la imposiciones de contribuciones especiales, con independencia del partido que las imponga.

- Se modifica el artículo 5.2, añadiendo las siguientes tarifas:

“a) 3.- Apertura de zanjas para acometida de alcantarillado y enganche a la red general de abastecimiento de agua 6 € y el depósito previo de una fianza de 60 €, en garantía de dejar la vía en el mismo estado.

a) 4.- Licencias de segregación, 30 €.

a) 5.- Enganche a la red general de alcantarillado, 45 € y el depósito previo de una fianza de 60 € en garantía de dejar la vía en el mismo estado.

a) 6.- Si alguien realiza obras en la vía pública sin permiso del Ayuntamiento será sancionado con 90 €.

La SRA. MARTÍN RUIZ recuerda el tema de Secretaría y de las compulsas, claridad sobre si se compulsas o no y si se cobra o no estas compulsas.

El SR. VAQUERO MORÓN indica que con la realización de compulsas se paraliza la gestión administrativa, y esto no tiene nada que ver con lo que pasaba anteriormente.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA comenta que las ordenanzas han pasado por Junta de Portavoces y por la Comisión Informativa, por lo que este expediente debería enriquecerse con las intervenciones de los concejales y no votar sí o no.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ le contesta al Sr. López Arriaza que ellos han votado a favor de la adaptación de las ordenanzas al Euro pero el resto de las modificaciones no entran en el fondo porque no los han invitado a participar en su elaboración. Ha habido tiempo suficiente para llegar a un consenso sobre el tema. Son los vecinos los que tienen que criticar o aplaudir las modificaciones.

La SR. ALCALDESA responde que la primera vez que se habló de las modificaciones de las Ordenanzas fue en la Junta de Portavoces y después en la Comisión Informativa, que han tenido suficiente tiempo para hacer propuestas, pero no las han realizado.

3º.- Ordenanza Reguladora de la Tasa por **Expedición de Documentos Administrativos:**

- Se modifica el artículo 5 añadiendo el siguiente párrafo:
 - En la expedición de compulsas y diferentes tipos de certificados, las tarifas recogidas en esta ordenanza.
- Se modifica el artículo 7, añadiendo las siguientes tarifas:
 - Por cada compulsas, 0,20 €.
 - Por cada certificado de antigüedad de edificación, 6 € si está situada en el casco urbano y 12 € para el resto.

- Para el resto de certificaciones por cada una 6 € si se refiere a un expediente archivado y 3 € si se refiere a un expediente en trámite.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA comenta que hay que estudiar los servicios deficitarios y actualizarlos, esto es gobernar. Es una responsabilidad por parte de todos los grupos políticos.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ le contesta que es lógico que el Sr. López Arriaza busque consenso, pero que lo haga en todos los acuerdos y no sólo para subir los impuestos a los vecinos.

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ indica que se trata de regularizar los impuestos y no subirlos, son nuevos servicios que se prestan a los vecinos.

El SR. VAQUERO MORÓN comenta que con el redondeo de la conversión al IVA, los impuestos se han bajado.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA solicita a la Sra. Interventora que lea el Estudio Económico sobre los servicios municipales.

4º.- Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por **instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras ambulantes:**

- Se modifica el artículo 7, añadiendo las siguientes tarifas:
Epígrafe 3: Uso de casetas municipales: ocupación del terreno público destinado a casetas municipales para celebración de actos de particulares previamente autorizados por el Ayuntamiento, haciendo uso de toldos de propiedad municipal, para lo que se establece una tarifa de 90 € por día y caseta, y una fianza de 60 €.

5º.- Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por **utilización de la Piscina Pública.** Modificar el artículo 6, estableciendo las siguientes nuevas tarifas:

	<i>Domingos y festivos</i>	<i>Laborables</i>	<i>Por abono 30 días</i>
<i>Adultos</i>	<i>2,70 €</i>	<i>1,80 €</i>	<i>36 €</i>
<i>Niños</i>	<i>1,20 €</i>	<i>0,90 €</i>	<i>18 €</i>

SEGUNDO.- Aprobar la implantación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (6 del PSOE-A y 1 de IU-CA), que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, 2 abstenciones del PP y 2 votos en contra del GIH, el siguiente acuerdo:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE CIERTOS SERVICIOS MUNICIPALES

I

Fundamento del Tributo

Artículo 1.-

En uso de las atribuciones concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establecerá y exigirá la Tasa por la Prestación de Ciertos Servicios, que se regirán por la presente Ordenanza General, y por los acuerdos de imposición y ordenación concretos que se adopten, de conformidad con lo establecido en los arts. 28 a 37 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

II

Hecho Imponible

Artículo 2.-

El Presupuesto de hecho que determina la tributación por esta Tasa lo constituye la prestación de los siguientes servicios y actividades administrativas.

- Transporte de agua potable con cisterna.....90 €
- Servicio de limpieza con camión:
 - De lunes a viernes en horario de trabajo.....21 €
 - De lunes a viernes fuera del horario de trabajo y sábados y domingos.....36 €

III

Sujetos pasivos

Artículo 3.-

Son sujetos pasivos de esta Tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, así como los usuarios de los inmuebles objeto de la prestación del servicio, entendiendo por tales, según los casos, los propietarios, usufructuarios, inquilinos y arrendatarios de dichas fincas beneficiados o afectados por los servicios o actividades.

Artículo 4.-

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios las Comunidades de Propietarios y los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

IV Exenciones y bonificaciones

Artículo 5.-

1. No se reconocerán otros beneficios fiscales que los que se establezcan por normas con rango de Ley, o por Tratados o Convenios Internacionales.

2. Quienes se consideren con derecho a un beneficio fiscal en los casos a que se refiere en el apartado anterior, deberán solicitar su reconocimiento por parte de esta corporación local citando los fundamentos legales en los que se basa su solicitud.

V Cuota Tributaria

Artículo 6.-

La cantidad a liquidar y exigir por esta Tasa se determinará por la por aplicación de las Tarifas contenidas en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

VI

Devengo

Artículo 7.-

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando salga del parque municipal la dotación correspondiente, momento en que se inicia, a todos los efectos, la prestación de los servicios o la realización de actividades que configuran el hecho imponible.

VII Infracciones y Sanciones

Artículo 8.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 9.-

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

APROBACIÓN

Esta Ordenanza, que consta de 9 artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2001.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (6 del PSOE-A y 1 de IU-CA), que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, 2 abstenciones del PP y 2 votos en contra del GIH, el siguiente acuerdo:

ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la ordenación y control del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas de titularidad del Municipio de Hornachuelos, y se dicta en virtud de la competencia que al mismo viene atribuida por el Artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1.990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Artículos 4-1 y 25-2-B de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 4-1-A del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

SEÑALIZACIÓN

Artículo 2.

1. La señalización preceptiva se efectuará de forma específica, para tramos concretos de la red viaria municipal, o de forma general para toda la población, en cuyo caso las señales se colocarán en todas las entradas a ésta.

2. Las señales que existen a la entrada de las zonas de circulación restringida rigen en general para todo el interior de sus respectivos perímetros.

3. Las señales y ordenes de los agentes de la Policía Local prevalecerán sobre cualesquiera otras.

Artículo 3.

1. No se podrá colocar señal preceptiva o informativa alguna sin la previa autorización municipal.

2. Tan sólo se podrán colocar las señales informativas que, a criterio de la Autoridad Municipal, tengan un auténtico interés general.

3. No se permitirá la colocación de publicidad en las señales o al costado de éstas.

4. Se prohíbe modificar el contenido de las señales o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Artículo 4.

El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumplierse las normas en vigor.

ACTUACIONES ESPECIALES DE LA POLICÍA LOCAL

Artículo 5.

La Policía Local, por razones de seguridad u orden público, o para garantizar la fluidez de la circulación y su seguridad, podrá modificar eventualmente la ordenación existente en aquellos lugares donde se produzcan grandes concentraciones de personas o vehículos y también en casos de emergencia. Con este fin, se podrá colocar o retirar provisionalmente las señales que sean convenientes sin previa autorización, así como tomar las oportunas medidas preventivas.

OBSTÁCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 6.

1. Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda entorpecer la libre circulación de peatones o vehículos.

2. No obstante lo anterior, por causas debidamente justificadas, podrán autorizarse ocupaciones temporales de la vía pública en los lugares en los que, no generándose peligro alguno por la ocupación, menos trastorno se ocasione al tráfico.

Artículo 7.

Todo obstáculo que distorsione la plena circulación de peatones o vehículos habrá de ser convenientemente señalizado y retirado lo antes posible.

Artículo 8.

a) Por parte de la Autoridad municipal se podrá proceder a la retirada de los obstáculos cuando:

1. Entrañen peligro para los usuarios de las vías.

2. No se haya obtenido la correspondiente autorización.
 3. Su colocación haya devenido injustificada.
 4. Haya transcurrido el tiempo autorizado o no se cumplieren las condiciones fijadas en la autorización.
- b) Los gastos producidos por la retirada de los obstáculos, así como por su señalización especial, serán a costa del interesado.

PEATONES

Artículo 9.

Los peatones circularán por las aceras, guardando preferentemente su derecha. Si la vía pública careciese de aceras, los peatones transitarán de la forma que mejor faciliten la circulación.

ESTACIONAMIENTO

Artículo 10.

El estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:

1. Los vehículos se podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera; en batería, perpendicularmente a aquellas; y en semibatería, oblicuamente.
2. En ausencia de señal que determine la forma de estacionamiento, éste se realizará en línea recta.
3. En los lugares habilitados para estacionamiento con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.
4. Los vehículos, al estacionar, se colocarán tan cerca de la acera como sea posible, aunque dejando un pequeño espacio para permitir la limpieza de aquella parte de la calzada.
5. En todo caso, los conductores habrán de estacionar su vehículo de manera que no pueda ponerse en marcha espontáneamente.

Artículo 11.

Queda absolutamente prohibido estacionar en las siguientes circunstancias:

1. En los lugares donde lo prohíben las señales correspondientes.
2. En aquellos lugares donde se impida o dificulte la circulación.
3. Donde se obligue a los otros conductores a realizar maniobras antirreglamentarias.
4. En doble fila, tanto si en la primera se halla un vehículo como un contenedor u otro objeto o elemento de protección.
5. En cualquier otro lugar de la calzada distinto al habilitado para el estacionamiento.
6. En aquellas calles donde la calzada no permita el paso de una columna de vehículos.
7. En aquellas calles de doble sentido de circulación en las cuales la amplitud de la calzada no permita el paso de dos columnas de vehículos.
8. En las esquinas de las calles cuando se impida o dificulte el giro de cualquier otro vehículo.
9. En condiciones que estorbe la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.
10. En los espacios de la calzada destinados al paso de viandantes.
11. En las aceras, andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si es parcial como total la ocupación.
12. Al lado de andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento.
13. En aquellos tramos señalizados y delimitados como parada de transporte público o escolar, de taxis, zona de carga y descarga, vados y zonas reservadas en general.
14. En un mismo lugar por más de ocho días consecutivos.
15. En las zonas que, eventualmente, hayan de ser ocupadas por actividades autorizadas, o en las que hayan de ser objeto de reparación,

señalización o limpieza. En estos supuestos la prohibición se señalará convenientemente y con antelación suficiente.

Artículo 12.

En las calles con capacidad máxima para dos columnas de vehículos y de sentido único de circulación, los vehículos serán estacionados a un solo lado de la calle, a determinar por la autoridad municipal.

Artículo 13.

Si, por incumplimiento de lo prevenido por el apartado 14 del artículo 11, un vehículo resultase afectado por un cambio de ordenación del lugar donde se encuentra, cambio de sentido o la señalización, realización de obras o cualquier otra variación que comporte, en definitiva, su traslado al Depósito municipal o, en su defecto, a otro lugar de estacionamiento autorizado, el conductor será responsable de la nueva infracción cometida.

Artículo 14.

Los estacionamientos con horario limitado, que en todo caso habrán de coexistir con los de libre utilización se sujetarán a las determinaciones siguientes:

1. El estacionamiento se efectuará mediante comprobante horario, que tendrá las formas y características que fije la Administración municipal.
2. El conductor del vehículo estará obligado a colocar el comprobante en un lado de la parte interna del parabrisas que esté totalmente visible desde el exterior.

Artículo 15.

Constituirán infracciones específicas, en esta modalidad de aparcamiento, las siguientes:

1. La falta de comprobante horario.
2. La utilización de comprobantes alterados o fuera de uso.
3. Sobrepasar el límite horario indicado en el comprobante.

Artículo 16.

La comprobación horaria podrá realizarse bien por los vigilantes de la empresa concesionaria del servicio o directamente por el personal del Ayuntamiento destinado a dicho servicio, sin que su presencia en el área de aparcamiento en cuestión implique necesariamente, obligación de custodia o vigilancia de los vehículos estacionados.

Artículo 17.

1. Los titulares de autorizaciones municipales de estacionamiento en zonas reservadas para disminuidos físicos, podrán estacionar sus vehículos sin limitación de tiempo, tanto en dichas zonas, como en las de horario restringido.

2. Si no existiera ninguna zona reservada para el estacionamiento por disminuidos físicos cerca del punto de destino de tales conductores, los agentes de la circulación permitirán el estacionamiento en aquellos lugares en los que menos perjuicio se cause al tránsito, pero nunca en aquellos en los que el estacionamiento prohibido suponga, en virtud de lo prevenido por esta Ordenanza, causa de retirada de vehículo, y siempre que no dificulte la circulación.

Artículo 18.

Cuando las calles carezcan de acera, el estacionamiento se efectuará aproximando lo más posible tales vehículos a los extremos de la calzada, siempre que se permita la circulación de cualesquiera otros vehículos y no se obstruyan puertas, ventanas, escaparates, etc. de fincas colindantes.

RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 19.

La Policía Local podrá proceder, si el obligado a efectuarlo no lo hace, a la retirada del vehículo de la vía y su traslado al Depósito municipal de vehículos en los siguientes casos:

1. Siempre que constituya peligro o cause grave trastorno a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público y también cuando se pueda presumir racionalmente su abandono en la vía pública.

2. En caso de accidente que impidiera continuar la marcha.

3. Cuando haya estado inmovilizado por deficiencias del propio vehículo.

4. Cuando, inmovilizado un vehículo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 67.1, párrafo tercero del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, el infractor persistiera en su negativa a depositar o garantizar el pago del importe de la multa.

Artículo 20.

A título enunciativo pero no limitativo se considerarán incluidos en el apartado 1, a) del artículo 71 de R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo y, por tanto, justificada la retirada del vehículo, los casos siguientes:

1. Cuando un vehículo estuviese estacionado en doble fila sin conductor.
2. Cuando obligue a los otros conductores a realizar maniobras excesivas, peligrosas o antirreglamentarias.
3. Cuando ocupe total o parcialmente un vado, durante el horario señalado.
4. Cuando esté estacionado en una zona reservada para carga y descarga, durante las horas de su utilización.
5. Cuando esté estacionado en una parada de transporte público señalizada y delimitada.
6. Cuando esté estacionado en lugares expresamente reservados a servicios de urgencia o seguridad.
7. Cuando esté estacionado delante de las salidas de emergencia de locales destinados a espectáculos públicos durante las horas que se celebren.
8. Cuando esté total o parcialmente encima de una acera, andén, refugio, paseo, zona de precaución o zona de franjas en el pavimento, careciendo de autorización expresa.
9. Cuando impida la visibilidad de las señales de tráfico al resto de los usuarios de la vía.
10. Cuando esté estacionado en un paso de peatones señalizado.
11. Cuando esté estacionado en un punto donde esté prohibida la parada.
12. Cuando impida el giro u obligue a hacer especiales maniobras para efectuarlo.

13. Cuando impida la visibilidad del tránsito de una vía a los conductores que acceden de otra.

14. Cuando obstruya total o parcialmente la entrada de un inmueble.

15. Cuando esté estacionado en lugares prohibidos en vía calificada como de atención preferente, o sea otra denominación de igual carácter, por Bando del Alcalde.

16. Cuando esté estacionado en plena calzada.

17. Cuando esté estacionado en una calle de peatones fuera de las horas permitidas, salvo los estacionamientos expresamente autorizados.

18. Cuando esté estacionado en una reserva de aparcamiento para disminuidos físicos.

19. Cuando esté estacionado en zona de estacionamiento regulado durante más de una hora, contada desde que fuere denunciado por incumplimiento de las normas que regulan este tipo de estacionamiento.

20. Siempre que, como en todos los casos anteriores, constituya peligro o cause deterioro a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público.

Artículo 21.

La Policía Local también podrá retirar los vehículos de la vía pública en los siguientes casos:

1. Cuando esté estacionado en un lugar reservado para la celebración de un acto público debidamente autorizado.

2. Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación o señalización de la vía pública.

3. En caso de emergencia.

Estas circunstancias se advertirán con antelación suficiente para la retirada voluntaria por sus titulares.

Artículo 22.

Sin perjuicio de las excepciones previstas en el Artículo 71.2 del Real Decreto legislativo 339/90, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito municipal serán por cuenta del titular, que habrá de abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos que corresponda.

Artículo 23.

La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado y tome las medidas necesarias por hacer cesar la situación irregular en la cual se encontraba el coche.

VEHÍCULOS ABANDONADOS

Artículo 24.

Se considerará que un vehículo está abandonado si existe alguna de las circunstancias siguientes:

1. Que esté estacionado por un período superior a quince días en el mismo lugar de la vía.
2. Que presente desperfectos o signos exteriores que permitan presumir racional y fundadamente una situación de abandono.

Artículo 25.

1. Los vehículos abandonados serán retirados y llevados al Depósito municipal. Inmediatamente se iniciarán los trámites tendentes a la determinación de su titular, a quien se le ordenará la retirada del vehículo, debiendo efectuarla en el plazo de un mes desde la notificación previo pago de los gastos de retirada, traslado y depósito, con apercibimiento de que si no lo hiciera en el plazo de un mes, se procederá al cobro de los gastos en la forma expresa en el Apartado 3.
2. Los derechos correspondientes al traslado y depósito serán por cuenta del titular.
3. Si el propietario se negara a retirar el vehículo, por el Ayuntamiento se procederá a la enajenación del mismo para hacerse pago de los gastos originados.

MEDIDAS ESPECIALES

Artículo 26.

Cuando circunstancias especiales lo requieran, se podrán tomar las oportunas medidas de ordenación del tránsito, prohibiendo o restringiendo la circulación de vehículos, o canalizando las entradas a unas zonas de la ciudad por determinadas vías, así como reordenando el estacionamiento.

Artículo 27.

Atendiendo a las especiales características de una determinada zona de la ciudad, la Administración municipal podrá establecer la prohibición total o parcial de la circulación o estacionamiento de vehículos, o ambas cosas, a fin de reservar todas o algunas de las vías públicas comprendidas dentro de la zona mencionada a su utilización exclusiva por los residentes en las mismas, vecinos en general, peatones, u otros supuestos.

Artículo 28.

En tales casos, las calles habrán de tener la oportuna señalización a la entrada y a la salida, sin perjuicio de poderse utilizar otros elementos móviles o fijos que impidan la circulación de vehículos en la zona afectada.

Artículo 29.

Las mencionadas restricciones podrán:

1. Comprender la totalidad de las vías que estén dentro de su perímetro o sólo alguna de ellas.
2. Limitarse o no a un horario preestablecido.
3. Ser de carácter diario o referirse solamente a un número determinado de días.

Artículo 30.

Cualquiera que sea el carácter y alcance de las limitaciones dispuestas, éstas no afectarán la circulación ni estacionamiento de los siguientes vehículos:

1. Los del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, los de Policía y Guardia Urbana, las ambulancias, y, en general, los que sean necesarios para la prestación de servicios públicos.

2. Los que transporten enfermos o impedidos a/o desde un inmueble de la zona.

3. Los que transporten viajeros, de salida o llegada, de los establecimientos hoteleros de zona.

4. Los que en la misma sean usuarios de garajes o aparcamientos públicos o privados autorizados.

5. Los autorizados para la carga y descarga de mercancías.

PARADAS DE TRANSPORTE PUBLICO.

Artículo 31.

1. La administración municipal determinará los lugares donde deberán situarse las paradas de transporte público, escolar y de taxis.

2. No se podrá permanecer en aquellas más tiempo del necesario para subida o bajada de los pasajeros, salvo las señalizadas con origen o final de línea.

3. En las paradas de transportes públicos destinadas al servicio del taxi, estos vehículos podrán permanecer, únicamente a la espera de pasajeros.

4. En ningún caso el número de vehículos podrá ser superior a la capacidad de la parada.

CARGA Y DESCARGA

Artículo 32.

1. La carga y descarga de mercancías únicamente podrá realizarse en los lugares habilitados al efecto y en el horario que determine la Alcaldía, a propuesta del Concejal Delegado de Tráfico.

2. A tal fin, cuando la citada actividad haya de realizarse en la vía pública y no tenga carácter ocasional, los propietarios de los comercios, industrias o locales afectados habrán de solicitar del Ayuntamiento la reserva correspondiente.

3. Únicamente se permitirá la carga y descarga fuera de las zonas reservadas en los días, horas y lugares que se determinen por la Alcaldía, a propuesta del Concejal Delegado de Tráfico.

4. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, podrá realizarse la carga o descarga en los lugares en los que, con carácter general, esté prohibida la parada o el estacionamiento.

Artículo 33.

Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de carga o descarga no se dejarán en el suelo, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa.

Artículo 34.

Las operaciones de carga o descarga habrán de realizarse con las debidas precauciones para evitar molestias innecesarias y con la obligación de dejar limpia la acera.

Artículo 35.

Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más próximo a la acera, utilizándose los medios necesarios para agilizar la operación y procurando no dificultar la circulación tanto de peatones como de vehículos.

Artículo 36.

La Alcaldía podrá determinar zonas reservadas para carga y descarga, en las cuales será de aplicación el régimen general de los estacionamientos con horario limitado. No obstante, y atendiendo a circunstancias de situación, proximidad a otras zonas reservadas o frecuencia de uso, podrán establecerse variantes del mencionado régimen general.

VADOS

Artículo 37.

El Ayuntamiento autorizará las reservas de la vía pública necesarias para la entrada a garajes, fincas o inmuebles. Dichas reservas habrán de estar señalizadas convenientemente.

CONTENEDORES.

Artículo 38.

1. Los contenedores de recogida de muebles o enseres, los de residuos de obras y los de desechos domiciliarios habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determinen por parte del órgano municipal competente.

2. En ningún caso podrán estacionarse vehículos en los lugares reservados a tal fin.

PRECAUCIONES DE VELOCIDAD EN LUGARES DE AFLUENCIA

Artículo 39.

En las calles por las que se circule por un sólo carril y en todas aquellas en las que la afluencia de peatones sea considerable, así como en las que están ubicados centros escolares, los vehículos reducirán su velocidad a la adecuada y tomarán las precauciones necesarias.

CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS

Artículo 40.

1. Las motocicletas no podrán circular entre dos filas de vehículos de superior categoría, ni entre una fila y la acera.

2. Tampoco podrán producir molestias ocasionadas por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anormales.

BICICLETAS

Artículo 41.

1. Las bicicletas no podrán circular por la Aceras y Andenes. Si podrán hacerlo por los Parques y Paseos, aunque no se disponga de un carril especialmente reservado para esta finalidad, pero los peatones gozarán de preferencia en todo caso.

2. Si circularasen por la calzada, lo harán tan cerca de la acera como sea posible, excepto cuando hubiese carriles reservados a otros vehículos. En este caso, circularán por el carril contiguo al reservado.

3. En los parques y calles peatonales, lo harán por los caminos indicados. Si no es así, no excederán la velocidad normal de un peatón. En cualquier caso, éstos gozarán de preferencia.

PERMISOS ESPECIALES PARA CIRCULAR

Artículo 42.

Los vehículos que tengan un peso o unas dimensiones superiores a las autorizadas reglamentariamente no podrán circular por las vías públicas de la ciudad sin autorización municipal.

Las autorizaciones indicadas en el punto anterior podrán ser para un sólo viaje o para un determinado período.

ANIMALES

Artículo 43.

Sólo podrán circular por las vías municipales los animales destinados al transporte de bienes o personas y animales de compañía conducidos.

TRANSPORTE ESCOLAR

Artículo 44.

La prestación de los servicios de transporte escolar dentro de la ciudad está sujeta a la previa autorización municipal.

Artículo 45.

1. Se entenderá por transporte escolar urbano, el transporte discrecional reiterado, en vehículos automóviles públicos o de servicio particular, con origen en un centro de enseñanza o con destino a éste, cuando el vehículo realice paradas intermedias o circule dentro del término municipal.

2. La subida y bajada únicamente podrá efectuarse en los lugares al efecto determinados por el Ayuntamiento.

USOS PROHIBIDOS EN LAS VÍAS PUBLICAS

Artículo 46.

1. No se permitirá en las zonas reservadas al tránsito de peatones ni en las calzadas los juegos o diversiones que puedan representar un peligro para los transeúntes o para las personas que los practiquen.

2. Los patines, patinetes, monopatines, bicicletas o triciclos infantiles y similares, ayudados o no de motor, podrán circular por aceras, andenes y paseos, adecuando su velocidad a la normal de un peatón y estarán sometidos a las normas establecidas para éstos en el artículo 9 de esta Ordenanza.

PROCEDIMIENTO

Artículo 47.

Las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza, serán sancionadas por el Alcalde con multa, de acuerdo con las cuantías previstas en el cuadro de multas que figura como anexo I a esta Ordenanza.

Artículo 48.

El procedimiento sancionador se incoará con arreglo a las normas contenidas en el Título VI de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Con carácter supletorio se aplicará el Título IV de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las resoluciones dictadas en expedientes sancionadores pondrán fin a la vía administrativa y serán susceptibles de recurso de reposición, que se interpondrá de acuerdo con lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo objeto de impugnación.

ANEXO I

NUEVO CUADRO SANCIONADOR POR INFRACCIONES A LO PREVISTO EN LA VIGENTE LEGISLACIÓN SOBRE TRAFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

La relación de hechos se presenta por artículo de la Ley con dos números, dentro del artículo por apartado, con uno o dos caracteres, o bien en blanco si no existen apartados; la opción con dos números identifica el hecho dentro del artículo y apartado correspondientes; con una letra L o G, se representa el carácter Leve o Grave, asignado a la infracción, sin perjuicio de las circunstancias, que la agraven. A continuación en una o varias líneas, consta el texto normalizado previsto para el hecho denunciado.

ART.	APART	OPC.	INFR	HECHO DENUNCIADO	MULTA
09	1	01	L	Comportarse de forma que se entorpece indebidamente la circulación.-	30 €
09	1	02	L	Comportarse originando peligro, perjuicios o molestias a otros. -	30 €
09	1	03	L	Comportarse de forma que cause daño a los bienes. -	60 €
09	2	02	G	Conducir de modo negligente, -	60 €
09	2	03	G	Conducir de modo temerario.-	90 €
10	2	02	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que pueden hacer peligrosa la circulación parada o	30 €
10	2	03	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que pueden deteriorar a aquella o a sus instalaciones.-	30 €
10	3	01	L	Crear obstáculos o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para hacerlo desaparecer lo antes posible.-	30 €
10	3	03	L	Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para que no se dificulte la circulación.-	30 €
10	4	02	L	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones un objeto encendido que pueda ocasionar	30 €
10	5	01	L	Emitir ruidos en la vía rebasando los límites reglamentarios establecidos en las Ordenanzas de ruidos.-	30 €
10	5	02	L	Emitir gases en la vía rebasando los límites reglamentarios.-	30 €
10	5	03	L	Emitir contaminantes en la vía rebasando los límites reglamentarios.-	30 €
11	1	01	L	Conducir un vehículo sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo.-	30 €
11	1	03	L	Conducir sin la precaución necesaria por la proximidad de otros usuarios de la vía.-	30 €
11	2	01	L	Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos. -	30 €
11	2	02	L	Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión. -	30 €
11	2	03	L	Conducir un vehículo sin mantener la permanente a la conducción. -	30 €
11	2	06	L	Conducir un vehículo sin cuidar de la colocación de los objetos transportados para	30 €

				que no interfieran en la conducción. -	
11	2	01	L	Conducir usando cascos o auriculares a aparatos receptores o reproductores de	30 €
12	1	01	G	Conducir un vehículo con una tasa de aire espirado superior a 0,4 mg. por litro.-	60 €
12	1	02	G	Conducir un vehículo con una tasa de aire espirado superior a 0,45 mg. por litro.-	90 €
12	1	03	G	Conducir un vehículo con una tasa de aire espirado superior a 0,6mg. por litro.-	120 €
12	1	04	G	Conducir un vehículo con una tasa de aire espirado superior a 0,8mg. por litro. -	150 €
12	1	05	G	Conducir un vehículo destinado al transporte mercancías, con un peso máximo autorizado superior a 3.500 Kg., con una tasa de alcohol aire espirado superior a 0,25 mg. por litro.-	90 €
12	1	06	G	Conducir un vehículo destinado al transporte mercancías, con un peso máximo autorizado superior a 3.500 Kg., con una tasa de alcohol aire espirado superior a 0,3 mg. por litro.-	120 €
12	1	07	G	Conducir vehículo destinado al transporte de viajeros de más de 9 plazas, y/o servicio escolar y/o de menores, mercancías vehículos de urgencia o transportes con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 mg. por litro.-	150 €
12	1	08	G	Conducir vehículo destinado al transporte de viajeros de más de 9 plazas, y/o servicio al escolar y/o de menores, mercancías y/o vehículos de urgencia o transportes con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,20 mg. por litro.-	180 €
12	1	09	G	Conducir un vehículo con una tasa de estupefacientes superior a la reglamentaria. -	120 €
12	1	10	G	Conducir un vehículo con una tasa de químicas superior a las reglamentarias.-	120 €
12	1	01	G	No someterse a las pruebas reglamentariamente establecidas para la comprobación del grado de intoxicación por	150 €
12	1	01	G	No someterse a las pruebas reglamentariamente establecidas por comprobación del grado de intoxicación por	150 €
15	2	01	L	Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambos prohibida dicha	30 €

16	1	01	L	Contravenir las restricciones o limitaciones a la circulación impuestas a determinados vehículos y para vías concretas. -	30 €
17	-	01	L	No dejar a la izquierda el refugio, isleta o dispositivo de guía, en vía de doble sentido de circulación. -	30 €
19	1	01	G	Circular a velocidad que no le permita detener su vehículo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier	60 €
20	1	01	G	Reducir considerablemente la velocidad, sin existir peligro inminente, y no cerciorarse de que puede hacerlo sin riesgo para otros	30 €
20	1	02	G	Reducir considerablemente la velocidad, sin existir peligro inminente, y no advertirle previamente a los vehículos que le siguen. -	30 €
20	1	03	G	Reducir considerablemente la velocidad, sin existir peligro inminente, con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen. -	60 €
20	2	01	L	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse en caso de frenada brusca sin colisionar.-	30 €
20	3	01	L	Circular detrás de otro vehículo sin señalar el propósito de adelantarlo con una separación que no permite ser a su vez	30 €
20	5	01	G	Entablar competición de velocidad entre vehículos en vía pública o de uso público, no acotada para ello por la autoridad	60 €
21	1	01	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada. -	60 €
21	2	01	G	No ceder el paso en una intersección a los vehículos que se aproximan por su derecha.-	60 €
21	2-A	01	G	Circular por una vía sin pavimentar, sin ceder el paso a otro vehículo que circula por vía pavimentada.-	60 €
21	2-C	01	G	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a los vehículos que marchan por la vía circular.-	60 €
22	1	01	G	No ceder el paso a otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrechado no señalizado al efecto, siendo imposible o muy	60 €
22	1	02	G	No ceder el paso a otro vehículo que circula en sentido contrario, en un tramo estrecho señalizado al efecto, siendo imposible o muy	72 €

22	2	01	G	No ceder el paso a vehículo que circula en sentido ascendente, en un tramo de gran pendiente y estrecho, con señalización	90 €
22	2	02	G	No ceder el paso al vehículo que circula en sentido contrario, en un tramo de gran pendiente y estrecho, con señalización	90 €
23	1	01	G	No respetar la prioridad de paso de los vehículos sobre los peatones. -	48 €
23	1-A	01	G	No respetar la prioridad de paso de los peatones en paso debidamente señalizado. -	60 €
23	1-B	01	G	Girar el vehículo para entrar en otra vía sin conceder prioridad de paso a los peatones que la cruzan.-	60 €
23	1-C	01	G	Cruzar con un vehículo el arcén sin conceder prioridad de paso a los peatones que circulan por aquél al no disponer de zona peatonal.-	60 €
23	2	01	G	Cruzar con un vehículo una zona peatonal sin dejar pasar a los peatones que circulen	60 €
23	3-A	01	G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a los peatones en la subida o bajada de un transporte colectivo de viajeros en parada señalizada como tal.-	60 €
23	3-B	01	G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a una tropa en formación.-	60 €
23	3-B	02	G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a una fila escolar-	60 €
23	3-B	03	G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a una comitiva organizada. -	60 €
23	4	01	G	Conducir algún animal y no respetar la prioridad de paso de los vehículos en ese	60 €
24	1	01	G	No respetar la prioridad de otro vehículo en intersección debidamente señalizada, obligando a su conductor a modificar bruscamente la trayectoria o la velocidad.-	90 €
24	1	01	G	No respetar la prioridad de otro vehículo en intersección sin señalar, obligando a su conductor a modificar bruscamente la trayectoria o la velocidad.-	60 €
24	1	03	G	No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la paulatina de la velocidad, que va a ceder el	30 €

				una intersección. -	
24	2	01	G	Penetrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal. -	30 €
24	2	02	G	Penetrar con el vehículo en un paso de quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación de los peatones. -	30 €
24	3	01	G	Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella pudiendo	30 €
24	3	02	G	Tener detenido el vehículo en intersección debidamente señalizada.-	30 €
25	-	01	G	No conceder prioridad de paso a un vehículo servicio de urgencia que circula en servicio Carácter. -	60 €
26	-	01	L	Incorporarse a la circulación, estando parado estacionado, sin cerciorarse previamente de puede hacerlo sin peligro para los demás	30 €
26	-	02	L	Incorporarse a la circulación, estando parado estacionado, sin cerciorarse previamente de puede hacerlo sin peligro para los demás un conductor de transporte de viajeros. -	30 €
26	-	03	L	Incorporarse a la circulación, procedente de vía de acceso o zona colindante, sin previamente de que puede hacerlo sin los demás usuarios. -	30 €
26	-	04	L	Incorporarse a la circulación, procedente de vía de acceso o zona colindante, sin previamente de que puede hacerlo sin los demás usuarios, un conductor de colectivo de viajeros.-	30 €
26	-	05	G	Incorporarse a la circulación, estando parado estacionado, sin ceder el paso a otros	30 €
26	-	06	G	Incorporarse a la circulación, estando parado estacionado, sin ceder el paso a otros un conductor de transporte colectivo de	60 €
26	-	07	G	Incorporarse a la circulación, procedente de vía de acceso o zona colindante, sin ceder el a otros vehículos.-	30 €
26	-	08	G	Incorporarse a la circulación procedente de vía de acceso o zona colindante, sin ceder el a otros vehículos, un conductor de transporte colectivo de viajeros.-	60 €

26	-	09	L	Incorporarse a la circulación sin señalar debidamente la maniobra. -	30 €
26	-	10	L	Incorporarse a la circulación sin señalar debidamente la maniobra, un conductor de transporte colectivo de viajeros. -	30 €
27	-	01	L	No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de otros	30 €
27	-	01	L	No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada.-	30 €
28	-	01	L	Girar con el vehículo sin advertirlo previamente y con suficiente antelación a los conductores del vehículo que circulan detrás	30 €
28	-	02	G	Girar con el vehículo con peligro para los que se acercan en sentido contrario, dada la velocidad y distancia de estos.-	60 €
28	-	03	G	Señalar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente.-	30 €
29	-	01	G	Efectuar el cambio de sentido de marcha sin elegir el lugar adecuado para interceptar la vía, el menor tiempo posible.-	30 €
29	-	02	G	Efectuar el cambio de sentido de marcha sin advertir su propósito con las señales preceptivas con la antelación suficiente.	30 €
29	-	03	G	Efectuar el cambio de sentido de marcha con peligro para otros usuarios de la vía.	60 €
29	-	04	G	Efectuar el cambio de sentido de marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía.-	30 €
29	-	05	G	Permanecer en la calzada para efectuar el cambio de sentido, impidiendo continuar la marcha de los vehículos que circulan detrás del suyo, pudiendo salir de aquella por su	30 €
30	-	01	G	Efectuar un cambio de sentido de marcha, en tramo de vía con visibilidad limitada. -	60 €
30	-	06	G	Efectuar un cambio de sentido de marcha, en tramo de vía donde está prohibido el adelantamiento y no está expresamente autorizado el cambio de sentido, careciendo	60 €

30	-	07	G	Efectuar un cambio de sentido de marcha, en tramo de vía donde está prohibido el adelantamiento y no está expresamente autorizado el cambio de sentido, con	30 €
31	1	01	L	Circular hacia atrás sin causa justificada. -	30 €
31	1	02	L	Circular hacia atrás durante un recorrido superior a quince metros para efectuar la maniobra de la que es complementaria.-	30 €
31	2	01	L	No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás.-	30 €
31	2	02	L	L Efectuar la maniobra de marcha atrás, sin advertirlo con las señales preceptivas. -	30 €
31	2	03	L	Efectuar la maniobra de marcha atrás, sin cerciorarse de que, por la posibilidad, espacio y tiempo no suponga peligro para los demás usuarios.-	30 €
32	1	01	G	Adelantar a un vehículo por la derecha, sin concurrir excepción de las previstas en la	60 €
32	2	01	G	Adelantar a un vehículo por la derecha, sin que exista espacio suficiente para ello.-	60 €
32	2	02	G	Adelantar a un vehículo por la derecha, sin adoptar las máximas precauciones.-	60 €
32	2	03	G	G Adelantar a un vehículo por la derecha, sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.-	60 €
32	2	04	G	G Adelantar a un vehículo por la izquierda, sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.-	60 €
33	1	01	G	Efectuar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con las señales preceptivas con la suficiente	30 €
33	1	02	G	Efectuar un adelantamiento, sin que exista espacio libre suficiente en el carril que, utiliza para la maniobra, con peligro para quienes circulan en sentido contrario.-	60 €
33	1	03	G	Efectuar un adelantamiento, sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.-	60 €

33	2	01	G	Efectuar un adelantamiento, cuando el conductor del vehículo que le precede en el mismo carril ha indicado el mismo lado.-	60 €
33	3	01	G	Adelantar cuando otro conductor que le sigue por el mismo carril ha iniciado la maniobra de adelantar a su vehículo. -	60 €
33	3	02	G	Adelantar sin disponer de espacio suficiente para reintegrarse a su mano al terminar el adelantamiento.-	60 €
34	1	01	G	Adelantar sin llevar durante la ejecución de la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo adelantado.-	60 €
34	1	02	G	Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizarlo con seguridad. -	30 €
34	2	01	G	No volver a su mano, una vez iniciado el adelantamiento, ante circunstancias que pueden dificultar su finalización con	60 €
34	2	02	G	Volver a su mano, al no poder adelantar con seguridad, sin advertirlo a los que le siguen con las señales preceptivas. -	30 €
34	3	01	G	Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando a otros usuarios a modificar su trayectoria o	60 €
34	3	02	G	Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo mediante las señales preceptivas. -	30 €
34	3	02	G	Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo mediante las señales preceptivas. -	30 €
35	1	01	G	No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo. -	30 €
35	2	01	G	Aumentar la velocidad cuando va a ser	60 €
35	2	01	G	Efectuar maniobras que impiden o dificulten el adelantamiento cuando va a ser	60 €
35	2	03	G	No disminuir la velocidad cuando va a ser adelantado una vez iniciado el adelantamiento, al producirse una situación	60 €
36	1	01	G	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en curva de visibilidad	60 €
36	1	03	G	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en un lugar en que la visibilidad disponible no es suficiente.-	60 €

36	1	04	G	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en circunstancias en que la visibilidad disponible no es suficiente.-	60 €
36	2	01	G	Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal.-	60 €
36	3	01	G	Adelantar en intersección o en sus proximidades, por la izquierda a un vehículo de más de dos ruedas, no siendo plaza de circulación giratoria ni calzada que goce de	60 €
37	-	01	G	Rebasar a un vehículo inmovilizado por necesidades del tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar.-	30 €
38	3	01	G	Parar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación.-	30 €
38	3	02	G	Parar en vía urbana constituyendo un riesgo para los demás usuarios.-	30 €
38	3	03	G	Estacionar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación.-	60 €
38	3	04	G	Estacionar en vía urbana constituyendo un riesgo para los demás usuarios. -	60 €
38	3	05	G	Parar o estacionar el vehículo ausentándose del mismo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en	30 €
38	3	06	L	No retirar de la vía los calzos utilizados durante la parada del vehículo. -	30 €
38	3	07	L	Utilizar como calzos para el vehículo elementos naturales no destinados	30 €
38	4	01	L	Estacionar el vehículo no situándolo lo más cerca del borde de la calzada.-	30 €
38	4	02	L	Estacionar el vehículo junto a refugio de	30 €
38	4	03	L	Estacionar el vehículo frente a entrada de vehículos en inmueble.-	30 €
38	4	04	L	Estacionar el vehículo en paso de peatones señalizado. -	30 €
38	4	05	G	Estacionar el vehículo en un cruce de vías.-	60 €
38	4	06	G	Estacionar el vehículo en un puente.-	60 €
38	4	07	L	Estacionar el vehículo en un lugar prohibido por señal.-	30 €
38	4	08	G	Estacionar el vehículo a distancia menor de cinco metros de una esquina cruce o	30 €

38	4	09	L	Estacionar el vehículo impidiendo el movimiento de otros ya estacionados.-	30 €
38	4	10	L	Estacionar el vehículo impidiendo las operaciones necesarias para la puesta en	30 €
38	4	11	G	Estacionar el vehículo frente a salida de local público restando facilidad de salida masiva en caso de emergencia. -	30 €
38	4	12	L	Estacionar el vehículo en lugar reservado para transporte público de viajeros (BUS).-	30 €
38	4	13	G	Estacionar el vehículo dificultando la	30 €
38	4	14	G	Estacionar el vehículo en lugar de visibilidad reducida.-	30 €
38	4	15	G	Estacionar el vehículo disminuyendo peligrosamente la visión de otros	30 €
38	4	16	G	Estacionar el vehículo obligando a otros conductores a maniobras antirreglamentarias que implican riesgo evidente.-	30 €
38	4	17	G	Estacionar el vehículo encima del acerado.-	30 €
38	4	18	G	Estacionar el vehículo encima del acerado dificultando el paso de peatones.-	48 €
38	4	18	G	Estacionar vehículo con P.M.A. superior a 3.500 Kg. y vehículos especiales en vías urbanas, desde las 22,00 horas hasta las	30 €
38	7	01	L	Circular con un ciclomotor sin la correspondiente placa local.	30 €
39	1-A	07	G	Parar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades. -	30 €
39	1-A	08	G	Parar en vía urbana, en cambio de rasante o en sus proximidades. -	30 €
39	1-A	10	G	Estacionar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades. -	60 €
39	1-B	05	L	Parar o Estacionar en paso de peatones. -	30 €
39	1-D	03	G	Parar en una intersección o en sus proximidades en vía urbana. -	30 €
39	1-D	04	G	Estacionar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana.-	48 €
39	1-F	01	G	Parar en lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a otros usuarios. -	30 €
39	1-F	02	G	Parar en lugar donde se obliga a otros usuarios a hacer maniobras. -	30 €
39	1-F	03	G	Estacionar en lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a otros	60 €

39	1-F	04	G	Estacionar en lugar donde se obliga a otros usuarios a hacer maniobras.-	60 €
39	2	01	L	Estacionar en doble fila sin obstaculizar la circulación. -	30 €
39	2-A	01	G	Estacionar en doble fila obstaculizando la circulación.-	60 €
49	1	01	G	Circular por el acerado.-	60 €
53	1	01	G	No obedecer las ordenes y/o señales del Agente de Circulación. -	60 €
53	1	02	L	No obedecer una señal de obligación. -	30 €
53	1	03	L	No obedecer una señal de prohibición.-	30 €
53	1	04	L	No adoptar el comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.-	30 €
53	1	05	G	No respetar el semáforo en luz roja.-	60 €
53	1	06	G	No respetar el semáforo en luz roja, con peligro para la circulación.-	90 €
53	1	07	G	No respetar la señal de CEDA EL PASO sin peligro. -	30 €
53	1	08	G	No respetar la señal de CEDA EL PASO con peligro. -	60 €
53	1	09	G	No respetar la señal de STOP, sin peligro. -	36 €
53	1	10	G	No respetar la señal de STOP, con peligro. -	60 €
60	1	01	G	Conducir un turismo careciendo del permiso de conducción.-	150 €
60	1	02	G	Conducir una motocicleta careciendo del permiso de conducción.-	150 €
60	1	03	G	Conducir un camión careciendo del permiso de conducción. -	300 €
60	1	04	G	Conducir un autobús careciendo del permiso de conducción. -	751 €
60	1	05	G	Conducir un ciclomotor careciendo de la Licencia de Conducción. -	60 €
60	1	06	G	Conducir con permiso de conducción cuyo plazo de validez ha vencido. -	60 €
60	2	01	G	Ejercer la actividad de escuela de conductores sin la previa autorización	300 €
60	2	02	G	Ejercer la actividad de centro de reconocimiento de conductores sin la previa autorización administrativa. -	300 €
60	2	03	G	Circular ejerciendo la enseñanza no profesional de la conducción sin estar	60 €

61	1	01	G	Circular con un vehículo a motor careciendo del permiso de circulación. -	150 €
61	1	02	G	Circular con un vehículo a motor careciendo de la Tarjeta de Inspección Técnica.-	150 €
61	1	03	G	Circular con un vehículo a motor que incumple las condiciones técnicas que garantizan la seguridad vial.-	60 €
61	1	04	G	Circular con un ciclomotor careciendo de certificado de características .-	30 €
61	1	05	L	Circular con un vehículo que no lleva protegidos los órganos motores.-	30 €
61	1	06	L	Circular con un vehículo que no lleva dispositivo de marcha atrás. -	30 €
61	1	07	L	Circular con un turismo cuyos neumáticos no conservan el dibujo en la totalidad de la banda de rodadura.-	30 €

ANEXO II

- Retirada de vehículo de vías urbanas s (Art. 7 apartado C) 60 €

Para todas aquellas infracciones que no estén especificadas, el Alcalde-Presidente, se reserva la facultad de sancionar según lo dispuesto en la Ley de Seguridad Vial y en el Reglamento General de Circulación.

ANEXO III

INFRACCIONES COMPETENCIA DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO

Todas las referentes a normas generales sobre autorizaciones administrativas de conductores o vehículos (Licencias. Permisos de Conducir. Autorizaciones Temporales. Limitaciones de peso y dimensiones. Exceso de plazas autorizadas. Falta de ajuste en las características del vehículo. Placas - excepto ciclomotores - circular careciendo de seguro obligatorio. Decreto 1.301/86 etc.)

También se remitirán a la Jefatura Provincial de Tráfico, las infracciones graves con propuesta de retirada de Carnet de Conducir.”

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del PSOE-A, 2 del GIH, 1 de IU-CA y 2 del PP), el siguiente acuerdo:

**“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA
PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA DE COMEDOR
SOCIAL MUNICIPAL**

**I
NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO**

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41.8), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece un Precio Público por la prestación del Servicio de Comedor Social Municipal, que se regirá por lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 2.

Constituyen el objeto del Precio Público regulado en esta Ordenanza los siguientes servicios integrados en el Programa de Asistencia Social Domiciliaria:

- Servicio de Suministro de Comida.

Artículo 3.

El fundamento de la exacción radica en la necesaria contraprestación económica que debe recibir la Hacienda Municipal o el titular del servicio en los supuestos de arrendamiento o concesión administrativa del mismo, por los gastos incurridos con ocasión de la prestación de los servicios objeto del precio que se establece.

**II
DE LA OBLIGACION DE PAGO**

Artículo 4.

La obligación de satisfacer el precio público correspondiente a las prestaciones autorizadas, nace desde que se inicie la efectiva realización de las mismas, con independencia de que a efectos de facilitar el pago, se establezca un fraccionamiento mensual del mismo.

Artículo 5.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, con carácter solidario entre sí:

a) Los beneficiarios directos de los servicios del Programa de Asistencia Social Domiciliaria, a quienes se haya concedido el acceso a la inclusión en el Programa de Asistencia Social Domiciliaria.

b) Los miembros del núcleo de convivencia familiar del titular beneficiario por las prestaciones de servicios, estén unidos o no por lazos de parentesco, cuando residan en el mismo domicilio.

Artículo 6.

1. La cuantía a satisfacer por la prestación de los servicios exaccionados por estas Tarifas se determinará, según su naturaleza, en función de dos factores:

- Cuantía de la renta familiar disponible, global o per cápita, por períodos mensuales.

2. A efectos de la aplicación de estas Tarifas, se define como núcleo de convivencia familiar el conjunto de personas que residen en el mismo domicilio, ya sean menores o mayores de edad, ya estén o no unidas por vínculos de parentesco.

3. A los mismos efectos señalados en el número anterior, se considera renta familiar disponible la totalidad de los ingresos anuales que, por todos los conceptos, reciban los integrantes del núcleo de convivencia familiar, una vez deducidas, en su caso, las cargas por arrendamiento o hipoteca del domicilio de convivencia, divididos, si se refiriera a per cápita", por el total de miembros que compongan el referido núcleo. Dichos ingresos se expresarán con referencia a períodos mensuales, por lo que, a su vez, se dividirán entre doce.

4. Las circunstancias familiares y económicas que determinan la cuantía de la tarifa a aplicar serán objeto de análisis con carácter previo a la admisión en el Servicio al beneficiario, pudiendo alterarse la misma con posterioridad, a solicitud de parte o de oficio, mediante prueba de variación en las circunstancias económicas o familiares tenidas en cuenta o se altere la intensidad horaria de las prestaciones. A este efecto, la Administración Municipal podrá recabar cuantos datos estime oportunos para comprobar la persistencia de las circunstancias que inciden en la Tarifa. En cualquier caso, dichas circunstancias se revisarán al menos anualmente.

5. El pago del precio público se podrá efectuar mensualmente mediante domiciliación bancaria a nombre del titular que lo solicite.

6. El pago del precio especificado en esta Tarifa sólo se suspenderá en caso de ausencia del titular por vacaciones u otros motivos justificados, siempre que la misma sea comunicada con una antelación mínima de una semana. En otro caso, quedará obligado a su abono.

7. Si por circunstancias imputables al Servicio este no se prestara ocasionalmente con la intensidad horaria o con el número de prestaciones concedidas, el precio experimentaría la correspondiente deducción proporcional.

8. El impago de tres mensualidades alternas o dos consecutivas podrá dar lugar a suspensión de la prestación del servicio.

TARIFA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDA

El Servicio de Suministro de Comida Preparada será bonificado, en función de la cuantía de la renta familiar disponible mensual, con arreglo al siguiente Cuadro tarifario:

A) MODALIDAD DE BONO MENSUAL

IMPORTE PENSION (EUROS)	CUOTA A PAGAR(EUROS)
PENSION MENSUAL HASTA 300 EUROS	EXENTO
300 A 390	58 € MENSUALES
390,01 A 450	65 € MENSUALES
450,01 A 510	79 € MENSUALES
510,01 A 570	108 € MENSUALES
570,01 A 661	122 € MENSUALES
SUPERIOR A 661	123 € MENSUALES

B) MODALIDAD DE LA COMIDA DE MEDIO DIA

IMPORTE PENSION (EUROS)	CUOTA A PAGAR(EUROS) PRECIO POR COMIDA
------------------------------------	---

PENSION MENSUAL HASTA 300 EUROS	EXENTO
300 A 390	2,16 €
390,01 A 450	2,40 €
450,01 A 510	2,88 €
510,01 A 570	3,85 €
570,01 A 661	4,33 €
SUPERIOR A 661	4,81 €

III CONTROL ARTICULO SEPTIMO

La presentación de solicitud para la concesión de los servicios y/o la posición de beneficiario de los mismos, implica la conformidad del interesado con las visitas que podrán practicar a su domicilio el personal afecto a la inspección del servicio, a fin de comprobar la realidad de las circunstancias alegadas por el interesado en su petición. La inexistencia o falsedad total o parcial de las mismas motivaría la denegación o revocación de las prestaciones solicitadas o concedidas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el día de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

TERCERO.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de 30 días como mínimo.

TERCERO.- BONIFICACIÓN DEL ICIO SOLICITADO POR LA EMPRESA “GAETEC, DESARROLLOS INDUSTRIALES, SL”.

Vista la solicitud formulada por “GAETEC, Desarrollos Industriales, SL”, con Registro de Entrada nº 1.898, de 16 de mayo de 2001, de bonificación del 95% de la liquidación provisional del ICIO por un importe de 1.054.995 Pts., para que la obra realizada sea declarada de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo, de acuerdo con el art. 11 la Ordenanza Fiscal Reguladora del ICIO.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que entra en vigor el día 1 de enero de 2002.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 21 de noviembre de 2001, cuya votación fue por unanimidad, con siete votos a favor (3 del PSOE-A, 2 del GIH, 1 del PP y 1 de IUCA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con once votos a favor (7 del PSOE-A, 1 de IU-CA, 2 del PP y 2 del GIH), el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Denegar a “GAETEC, Desarrollos Industriales, SL” la bonificación del 95% de la liquidación provisional del ICIO solicitada.

CUARTO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE ACUERDO CON LA ORDEN DE 19 DE FEBRERO DE 1996 SOBRE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE ANDALUCÍA.

Vista la Orden de 19 de febrero de 1996 sobre mejora de infraestructuras agrarias de Andalucía.

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2001 por la que se acuerda solicitar subvención de acuerdo con la citada Orden, para el arreglo de los caminos vecinales de acceso a los núcleos de población de Bembézar, Mesas del Guadalora y Céspedes.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 21 de noviembre de 2001, cuya votación fue por unanimidad, con siete votos a favor (3 del PSOE-A, 2 del GIH, 1 del PP y 1 de IUCA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad (6 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 1 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud subvención de acuerdo con la Orden de 19 de febrero de 1996 sobre mejora de infraestructuras agrarias de Andalucía, para el arreglo de los caminos vecinales de acceso a los núcleos de población de Bembézar, Mesas del Guadalora y Céspedes.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

QUINTO.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO INICIAL DE SEGREGACIÓN Y ENAJENACIÓN DIRECTA A FAVOR DE D. JOSÉ LUIS MORENO VIGARA Y DÑA. FRANCISCA VILLANUEVA GONZÁLEZ, DE LA VIVIENDA SITA EN PLAZA ANTONIO

GUERRERO, Nº 7 DEL POBLADO DE CÉSPEDES, POR IMPORTE DE 3.474.202 Ptas.

Visto que D. José Luis Moreno Vigara y su esposa Dña. Francisca Villanueva González vienen ocupando desde hace años la vivienda sita en Plaza Antonio Guerrero, nº 7 del poblado de Céspedes, de forma pacífica.

Vista la Certificación Registral emitida por el Registro de la Propiedad de Posadas.

Visto el Informe emitido por los Servicios Técnicos relativo a la depuración física de la vivienda, valoración y segregación, de fecha 16 de agosto de 2001.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 21 de septiembre de 2001.

Visto el Informe emitido por la Secretaría, de fecha 28 de septiembre de 2001.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 3 de octubre de 2001, cuya votación fue de un voto a favor y cinco abstenciones (2 del PSOE-A, 2 del GIH y 1 del P.P.), procediendo a su lectura el Sr. Secretario accidental de la Corporación.

Visto el acuerdo adoptado en sesión Plenaria de fecha 5 de octubre de 2001, relativo a la iniciación del procedimiento previsto en la Disposición Transitoria 1ª de la Ley de Birnes de Andalucía, a los efectos de regularizar la situación de hecho en que se encuentra D. José Luis Moreno Vigara, con DNI nº 30.463.083 y su esposa Dña. Francisca Villanueva González, con DNI nº 5.896.503, en la vivienda sita en Plaza Antonio Guerrero, nº 7 del poblado de Céspedes, titularidad del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Vista la Resolución de 18 de octubre de 2001, por la que se le autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba) para que enajene directamente una vivienda de sus bienes de propios al vecino ocupante de la misma.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad (6 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 1 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- De la Finca Registral con la siguiente descripción: Tomo 765; Libro 71; Folio 97, Finca nº 2.880, efectuar la Segregación de una de las viviendas, en los términos previstos en el Informe de los Servicios técnicos, de fecha 16 de agosto de 2001.

SEGUNDO.- Ratificar el acuerdo inicial de enajenación, adoptado por acuerdo plenario de fecha 5 de octubre de 2001, procediendo pues la enajenación directa a favor de D. José Luis Moreno Vigara y Dña. Francisca Villanueva González, de la vivienda sita en Plaza Antonio Guerrero, nº 7 del poblado de Céspedes, por importe de 3.474.202 Pts., con las cargas y gravámenes que constan en el Registro de la Propiedad.

TERCERO.- Los impuestos que devenguen la presente enajenación serán satisfechos por el adquirente.

CUARTO.- Someter el presente acuerdo a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de 30 días.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de la correspondiente escritura pública.

SEXTO.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO INICIAL DE SEGREGACIÓN Y ENAJENACIÓN DIRECTA A FAVOR DE D. MANUEL ADAME FERRERA Y DÑA. FRANCISCA ALBALÁ MUÑOZ, DE LA VIVIENDA SITA EN PLAZA MAYOR, Nº 6 DEL POBLADO DE PUEBLA DE LA PARRILLA, POR IMPORTE DE 3.243.014 Ptas.

Visto que D. Manuel Adame Ferrera y su esposa Dña. Francisca Albalá Muñoz vienen ocupando desde hace años la vivienda sita en Plaza Mayor, nº 6 del poblado de Puebla de la Parrilla, de forma pacífica.

Vista la Certificación Registral emitida por el Registro de la Propiedad de Posadas.

Visto el Informe emitido por los Servicios Técnicos relativo a la depuración física de la vivienda, valoración y segregación, de fecha 16 de agosto de 2001.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 21 de septiembre de 2001.

Visto el Informe emitido por la Secretaría, de fecha 28 de septiembre de 2001.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 3 de octubre de 2001, cuya votación fue de un voto a favor y cinco abstenciones (2 del PSOE-A, 2 del GIH y 1 del P.P.), procediendo a su lectura el Sr. Secretario accidental de la Corporación.

Visto el acuerdo adoptado en sesión Plenaria de fecha 5 de octubre de 2001, relativo a la iniciación del procedimiento previsto en la Disposición Transitoria 1ª de la Ley de Bienes de Andalucía, a los efectos de regularizar la situación de hecho en que se encuentra D. Manuel Adame Ferrera, con DNI nº 30.425.288, y su esposa Dña. Francisca Albalá Muñoz, con DNI nº 30.505.532, en la vivienda sita en Plaza Mayor, nº 6 del poblado de Puebla de la Parrilla, titularidad del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Vista la Resolución de 29 de octubre de 2001, por la que se le autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba) para que enajene directamente una vivienda de sus bienes de propios al vecino ocupante de la misma.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad (6 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 1 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- De la Finca Registral con la siguiente descripción: Tomo 765; Libro 71; Folio 112, Finca nº 2.887, efectuar la Segregación de una de las viviendas, en los términos previstos en el Informe de los Servicios técnicos, de fecha 16 de agosto de 2001.

SEGUNDO.- Ratificar el acuerdo inicial de enajenación, adoptado por acuerdo plenario de fecha 5 de octubre de 2001, procediendo pues la enajenación directa a favor de D. Manuel Adame Ferrera y Dña. Francisca Albalá Muñoz, de la vivienda sita en Plaza Mayor, nº 6 del poblado de Puebla de la Parrilla, por importe de 3.243.014 Pts., con las cargas y gravámenes que constan en el Registro de la Propiedad.

TERCERO.- Los impuestos que devenguen la presente enajenación serán satisfechos por el adquirente.

CUARTO.- Someter el presente acuerdo a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de 30 días.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de la correspondiente escritura pública.

PARTE DEDICADA AL CONTROL DEL EQUIPO DE GOBIERNO

SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde el **2 de octubre de 2001**, integrando una relación que va desde el Decreto **374/2001 al 419/2001**.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ pregunta por los siguientes Decretos:

- 318/2001. El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ responde que se trata de un expediente en tramitación.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ pregunta si hay informe negativo de Obras Públicas, a lo que el SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ le responde que no, que el problema era que el dueño de los terrenos debe ser el titular de la actividad.

- 407/2001, comenta que preguntó al Sr. Secretario esta mañana si este Decreto se firmó o no, a lo que le respondió el Secretario que no se llegó a firmar, pero que hay un error en la correlación de números.

La SRA. ALCALDESA informa que se ha elevado una consulta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre la necesidad de declaración de utilidad pública o interés social.

- 418/2001. La SRA. ALCALDESA responde que este expediente no tiene problemas.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno declara, por unanimidad (6 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 1 de IU-CA), quedar enterado del contenido de las Resoluciones de Alcaldía que anteriormente se citan en sus propios términos.

OCTAVO.- MOCIONES.

De conformidad con lo establecido en el art. 97.3 y específicamente, el art. 91.4 en relación con el art. 83, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se someten a consideración del Pleno las siguientes mociones que no tienen cabida en el punto de ruegos y preguntas.

I) PROPUESTA DE MOCIÓN SOBRE EL ACERCAMIENTO DE PRESOS Y PRESAS ANDALUCES.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“Exposición de Motivos:

La Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía, viene desarrollando desde hace algún tiempo una Campaña a favor del acercamiento de presos y presas andaluces a cárceles de sus provincias.

Esta Campaña intenta, en la medida de sus humildes recursos, llamar la atención sobre un dato que nos parece merecedor de ser modificado: actualmente, cumplen condenas privativas de libertad en centros alejados de las residencias de sus familias más de 3.000 presos y presas andaluces.

Las razones que consideramos amparan este planteamiento de acercamiento de los presos y presas a sus lugares de residencia son diversas y difícilmente rebatibles.

Nos parece que podrían encuadrarse en tres bloques:

1. Consideraciones en el ámbito de la legalidad vigente. El art. 21 de nuestra Constitución no deja lugar a duda alguna sobre el objetivo principal que deben tener las penas privativas de libertad; la reeducación y la reinserción de los penados.

Posteriormente, así lo recoge de manera expresa el art. 1 de la Ley Orgánica Penitenciaria.

Este mandato, no puede ser interpretado más que considerando que las personas privadas de libertad no son seres eliminados de la sociedad, sino personas que deben formar parte activa de la misma. De otra forma, no es posible la resocialización

De dicho precepto constitucional entendemos, por tanto, se extrae la necesidad de favorecer el contacto activo recluso-sociedad, que exige a la Administración Penitenciaria mantener un proceso de integración social del recluso a través del mantenimiento de los vínculos sociales que tenía antes de ingresar en la cárcel. El incumplimiento de esta orientación constitucional, origina un profundo desarraigo social, y por tanto, impide la integración y recuperación personal del preso.

2. Consideraciones en el ámbito del tratamiento penitenciario.

Por su parte la legislación penitenciaria ampara que los presos y presas cumplan sus condenas en cárceles situadas en sus provincias. El art. 12.1 de la Ley Orgánica Penitenciaria así lo expresa y el art. 9 del Reglamento Penitenciario dispone: "*que la política de redistribución geográfica de los penados debe estar encaminada a evitar el desarraigo social de los mismos*".

3. Consideraciones socio familiares.-

A nadie escapa a estas alturas, que la gran inmensa mayoría de las personas que son condenadas a penas privativas de libertad, pertenecen a las capas sociales más desfavorecidas y que, por tanto, tienen menos recursos económicos y sociales.

Las consecuencias, por tanto, de este alejamiento es la imposibilidad por parte de sus familiares de comunicarse personalmente con ellos la frecuencia legalmente establecida y socialmente necesaria, desde el punto de vista de la integración futura del preso.

Se ha constatado, de que muchos de esos presos y presas sólo ven a sus familiares una o dos veces al año (y en ocasiones, ninguna) esta situación nos parece no sólo injusta para ellos, sino también para sus familiares, los cuales en teoría no tendrían que cumplir condena alguna.

Por todo ello,

El Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos

ACUERDA:

Requerir al Gobierno de la Nación, y más concretamente al Ministerio del Interior y su Dirección General Penitenciaria, el acercamiento a los Centros Penitenciarios de la Provincia de Córdoba de todos los presos y presas que así lo deseen y lo propongan."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del PSOE-A, 2 del G.I.H., 1 de IU-CA y 2 del P.P.), aprobar la reseñada moción.

II) PROPOSICIÓN SOLICITANDO AL GOBIERNO DE LA NACIÓN LA CONSTRUCCIÓN, CON CARÁCTER PRIORITARIO, DE LA AUTOVÍA CÓRDOBA-ANTEQUERA.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las inversiones destinadas a Córdoba recogidas en los Presupuestos Generales del Estado ponen una vez más de manifiesto el poco interés y el poco respeto del Gobierno Central hacia los ciudadanos de nuestra provincia.

Los ciudadanos, colectivos e instituciones de los municipios de la provincia llevan años reclamando la construcción de la Autovía Córdoba-Antequera, entendiendo esta obra como imprescindible para el desarrollo económico de una parte importante de nuestra provincia, así como la posibilidad de abrir esta a la Costa del Sol.

Muchas son las fechas de terminación que se han ido dando en estos años: desde el 2004 que pedían los municipios afectados pasando por el 2007 y el 2011 en las últimas intervenciones de representantes del Gobierno.

Los datos recogidos en los Presupuestos Generales del Estado para el 2002 nos llevan a pensar en la imposibilidad del cumplimiento de esos plazos por lo que tememos que estos se sigan alargando "sine die".

Nuestra provincia no puede esperar más para contar con esta vía de acceso tan prioritaria para la zona sur.

Por estas razones, el grupo de concejales de 1U-LV-CA propone al Pleno de esta Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

1. - Instar al Gobierno de la Nación a que, de una vez por todas, se plantee como prioritaria para la provincia de Córdoba la construcción de la Autovía Córdoba-Antequera.

2. - Instar al Gobierno a que, como prueba de esa prioridad, tenga en los Presupuestos Generales del Estado para el 2002

partida para los tramos Córdoba-Fernán Núñez, Fernán Núñez-Montilla y Montilla-Aguilar de la Frontera.

3. - Enviar copia del acuerdo al Ministerio de Fomento y al Gobierno de la Nación.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con nueve votos a favor (6 del PSOE-A, 2 del G.I.H. y 1 de IU-CA) y una abstención del P.P., aprobar la reseñada moción.

III) MOCIÓN QUE PRESENTA IU-CA DE RECONOCIMIENTO DE LOS LUCHADORES POR LA LIBERTAD DURANTE LA DICTADURA FRANQUISTA.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“Exposición de motivos.

En estos días que estamos celebrando el veinte aniversario del Estatuto de Autonomía de Andalucía, resultado de una amplia movilización popular en nuestra tierra, en aras a la recuperación de las libertades democráticas, todavía hay una asignatura pendiente de la historia reciente: el reconocimiento político y social a los millares de mujeres y hombres que no arrumbaron durante el franquismo la bandera de la libertad y la justicia social.

Durante estos años de recuperación de las libertades cívicas y democráticas, no sólo no se hizo justicia con los supervivientes de la persecución cruel de un sistema político, el franquista, que se cimentó en el aniquilamiento físico del adversario y en el ejercicio metódico del terror y del odio. sin que tampoco se quiera hacer memoria del sufrimiento y el heroísmo de tantos que no se resignaron a callar con las injusticia y a trabajar por una sociedad española más libre justa y solidaria.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU-LV-CA del Ayuntamiento de Hornachuelos proponen a este Pleno Municipal acuerden:

1º) El reconocimiento social y político de esta institución para todos/as los/as represaliados/as políticos que sufrieron persecución, exilio, extrañamiento e internamiento en batallones de trabajo en campos de concentración y en prisión durante la Dictadura Franquista.

2º) Dirigirse a los gobiernos autonómico y central para que, sin distinción del lugar de residencia, tiempo de detención o grado de represión sufrida, corrijan las insuficiencias y carencias que las normativas aprobadas tardíamente, se han puesto en vigor en los últimos meses a propósito de las reparaciones morales y económicas que en justicia corresponden a los luchadores por la libertad en España.

3º) Este acuerdo plenario se trasladará para su conocimiento y efectos a los Defensores del Pueblo Andaluz y Español, al Parlamento de Andalucía y a las Cortes Generales, y al Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. MARTÍN RUIZ comenta que Andalucía es la única Autonomía que no ha firmado las competencias de empleo por cuestiones de fondo y política. El gobierno andaluz debería decir a todos los grupos políticos qué modificaciones quiere hacer en el Estatuto y qué quiere cumplir con esas modificaciones. El gobierno central ha aumentado el presupuesto para las entidades locales en un 8%, y no está en contra de la reforma del Estatuto si es beneficioso para Andalucía.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA comenta que se deben transferir competencias, como empleo, confederaciones hidrográficas, etc...

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (6 del PSOE-A y 1 de IU-CA) y tres abstenciones (2 del GIH y 1 del PP), aprobar la reseñada moción.

IV) MOCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO, AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“Exposición de Motivos:

El Estatuto de Autonomía nació de las aspiraciones históricas del pueblo andaluz, expresadas el 28 de Febrero de 1980, es en definitiva el fruto de los andaluces por las libertades democráticas y por una autonomía real de máximas competencias y capacidad de autogobierno y planificación democrática de su desarrollo económico, social y cultural.

Veinte años después de lograr una autonomía del mismo nivel de las Comunidades históricas que accedieron por la vía del artículo 151 de la Constitución, Andalucía sigue sin resolver sus problemas diferenciales con otras Comunidades, con el Estado, y con la necesaria convergencia con la UE, no habiéndose desarrollado de la forma más eficaz y plena su marco competencial, ni el aumento de las cotas de autogobierno.

Al mismo tiempo, nuestro Estatuto no está exento de limitaciones entre ellas:

- La escasa atención a la descentralización comarcal municipal.
- Las casi nulas competencias en materia laboral, aguas políticas activas de empleo.
- La reducida composición del Parlamento.
- Limitaciones y pérdida de competencias agrarias y planificación económica, tras nuestra entrada en la UE.

A estas limitaciones hay que sumar los desatinos del gobierno del PP para con Andalucía, y un sistema de financiación autonómica que no resuelve los problemas de la Comunidad y persiste en abandonar a los Ayuntamientos a su suerte.

A todo ello, hay que añadir las transferencias que todavía el gobierno central niega a nuestra tierra: el Guadalquivir,

Confederaciones Hidrográficas, las políticas de empleo, instituciones penitenciarias, policía autónoma, Parques Nacionales...

Por todo ello, el Grupo municipal de IU LV-CA propone se apruebe la siguiente proposición:

1. Instar al Gobierno Andaluz a la culminación del máximo techo competencia!, antes de finalizar la actual legislatura.

2. Reclamar un paquete de transferencias y competencias delegadas vía artículo 150.2 de la Constitución.

3. Impulsar el proceso de descentralización política y Administrativa en Andalucía, para que Ayuntamientos y comarcas jueguen un papel activo y equilibrador en la construcción nacional de Andalucía.

4. Reclamar al Gobierno central el pago de la Deuda Histórica, una financiación solidaria, y una fiscalidad propia.

5. Impulsar la Reforma del Estatuto de Autonomía, en el camino de la construcción de un modelo de Estado Federal y solidario.

6. Exigir y determinar los órganos necesarios de decisión y codecisión de Andalucía ante las Instituciones Europeas.

7. Dar traslado al Gobierno Andaluz y Parlamento de Andalucía.

8. Impulsar y dar cuenta a los ciudadanos de los contenidos de este acuerdo, así como poner en marcha una Campaña de información y debates sobre la Reforma del Estatuto de Autonomía.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (6 del PSOE-A, 2 del G.I.H., 2 de IU-CA) y una abstención del P.P., aprobar la reseñada moción.

V) 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE DENUNCIA DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LAS MUJERES.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“PROPOSICIÓN

La violencia de género es una de las realidades más dramáticas que nos toca vivir: en lo que va de año más de cuarenta mujeres han muerto a manos de sus maridos, novios o compañeros sentimentales. Varios y complejos son los desencadenantes para que se conviertan en verdaderos infiernos los hogares de muchas familias: desempleo, alcoholismo, desequilibrio síquico y un largo etcétera, todo ello enmarcado en una sociedad donde los valores machistas están fuertemente enraizados en la cultura: la igualdad entre el hombre y la mujer se ha alcanzado en la legislación pero aún queda mucho para que sea una realidad. Somos conscientes del gran esfuerzo que costará erradicar la violencia de género actuando sobre las causas que generan la ausencia de igualdad entre hombres y mujeres, pero es necesario frenar de forma inmediata algunas consecuencias de la desigualdad y de la violencia de género.

La dependencia económica de la mujer es una realidad en nuestro país y esta falta de autonomía económica dificulta la posibilidad de escapar a la situación de violencia en algunos hogares. Por otra parte, esta dependencia económica condena a muchas mujeres a la pobreza cuando se producen sentencias de separación o divorcio porque las mujeres, que no tienen autonomía económica, dependen de la pensión de sus excónyuges que, en muchos casos, no se hace efectiva.

Los Ayuntamientos, al ser la Administración más cercana a los ciudadanos y ciudadanas, viven con intensidad y muchas veces con impotencia, la lacra social de la violencia de género y conocen también las situaciones de pobreza y escasez de recursos en la que viven muchas mujeres. Es coherente, por lo tanto, que los Ayuntamientos se sigan implicando en respuestas adecuadas a la situación de las mujeres, bien desde la propia Administración Local o bien, demandando estas medidas de otras Administraciones.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal de IULV-CA propone al Pleno de la Corporación que se adopten los siguientes

Acuerdos

1. Que este Ayuntamiento a través de los servicios correspondientes, conozca y estudie las situaciones de violencia de género a la que se enfrentan muchas mujeres que dependen económicamente de sus parejas-

2. Que el Ayuntamiento cree un Fondo Social para Ayuda a Mujeres víctimas de malos tratos o con cargas familiares no compartidas.

3. Que el Ayuntamiento solicite de la Junta de Andalucía la creación de un Fondo de pensiones impagadas, como consecuencia de sentencias de separación o divorcio- Sería un fondo con carácter reintegrable por el que la Comunidad Autónoma pagaría a las mujeres y se subrogaría la deuda.

4. Enviar estos acuerdos al Presidente del Gobierno de la Junta y a los Grupos del Parlamento Andaluz.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del PSOE-A, 2 del G.I.H., 2 de IU-CA y 1 del P.P.), aprobar la reseñada moción.

VI) MOCIÓN QUE PRESENTA IU-CA SOBRE LA SANIDAD PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sanidad Pública en la provincia de Córdoba no goza "de buena salud".

Al margen de las polémicas que desde hace tiempo vienen manteniendo las organizaciones sindicales, usuarios y Junta de Andalucía, existen unos datos objetivos que sirven de fundamento

a lo afirmado:

1. Córdoba es la provincia nº 52 del conjunto de España en cuanto al nº de camas hospitalarias por habitante (sólo por delante de Cuenca y Ceuta),.

2. De acuerdo con las recomendaciones de la OMS, hablando sólo de enfermeros y enfermeras, las ratios adecuadas para una buena atención sanitaria de la población serian las siguientes:

- 1 trabajador/ 142 habitantes. Córdoba tiene un trabajador por cada 462 habitantes.
- 1,2 trabajadores / cama. Córdoba presenta 0.8 trabajadores por cama.

3. Las listas de espera en cuanto a las intervenciones quirúrgicas es de 8.000 pacientes.

4. Paradójicamente con lo anterior, el grado de utilización de Quirófanos y Consultas Externas apenas alcanza el 60% de la utilización posible.

5. Los déficits históricos del conjunto de la realidad sanitaria pública de la provincia de Córdoba exigiría el destino de unos 4.000 M de pts para restablecer la normalidad en el conjunto de la provincia.

6. El deterioro que está sufriendo la prestación sanitaria pública, particularmente en el Hospital Universitario Reina Sofia afecta tanto a pacientes como a trabajadores.

Las condiciones de los trabajadores se han agravado de manera considerable, las estancias en los servicios de Urgencias y Observación, así como ingresar enfermos en unidades médicas distintas a las que les correspondería por su enfermedad, con lo que el seguimiento médico y asistencial se ve mermado.

Cientos de profesionales sanitarios que en sus habituales unidades de trabajo desempeñaban una muy buena calidad asistencial, llevan más de cuatro meses obligados a cambiar, casi a diario, de servicio y/o turnos de trabajo, lo que hace prácticamente imposible la continuidad en los cuidados de enfermería, con el consiguiente estrés y desmotivación profesional que ello conlleva.

Por todo ello planteamos la siguiente

MOCIÓN

1. La apertura inmediata de las casi 200 camas del Hospital

Universitario de Reina Sofia

2. La normalización de la situación en las distintas unidades del citado centro.

3. Instar a la Junta de Andalucía a destinar las partidas presupuestarias necesarias para poner en funcionamiento los Hospitales de Peñarroya-Pueblonuevo, Montilla y Puente Genil.

4. Enviar la presente moción al Consejero de Salud de la Junta de Andalucía y al Gerente del Hospital Universitario de Reina Sofia.

5. Medico de Urgencia 24 horas de Hornachuelos”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del PSOE-A, 2 del G.I.H., 2 de IU-CA y 1 del P.P.), aprobar la reseñada moción.

VII) EL PLAN NACIONAL DE REGADÍOS DEBE ATENDER LAS NECESIDADES DE ANDALUCÍA.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“Andalucía riega 815.660 hectáreas con una producción de 629.819 millones de pesetas. De ellas, el 74,6% pertenece a la Cuenca del Guadalquivir, cuya producción asciende a 253.943 millones de pesetas. Con sólo el 16 por ciento de la tierra cultivada, el 53 por ciento de las personas que trabajan en la agricultura lo hacen en el regadío.

Ante la relevancia que tiene para Andalucía esta actividad y la industria agroalimentaria derivada de la misma, es imprescindible una planificación de la Mejora y Modernización de los Regadíos acorde con las necesidades de nuestra Comunidad.

El Plan Nacional de Regadíos presentado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación pretende modernizar 288.733 hectáreas en Andalucía con un presupuesto de 41.952 millones de pesetas hasta el horizonte 2008. En otros términos, nuestra región reúne más del 25% de la superficie a modernizar, pero sólo recibe el 16,5% de los fondos destinados a tal efecto.

En Andalucía, las ayudas públicas sólo aportan 145.297 pesetas por hectárea, cifra muy por debajo de la media nacional que es de 224.059 ptas/ha. Este hecho supone un claro ejemplo discriminatorio respecto a otras autonomías como Castilla-León, Comunidad Valenciana, Cataluña o Murcia, donde las inversiones son mucho más elevadas y llegan a recibir en algunos casos más del triple por cada hectárea a modernizar.

Resulta difícil entender cómo se puede modernizar una hectárea de regadío en Andalucía con una inversión de 290.454 pesetas (incluyendo financiación pública y privada), cuando el coste real se sitúa en torno al millón de pesetas.

En el actual Plan Nacional de Regadíos, el porcentaje de inversión proveniente de fondos públicos resulta muy bajo y la financiación de las inversiones no está suficientemente clara. Hacer frente a los elevados costes que conlleva la modernización puede resultar inabordable para el agricultor debido al escaso margen de beneficios que obtiene, a la precariedad de sus ingresos dependientes de factores climáticos, existencia o no de sequía, situación de los mercados, elevado grado de endeudamiento, etc..

Para que el Plan Nacional de Regadíos sea un instrumento eficaz de cohesión territorial debe atender las necesidades hídricas que tiene Andalucía y más concretamente la Cuenca del Guadalquivir. Es imprescindible que, ante las carencias que presenta el Plan Hidrológico Nacional (PHN) para resolver nuestro déficit hídrico estructural, se apueste decididamente por una Mejora y Modernización de la superficie regada en el Guadalquivir.

Es necesario que exista un acuerdo y una coordinación entre la Administración Central y la Junta de Andalucía para que el Plan Nacional de Regadíos refleje con exactitud las inversiones necesarias para una Mejora y Modernización de los Regadíos eficiente y realista. Con ello, el ahorro de agua generado contribuirá a disminuir el déficit hídrico estructural que padece nuestra tierra y aumentará las reservas para suministro urbano en épocas de sequía.

En el Guadalquivir, el Plan Nacional de Regadíos debe ser un instrumento que contribuya al asentamiento de la población rural, a la sostenibilidad del riego, a la diversificación de cultivos, a la

mejora de la competitividad en el sector y a garantizar el abastecimiento urbano durante la sequía.

Ante la situación de discriminación de los regadíos andaluces en el Plan Nacional de Regadíos, el pleno de este Ayuntamiento adopta los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Plan Nacional de Regadíos se apruebe con el máximo consenso y el acuerdo de la Administración Central, la Junta de Andalucía y de los colectivos implicados en materia de Mejora y Modernización de los Regadíos de la Cuenca del Guadalquivir.

SEGUNDO.- Que, ante las carencias que presenta el Plan Hidrológico Nacional para solucionar el déficit hídrico estructural del Guadalquivir, el Plan Nacional de Regadíos contemple una financiación pública para las obras de Mejora en nuestra Cuenca de 500.000 ptas./ha.

TERCERO.- Exigimos tanto a la Administración Central como a la Autonómica, la máxima eficiencia y eficacia en la ejecución de la modernización de los regadíos, a fin de que, la revisión del Plan Nacional de Regadíos en el 2003 permita que Andalucía consiga el máximo posible de recursos para el periodo 2003 - 2008.

CUARTO .- Que se establezca la superficie de regadío, de acuerdo con lo establecido en el Plan Hidrológico del Guadalquivir y atendiendo a los criterios impuestos por la PAC, el respeto al medio ambiente y la disponibilidad de recursos hídricos.

QUINTO .- Por su importancia socioeconómica en el conjunto de Andalucía, el Plan Nacional de Regadíos debe asumir la superficie regable del olivar de Jaén que, aún sin concesión administrativa, está incluida en el Plan Hidrológico de Cuenca.

SEXTO.- Trasladar estos acuerdos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y al Consejo Nacional del Agua para que todas estas peticiones se incluyan finalmente en la planificación de los regadíos para Andalucía.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la

Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del PSOE-A, 2 del G.I.H., 2 de IU-CA y 1 del P.P.), aprobar la reseñada moción.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, se registraron las siguientes intervenciones:

El SR. VAQUERO MORÓN indica que las actas deben entregarse a los Sres. Concejales en papel y en soporte informático.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ realiza las siguientes preguntas:

- A la Sra. Alcaldesa, que si la Comisión de Seguimiento de ENRESA se ha decidido unilateralmente darla por concluida, porque tiene conocimiento de que ha habido reuniones con ENRESA y los grupos políticos no han asistido. En el equipo de gobierno anterior siempre se invitó a los otros grupos políticos a este reunión.

La SRA. ALCALDESA le responde que no se ha convocado, pero que se va a retomar esta Comisión, al igual que se ha hecho con la Junta de Portavoces.

- Pregunta si se va a cobrar el alquiler a las viviendas del Ayuntamiento.

El SR. DURÁN DÍAZ responde que se han iniciado los expedientes.

- Pregunta si estos expedientes se han iniciado de oficio, a lo que el SR. DURÁN DÍAZ le responde que no.

- Al Sr. Fernández Jiménez ¿cómo va la ejecución de las obras de San Bernardo?, a lo que el SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ contesta que el día 25 de noviembre termina el plazo, pero que se ha prorrogado y el estado de ejecución está aproximadamente al 95%.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ comenta que han llegado quejas al GIH por parte de los propietarios de San Bernardo porque han presentado escritos al Ayuntamiento y no se les han contestado.

Hay un descontento general en cuanto a la falta de información por parte del Ayuntamiento.

El SR. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ le responde que a los propietarios se les ha facilitado el Pliego de Condiciones, pero que el Proyecto de Urbanización no se lo llevaron porque querían que las copias las hiciera el Ayuntamiento.

El SR. DURÁN DÍAZ indica que los pagos van al día, pero que se tienen que poner de acuerdo los propietarios y venir a las reuniones.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ comenta que habría que eliminar cualquier duda y desconfianza de los propietarios hacia el Ayuntamiento.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ pregunta cómo va la modificación puntual de las NN.SS.

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ le responde que llegan el lunes, tiene que emitir Informe el SAU y se llevarán a Pleno.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ pregunta por qué se ha concedido por la Comisión de Gobierno una Licencia de Segregación, por qué no se ha esperado a la aprobación de las Normas.

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ le responde que el acuerdo de la Comisión de Gobierno recoge una rectificación de un acuerdo anterior, porque lo único que se ha recogido son los metros que se segregaban.

El SR. DURÁN DÍAZ dice que hay que actuar en consecuencia con los vecinos y ser responsables.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ comenta que se debía haber esperado a la aprobación de las Normas, es un problema urbanístico grave que hay que resolver.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ pregunta si se va a convocar el Consejo de Participación Ciudadana.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA le responde que se ha contactado con varias asociaciones, y a las demás se les convocará para el 12 de diciembre. Para empezar a trabajar con ellas se está viendo la problemática que tienen las asociaciones. En breve se convocará el Consejo de Participación Ciudadana.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA ruega que el Pleno tiene que tomar la responsabilidad de trasladar obligatoriamente las convocatorias de los Plenos a las distintas asociaciones culturales. Él asume la

responsabilidad del día de hoy pero que a partir de hoy va a mandarle las convocatorias, además también se deben realizar anuncios de los puntos más importantes, para que el pueblo sepa cuando hay Plenos extraordinarios.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las veinte horas y treinta minutos se levantó la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Fdo.: Mercedes Fernández Sanz

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL
DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2001 POR ESTE AYUNTAMIENTO
EN PLENO.-**

SEÑORES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL	CARGO MUNICIPAL	
PSOE-A	Dña. Mercedes Fernández Sanz	Alcaldesa-Presidenta
PSOE-A	D. José Antonio Duran Díaz	Concejal
PSOE-A	D. Eduardo Vaquero Morón	Concejal
PSOE-A	D. David Durán Fernández	Concejal
PSOE-A	D. Ángel Fernández Jiménez	Concejal
PSOE-A	Dña. Ana García Sojo	Concejal
G.I.H.	D. Julián López Vázquez	Concejal-Portavoz
G.I.H.	D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
G.I.H.	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
IU-CA	D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
IU-CA	D. Antonio Benavides Reina	Concejal
P.P.	Dña. M ^a Luisa Martín Ruiz	Concejal-Portavoz
P.P.	D. Rafael Romero Osuna	Concejal

SECRETARIO ACCIDENTAL: D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a doce de diciembre de dos mil uno, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Mercedes Fernández Sanz, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario accidental, D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno, con fecha 22 de noviembre de 2001, el Ayuntamiento Pleno adoptó, con doce votos a favor (6 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), su aprobación.

SEGUNDO.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN ENRESA.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. VAQUERO MORÓN comenta que el convenio del año 1999 no se ha hecho efectivo, y que el equipo de gobierno ha creído conveniente cambiar los anteriores convenios por los actuales. Estos convenios son anuales y desde el año 99 no se ejecutaban. Se van a destinar a la terminación de las obras que lo necesitan.

El SR. BENAVIDES REINA indica que él va a votar en contra porque nadie le ha explicado cual es la contrapartida de votar a favor, es dinero público que puede venir por otras vías.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA comenta que estos convenios no son a raíz de la licencia de obras, sino que se trata de la Fundación ENRESA y que el PP se abstuvo en la votación del año anterior.

El SR. VAQUERO MORÓN dice que se están mezclando las cosas. La licencia de obras se otorgó por la Comisión de Gobierno, mientras que cuando estaba el anterior equipo de gobierno fueron incapaces de adoptar una postura y concederla, después de tener el compromiso de darla. Lanzaron la pelota al Pleno, pero las decisiones las tiene que tomar el equipo de gobierno. Él se abstuvo en la licencia anterior.

La SRA. MARTÍN RUIZ indica que se llevó a Pleno porque el equipo de gobierno estaba formado por siete miembros y cada uno tenía una postura diferente.

El SR. DURÁN DÍAZ dice que ellos votaron en contra, pero él se abstuvo. La licencia es un acto reglado y no tiene por qué venir a Pleno. La licencia concedida está condicionada a la obtención de todos los permisos reglamentarios. Su equipo se ha encontrado con unos residuos que no permitieron que entraran y hay inseguridad hasta para los propios trabajadores. Cuando se tenga que firmar el nuevo convenio se pondrá en conocimiento de todo el pueblo.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ indica que a su grupo le parece patética la intervención del PSOE-A en lo que se refiere al

otorgamiento de la licencia de ampliación de El Cabril, porque el tratamiento que se le ha dado a la licencia ha sido real, es una ampliación de El Cabril. Partiendo de esto y según las NN.SS. de Hornachuelos las obras que se promuevan en suelo no urbanizable necesitan la declaración de utilidad pública. Su grupo lo que pretendió hace un año era no jugar con el pueblo y hacer participar a todos los grupos políticos y de esta forma salió la votación. Es una vergüenza todos los comentarios que se están haciendo, ya que debe haber consenso en esta decisión. Sigue comentando, que el grupo independiente no puede apoyar estos convenios, porque no apoyan el otorgamiento de la licencia, aunque son conscientes del ingreso de dinero para el pueblo. Llevan demandando participar en la Comisión de Seguimiento bastante tiempo. Se le preguntó a la Alcaldesa en el Pleno anterior y le dijo que se retomaría en breve, y parece poco serio que hoy se traigan estos convenios y no se haya convocado la Comisión de Seguimiento. Desconfían de lo que dice el equipo de gobierno porque no han participado en lo que se va a hacer con este dinero, ya que no saben si es más importante para obras sociales, municipales, etc... Tampoco pueden votar en contra de la realidad porque cualquier peseta que entre en el Ayuntamiento debe ser bienvenida, por lo tanto ellos se abstienen en este punto.

La SRA. ALCALDESA le contesta que tanto el GIH como el PP fueron convocados a la Junta de Portavoces el viernes, día 7 de diciembre, y no aparecieron ninguno.

La SRA. MARTÍN RUIZ contesta que ella comentó al concejal de Hacienda que no podía venir, que si se podía cambiar la hora de la Junta.

El SR. VAQUERO MORÓN comenta que él no va a entrar en insultos, su postura podrá ser comprendida o no, pero está harto que Pleno tras Pleno sea insultado. Él está hablando con hechos reales, porque el GIH no fue capaz de tomar la decisión. Se llevó a Pleno como moción y no se trató el asunto; fue de los pocos Plenos que se votaron por personas y no por grupo, y no solamente concejales del PP votaron en contra, sino también concejales del GIH. Con estos convenios se ha recuperado lo que se había perdido. Estos 58 millones arrastran otros 58 de otras Consejería, y este dinero revierte en el pueblo. Su grupo ha demostrado que saben respetar las normas democráticas más que el GIH.

El SR. DURÁN DÍAZ dice que cuando ellos han insultado siempre se han disculpado y nunca han echado pasquines por las calles.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA dice que su grupo desde el año 97 está haciendo gestión para estudiar el tema de ENRESA. Él supone que el GIH no está de acuerdo con las papeletas que se han

lanzado por el pueblo. También el GIH hace un año dijo que no era ampliación y ahora si lo es, hay que ser más serio. Él sigue estando en contra del tema de los residuos, pero hay cosas que no van a cambiar, no se puede engañar al pueblo. Lo único que se puede pedir es seguridad y control a El Cabril y sacarle los máximos beneficios posibles. Sigue manteniendo la postura rígida de antes con respecto a El Cabril. Con estos convenios se van a realizar unas obras para las que el Ayuntamiento no disponía de financiación.

El SR. BENAVIDES REINA dice que su intervención es para todos. Ha visto los panfletos que ha sacado el GIH, pero como estamos en democracia, cada uno puede hacer lo que quiera. No está de acuerdo con las personas que votan una cosa antes y ahora otra. Hay que ser consecuente. Se puede meter con dirigentes políticos, pero no con los votantes. Si se está en contra de El Cabril no es que sea un canalla. No entiende que todos los residuos de baja y media intensidad tengan que venir a El Cabril. Todos los políticos debemos respetar las normas del juego y no insultar a nadie.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ le responde al portavoz de IU-CA que en ningún momento ha dicho que la licencia de El Cabril no sea una ampliación, ni antes ni ahora, ya que maneja más datos que el resto de la población. El tema de hacer demagogia con octavillas declarando quien las había mandado no desvirtúa la información. Cree que con la licencia se trae más "mierda" al pueblo, pero no quiere decir que el equipo de gobierno la haya traído. Cualquier tipo de información que se de, se debe hacer de forma transparente y democrática, ya que esta licencia se ha dado de forma poco transparente y rebasando la legalidad.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA dice que no ve bien que el Sr. López Vázquez diga en el periódico que está de acuerdo con la concesión de la licencia pero no con la forma de concederla, y por otro lado lance octavillas diciendo que está en contra de la licencia.

El SR. VAQUERO MORÓN comenta que el acta de la Comisión de Gobierno está al público y se celebró, igual que todas, en el Salón de Plenos.

Siendo las dieciocho horas y cincuenta y dos minutos se incorpora el Sr. Castro Páez.

La SRA. MARTÍN RUIZ dice que en el Acta de la Comisión de Gobierno hay una cantidad por la licencia y el cheque es de otra.

El SR. VAQUERO MORÓN le contesta que esto no tiene nada que ver con los convenios.

Vistos los borradores de los Convenios de Colaboración a suscribir con la Fundación ENRESA, con los siguientes tenores literales:

“ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS Y LA FUNDACIÓN ENRESA PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES. AÑO 2001

En Madrid, a _____ de _____ de 2.001

REUNIDOS

De una parte, Dña. Mercedes Fernández Sanz en su calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Hornachuelos, en nombre y representación del mismo.

Y de otra, el Sr. D. Antonio Colino Martínez, en su calidad de Presidente de la Fundación ENRESA según se acredita en escritura de poder expedida por el Notario D. Ignacio Solís Villa de fecha 20 de enero de 1.997 número de protocolo 83/97.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Acuerdo, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Que tanto por el Ayuntamiento de Hornachuelos como por la Fundación ENRESA existe el máximo interés en todas aquellas actuaciones que puedan contribuir a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, mediante el apoyo a iniciativas de carácter social, cultural y medioambiental.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Hornachuelos y la Fundación ENRESA firmaron con fecha 26 de mayo de 2000 un Acuerdo de colaboración específico por el cual la Fundación ENRESA se comprometía a aportar 13.500.000 pías (TRECE MILLONES QUINIÉNTAS MIL PÉSETAS) para la compra de una Dumper-Barredora para los servicios municipales de limpieza.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Hornachuelos ha comunicado a la Fundación que debido a la reorganización de los servicios municipales de limpieza no van a realizar la compra de la Dumper-Barredora.

Cuarto. Que el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos ha presentado a la Fundación ENRESA una propuesta de cambio de concepto en relación con el citado Acuerdo de 26 de mayo de 2000

Quinto. Que dicha propuesta contempla la realización de una serie de actuaciones en el año 2001. Las actuaciones propuestas son las siguientes: Redacción del proyecto para la residencia de la Tercera Edad; Adquisición de un vehículo para transporte de minusválidos y Adquisición de un vehículo para la Policía Local.

Sexto. En su virtud y considerando la conveniencia de colaborar conjuntamente en la realización de actividades dirigidas a la consecución del citado objetivo y, en consecuencia, ambas partes

ACUERDAN

Primero.- El presente Acuerdo establece las bases de las relaciones de cooperación entre ambas Instituciones con el fin de realizar las actuaciones citadas en el **exponendo Quinto**.

Segundo.- La Fundación ENRESA contribuirá a la realización de las actuaciones citadas en el **exponendo Quinto** mediante una aportación económica de 13.500.000 ptas. (trece MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS), importe económico previsto en el acuerdo que se cita en el **exponendo Segundo**.

Tercero.- La Fundación ENRESA hará efectivas las cantidades comprometidas para las citadas actuaciones a la presentación por el Ayuntamiento de Hornachuelos de la correspondiente documentación justificativa de gasto.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Hornachuelos adquiere el compromiso de promover y llevar a cabo todas aquellas actividades participadas por la Fundación ENRESA, citando de forma expresa la colaboración y patrocinio de la Fundación ENRESA.

Quinto. La validez del presente Acuerdo queda supeditada a la correspondiente aprobación por parte del pleno de la Corporación Municipal y del Patronato de la Fundación.

Sexto.- Las actuaciones contempladas en este acuerdo deberán realizarse antes del 31 de diciembre de 2001.

Séptimo.- La firma de este convenio deja anulado y sin efecto el Acuerdo firmado el 26 de mayo de 2001

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo por duplicado, en el lugar y fecha señalados,

Por el Ayuntamiento de Hornachuelos
Fundación ENRESA

Por la

Mercedes Fernández San

Antonio Colino Martínez

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS Y LA FUNDACIÓN ENRESA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE TERMINACIÓN DE LAS PISTAS DEL PABELLÓN CUBIERTO

En Madrid, a _____ de _____ de 2.001

REUNIDOS

De una parte. Dña. Mercedes Fernández Sanz en su calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Hornachuelos, en nombre y representación del mismo.

Y de otra, el Sr. D. Antonio Colino Martínez, en su calidad de Presidente de la Fundación ENRESA según se acredita en escritura de poder expedida por el Notario D. Ignacio Solís Villa de fecha 20 de enero de 1.997 número de protocolo 83/97.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Acuerdo, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que tanto por el Ayuntamiento de Hornachuelos como por la Fundación ENRESA existe el máximo interés para colaborar conjuntamente en todas aquellas actuaciones que puedan contribuir a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, mediante el apoyo a iniciativas de carácter social, cultural y medioambiental.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Hornachuelos ha solicitado a la Fundación ENRESA su participación económica para la realización de las obras de terminación de las pistas del pabellón cubierto.

En su virtud y considerando la conveniencia de colaborar conjuntamente en la realización de actividades dirigidas a la consecución del citado objetivo y, en consecuencia, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Hornachuelos remitirá a la Fundación ENRESA memoria, calendario de ejecución y presupuesto de las actuaciones a realizar para la ejecución del citado proyecto.

SEGUNDO.- La Fundación ENRESA contribuirá a la consecución del objetivo descrito mediante una aportación

económica de hasta 29.000.000 ptas. (VEINTINUEVE MILLONES DE PESETAS).

TERCERO.- La Fundación ENRESA hará efectivas las cantidades tras la presentación por el Ayuntamiento de Hornachuelos de la correspondiente documentación justificativa de gasto.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Hornachuelos adquiere el compromiso de promover y llevar a cabo todas aquellas actividades participadas por la Fundación ENRESA, citando de forma expresa la colaboración y patrocinio de la Fundación ENRESA, que participará en los actos públicos relacionados con este proyecto.

QUINTO.- La validez del presente Acuerdo queda supeditada a la correspondiente aprobación por parte del pleno de la Corporación Municipal y del Patronato de la Fundación.

SEXTO.- La subvención contemplada en el presente convenio, con independencia de la duración del mismo, deberá aplicarse necesariamente por el beneficiario a los fines previstos en el mismo en un plazo no superior a los TREINTA MESES siguientes a la fecha de su entrada en vigor. En caso contrario el convenio quedará resuelto de pleno derecho.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo por duplicado, en el lugar y fecha señalados.

Por el Ayuntamiento de Hornachuelos
ENRESA

Por la Fundación

Mercedes Fernández Sanz

Antonio Colino Martínez

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS Y LA FUNDACIÓN ENRESA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CERRAMIENTO Y URBANIZACIÓN DEL SOLAR DESTINADO A LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD

En Madrid, a ____ de _____ de 2.001

REUNIDOS

De una parte. Dña. Mercedes Fernández Sanz en su calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Hornachuelos, en nombre y representación del mismo.

Y de otra, el Sr. D. Antonio Colino Martínez, en su calidad de Presidente de la Fundación ENRESA según se acredita en escritura

de poder expedida por el Notario D. Ignacio Solís Villa de fecha 20 de enero de 1.997 número de protocolo 83/97.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Acuerdo, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que tanto por el Ayuntamiento de Hornachuelos como por la Fundación ENRESA existe el máximo interés para colaborar conjuntamente en todas aquellas actuaciones que puedan contribuir a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, mediante el apoyo a iniciativas de carácter social, cultural y medioambiental.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Hornachuelos ha solicitado a la Fundación ENRESA su participación económica para la realización del proyecto de cerramiento y urbanización del solar destinado a la residencia de la tercera edad.

En su virtud y considerando la conveniencia de colaborar conjuntamente en la realización de actividades dirigidas a la consecución del citado objetivo y, en consecuencia, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Hornachuelos remitirá a la Fundación ENRESA memoria, calendario de ejecución y presupuesto de las actuaciones a realizar para la ejecución del citado proyecto.

SEGUNDO.- La Fundación ENRESA contribuirá a la consecución del objetivo descrito mediante una aportación económica de hasta 5.000.000 ptas. (CINCO MILLONES DE PESETAS).

TERCERO.- La Fundación ENRESA hará efectivas las cantidades tras la presentación por el Ayuntamiento de Hornachuelos de la correspondiente documentación justificativa de gasto.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Hornachuelos adquiere el compromiso de promover y llevar a cabo todas aquellas actividades participadas por la Fundación ENRESA, citando de forma expresa la colaboración y patrocinio de la Fundación ENRESA, que participará en los actos públicos relacionados con este proyecto.

QUINTO.- La validez del presente Acuerdo queda supeditada a la correspondiente aprobación por parte del pleno de la Corporación Municipal y del Patronato de la Fundación.

SEXTO.- La subvención contemplada en el presente convenio, con independencia de la duración del mismo, deberá aplicarse necesariamente por el beneficiario a los fines previstos en el mismo en un plazo no superior a los TREINTA MESES siguientes a la fecha de su entrada en vigor. En caso contrario el convenio quedará resuelto de pleno derecho.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo por duplicado, en el lugar y fecha señalados,

Por el Ayuntamiento de Hornachuelos Por la Fundación ENRESA

Mercedes Fernández Sanz

Antonio Colino Martínez

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS Y LA FUNDACIÓN ENRESA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DEL PASO DE ENTRADA AL PARQUE NATURAL DE LA SIERRA DE HORNACHUELOS

En Madrid, a ____ de _____ de 2.001

REUNIDOS

De una parte, Dña. Mercedes Fernández Sanz en su calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Hornachuelos. en nombre y representación del mismo.

Y de otra, el Sr. D. Antonio Colino Martínez, en su calidad de Presidente de la Fundación ENRESA según se acredita en escritura de poder expedida por el Notario D. Ignacio Solís Villa de fecha 20 de enero de 1.997 número de protocolo 83/97.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Acuerdo, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que tanto por el Ayuntamiento de Hornachuelos como por la Fundación ENRESA existe el máximo interés para colaborar conjuntamente en todas aquellas actuaciones que puedan contribuir a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, mediante el apoyo a iniciativas de carácter social, cultural y medioambiental.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Hornachuelos ha solicitado a la Fundación ENRESA su participación económica para

la realización de las obras del paso de entrada al parque natural de la Sierra de Hornachuelos.

En su virtud y considerando la conveniencia de colaborar conjuntamente en la realización de actividades dirigidas a la consecución del citado objetivo y. en consecuencia, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Hornachuelos remitirá a la Fundación ENRESA memoria, calendario de ejecución y presupuesto de las actuaciones a realizar para la ejecución del citado proyecto.

SEGUNDO.- La Fundación ENRESA contribuirá a la consecución del objetivo descrito mediante una aportación económica de hasta 11.000.000 ptas. (ONCE MILLONES DE PESETAS).

TERCERO." La Fundación ENRESA hará efectivas las cantidades tras la presentación por el Ayuntamiento de Hornachuelos de la correspondiente documentación justificativa de gasto.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Hornachuelos adquiere el compromiso de promover y llevar a cabo todas aquellas actividades participadas por la Fundación ENRESA, citando de forma expresa la colaboración y patrocinio de la Fundación ENRESA. que participará en los actos públicos relacionados con este proyecto.

QUINTO.- La validez del presente Acuerdo queda supeditada a la correspondiente aprobación por parte del pleno de la Corporación Municipal y del Patronato de la Fundación.

SEXTO.- La subvención contemplada en el presente convenio, con independencia de la duración del mismo, deberá aplicarse necesariamente por el beneficiario a los fines previstos en el mismo en un plazo no superior a los TREINTA MESES siguientes a la fecha de su entrada en vigor. En caso contrario el convenio quedará resuelto de pleno derecho.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo por duplicado, en el lugar y fecha señalados.

Por el Ayuntamiento de Hornachuelos Por la Fundación ENRESA

Mercedes Fernández Sanz

Antonio Colino Martínez"

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 11 de diciembre de 2001,

cuya votación fue de cuatro votos a favor (3 del PSOE-A y 1 de IU-CA) y tres abstenciones (2 del GIH y 1 del PP), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (6 del PSOE-A y 1 del portavoz de IUCA, D. Francisco López Arriaza), un voto en contra del concejal de IUCA, D. Antonio Benavides Reina, y cinco abstenciones (3 del GIH y 2 del PP), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar los Convenios de Colaboración con la Fundación ENRESA anteriormente transcritos.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de dichos Convenios.

TERCERO.- CONCERTACIÓN DE PRÉSTAMO POR IMPORTE DE 20.000.000 PTS.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ indica que ellos van a votar en contra porque se financia una modificación de créditos a la que ellos votaron en contra, porque se trata de un nuevo préstamo para el Ayuntamiento.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2001.

Vista la Providencia de la Alcaldía, de 23 de noviembre de 2001, por la que se insta que se lleve a cabo la contratación de un préstamo por importe de 20.000.000 Pts. destinado a “Nuevas Inversiones-2001”.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación, de 11 de diciembre de 2001, con el siguiente tenor literal:

“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION

En el salón de actos del Ayuntamiento de Hornachuelos, siendo las doce horas del día once de diciembre de dos mil uno, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación, cuya composición se detalla a continuación, para proceder a la apertura y examen de las propuestas solicitadas de diferentes entidades de crédito para la contratación de un préstamo por importe de 20.000.000 de pesetas para la financiación “Nuevas Inversiones-2001”.

Presidente:

- D. José Antonio Durán Díaz

Vocales:

- D. Julián López Vázquez, Portavoz del Grupo Municipal GIH
- D. Francisco López Arriaza, Portavoz del Grupo Municipal IU-CA
- D. Eduardo Vaquero Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A
- D. Rafael Romero Osuna, Concejal del Grupo Municipal PP

Interventora:

- Dña. Angeles Paz González

Secretario:

- D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

Visto el expediente tramitado, a tal fin, se procede a la apertura de las propuestas presentadas, que resultaron ser las siguientes:

CAJASUR, Urbana C/ Castillo de Hornachuelos. Condiciones: Plazo de Amortización, 8 años, tipo de interés fijo 5,75%, comisión de apertura 0,50% y demás condiciones exentas.

CAJASUR, Urbana C/ Mayor de Hornachuelos. Condiciones: Plazo de Amortización, 96 meses, tipo de interés fijo 5,75%, comisión de apertura 0,50% y demás condiciones exentas.

BANCO DE CREDITO LOCAL. Condiciones: Tipo de interés 5,15%, plazo de amortización 8 años, comisión de apertura 0,05%, Amortización Trimestral, Gastos de estudio exentos.

BANESTO, Sucursal de Hornachuelos. Condiciones: Tipo de interés 4,50% los tres primeros años y os 5 años restantes tipo de interés variable: Euribor 3 meses+0.25%, plazo de amortización 96 meses, amortización trimestral, comisión de apertura 0,50%, interés de demora 2,50% sobre intereses del préstamo, demás condiciones exentas.

LA CAIXA. Condiciones: Tipo de interés Euribor Trimestral más 0,50%, plazo de amortización 8 años, comisión de demora Euribor trimestral más 5,00%.

CAJA RURAL DE CÓRDOBA. Condiciones: Tipo de interés fijo 7,25%, plazo de amortización 8 años, comisión de apertura 1%, comisión de demora 13,25%, Amortización Trimestral, demás condiciones exentas.

La Mesa de Contratación, acuerda, 1 voto del GIH a favor de la propuesta del BCL, 3 votos a favor (1 de IU-CA y 2 del PSOE-A) a favor de la propuesta de CAJASUR, URB. C/ CASTILLO y 1 voto del PP a favor de la presentada por el BCL, elevar propuesta de adjudicación del referido préstamo a favor de CAJASUR, URB. C/ CASTILLO.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 11 de diciembre de 2001, cuya votación fue de cuatro votos a favor (3 del PSOE-A y 1 de IU-CA) y tres abstenciones (2 del GIH y 1 del PP), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con ocho votos a favor (6 del PSOE-A y 2 de IUCA) y cinco votos en contra (3 del GIH y 2 del PP), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Concertar el préstamo para la financiación de “Nuevas Inversiones-2001”, por importe de 20.000.000 pts., a favor de Cajasur Urb. C/ Castillo de la localidad, de acuerdo con la propuesta formulada por la mesa de contratación.

SEGUNDO.- Notificar a la entidad bancaria adjudicataria y al resto de entidades intervinientes.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICA DE HORNACHUELOS.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ comenta que con la subsanación de las NN.SS. que se traen a este Pleno se acaba el procedimiento iniciado en el año 93. Se ha aconsejado la redacción de un texto articulado ya que ha habido muchas modificaciones y este proceso se iniciará pronto. Sigue comentando que las modificaciones puntuales se traerán en el próximo Pleno. Las NN.SS. es un documento vivo que debe estar adaptado a las necesidades del pueblo.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ dice que cuando su grupo se abstiene en una Comisión, es para debatirlo en el Pleno y también

para debatirlo en el seno de su propio grupo. El trabajo de las NN.SS. se lleva atrasado desde el 92. Van a votar a favor de la subsanación de deficiencias, pero quiere puntualizar al concejal de Urbanismo que trate el tema con realismo y que no son documentos vivos caprichosos, sino reales, que no se desmadre el desarrollo urbanístico. Sigue comentando que una vez que se tenga actualizado, se cumplan las Normas Urbanísticas.

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ le contesta que el pueblo de Hornachuelos está urbanizado correctamente, solo queda por legalizar Pajares y El Acebuchal, y en ellas se está trabajando actualmente.

La SRA. MARTÍN RUIZ dice que muchas veces se tienen unas NN.SS. pero son los propios políticos los que no las cumplen por intereses particulares. Que las normas vean la generalidad del municipio.

Visto que las NN.SS de Hornachuelos fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 29 de abril de 1993, estableciendo en la resolución de aprobación suspensiones en cuanto a las deficiencias señaladas en el apartado 2º del tercer fundamento de derecho, debiendo elevarse de nuevo a la citada Comisión para su aprobación definitiva, si procediera, una vez subsanadas dichas deficiencias.

Visto el Informe favorable emitido por el SAU, de 3 de diciembre de 2001.

Visto el Informe emitido por la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha 5 de diciembre de 2001, en cuanto al procedimiento en la tramitación del expediente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 11 de diciembre de 2001, cuya votación fue de cuatro votos a favor (3 del PSOE-A y 1 de IU-CA) y tres abstenciones (2 del GIH y 1 del PP), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con trece votos a favor (6 del PSOE-A, 2 de IU-CA, 3 del GIH y 2 del PP), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de subsanación de deficiencias de las NN. SS.

SEGUNDO.- Remitir el expediente, para su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo de la Junta de Andalucía.

QUINTO.- CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTES PARA LA TERMINACIÓN DEL PABELLÓN CUBIERTO.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. VAQUERO MORÓN indica que la aportación del Ayuntamiento se va a financiar con el convenio con la Fundación ENRESA.

Vista la Resolución del Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas (por delegación del Consejero de Turismo y Deporte), de 17 de octubre de 2001, por la que se aprueba la colaboración interadministrativa entre la Consejería de Turismo y Deporte y el Exmo. Ayuntamiento de Hornachuelos para la terminación del Pabellón Cubierto, así como el borrador del Convenio de Colaboración a suscribir, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS (CORDOBA) PARA TERMINACIÓN PABELLON CUBIERTO.

En Hornachuelos a _____

REUNIDOS

De una parte, Don José Hurtado Sánchez, Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, en representación de la Consejería de la que es titular y,

De otra parte, Doña Mercedes Fernández Sanz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Hornachuelos, en representación de dicha Entidad Local.

Actuando ambos en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, al primero de los mismos, por el artículo 39.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la administración de la Comunidad Autónoma y el artículo 3 del Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte; y el segundo, por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada una interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

1º.- Que el art. 13.31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma Andaluza competencia exclusiva en materia de Deporte y Ocio.

2º.- Que la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, es el órgano administrativo competente en materia de deporte, está interesada en cualquier esfuerzo o iniciativa que suponga cooperar en la construcción de Instalaciones deportivas que persiga una finalidad pública o cooperar en la construcción de Instalaciones Deportivas que persiga una finalidad pública o sea de interés social y que permita equilibrar territorialmente las infraestructuras deportivas.

3º.- Que los municipios ostentan competencias en materia de instalaciones deportivas de acuerdo con el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Que a tal fin la Orden de 21 de marzo de 2001 de la Consejería de Turismo y Deporte, en desarrollo de los artículos 6.g) y 50.4 de la Ley del Deporte, regula el procedimiento de colaboración entre esta Consejería y las Entidades Locales Andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, elemento esencial para la generalización de la práctica deportiva entre todos los ciudadanos de nuestra Comunidad.

5º.- Que el Convenio que hoy se suscribe al amparo de la citada Orden lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el acceso de los ciudadanos del municipio de Hornachuelos a la práctica deportiva mediante la construcción de Instalaciones Deportivas, considerándose necesario completar las infraestructuras de naturaleza deportiva que no hayan podido ser desarrolladas con anterioridad.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Constituye el objeto del presente Convenio de construcción en la localidad de Hornachuelos, de la Terminación Pabellón Cubierto, por un importe de 57.563.447 Pts. (345.963,28 €), con las anualidades definidas en Anexo adjunto. Se prevé que el inicio de las obras tenga lugar en el ejercicio presupuestario de 2001.

Segunda.- La Consejería de Turismo y Deporte se compromete a:

- a) La supervisión en materia deportiva, de cuantas normas y especificaciones han de cumplir las instalaciones o los espacios deportivos definidos en el Anexo adjunto. En todo caso el Proyecto estará adaptado a las necesidades de espacios deportivos necesarios y planificados para el Ayuntamiento de Hornachuelos.
- b) Destinar a la financiación de las obras de construcción de la instalación deportiva un importe global máximo de 28.781.723 Pts. (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y UNA MIL SETECIENTAS Y VEINTITRÉS PESETAS) (172.981,28 €), en función de las disponibilidades presupuestarias, y según el Anexo citado.

Tercera.- El Ayuntamiento de Hornachuelos se compromete a:

- a) Aportar los terrenos sobre los que se ubicarán las instalaciones deportivas, que deberán estar urbanizados y dotados de los servicios básicos de agua, electricidad y alcantarillado, así como libres de cargas y gravámenes.
- b) Redactar los proyectos Básicos y de ejecución, de las obras recogidas en el Anexo, de conformidad con la definición técnica y funcional de los mismos acordada con la Consejería de Turismo y Deporte y con la supervisión de la consejería de Turismo y Deporte en materia deportiva de todas las características que deban reunir las instalaciones deportivas.
- c) Adjudicar y contratar las obras que se mencionan en el Anexo.
- d) Ejecutar las obras, correspondiendo al Ayuntamiento de Hornachuelos el seguimiento de la ejecución de los contratos hasta su terminación en un plazo no superior a tres años.
- e) Financiar la cantidad de 28.781.724 Pts. (172.981,65 €), del presupuesto global de las obras de construcción de la instalación deportiva, así como los excesos que sobre el presupuesto adjudicado pudieran producirse como consecuencia de modificaciones del contrato y revisiones de precios.
- f) Soportar los tributos, así como las cargas y gravámenes derivados de la expedición de licencias y concesiones municipales para la realización de las obras.

Cuarta.- El pago de la subvención se realizará en función de las disponibilidades presupuestarias de la Consejería, de la siguiente forma, hasta el 75% de la subvención se abonará tras la firma del presente Convenio.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo y Deporte, de las certificaciones de obra o facturas aprobadas por Acuerdo Pleno del Ayuntamiento u órgano competente y de Informe de la Delegación Provincial.

Estos libramientos serán en firme, con justificación diferida, debiéndose en el plazo de tres meses, a partir de la recepción de los fondos, aportar por el Ayuntamiento de Hornachuelos certificado de su Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Decreto 149/'1988, de 5 de abril, del Reglamento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Así mismo, y en el plazo de un año, prorrogaba a solicitud del interesado mediante propuesta razonada y, con anterioridad al vencimiento del plazo anterior, se deberá aportar la documentación requerida en el art 40.uno, del citado Reglamento.

En todo caso un 25 %, se abonará a la presentación de la Certificación de Terminación de la obra y del Acta de Recepción de las mismas o de las facturas por el 100 % de la obra ejecutada, con Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en el que se haga constar que el importe concedido ha sido aplicado a la finalidad prevista.

En caso cíc producirse alguna baja en la adjudicación de las obras, la aportación de la Consejería de Turismo y Deporte se vería minorada por dicha baja, que se detraería en este abono.

Toda modificación del Proyecto aprobado, deberá ser informada por la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, antes de su realización, pudiendo ser de aplicación lo previsto en el art- 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Esta subvención quedará expresamente sujeta al Título VIH "De las ayudas y subvenciones publicas" de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Quinta.- Una vez terminadas las obras contratadas y efectuada la recepción de las mismas, en presencia de los representantes de las Administraciones Públicas conveniadas, se formalizará el acta de entrega al Ayuntamiento de HORNACHUELOS, titular de las mismas, con las condiciones que se recogen en este Convenio y en la Orden de 21 de marzo de 2001, por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deportes y las Entidades Locales Andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas.

En el plazo de un año desde la firma del acta de entrega, el Ayuntamiento de HORNACHUELOS incluirá las instalaciones construidas en su Inventario de Bienes y Derechos y formalizará en el Registro de la Propiedad la correspondiente escritura de obra nueva e inscripción del inmueble afectado a actividades deportivas por un periodo de cincuenta años, así como solicitar su inscripción en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.

Sexta.- El Ayuntamiento de HORNACHUELOS, titular de las Instalaciones Deportivas, asumirá los gastos de mantenimiento y conservación de las mismas en perfecto estado de uso y se obligará a mantenerlas en su destino deportivo por un plazo de cincuenta años, durante el cual no podrá enajenarlas, ni ceder, en ningún caso, su uso, sin autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte, quedando exonerada la misma de cualquier imputación de responsabilidad por daños contractuales o extracontractuales ocasionados en la prestación del servicio a que se destinan tales instalaciones.

Será requisito indispensable para dicha autorización, la previa devolución de las cantidades invertidas en las obras, así como el abono de los intereses legales correspondientes.

Séptima.- El Ayuntamiento de HORNACHUELOS autorizará a los órganos de la Junta de Andalucía la utilización gratuita y con carácter preferente de las Instalaciones Deportivas durante el plazo de cincuenta años, las peticiones de dichos órganos, que tendrán por objeto actividades de interés general, se tramitarán a través de la Consejería de Turismo y Deporte.

Octava.- El Ayuntamiento de HORNACHUELOS se compromete a dotar las Instalaciones Deportivas del personal técnico-deportivo necesario para su buen funcionamiento, remitiendo a la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas informe anual del uso de las Instalaciones, número de usuarios, competiciones celebradas, etc., no asumiendo, en ningún caso, la Junta de Andalucía ningún tipo de vínculo jurídico de carácter funcional o laboral con dicho personal.

Novena. Durante el período de ejecución de las obras, deberá figurar un cartel donde se hará constar la colaboración de ambas Administraciones en la construcción de las mismas, con indicación de la financiación correspondiente a cada parte. Dicho extremo figurará, asimismo, de forma permanente en sitio visible de la Instalación Deportiva a la finalización de las obras.

Décima. El ayuntamiento de HORNACHUELOS se compromete a iniciar y llevar a efecto las actuaciones que el objeto del presente Convenio requiera en base a la legalidad y normativa vigente. En caso de incumplimiento por parte de dicha Entidad Local, procederá el reintegro de la ayuda concedida, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Orden de 21 de marzo de 2001, de la Consejería de Turismo y Deporte.

Decimoprimer a - En caso de incumplimiento por el ayuntamiento de las obligaciones asumidas sobre cofinanciación se estará al procedimiento establecido en el art. 13 de la Orden de 21 de marzo de 2001, de la Consejería de Turismo y Deporte, sobre compensación en relación con el art- 37.4. de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Duodécima.- 1º.- Se crea una Comisión de Seguimiento que resolverá las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo y que velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las Administraciones intervinientes. Dicha Comisión estará integrada por:

- El Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas y el Delegado Provincial en representación de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su posible sustitución por personal de la citada Consejería designado a tal efecto.

- Dos representantes del Ayuntamiento de HORNACHUELOS. designados por dicha Entidad Local.

2º.- La Comisión estará presidida por uno de los representantes de la Consejería de Turismo y Deporte. Será convocada al menos cada seis (6) meses para llevar un control y seguimiento oportuno. En todo caso se podrá convocar a instancias de una de las partes, notificando la convocatoria con quince (15) días de antelación.

3º.- La Comisión de Seguimiento, entre otras, podrá proponer modificaciones en las cuantías de las anualidades en función de las disponibilidades presupuestarias, que serán aprobadas por el órgano administrativo competente.

No obstante la Consejería de Turismo y Deporte, podrá reajustar sus propios créditos presupuestarios previstos en las anualidades del convenio, cuando la información remitida por el Ayuntamiento, o la falta de la misma, indique la imposibilidad del cumplimiento de los plazos de ejecución de las obras inicialmente previstos.

En ningún caso, dicho reajuste podrá suponer la ampliación del plazo de terminación establecido en el convenio.

4º.- En caso de no llegarse a un consenso sobre las cuestiones referidas, se levantará Acta de Desacuerdo, y a partir de ese momento los acuerdos que adopte la Consejería de Turismo y Deporte con arreglo al ordenamiento jurídico vigente, previo informe de su Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivos. Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo.

Decimotercera.- El presente Convenio de Colaboración, en virtud de lo expresado en el art. 3.1,c). del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones concordantes de aplicación en la materia, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las normas peculiares contenidas en el mismo y por la Orden de 21 de marzo de 2001. por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales Andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, y aplicándosele los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Decimocuarta El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta su cumplimiento o resolución.

Decimoquinta.- El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución del Convenio:

- 1) El incumplimiento de algunas de sus cláusulas.
- 2) El mutuo acuerdo de las Administraciones colaboradoras.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio. por duplicado ejemplar a un solo efecto-

EL CONSEJERO DE: TURISMO Y DEPORTE

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

Fdo.: José Hurtado Sánchez

Fdo.: Mercedes Fernández Sanz

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DEL PRESENTE CONVENIO, SE REDACTA EL PRESENTE:

ANEXO

LOCALIDAD: HORNACHUELOS (CÓRDOBA)

1º) ACTUACIONES:

ACTUACION	CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE	AYUNTAMIENTO	TOTAL
TERMINACIÓN PABELLÓN CUBIERTO	28.781.723,-ptas. 172.981,28 €	28.781.724.-ptas. 172.981,65 €	57.563.447.-ptas. 345.963,28 €

2º) DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES:

ÓRGANO GESTOR	IMPORTE TOTAL	2001	2002	2003
CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE	28.781.723.-ptas. 172.981,28 €	14.390.862.-ptas 86.490,82 €	-----	14.390.861.-ptas. 86.490,82 €
AYUNTAMIENTO	28.781.724.-ptas. 172.981,65 €	-----	28.781.724,-ptas 172.981,65 €	-----

En HORNACHUELOS a

EL CONSEJERO DE TURISMO Y DEPORTE

ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

Fdo.: José Hurtado Sánchez

Fdo.: Mercedes Fernández Sanz"

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 11 de diciembre de 2001, cuya votación fue de seis votos a favor (3 del PSOE-A, 2 del GIH y 1 de IU-CA) y una abstención del PP, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con diez votos a favor (6 del PSOE-A, 3 del GIH y 1 del concejal de IUCA, D. Francisco López Arriaza) y tres abstenciones (2 del PP y 1 del concejal de IUCA, D. Antonio Benavides Reina), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos para la terminación del Pabellón Cubierto.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del citado Convenio.

SEXTO.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICAS Y TÉCNICAS DE LA OBRA "PASEO DE ENTRADA PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS".

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. VAQUERO MORÓN indica que este convenio se financia de forma igual que el anterior.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ felicita a la Consejería de Turismo y Deportes por la concesión de estas subvenciones, pero le gustaría que vinieran subvenciones de otras Consejerías, como Medio Ambiente, Obras Públicas, etc... El dinero de esta subvención es para hacer la obra en una carretera competencia de Obras Públicas, mientras que esta subvención se debería destinar a otras obras, y la mejora de la calzada la debería realizar Obras Públicas. A su grupo le hubiera gustado que el tramo que se ejecutara con este convenio fuese el de la Ermita hasta el Puente de los Pasajeros que es el más peligroso para la población. Se podría hacer un esfuerzo, ya que lo financia ENRESA, y arreglar este tramo.

La SRA. MARTÍN RUIZ comenta que parte de este convenio se podría destinar a otras partidas que no tienen financiación, como por ejemplo adecentar el acceso a los poblados.

El SR. VAQUERO MORÓN comenta que el Sr. López Vázquez tiene razón, ojalá se consiguiera financiación de otras Administraciones. Esta obra consiste en realizar un acerado y poner una baranda, mientras que es competencia de Obras Públicas el ensanche de la carretera. Se va a realizar el segundo tramo porque es menos costoso que el primero, el cual se hará más adelante, cuando se busque financiación.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ dice que se está declinando la responsabilidad de otras Administraciones y se están asumiendo por parte del Ayuntamiento, pero el problema sigue existiendo. El Ayuntamiento va a arreglar este tramo, cuando debe hacerlo la Consejería de Medio Ambiente y la de Obras Públicas. El Partido Andalucista se está volcando con Hornachuelos mientras que el PSOE no hace nada por el pueblo.

La SRA. MARTÍN RUIZ recuerda al PSOE-A que se presentó en el Pleno de la Diputación una moción para el arreglo de la carretera a San Calixto y el PSOE-A votó en contra.

Vista la Providencia dictada por la Alcaldía con fecha 16 de noviembre de 2001, iniciando el expediente para la Creación de un Paseo de Entrada al Parque Natural Sierra de Hornachuelos.

Visto el Pliego de Condiciones Técnicas redactado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Visto el Informe emitido por la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha 7 de diciembre de 2001.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el concurso, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para contratar la ejecución de la citada obra, con el siguiente tenor literal:

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE REGIRÁ EL CONCURSO,
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO,
TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA CONTRATAR LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA “PASEO ENTRADA PARQUE
NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS”**

Primera.- Objeto del contrato

1. Constituye el objeto del presente contrato la ejecución, por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso de las obras de “Paseo Entrada Parque Natural Sierra de Hornachuelos”, con arreglo a proyecto técnico redactado por D. Rafael Muñoz García, Jefe de los Servicios Técnicos, D. Ángel Naranjo Sánchez, Arquitecto Técnico y D. Antonio J. García Santos, Ingeniero Técnico Industrial.

2. El referido proyecto y su pliego de condiciones técnicas, planos, cuadros de precios, Memoria, juntamente con el presente pliego de cláusulas administrativas tendrán carácter contractual.

Segunda.- Financiación de la obra

Las obras objeto del presente contrato se financiarán con cargo a la partida presupuestaria de gastos número 432.610.04 del Presupuesto municipal en vigor.

Tercera.- Pago del precio de adjudicación de la obra

El pago del precio de remate se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el Director de Obra de la misma, una vez aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella. En todo caso se aplicará el art. 99 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante LCAP).

Cuarta.- Plazo de ejecución de las obras y cumplimiento del contrato

Las obras deberán ser entregadas dentro de los tres meses siguientes a la formalización del acta de comprobación del replanteo. El acta de comprobación de replanteo se realizará dentro del mes siguiente a la formalización del contrato.

En caso de incumplimiento del referido plazo de entrega se estará a lo dispuesto en el art. 95 de la LCAP.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de las obras y se instrumentará en un acta levantada al efecto, que suscribirán el Director de las Obras, el contratista, el técnico municipal y la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recepcionadas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará acta de conformidad o, en su defecto se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se procederá a declarar resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial, aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas a uso público.

Se fija en un año, a contar desde la recepción positiva de las obras el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Quinta.- Tipo de licitación

1. El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a un total de cuarenta y un millones novecientos setenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesetas (41.972.963 ptas.), 252.262,59 euros, entendiéndose que queda incluido en este presupuesto el I.V.A.,. El contrato se adjudicará al licitador que sin exceder del referido presupuesto oferte el precio más bajo.

2. En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo establecido en el art. 77 de la LCAP.

Sexta.- Clasificación del contratista

Para contratar con este Ayuntamiento en la presente concurso, será requisito indispensable que el contratista haya obtenido previamente la siguiente clasificación:

- GRUPO C
- SUBGRUPO TODOS

Séptima.- Garantía provisional

La garantía provisional será de ochocientas treinta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas (839.459), 5.045,25 euros, equivalente al 2 por ciento del precio de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 de la LCAP.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la propuesta de adjudicación del contrato, tal y como dispone el art. 35.2 de la LCAP.

Octava.- Garantía definitiva

1. La garantía definitiva será del 4 por ciento del presupuesto del contrato y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP, que deberá hacerse efectiva dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso, en caso contrario, si no se constituyere por causa imputable al adjudicatario, se procederá a la resolución del contrato.

2. En caso de baja temeraria, conforme a lo establecido en los arts. 36.4, 83.2 y 86.3 de la LCAP, deberá ser constituida por el contratista una garantía definitiva del 20 por ciento del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios que sustituirá a la del 4 por ciento prevista en el apartado 1, sin que resulte de aplicación lo dispuesto en el apartado precedente y para cuya cancelación se estará a lo dispuesto en el art. 47.5.

Novena.- Publicación de este Pliego de Cláusulas y del anuncio de presentación de proposiciones

Conforme al párrafo segundo del art. 122 de RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio de la licitación se realizará en un solo acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del referido anuncio; suspendiéndose la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones si dentro del referido plazo de 8 días se presentarán reclamaciones contra el

pliego, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de las reclamaciones.

Décima.- Presentación de proposiciones

1. Lugar y plazo de presentación

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento de Hornachuelos (Registro General) en mano, desde las nueve a las catorce horas, durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar el mismo día al Ayuntamiento mediante Fax o Telegrama; sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

2. La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PASEO ENTRADA PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS".

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres A y B, cerrados y con la misma inscripción referida en el apartado anterior.

2.1. El sobre A contendrá los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, si el licitador es una persona física, o fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad mercantil, debidamente inscrita en el registro mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.
- Poder bastantado si se actúa en representación de otra persona.
- Certificación de clasificación de la empresa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma.
- Declaración responsable del licitador, otorgada ante la autoridad judicial, administrativa, notario u organismo cualificado, haciendo constar que no se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.
- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

- Certificación acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente en cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

2.2. El sobre B contendrá los siguientes documentos:

- Oferta económica de acuerdo con el siguiente modelo:

“ Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio a efectos de notificaciones en, calle, titular del D.N.I. número, en nombre propio (o en representación de ..., conforme acredito con poder bastantado) enterado del concurso convocada por el Ayuntamiento de Hornachuelos para adjudicar mediante procedimiento abierto las obras “Paseo Entrada Parque Natural Sierra de Hornachuelos”, se comprometo a efectuarla en forma determinada en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, en el precio de pesetas (en letra y número).

....., a de de”

Undécima.- Mesa de contratación

La mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.
- Vocales:

- El concejal de Hacienda
- El concejal de Urbanismo
- Un concejal de cada grupo de la oposición
- El Jefe de los Servicios Técnicos y Urbanismo del Ayuntamiento
- El Arquitecto Técnico municipal
- El Interventor de Fondos
- El Secretario de la Corporación

- Secretario, Dña. Araceli López Jiménez.

Duodécima.- Calificación de la documentación general y apertura de proposiciones

La mesa de contratación se constituirá en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Hornachuelos a las 11 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

En primer lugar la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, en sesión no pública.

Si la mesa de contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

En segundo lugar la mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres B y dará lectura a las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más bajo.

Decimotercera.- Adjudicación definitiva

La mesa de contratación elevará el expediente al órgano de contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los veinte días siguientes al de apertura de proposiciones económicas.

La adjudicación, que será motivada, se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico o cuando mediase baja desproporcionada o temeraria.

La adjudicación será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia dentro de los 48 días siguientes al acuerdo de su adopción.

Junto con la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula octava de este Pliego de Condiciones.

Decimocuarta.- Formalización del contrato

Se formalizará el contrato de adjudicación de obra en documento administrativo, dentro de los treinta días siguientes al de la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro. Dicho contrato podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista deberá firmar el contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares, si no estuviera incorporado al mismo, y el proyecto técnico.

Decimoquinta.- Gastos a cargo del adjudicatario

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorio y de formalización del contrato.
- Los tributos estatales, municipales y regionales que se deriven del contrato.
- El pago del I.V.A., que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

Decimosexta.- Revisión de precios

En cuanto a la revisión de precios se estará a lo dispuesto en el art. 104 de la LCAP.

Decimoséptima.- Responsabilidad por vicios ocultos

El contratista responderá, durante los quince años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

Decimoctava.- Resolución del contrato

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución recogidas en los artículos 112 y 150 de la LCAP, siguiendo el procedimiento establecido por el art. 26 el RD 390/96.

Decimonovena.- Régimen jurídico

En lo no previsto expresamente en el presente pliego de cláusulas, se estará en lo dispuesto en Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento de Contratos del Estado, Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y RD 390/96, de 1 de marzo.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la vigencia del contrato, correspondiendo a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Hornachuelos, por delegación de atribuciones del Sr. Alcalde en este órgano, efectuada por Decreto de Alcaldía 320/99, de 7 de julio, en cuanto

órgano de contratación, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus defectos.

Hornachuelos, a _____ de _____ de 2001”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 11 de diciembre de 2001, cuya votación fue de cuatro votos a favor (3 del PSOE-A y 1 de IU-CA) y tres abstenciones (2 del GIH y 1 del PP), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (6 del PSOE-A y 1 del concejal de IUCA, D. Francisco López Arriaza) y seis abstenciones (3 del GIH, 2 del PP y 1 del concejal de IUCA, D. Antonio Benavides Reina), el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el concurso, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para contratar la ejecución de la obra “Paseo Entrada Parque Natural Sierra de Hornachuelos” arriba transcrito.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos se levantó la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Fdo.: Mercedes Fernández Sanz

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez

-.DILIGENCIA DE CIERRE.-

Para hacer constar que el presente LIBRO compuesto por hojas fijas, para la transcripción de las ACTAS DE LOS PLENOS DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS, e integrado por FOLIOS de papel oficial de la Junta de Andalucía, que empiezan con el número CO 0133219 y finalizan con el número CO 0133484, en el que se transcribe esta diligencia, concluye con el Acta de la sesión extraordinaria celebrada con fecha 12 de diciembre de 2001.

Hornachuelos, a 31 de diciembre de 2001

EL SECRETARIO

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez